

GÉNERO Y DISCURSO

Fuerzas regulatorias dominantes y márgenes de gestión de las autonomías

María José Oliguín | Fernando Balleiro | Thais Oliveira Brandão | Nadia Marlene Rosas Chávez
María Nohemí González Martínez | Fernanda Pattaro Amaral | María Acale Sánchez | Loreley García

C O M P I L A D O R E S

Carlos Federico Miranda Medina • Fernanda Pattaro Amaral • María Nohemí González Martínez

María José Oliguín

Licenciada en Ciencia Política, egresada de la Universidad de Buenos Aires (UBA). Desde 2012 participa como investigadora de apoyo en el Proyecto UBACYT "Pensamientos sociales, lenguajes y tecnología" (Universidad de Buenos Aires).

Nadia Marlene Rosas Chávez

Actualmente es estudiante del Posgrado Integrado en Ciencias Sociales con especialidad en Estudios Rurales en el Colegio de Michoacán, COLMICH. Es Maestra en Estudios de Género por Colegio de México, COLMEX y Licenciada en Psicología por la Universidad de Colima, UDC.

Loreley Gomes Garcia

É professora e pesquisadora na Universidade Federal da Paraíba, foi uma das fundadoras e coordenadora do Programa de Pós Graduação em Meio Ambiente e Desenvolvimento, atuou como coordenadora do Programa de Pós Graduação em Sociologia. Participou da criação e gestão do Laboratório de Estudos Ambientais (LEA). Foi bolsista da Fulbright Foundation e professora Visitante na Temple University, na Filadélfia, no ano de 2010, onde ministrou cursos sobre Género e Desenvolvimento e Globalização.

Fernando de Figueiredo Balleiro

É Doutor em Sociologia pela UFSCar, desenvolveu estágio de doutoramento no exterior no programa de Film & Digital Media na University of California de Santa Cruz e tem se dedicado a pesquisas sobre cultura, sexualidade e gênero. Autor de diversos capítulos de livro na temática das diferenças e educação escolar e de artigos que versam sobre gênero, raça e sexualidade. Dentre eles destaca-se o artigo o Drama Público de Raul Pompeia: sexualidade e política no Brasil finissecular publicado na Revista Brasileira de Ciências Sociais em co-autoría com o Prof. Dr. Richard Miskolci.



RED HILA
RED IBEROAMERICANA
EN CIENCIAS SOCIALES
CON ENFOQUE DE GÉNERO

EDICIONES
UNIVERSIDAD
SIMÓN BOLÍVAR



RECONOCIDO POR
COLCIENCIAS
2014 - 2017

GÉNERO Y DISCURSO

Fuerzas regulatorias dominantes y márgenes
de gestión de las autonomías

**María José Olguín | Fernando Balieiro | Thais Oliveira Brandao
María Nohemí González Martínez | Fernanda Pattaro Amaral | Loreley Garcia
Nadia Marlene Rosas Chávez | María Acale Sánchez**

C O M P I L A D O R E S

Carlos Federico Miranda Medina • Fernanda Pattaro Amaral
María Nohemí González Martínez



RED IBEROAMERICANA
HILA EN CIENCIAS SOCIALES
CON ENFOQUE DE GÉNERO

EDICIONES
UNIVERSIDAD
SIMÓN BOLÍVAR



RECONOCIDO POR
COLCIENCIAS
2014 - 2017

GÉNERO Y DISCURSO

Fuerzas regulatorias dominantes y márgenes
de gestión de las autonomías

**María José Olguín | Fernando Balieiro | Thais Oliveira Brandao
María Nohemí González Martínez | Fernanda Pattaro Amaral | Loreley Garcia
Nadia Marlene Rosas Chávez | María Acale Sánchez**

C O M P I L A D O R E S

Carlos Federico Miranda Medina • Fernanda Pattaro Amaral
María Nohemí González Martínez



RED IBEROAMERICANA
HILA EN CIENCIAS SOCIALES
CON ENFOQUE DE GÉNERO

EDICIONES
UNIVERSIDAD
SIMÓN BOLÍVAR



RECONOCIDO POR
COLCIENCIAS
2014 - 2017

Género y discurso: fuerzas regulatorias dominantes y márgenes de gestión de las autonomías / María José Olguín ... [et al.]

310 p.; 17 x 24 cm.
ISBN: 978-958-8715-79-7

1. Estudios de género 2. Violencia en mujeres 3. Discriminación sexual contra la mujer
305.42 G326 2014

Universidad Simón Bolívar-Sistema de Bibliotecas



PRESIDENTA SALA GENERAL
ANA BOLÍVAR DE CONSUEGRA

RECTOR FUNDADOR
JOSÉ CONSUEGRA HIGGINS (q.e.p.d.)

RECTOR EJECUTIVO
JOSÉ CONSUEGRA BOLÍVAR

DIRECTORA INSTITUTO DE INVESTIGACIONES
MARÍA DE LOS ÁNGELES PÉREZ HERNÁNDEZ

DEPARTAMENTO DE PUBLICACIONES
FRANCISCO JAVIER VÁSQUEZ DE LA HOZ

GÉNERO Y DISCURSO: FUERZAS REGULATORIAS DOMINANTES Y MÁRGENES DE GESTIÓN DE LAS AUTONOMÍAS

María José Olguín©, *Fernando Balieiro*©

Thais Oliveira Brandão©, *Nadia Marlene Rosas Chávez*©

María Nohemí González Martínez©, *Fernanda Pattaro Amaral*©

María Acale Sánchez©, *Loreley Garcia*©

ISBN: 978-958-8715-79-7

Todos los derechos reservados. Ninguna parte de esta publicación puede ser reproducida, almacenada en sistema recuperable o transmitida en ninguna forma por medios electrónico, mecánico, fotocopia, grabación u otros, sin la previa autorización por escrito de Ediciones Universidad Simón Bolívar y de los autores. Los conceptos expresados de este documento son responsabilidad exclusiva de los autores y no necesariamente corresponden con los de la Universidad Simón Bolívar y da cumplimiento al Depósito Legal según lo establecido en la Ley 44 de 1993, los Decretos 460 del 16 de marzo de 1995, el 2150 de 1995, el 358 de 2000 y la Ley 1379 de 2010.

Ediciones

Universidad Simón Bolívar©

Carrera 54 No. 59-102

<http://publicaciones.unisimonbolivar.edu.co/edicionesUSB/>

dptopublicaciones@unisimonbolivar.edu.co

Barranquilla - Cúcuta

Foto portada

María Emilce Martín Chalabe

Impresión:

Editorial Mejoras

Calle 58 No. 70-30

info@editorialmejoras.co

editorial_mejoras@yahoo.com

www.editorialmejoras.co

A este libro se le aplicó

Patente de Invención No. 29069

Noviembre de 2014

Barranquilla

Printed and made in Colombia

DEDICATORIAS

*A Alicia y Mario, por mostrarme el camino.
A Leandro, por acompañarme incondicionalmente en este recorrido.
A Bibiana Del Brutto, por su dedicación y
sus maravillosas enseñanzas.*

María José

*Dedico o capítulo a Semíramis Corsi, por todo o apoio e
companheirismo durante o processo de desenvolvimento do doutorado
e ao Prof. Dr. Richard Miskolci, pela
orientação crítica, atenta e estimuladora.*

Fernando

*Dedico este apartado a todas las mujeres que viven
su cuerpo como forma de resistencia, indistintamente.*

Thais

*El artículo lo dedico a mi hijo Prax; su presencia y
su mirada inspiraron la redacción de la tesis;
y a Federico, quien me mostró otro resquicio
para comprender la sociedad.*

Nadia

A la medusa que ríe, Camila.

Nohemí

*Dedico este trabajo a toda y cualquier científica
de humanidades. Gracias por abrir el camino
para que yo pudiera seguir.*

Fer

*A todas las víctimas; y a todas las heroínas
de la geografía femenina del dolor.*

María

Às minhas meninas.

Loreley

ÍNDICE

PRESENTACIÓN.....	11
INTRODUCCIÓN.....	21
Capítulo I.	
Género y Tecnología en los Debates en Torno al Lenguaje.....	29
Introducción.....	30
1. El conocimiento en clave feminista	32
2. La educación en la formación de las identidades de género.....	34
3. Ciencia, tecnología y educación en perspectiva de género.....	35
4. Lenguaje para todxs	40
Consideraciones finales	50
Glosario	52
Referencias Bibliográficas.....	53
Capítulo II.	
Carmen Miranda entre os Desejos de Duas Nações:	
A “Colonialidade” Em Suas Representações e Recepções	57
A “Embaixatriz do Samba”: a baiana se internacionaliza.....	66
A “colonialidade do poder” redimensionada: intersecções entre gênero, raça e sexualidade em uma arena internacional.....	73
Referências Bibliográficas.....	84

Capítulo III.

La Maternidad como Resistencia. El Discurso del Cuerpo	87
La maternidad como resistencia. El discurso del cuerpo.....	88
Género - Sexo - Sexualidad.....	90
Cuerpo de mujer - Cuerpo embarazado	94
Embarazo: ¿resistencia o libertad?	98
La elección por una misma - la maternidad mono(ma)rental	105
Tecnologías reproductivas ¿a favor/en contra de la vida?.....	112
El discurso del cuerpo - Testimonios.....	127
En forma de conclusión.....	133
Referencias bibliográficas	136

Capítulo IV.

Quebrantando Normas, Acercamiento

a las Maternidades Lésbicas	141
El movimiento lésbico: reseña de su acontecer social en México	145
Soy lesbiana: las identidades y la salida del clóset.....	151
Amor entre mujeres: formación de pareja	154
Cuerpo femenino <i>versus</i> cuerpo lésbico.....	157
Cuerpo femenino: cuerpo reproductivo	159
Cuerpo lésbico: ilegítimo y estigmatizado	163
Estrategias para tener hijos, la crianza y los roles maternos.....	170
A manera de reflexión.....	172
Referencias Bibliográficas.....	174

Capítulo V.

El Discurso Escolar como Dispositivo de Incorporación

de los Mecanismos de Sujeción Femenina	177
Referencias Bibliográficas.....	208

Capítulo VI.

Violencia de Género y/o Violencia Doméstica:

Modelos de Intervención	211
Planteamiento (Introducción)	212
I. Modelo de intervención penal normalizada en materia de violencia doméstica (Argentina)	216
II. Modelo de intervención penal expresa en materia de violencia doméstica	221
II.1. Acercamiento	221
II.2. El delito de malos tratos habituales en el Código Penal español.....	224
II.3. El delito de malos tratos del Código Penal uruguayo.....	232
III. Modelos de intervención penal sexuada en materia de violencia de género.....	235
III.1. Acercamiento	235
III.2. El modelo brasileño: la circunstancia agravante genérica de discriminación hacia la mujer	235
III.3. La sexualización de determinados delitos en particular.....	237
III.3.1. La incorporación del género a determinados delitos menos graves	237
III.3.1.1. Acercamiento	237
III.3.1.2. El modelo español	238
III.3.1.2.1. Preliminares	238
III.3.1.2.2. Modificaciones en el ámbito penológico	241
III.3.1.2.3. Los singulares tipos penales sexuados	243
III.3.1.3. El modelo venezolano	250
III.4. La tipificación del feminicidio como delito.....	253
III.4.1. Perú y Chile	256
III.4.2. México.....	258
III. 4.3. Costa Rica, Guatemala y El Salvador	262

III.5. La singularidad que representa la referencia a la mujer en el párrafo 2º del artículo 321 <i>bis</i> del Código Penal uruguayo	268
IV. Recopilación y Conclusiones	270
Referencias Bibliográficas.....	274

Capítulo VII.

Para o Desenvolvimento Sustentável	277
Introdução	278
Gênero e as Mudanças Na Economia Global	283
Comparação do Wid Com Gad.....	289
Abordagem Women, Environment and Development (WED)	294
O Papel Das Mulheres no Desenvolvimento Sustentável.....	297
Referências Bibliográficas.....	306

PRESENTACIÓN

Género y discurso: Fuerzas regulatorias dominantes y márgenes de gestión de las autonomías parte de un esfuerzo colectivo de visibilizar la producción científica sobre los estudios de género aún mantenida tras el telón del teatro de la comunidad científica y de la sociedad en general. Las Humanidades siguen en el imaginario colectivo como una ciencia inferior dotada de menos importancia que sus “primas” hegemónicas (las Exactas y las Biológicas). El financiamiento para las investigaciones en el campo de las Humanidades es escaso porque en realidad las Humanidades desarrollan en el individuo la capacidad de pensar independientemente, y de lograr desarrollar la capacidad de reflexión fuera de los patrones “oficiales” que nos fueron regalados dentro de un sistema educacional que enyesa el libre pensamiento desde que nos sabemos seres humanos, y después de reconocernos como tales. Los aspectos económicos de una sociedad que valora cada vez más el capital financiero que el capital cultural y humano, dotan a los estudios sobre las ideas, los pensamientos, la epistemología en general, de una inconfortable posición de “a-ciencia”, o sea, de negación de la existencia de las Humanidades como ciencias calificadas y dotadas de respuestas urgentes delante de las necesidades emergentes de un mundo cada vez más dependiente económicamente y con vistas a producir contenidos que busquen satisfacer plenamente a los que detentan el poder, para que permanezcan donde están, o sea, lo que no desean son prácticas sociales que los van a destronar de sus sitios privilegiados. Estamos viviendo una época donde la práctica capitalista empieza a confrontarse con grupos sociales que pretenden una separación social de esa forma de régimen mundial,

el rescate a los huertos comunitarios en las ciudades, el veto a la producción de los productos de la gigante multinacional Monsanto por gobiernos presionados por sus ciudadanos y ciudadanas y algunos grupos sociales que deciden vivir en su sociedad única, como nómades contemporáneos. Eso todo es un indicativo de que hay presión social por un cambio en las relaciones entre Estado-Nación y sus ciudadanos, ciudadanas. Esa relación de poder de vía única tenderá a romperse. Por eso hay un prejuicio académico con las Ciencias Humanas y por lo tanto la difusión del conocimiento Humanista es, en la mayor parte, olvidada. Los tratados Humanistas, los estudios en profundidad siguen sobre los escombros de la educación, recibiendo cada vez más, más camadas de polvo.

Pero ese olvido tiene un precio muy alto porque todas nuestras acciones son reflejos de nuestra construcción social, reflejos de nuestro entorno, reflejos del *campus* político y económico, sistemas estructurales sobre los cuales el trabajo constante de la producción de conocimiento encuentra sus obstáculos. Y todos esos campos son terrenos fértiles donde las Humanidades son sembradas. De hecho, cuando echamos un vistazo al escenario político en el cual cada uno de nosotros/nosotras vivimos vamos a percibir que las Ciencias Humanas moldean nuestra existencia. Si queremos un cambio efectivo en las políticas mundiales, debemos tener más respeto y más financiamientos para las Humanidades: las violencias, el hambre, las disputas de territorios, las disputas religiosas, todas esas áreas son obligatoriamente espacio de nuestra ciencia. Pero algunas preguntas importantes son: ¿Para quién hacemos Ciencia? ¿Por quién hacemos Ciencia? ¿Qué queremos haciendo Ciencia? ¿Quiénes están tras de nuestra Ciencia?

Dentro de ese contexto percibimos que los estudios de Género son como una rama aún más marginada dentro de las Ciencias, incluso de las Ciencias ya marginadas. Marginada porque es considerada como una Ciencia sin valor, una Ciencia sin su debido reconocimiento. Los estudios

de Género nos permitieron, poco a poco, el rescate del valor histórico de las mujeres y la importancia de su *constructo* como producto cultural/social/económico para que el poder permaneciera patriarcal. Sin los esfuerzos de autoras importantes como Olympe de Gouges, Simone De Beauvoir, Betty Friedan, Michelle Perrot, Judith Butler, Donna Haraway, entre otras tantas, el pensamiento crítico feminista no sería posible, y la trascendencia de puesto de valor de la mujer en la sociedad sería mera ilusión, o ni sería pensada. *Facto* es que por mucho tiempo se daba como cierto que los descubrimientos científicos fueron realizados solo por los hombres, que el poder estuvo centralizado en sus manos. Bueno, eso también es un dato importante, porque los que contaban la Historia eran hombres, y así grandes mujeres de poder como Nefertite, Cleopatra, Catarina La Grande, Elizabeth I, entre otras, solo fueron reconocidas por su gran importancia históricamente hace poco tiempo si lo comparamos con el reconocimiento que los hombres han tenido.

De esa forma, los estudios de Género buscan sacar de la invisibilidad temas importantes, y metodologías propias para el análisis de los estereotipos de género, el empoderamiento de las mujeres, la libertad de amores polígamos, la libertad de vivir experiencias diversas, los feminicidios en todo el mundo, la evasión escolar de chicas en países en desarrollo, el tema de las prácticas culturales peligrosas a las mujeres, el sexo, el género *per se*, el tercer sexo, la homosexualidad, la bisexualidad, la feminización de la pobreza, la coeducación, la división de tareas del lar, el fin de los privilegios del hombre solo por el hecho de ser hombre, el fin de la violencia hacia las mujeres solo por el hecho de ser mujeres, el fin de la cultura de la violación, entre otros temas filosóficos, biológicos, urgentes en la agenda feminista y de las cuestiones de género, como la paridad política, por ejemplo.

No podemos olvidar que solo era permitido practicar la Ciencia para y por el universo masculino. El universo femenino era cubierto con una

“nube de misterio”, o sea, desconocimiento. Todavía, en la Historia de la Ciencia los descubrimientos hechos por el género femenino seguían invisibles. Investigadoras y científicas, como: la neoplatonista Hypatia (Ἰπατία) de Alejandría, que entre otras disciplinas, enseñaba Filosofía en la Antigua Grecia, son olvidadas de las clases actuales de la disciplina. Sin embargo, en la Antigüedad Clásica muchas otras científicas se destacaron como: Merit-Ptah del Egipto Antiguo, especialista en Medicina, o Agamede descrita como curandera médica en el periodo previo a la Guerra de Troya, o Agnodike también médica en Grecia. La greca Aglaonike previa eclipses, ya Mary the Jewess estaba involucrada con la Alquimia y es inventora del *double boiler (bain-marie)*, entre instrumentos alquímicos diversos. En la Edad Media se destacó la filósofa italiana Dorotea Bucca, que enseñaba Filosofía y Medicina en la Università di Bologna de 1390 hasta 1430. En ese momento preciso de la Edad Media y con el avance del Catolicismo no como una religión, sino como un sistema de poder gubernamental, algunos pensadores católicos empiezan una batalla contra la educación de las mujeres, declarándolas incapaces del oficio científico, como lo hizo, por ejemplo, San Thomas de Aquino. Y como la filosofía estaba en manos de los monjes, fue una herramienta potente para establecer las bases de la nueva religión y modo de vida, reservando cada vez más un sitio alejado de todo lo público para las mujeres, estableciéndolas en el ámbito privado, vigilado, amputando sus libres pensamientos. Basta por recordar el famoso “*Malleus Maleficarium*”, donde el fantástico mundo de la filosofía de esos monjes hambrientos por una nueva orden social manipula el pensamiento y toda suerte de Ciencia, y condenó muchas personas inocentes a la tortura y a la muerte solamente por expresar un pensamiento libre y diferente.

Durante los siglos XVI y XVII la Ciencia experimentó un nuevo renacimiento posibilitando a algunas mujeres (aristócratas) un poco más de educación, e incluso aportes importantes en la ciencia, como los textos de la filósofa inglesa Margareth Cavendish. Entretanto, es esa misma Ciencia

que afirma la “inferioridad” de la mujer frente al hombre. En los siglos XVI-II y XIX los aportes de las mujeres crecieron debido al escenario cultural de tertulias y el tema de conversaciones. De esa forma, a la mujer le era “permitido” que se instruyera para ser más valorada por la sociedad patriarcal en el mercado de los matrimonios (que eran negocios entre las familias). Pero fue solamente a partir del siglo XX que ellas empezaron a tener más protagonismo en la Ciencia, con la vencedora del Nobel, Marie-Curie y sus estudios sobre radiación, entre otras. El siglo de las guerras mundiales se abrió más para sus intervenciones en diversos campos científicos. Y de ese siglo tenemos un total de 15 mujeres ganadoras del Nobel en las áreas de Física, Química y Medicina. Pero la Ciencia seguía teniendo un género... el masculino.

En Latinoamérica es necesario destacar mujeres importantes en el campo de la Literatura, como: Sor Juana Inés de la Cruz (siglo XVII en México); la primera escritora latinoamericana en recibir un Nobel, Gabriela Mistral (siglos XIX-XX en Chile); la argentina feminista Alfonsina Storni (siglos XIX-XX); la mexicana Rosario Castellanos (siglo XX), la brasileña Clarice Lispector (siglo XX), las brasileñas Adelia Prado, Cecília Meireles y Cora Coralina (siglo XX); la chilena Isabel Allende y la nicaragüense Gioconda Belli (siglos XX-XXI), entre otras tantas que son/están olvidadas en varios campos científicos. Aunque algunas lograron el premio Nobel, otras se quedaron olvidadas de la Historia.

Para saber más sobre el tema, se recomienda el trabajo de la *University of San Diego (San Diego Supercomputer Center)* de 1997, donde se hace un rescate de 16 importantes mujeres en la Historia de la Ciencia*.

Fernanda Pattaro Amaral

* Disponible en: <http://www.sdsc.edu/ScienceWomen/GWIS.pdf>

DEBEMOS DECIR ALGO SOBRE LA PRODUCCIÓN CIENTÍFICA

Desde la RED-HILA, tenemos en nuestras manos la ilusión de trabajar para dar visibilidad y reconocimiento a las producciones científicas del área de estudios de género. Sabemos que los estudios de género están creciendo y necesitan de soportes para la divulgación de resultados de investigaciones. Es preocupante corroborar que gran parte de la producción científica que se hace en ese campo se quede olvidada, y no se comparta con la comunidad científica. Desde la RED se es consciente que hay que hacer un esfuerzo para que las producciones académicas lleguen a más personas.

Las universidades hoy persiguen una incesante producción de conocimiento, pero esa producción muchas veces se queda archivada y no son la totalidad de los estudios que rompen la barrera de acero y ganan las páginas de libros y revistas científicas. Esa invisibilización de la producción de conocimiento es un acto violento y uno de los grandes problemas contemporáneos. Hay una presión para que cada investigador/a produzca, pero hay que fijarse sobre qué tipo de conocimiento estamos produciendo. Esa presión puede traducirse como un gran volumen de textos pero sin calidad, para atender a una demanda egocéntrica de las universidades. Además también existe una jerarquía dentro de las Ciencias, como fue mencionado anteriormente, y una jerarquía dentro del campo de producción de esos saberes. Hay que incentivar a la juventud académica, sobre todo la femenina, a producir y reproducir ese conocimiento, y fortalecer los medios para que eso ocurra.

Los Estados asumen un rol muy importante en ese sentido, porque si consideramos que vivimos bajo un Estado Patriarcal donde esa misma producción de saberes estuvo largo tiempo obteniendo reconocimiento solamente de los científicos varones, percibimos todavía el poder de la violencia estructural relativa a las científicas de los siglos XX y XXI. Está en nuestras manos seguir con la revolución de producción y reproducción de los saberes más allá de las universidades, de ultrapasar las fronteras sofistas propias del ámbito intelectual y realmente poner nuestro conocimiento en las manos de todos y todas. Al final, cabe la pregunta del inicio ¿Para quién estamos haciendo Ciencia? ¿Y para qué? Actualmente es posible hacer una conexión entre la sociedad de consumo en la cual vivimos y la necesidad de producción/consumo de conocimientos instantáneos, situando esa presión por la publicación de artículos generando científicos y científicas más preocupados en rellenar currículos que en la calidad de sus escritos. Además, esa misma necesidad de producción/consumo de Ciencia también es una necesidad marcada por un sistema de valoración dotado de un discurso jerárquico en el cual la distribución del grado de importancia del conocimiento se da a través de una división entre las Ciencias y las Humanidades, como ya fue mencionado anteriormente. El consumo actual de Ciencia prioriza las ramas científicas cuyos resultados pueden ser medidos sencillamente y, más que todo, comprado y, por lo tanto, que genere una demanda que mueve millones en la industria del conocimiento. Un clásico ejemplo son las investigaciones farmacéuticas que alimentan una de las industrias que más crece en el mundo, y cuyas investigaciones descubiertas pueden no beneficiar a la sociedad sino a la máquina estatal a través de ciertos controles bioquímicos.

Por otro lado, las Humanidades investigan la complejidad de la estructura social, cómo se basan las relaciones de poder, analizan las raíces del juego político, incluso investigan las relaciones entre las demás Ciencias y el poder político. No se trata de afirmar livianamente que una rama cien-

tífica es más adecuada que otra, sino de hacer un esfuerzo para la inclusión de las Humanidades en el rol de las grandes Ciencias y así romper el paradigma que la propia sociedad tiene acerca de ese conocimiento. La industria científica vende Ciencia como un producto visible, una cura de una enfermedad, un balance económico, una explosión atómica, pero no es interesante vender la capacidad de pensar, la capacidad de escoger entre dos puntos distintos, la capacidad de analizar una información, la capacidad de no ser comprado por las *media*, la capacidad de comprar un discurso de un gobierno/sociedad democrática cuando los principios de la Democracia nunca fueron democráticos, pues esclavos y mujeres no eran amparados por esa Democracia recién nacida en Grecia. Así que el propio término Democracia = gobierno del pueblo, debería ser analizado a luz de la contemporaneidad.

De esa forma, los capítulos aquí trabajados reflejan el esfuerzo continuo de esas científicas intelectuales, cuya pasión por las investigaciones regala hilos de esperanza en el crecimiento del aporte de los estudios de género para la comprensión de la Ciencia, y el reconocimiento entre nosotras y nosotros de la importancia del avance de la perspectiva de género dentro de las Ciencias.

INTRODUCCIÓN

Ríen las medusas.

Para ver a la medusa de frente basta con mirarla:

y no es mortal. Es hermosa y ríe.

Hélène Cixous (1995, p. 21)

*Unless one is aware that one cannot avoid
taking a stand, unwitting stands get taken.*

Gayatri Chakravorty Spivak (2006, p. 202)

Desde allí, al cabo de seis días y seis noches, el hombre llega a Zobeida, ciudad blanca, bien expuesta a la luna, con calles que giran sobre sí mismas como un ovillo. De su fundación se cuenta esto: hombres de naciones muy diversas tuvieron el mismo sueño, vieron a una mujer que corría de noche por una ciudad desconocida, vieron a una mujer que corría de espaldas, con sus largos cabellos, y estaba desnuda. Soñaron que la perseguían. Cuando doblaron la esquina, todos la perdieron. Tras el sueño, se pusieron a buscar esa ciudad; la ciudad, nunca la encontraron, pero se encontraron unos a otros; decidieron construir una ciudad como la del sueño. Para trazar las calles, cada uno siguió el curso de la persecución; en el punto en que habían perdido la pista de la fugitiva, dispusieron espacios y muros diferentes a los del sueño, para que ella no pudiera escapar de nuevo. Esta fue la ciudad de Zobeida, donde se establecieron, esperando que la escena se repitiera una noche. Ninguno, dormido o despierto,

volvió a ver a la mujer. Las calles de la ciudad eran calles adonde iban a trabajar todos los días, sin otro lazo de unión entre ellos que la caza del sueño. Que, por otra parte, ya habían olvidado hacía mucho tiempo.

Llegaron nuevos hombres de otras tierras, hombres que habían tenido el mismo sueño, y en la ciudad de Zobeida, reconocieron parte de las calles del sueño, y cambiaron la posición de arcadas y escaleras para que recordaran más de cerca el camino de la mujer perseguida y así, en el punto en que la mujer se había desvanecido, no quedase ninguna posible escapatoria. Los primeros que llegaron ya no podían entender lo que había empujado a toda esa gente a Zobeida, esa ciudad tan fea, esa trampa (Calvino, 1998, pp. 59-60).

La ciudad de Zobeida es un significante imaginario, una obra del lenguaje, una metáfora de la ausencia de la mujer como sujeto histórico en el espacio discursivo de la ciudad; como en la construcción del discurso científico, la mujer está a la vez ausente y cautiva: ausente en cuanto sujeto teórico, cautiva en cuanto sujeto histórico. *La historia de Zobeida* es, un marco para cuestionar: ¿qué significa hablar, escribir, construir discursos de ciencias desde las mujeres?

Significa ser agentes de nuestra creatividad, ser dueña de origen y *telos* del fundamento de su productividad. Significa descubrir su rostro, dejando de ser la criatura fantasmática de los sueños, el objeto de deseo, invisible, producida y representada en textos.

Desde este ejercicio de agencia consciente y por la necesidad de seguir desarrollando nuestras formas de concretar, leer y escribir las ciencias en Iberoamérica. Nos unimos en una *Polifonía del margen* como una estrategia discursiva que comparte con Hélène Cixous (1995) en *La risa de la*

medusa que nuestra estrategia discursiva no crea un lenguaje sino que subvierte el verbo masculino que había sentenciado a la mujer a un espacio lingüístico tangencial y devaluado, marginalidad que le impedía labrar su propia realidad escritural y coartaba su experiencia misma. Al usurpar y tomar posesión del lenguaje, la mujer codifica otro orden social, uno en el que ella es libre de descifrar y demandar la satisfacción de sus deseos.

Este libro se escribe a varias manos con el sentido de dar continuidad a un cambio social, desde una consciencia crítica y de agencia política como un intento consciente de participar en el debate epistemológico para aportar transformaciones en la estructura social y cultural de la sociedad, para seguir denunciando y trabajando para que la exclusión, la invisibilidad, la desigualdad, la sujeción, la explotación y la opresión no sean el paradigma normativo en nuestra sociedad.

Desde el discurso como lugar de enunciación, denuncia y agencia política se comparte la reflexión de Foucault, la cual plantea que:

Si uno[a] se sitúa al nivel de una proposición, en el interior de un discurso, la separación entre lo verdadero y lo falso no es ni arbitraria, ni institucional, ni violenta. Pero si uno[a] se sitúa en otra escala, si se plantea la cuestión de saber cuál ha sido y cuál es constantemente, a través de nuestro discurso, esa voluntad de verdad que ha atravesado tantos siglos de nuestra historia, o cuál es en su forma general el tipo de separación que rige nuestra voluntad de saber, es entonces quizás cuando se ve dibujarse algo así como un sistema de exclusión (sistema histórico, modificable, institucionalmente coactivo) (Foucault, 2010, p. 19).

Lo que no permite reconocer que el lenguaje no está hecho solo de palabras que es un principio generativo, que remite a relaciones de poder

construidas, por lo tanto susceptibles de cambio a través de una toma de conciencia de carácter discursivo.

Es este ejercicio el que permite en este texto proponer un debate desde una perspectiva de género sobre los discursos utilizados en la sociedad en las nuevas tecnologías, en las representaciones culturales, expresiones y resistencias corporales, en las políticas públicas incluyentes, los discursos escolares, el desarrollo y el medioambiente, elaborando reflexiones y análisis desde posturas epistemológicas feministas.

Los capítulos que presenta el libro tienen marcos espaciales, miradas diferentes, textos que transitan desde países de Iberoamérica como Argentina, Ecuador, México, Colombia y Brasil y España, abordando diversos temas que evidencian las posibilidades de un diálogo mucho más amplio con las Ciencias en este siglo XXI, apuntando en la dirección de una unión aún más evidente entre las Ciencias Sociales: la Historia, la Filosofía, la Literatura y las Artes y los estudios de Género.

El libro presenta diversos resultados de investigaciones que muestran nuevas herramientas conceptuales que dan cuenta de nuestras formas de concebir el conocimiento y nuevas formas de autonomía sobre la base de una re-creación de saberes.

Es así como María José Olguín, en su Capítulo *Género y tecnología en los debates en torno al lenguaje*, evidencia cómo en los programas tecnológicos se utilizan lenguajes androcéntricos, sugiriendo el desarrollo y difusión de las alternativas lingüísticas inclusivas sostenidas por el movimiento feminista latinoamericano, empleando las TIC como herramientas para empoderar y visibilizar a las mujeres.

Fernando Balieiro, en su Capítulo *Carmen Miranda entre os desejos de*

duas nações: a “colonialidade” em suas representações e recepções resalta la influencia de Carmen Miranda a través de sus representaciones culturales en las categorías de género, raza y sexualidad en los países de Estados Unidos y Brasil.

Thais Oliveira Brandão en su Capítulo *La maternidad como resistencia. El discurso del cuerpo*, analiza la actual representación del cuerpo a través de la voz de la mujer embarazada de España y Brasil, generando reflexiones sobre el discurso del cuerpo, la resistencia de la mujer y la expresión libre en la maternidad occidental.

Nadia Marlene Rosas Chávez, en el Capítulo *Quebrantando normas, acercamiento a las maternidades lésbicas*, hace un recorrido sobre la visibilidad social e inclusión política de las lesbianas, reflexionando desde el género y la corporalidad la necesidad de las lesbianas de ser escuchadas y pensadas también como madres, propendiendo porque los discursos de las minorías encuentren eco en la academia, y el activismo social y político.

María Nohemí González Martínez y Fernanda Pattaro presentan una reflexión en torno a la sujeción femenina en tanto supone una subordinación y dependencia de la mujer respecto del hombre, analizando el tema del Interdicto y la represión como los mecanismos sutiles en el modelo de la sujeción femenina; termina realizando una reflexión sobre cómo los discursos y prácticas escolares confieren legitimidad cultural que justifica en algunos espacios y contextos la violencia por razón de género.

María Acale Sánchez escribe sobre el contexto sobre el que se levanta al día de hoy la preocupación de las distintas legislaciones para hacer frente a la violencia doméstica y/o de género, en particular, cuando se trata de la que sufren las mujeres, que no es otro que el de la discriminación, pues es la forma de manifestación más clara –y ejemplificadora– que sufre la mujer

por el mero hecho de serlo. Toda esta trama discursiva penal es posible analizarla a través del estudio comparado entre los modelos de intervención de violencia de género y/o violencia doméstica en países como Argentina, España, Uruguay, Brasil, Venezuela, Perú, Chile, México, Costa Rica, Guatemala y El Salvador.

Por último Loreley Garcia en su Capítulo titulado *Para o desenvolvimemto sustentável*, hace un recorrido sobre los conceptos de género y desarrollo, generando una reflexión en torno a las políticas de desarrollo emanadas en los años setenta, identificando procesos organizacionales y su impacto en las personas y el medioambiente, evidenciando la relación entre estos dos conceptos.

El afán de construir discursos propios es lo que hace pensar que en la ciudad de Zobeida, la pista de la fugitiva, y sus estrategias de escape no permiten jamás volver a ver a esa mujer, que no solo ha salido de Zobeida, sino también desde las páginas del Antiguo Testamento, que en ellas es la mujer de Sion, que escuchando a Isaías *sonríe ante sus frascos de perfume, se coloca su fino chal de gasa, tintineando cadenas y pulseras; abre la puerta, y echando a andar con paso menudo y cuello erguido, avanza entre un sonar de ajorcas y un agitar de velos y pañuelos. Tras ella se lanza una jauría de padres, profetas, santos, monjes, laicos, honorables varones que la siguen mostrándole sus códigos morales y su lista de horrores... Ella sin detenerse cruza siglos y edades con paso breve y firme, símbolo eterno de su femenina autonomía... Piensa que lo bueno de no ser buena, es el goce de saberse dueña de su propio cuerpo y no reconocerle a nadie el derecho de ordenarle qué debe y qué no debe hacer con él...* (Calvo, 2004, p. 145) y lo bueno de no ser buena es el goce de elevar susurros hasta voces de exigencias que reclaman la impugnación del usufructo de las ganancias del monólogo androcéntrico.

Mientras tanto, *Para ver a la medusa de frente basta con mirarla: y no es mortal. Es hermosa y ríe* (Cixous, 1995, p. 21).

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Calvino, I. (1998). *Las ciudades invisibles*. Barcelona: Minotauro.
- Calvo, Y. (2004). *Éxtasis y ortigas: Las mujeres, entre el goce y la censura*. Costa Rica: Norma.
- Cixous, H. (1995). *La risa de la medusa*. Ensayos sobre la escritura. Barcelona: Anthropos.
- Foucault, M. (2010). *El orden del discurso*. Barcelona: Fábula Tusquets Editores.
- Spivak, G. (2006). *In Other Worlds: Essays in Cultural Politics*. USA: Routledge.

CAPÍTULO I

Género y Tecnología en los Debates en Torno al Lenguaje*

*María José Olguín***

Universidad de Buenos Aires

RESUMEN

El movimiento feminista ha denunciado sistemáticamente la exclusión de las mujeres de los ámbitos de producción y legitimación del conocimiento como consecuencia, por un lado, de la división sexual del trabajo, que relega a las féminas a desarrollar tareas de tipo prácticas –no intelectuales–, vinculadas a la reproducción de la vida en el ámbito privado-doméstico; y, por otro lado, del desprecio del carácter científico de la intuición o la emotividad, culturalmente asociadas a las identidades femeninas. En este sentido, tanto la educación, como el lenguaje y la tecnología están atravesados por el sexismo. En el presente trabajo investigaremos acerca de los debates en torno a los usos del lenguaje y del impacto de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) en aquellos. Puntualmente, nos focalizaremos en el desarrollo y la difusión de las alternativas lingüísticas inclusivas sostenidas por el movimiento feminista latinoamericano, y en cómo este ha resignificado los beneficios de las TIC, utilizándolas como herramientas para empoderar y visibilizar a las mujeres.

Palabras clave: Lenguaje, Sexismo, Ciencia, Tecnología, Feminismo.

* El presente artículo se desprende de la investigación “Mujeres y transformaciones con los usos de las TIC en América Latina” en el marco del Proyecto UBACYT “Pensamientos sociales, lenguajes y tecnología” (Universidad de Buenos Aires).

** Investigadora de apoyo en la investigación UBACYT “Pensamientos sociales, lenguajes y tecnologías”. Código del Proyecto: 20020100100509. Correo electrónico: maria_j_olguin@live.com.ar

ABSTRACT

The feminist movement has consistently denounced the exclusion of women from the fields of production and legitimization of knowledge as a consequence, on the one hand, of the sexual division of labor, which relegates women to develop practical –non intellectual– type of tasks, linked to the reproduction of life in the private-domestic sphere; and, on the other hand, the contempt of the scientific character of intuition or emotion, socially associated with female identities. Consequently, the education, the language and the technology are crossed by sexism. In this work, we research about the debates around the speech uses and the impact of Information and Communication Technologies (ICTS) on them. Particularly, we focus in the development and on spreading anon-sexist language alternatives maintained by the Latin-American feminist movement, and we show how it has reframed the benefits from ICTS using them as tools for women empowerment and visibility strategies.

Keywords: Language, Sexism, Science, Technology, Feminism.

INTRODUCCIÓN

El movimiento feminista contemporáneo en América Latina se caracteriza por ser rebelde y contestatario. Cuestiona desde el trasfondo y la dinámica de las relaciones y prácticas sociales hasta los paradigmas teóricos con los que estos son analizados, a la vez que denuncia la exclusión de las mujeres de los ámbitos de producción y legitimación del conocimiento. En consecuencia, considera que toda la producción científico-académica está fuertemente marcada por la preponderancia masculina y reproduce una cosmovisión androcéntrica. Tras el objetivo de dar mayor visibilidad a las mujeres y de desnaturalizar la supuesta neutralidad del conocimiento, el cual, como toda construcción social, también está atravesado por los estereotipos de género, el feminismo ha formulado alternativas verbales no sexistas que numerosas veces, no se condicen con las normas que la Real

Academia Española (RAE) acepta como correctas. Así, ha dado lugar a la apertura de diversos debates y discusiones que ponen en relieve las relaciones de género y de poder subyacentes a las estructuras lingüísticas.

En el presente trabajo haremos una indagación acerca de los debates en torno a los usos del lenguaje y del impacto de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) en aquellos. Puntualmente, nos focalizaremos en el desarrollo y difusión de las alternativas lingüísticas inclusivas sostenidas por el movimiento feminista latinoamericano, y en cómo este ha resignificado los beneficios de las TIC, utilizándolas como herramientas para empoderar y visibilizar a las mujeres.

En la primera de las cuatro partes que se desarrollarán a continuación, se refiere al desarrollo de la visión epistemológica feminista en Latinoamericana, que ha dado lugar a numerosas rupturas con las concepciones tradicionales de construcción y legitimación científicas.

En la segunda, enfatizaremos en la preponderancia de la educación en la construcción de las identidades de género y su estrecho vínculo con el lenguaje para la transmisión de valores y puntos de vista androcéntricos. Haremos especial hincapié en la necesidad de una propuesta educativa con perspectiva de género que constituya una alternativa superadora al modelo sexista representado por la escuela mixta. A su vez, aludiremos a la marcada disparidad en el acceso a la educación científico-técnica para hombres y mujeres.

En el tercer apartado analizaremos la centralidad de las tecnologías de la información y la comunicación para empoderar y visibilizar a las mujeres y difundir las ideas feministas. Al respecto, nos referiremos a las herramientas digitales, como el software libre y enfatizaremos en la incidencia de la tecnología en el lenguaje y la comunicación.

En el cuarto apartado, remitiremos al origen y los alcances de las al-

ternativas verbales no sexistas. A su vez, ahondaremos en la reacción de la Real Academia Española frente a las mismas y al rol desempeñado por dicha institución como autoridad legítima y absoluta sobre la lengua española. Para ello, enfatizaremos en las disímiles concepciones sobre la lengua en que se basan sendas posturas. Asimismo, analizaremos la controversia provocada por la publicación del informe *Sexismo lingüístico y visibilidad de la mujer*, escrito por el Dr. Ignacio Bosque Muñoz (2012), presentando los argumentos que esgrimen tanto sus defensores como sus opositores.

Finalmente, concluiremos con la afirmación de que la polémica en torno a los usos del lenguaje resulta sumamente importante porque a través del lenguaje se produce y reproduce la realidad. Consideramos que la lengua constituye un instrumento de poder y dominación, y que por ende, no se trata de un mero debate sobre aspectos técnicos del idioma sino que tiene implicancias político-ideológicas vinculadas al rol que cada uno de los participantes de la controversia desempeña en la sociedad.

1. El conocimiento en clave feminista

El feminismo latinoamericano contemporáneo cuestiona el trasfondo y la dinámica de las relaciones y prácticas sociales y los paradigmas teóricos con los que estos son analizados, en uno de sus tantos frentes de lucha contra el patriarcado. En efecto, ha denunciado sistemáticamente la exclusión de las mujeres de los ámbitos de producción y legitimación del conocimiento, como consecuencia de la división sexual del trabajo que asigna a cada género roles y funciones sociales diferenciados*, y por el desprecio del carácter científico de la intuición o la emotividad, socialmente asociadas a

* De acuerdo con la teoría de la *socialización diferenciada*, las personas adquieren diferentes identidades mediante un proceso de aprendizaje socio-cultural. Desde el momento en que nacen, el entorno familiar le transmite valores, maneras de comportarse, actuar, sentir y pensar basadas en su *género*. Esta definición cultural de los géneros, se sustenta en la división social del trabajo en dos ámbitos bien diferenciados: el público y el privado-doméstico. En consecuencia, mientras que a las mujeres se las vincula con la docilidad, la sumisión, la pasividad, la intuición, la espontaneidad, el hogar, el cuidado y los afectos; la masculinidad está relacionada con el ámbito público, la autoridad, el dominio, la racionalidad, la fuerza, la toma de decisiones y la represión del plano afectivo-emocional.

las identidades femeninas. De acuerdo con la filósofa argentina Diana Maffía (2007), el sexismo en la ciencia se evidencia, por un lado, en las teorías –a las cuales entiende como producto– y, por otro lado, como proceso, en la composición, exigencias y méritos de las comunidades científicas.

Ante esta situación, y dado su carácter subversivo, el feminismo suscitó:

...un conjunto de rupturas epistemológicas y la construcción de nuevos paradigmas y nuevas pautas interpretativas alrededor de la realidad. Su resultado fue el desarrollo de nuevas cosmovisiones que, más que añadir la ‘problemática’ de las mujeres a los campos tradicionales de pensamiento, comienzan a deconstruir y reconstruir el campo de conocimiento desde una perspectiva feminista (Vargas Valente, 2002, p. 3).

El desafío quijotesco del feminismo consiste entonces, no tanto en bregar por la incorporación de las mujeres al ámbito científico-técnico sino en generar en este una revolución copernicana, por la cual los valores socialmente asociados a la femineidad sean reconocidos y legitimados. Para ello, precisa desentrañar las supuestas neutralidad, objetividad y universalidad de la ciencia, dejando en evidencia que, como toda construcción social, esta también está atravesada por los estereotipos de género, reproduce puntos de vista androcéntricos y reviste una puja por el poder, como creadora e intérprete de sentidos.

Así, el movimiento feminista ha emprendido la revisión de la lengua, dado que a través del lenguaje se transmiten valores, concepciones e ideas, y la promoción de la participación de las mujeres en la investigación y producción científico-técnica, enarbolando la bandera de la democratización del conocimiento concebido como bien público, construido colectiva, horizontal y solidariamente, de libre circulación, adaptado a las necesidades e intereses de las personas y en beneficio del total de la comunidad, sin

barreras de género (Véase Boix y De Miguel en Natanshon, 2013; Amorós, 1985; Maffía, 2007; Careaga, 2003).

2. La educación en la formación de las identidades de género

Desde la temprana infancia, niñas y niños aprenden a ser mujeres y hombres. Así, incorporan las relaciones de poder jerarquizadas que entraña la división social en géneros, por las cuales la identidad femenina es devaluada en beneficio de la masculina.

Esta socialización primaria se completa en la escuela mixta –definida como aquella en la cual conjuntamente se educa a niños y niñas en un mismo tiempo y espacio– ya que en ella se instruyen las formas legítimas de feminidad y masculinidad.

A pesar de basarse en un principio de supuesta neutralidad que supera las diferencias de género, la escuela mixta reproduce valores y prácticas *sexistas* y transmite el pensamiento androcéntrico (López Méndez, 2003). Esto se vislumbra tanto en los lineamientos curriculares, los programas de estudio, los enfoques, los objetivos, y las estrategias pedagógicas, como en el *currículo oculto*, entendido como el conjunto de creencias, normas, actitudes y prácticas educativas no planificadas que se transmiten de manera inconsciente pero que influyen en el proceso de aprendizaje. Como ejemplos, podemos mencionar el ocultamiento de las aportaciones de las mujeres a la historia, las ciencias, la tecnología y a la cultura en los manuales de estudio o la valoración de los saberes y las características vinculados a la masculinidad, y el consecuente menosprecio de los ligados a las identidades femeninas como el cuidado de las personas o las labores manuales.

En este aspecto, el lenguaje resulta central dado que todo el proceso de enseñanza-aprendizaje se asienta en él. De manera que funge como vector para la transmisión del *androcentrismo* y como instrumento para la configuración de las identidades de género y la legitimación de los valores hegemónicos basados en la preeminencia masculina (Moreno, 2000). Así,

a través de sus estructuras, léxico, normas gramaticales y usos, oculta las identidades femeninas, reproduce estereotipos sexistas y refuerza la división y la jerarquización inter-géneros.

Como resulta evidente, tanto el proceso educativo informal como el formal, encarnado en la escuela mixta, transmiten y reproducen el pensamiento androcéntrico y configuran mujeres que consideran al ámbito de producción científica como un espacio masculino, poco atractivo para ellas.

Con los objetivos de promover la visibilización y el empoderamiento de las mujeres y su participación en la producción de conocimiento, el movimiento feminista ha elaborado un enfoque educativo integral y superador. La educación con perspectiva de género o *coeducación* implica un proceso intencionado de intervención educativa para alcanzar el desarrollo completo de las personas, reconociendo las diferencias existentes entre hombres y mujeres pero sin ponderar uno por sobre el otro. Apunta a alcanzar la equidad, rescatando lo valioso de cada uno y preparando al alumnado tanto para la vida pública-laboral como para la doméstica-relacional.

En contraposición a la escuela mixta, la coeducación propone el uso consciente del lenguaje, despojado de sexismo y apela a las alternativas de redacción inclusivas en pos de visibilizar a ambos géneros por igual, superar las desigualdades entre ellos y revalorizar las experiencias de las mujeres.

3. Ciencia, tecnología y educación en perspectiva de género

Como hemos mencionado anteriormente, el área científico-técnica está atravesada por prejuicios sexistas que conllevan a la exclusión de las mujeres. Algunas de las causas son: el origen militar-económico de las tecnologías digitales, la impronta militarista en el lenguaje de programación* o

* Por ejemplo, algunos sistemas informáticos utilizan términos como *kill* (matar) para eliminar archivos o mensajes, por lo cual el lenguaje, excesivamente técnico y sexista, resulta ser una barrera infranqueable en el acceso de las mujeres a la tecnología.

el marcado sesgo masculino presente en softwares y sistemas operativos diseñados por varones, y dirigidos a satisfacer sus necesidades e intereses.

Dado que en el imaginario colectivo las tecnologías son entendidas como propiamente masculinas, se socializa a los niños para que desarrollen tareas técnicas como una preparación para la vida pública, mientras que a las niñas se las estimula para que desarrollen actividades lúdicas vinculadas tanto a su rol social de madres-amas de casa como al ámbito privado.

La escuela mixta reproduce estos estereotipos de género ya que, si bien se imparte la misma educación en ciencia y tecnología para ambos sexos en un contexto de supuesta igualdad, no se cuestiona el sexismo presente en el diseño de los sistemas operativos y softwares utilizados en las aulas, ni se estimula especialmente el interés de las féminas en las ciencias y la técnica. Esto trae aparejado que las estudiantes no se sientan cómodas ni interpeladas a participar en el ámbito tecnológico, enfrentando grandes dificultades para apropiarse y hacer un uso provechoso de las tecnologías (Bonder, 2002).

En efecto, el nivel de analfabetismo digital es mayor entre mujeres –especialmente las adultas– que entre varones y la proporción de féminas inscriptas en carreras técnicas, ampliamente menor que la de varones. Esta diferencia entre varones y mujeres en cuanto a su participación en la elaboración, acceso y utilización de las tecnologías de la información y la comunicación es lo que se denomina *brecha digital de género**.

* El término *brecha digital* –proveniente del inglés *digital divide*– tuvo su origen en Estados Unidos durante la década de 1990. Es definido como la desigualdad en el acceso a las tecnologías de la información y la comunicación. Los sectores económicos, sociales y políticamente marginados de la sociedad, como los campesinos e indígenas en América Latina y el Caribe, no tienen la misma posibilidad de producción y acceso a las tecnologías de la información que las clases medias o altas. De acuerdo con la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL, 2013), actualmente, existen dos brechas digitales. La primera, referida al acceso a computadoras y a la conexión a Internet, y la segunda relacionada con el uso que se hace de la tecnología. Está determinada por las capacidades y habilidades generadas por los individuos para utilizar los aparatos y recursos del nuevo paradigma tecnológico.

Por ello, es preciso introducir los cambios pertinentes en los sistemas informáticos empleados y diseñar políticas educativas con perspectiva de género para revertir dicha situación y estimular el acceso de las mujeres a los sectores estratégicos de la educación, la investigación y el empleo relacionados con las ingenierías y las TIC en general (Gil Juárez, Feliu & Vitores, 2012).

NUEVAS TECNOLOGÍAS: TRANSFORMANDO EL LENGUAJE Y LA COMUNICACIÓN

La conquista del ciberespacio

Desde las postrimerías del siglo XX, presenciamos una revolución tecnológica sin precedentes, que ha provocado profundos cambios en la manera en que los sujetos se relacionan entre sí, se comunican y se informan. Asistimos a la emergencia de un *espacio público virtual*, en el cual se disputan sentidos, conocimientos y contenidos, que cuenta con reglas de funcionamiento propias y con prácticas alternativas, a la vez que refleja las desigualdades preexistentes en el mundo real. En resumen, se trata de un nuevo ágora, un nuevo espacio de poder y participación, al cual se trasladan las luchas concretas, y cuya importancia reside en que otorga entidad y visibilidad a quienes forman parte de él. Es por ello que, para el movimiento feminista, la conquista de un lugar en el espacio virtual se ha tornado parte de la batalla contra el *patriarcado* (Véase Natanshon, 2013).

Las tecnologías de la información y la comunicación han permitido, de manera rápida y simple, compartir gran cantidad de información, divulgar el ideario feminista, crear espacios de debate, reflexión y coordinación de estrategias de lucha e intercambiar experiencias y noticias acontecidas en cualquier lugar del mundo, en solo unos segundos. Por ende, el feminismo se ha apropiado de los beneficios de las tecnologías digitales y los ha resignificado en tres sentidos. En primer lugar, para empoderar y visibilizar a las mujeres dando a conocer la dominación y la violencia a la que están some-

tidas en una sociedad construida a imagen y semejanza de los hombres y en la cual son ellos quienes detentan el poder. El objetivo es concientizar a aquellos sectores de la población que aún no han desnaturalizado la situación de la mujer en el mundo y, al mismo tiempo, exhortar a organismos e instituciones públicas y privadas para que tomen cartas en el asunto. En segundo lugar, para brindar un ámbito de participación, contención y debate entre quienes ya se encuentran “sensibilizados” frente a la problemática femenina. En este sentido, pueden encontrarse numerosos blogs, páginas webs, foros, y periódicos digitales de todas partes del mundo, sobre una amplia variedad de temas como violencia de género, aborto, sexualidad, maternidad, lesbianismo, entre otros, que intercambian experiencias, novedades, estrategias e ideas. En tercer lugar, para desarrollar las herramientas necesarias que acerquen a las mujeres a la ciencia y la investigación en tecnología con el objetivo de reducir la brecha digital de género.

Tecnologías al alcance de todas: el software libre

Como hemos mencionado, el feminismo latinoamericano ha denunciado la exclusión de las mujeres de los espacios de producción intelectual como consecuencia de la división sexual del trabajo y porque, como afirma Francesca Gargallo (2006, p. 61) las mujeres:

...basan sus afirmaciones sobre la realidad en cosas que están muy desvalorizadas por la epistemología tradicional; por ejemplo, que una mujer afirme que está absolutamente segura de algo porque tiene una intuición profunda al respecto, o porque se inclina emocionalmente a cierto tipo de respuesta, de ninguna manera es aceptado en la ciencia.

Por ello, apunta a la democratización del conocimiento concibiéndolo como un bien público, construido colectiva y solidariamente, de libre circulación, adaptado a las necesidades e intereses de las personas y en beneficio del total de la comunidad, sin barreras de género.

En este aspecto, el software libre resulta fundamental puesto que por sus características permite ser libremente utilizado, más allá de los objetivos o metas para los cuales fue diseñado; distribuido, porque puede ser copiado y compartido sin restricciones legales; estudiado, ya que es adaptable a las diferentes necesidades de quienes lo usan, con el solo acceso a un código fuente abierto* y modificado, dado que cualquier usuario puede introducir cambios y mejoras al programa. De esta manera, facilita el acercamiento de las mujeres a la informática no solamente como usuarias pasivas sino también como productoras de contenidos.

Nuevas tecnologías y cambios en el lenguaje

El desarrollo de las nuevas tecnologías digitales trajo aparejado cambios en el lenguaje, así como también en nuestros hábitos comunicacionales, dado que han demandado una adaptación del lenguaje a las nuevas formas de comunicación mediante la abreviatura de palabras, la utilización de símbolos en lugar de vocablos o la omisión de conectores. Por ejemplo, en el caso de las propuestas de lenguaje no sexista, y con el objetivo de economizar la lengua, la arroba ha sido resignificada a los fines de que represente a la vez tanto al masculino como al femenino en los discursos escritos (Instituto de la Mujer, 2006).

A su vez, han sido un recurso inestimable en la difusión de las alternativas de lenguaje inclusivo, dado que si bien la elaboración de las guías y documentos que promueven la utilización de lenguaje no sexista lleva más de una década de existencia, fue gracias a la posibilidad de digitalizarlos y la masificación del acceso a Internet que se extendió su influencia entre el común de los hablantes y no solo dentro de los ámbitos académicos y oficia-

* El código fuente de un software es el que define el funcionamiento del mismo. En él, se determinan las órdenes que la computadora debe seguir para ejecutar dicho programa. Un código fuente es abierto cuando su licencia permite que cualquier usuario pueda accederse a él para su estudio y modificación de manera libre (*copyleft*).

les. En ese aspecto, las redes sociales, las cadenas de envío masivo de *mails* y las suscripciones, resultan fundamentales, puesto que permiten difundir un mismo mensaje de forma simultánea a miles de personas interesadas en la problemática femenina de todo el mundo. Como explica Monserrat Boix (2005, p. 156):

Para las mujeres habitualmente marginadas en los medios de comunicación tradicionales al igual que para muchos colectivos sociales excluidos porque sus discursos no coinciden con el discurso dominante del poder, las características de la Internet resultan vitales en la utilización de la comunicación para el desarrollo de una sociedad más justa e igualitaria.

Son numerosos en toda América Latina y España los blogs y las páginas de Facebook sobre *coeducación* que promueven de manera novedosa la utilización de un lenguaje en el cual ambos géneros están representados, a través de artículos, ejercicios y actividades en línea para implementar en las aulas.

Asimismo, algunos programas muy sencillos de utilizar e instalar en la computadora, cuentan con una base de datos que recoge expresiones sexistas de la lengua española y su correspondiente alternativa de lenguaje inclusivo. Uno de los más conocidos es Nombra.En.Red elaborado por el Instituto de la Mujer, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de España.

4. Lenguaje para todxs

Las propuestas de lenguaje no sexista surgen en el marco de una estrategia global contra el patriarcado. Podemos situar su origen a finales de la década de 1970, cuando se organizaron los primeros grupos de mujeres con el objetivo de reivindicarse a sí mismas en su esencia, sin pretender alcanzar la igualdad con el hombre, que ya no era su modelo de referencia

(Gargallo, 2006). En este sentido, buscaron desarrollar un lenguaje propio que les permitiera visibilizarse y hacer públicos sus intereses, pensamientos y cosmovisiones. Desde aquel momento, la revisión feminista de la lengua castellana, y los objetivos que la promovieron, acompañaron el devenir del movimiento en Latinoamérica en cada coyuntura histórica. En efecto, la elaboración de alternativas verbales inclusivas respondió a diversos propósitos como superar las desigualdades inter-géneros y sus roles tradicionales; romper con la inercia por la cual el “lenguaje del amo” es naturalizado, dificultando la posibilidad de cuestionamiento por parte de quienes lo hablan; visibilizar y revalorizar las experiencias de las mujeres mediante la apropiación de un orden simbólico y cultural que las excluía y ofrecer alternativas a las formas de comunicación *androcéntricas*.

Para el feminismo latinoamericano,

...la lengua es una institución de la sociedad que expresa ideas, valores y convenciones que aquella (re)produce y acepta. Crea e interpreta la realidad a su vez que estructura y condiciona el pensamiento. Dado que la sociedad occidental es caracterizada como patriarcal, ya que desde hace siglos los hombres han ejercido la autoridad y subyugado a las mujeres alejándolas de los ámbitos de toma de decisiones, impidiéndoles la participación en la vida política, científica, social y cultural y confinándolas a permanecer en el anonimato del ámbito privado, todo el orden simbólico y cultural tiene un marcado sesgo masculino (Olguin, 2013, p. 3).

En consecuencia, el lenguaje actúa como un refuerzo de los valores hegemónicos adrocéntricos, invisibiliza las aportaciones de las mujeres a la historia, la cultura y el conocimiento, y promueve una visión de la identidad femenina minusvalorada que solo puede definirse por su constante relación o referencia a la masculina. Reproduce a través de sus estructuras,

normas gramaticales, léxico –inclusive ante la ausencia de una terminología adecuada– y usos, las relaciones sociales jerarquizadas y asimétricas por las cuales la femineidad se subsume en la masculinidad (Instituto de la Mujer, 2006). Por ello, constituye un instrumento de poder y dominación que no puede ser considerado neutral. Como afirma Mercedes Bengoechea (2012, p. 36):

Dado que la lengua es el medio por el que se transmite y comunica el pensamiento, al estar nuestra sociedad construida sobre estructuras de carácter jerarquizador y discriminatorio contra las mujeres, es inevitable que transmita y comunique, como lo hace, tácticas para preservar dicha jerarquización...

Como ejemplos del sexismo en la lengua castellana podemos mencionar la utilización del masculino como falso genérico para referirse a colectivos integrados tanto por mujeres como por hombres; la presentación del masculino como sujeto de referencia para establecer definiciones y del femenino como una sub-categoría derivada*; el uso del género femenino con acepciones peyorativas e insultantes hacia las mujeres como las palabras *zorra* o *yegua*; la asimetría en los títulos de cortesía como *señor*, que se utiliza invariablemente para denominar a un hombre sin importar su estado civil, y *señora/señorita* para remitirse a una mujer casada o soltera respectivamente; la modificación del significado de un sustantivo que en masculino se refiere a un oficio y en femenino se refiere a otra cosa como sucede con *vidriero* y *vidriera*, o *general* y *generalala*, la precedencia del varón por sobre la mujer en los pares de palabras como *marido* y *mujer* o *padre* y *madre*; la inexistencia de la forma femenina para los sustantivos que se refieren a profesiones u ocupaciones como en el caso de *general*, entre otros.

* Por ejemplo se define edil como *miembro de un ayuntamiento* y edila como *mujer miembro de un ayuntamiento* (Instituto de la Mujer, 2006).

En pos de brindar alternativas lingüísticas no sexistas, las guías de redacción inclusiva elaboradas por el feminismo proponen, por ejemplo, sustituir las formas verbales pasivas por activas; apelar a expresiones neutras, que abarquen a ambos sexos, para referirse a colectivos mixtos; emplear las dobles formas y el uso de signos como la barra o la arroba que permiten remitirse a ambos sexos siempre que el lenguaje sea escrito o utilizar las formas femeninas de profesiones u ocupaciones cuando nos refiramos a puestos desempeñados por mujeres.

Quienes promueven usos verbales no sexistas apuntaron, en primera instancia, a introducir cambios lingüísticos en el registro administrativo, por dos razones fundamentales. En primer lugar, por su carácter repetitivo, ya que se basa en fórmulas preestablecidas y, en segundo lugar, por la importancia que reviste dado que las instituciones y organismos públicos emiten constantemente mensajes dirigidos a la ciudadanía en general, como pautas publicitarias, carteles, documentos, leyes, reglamentos, etc. Por ello, trabajaron mancomunadamente con instituciones y organismos estatales como universidades, gobiernos locales y sindicatos para que adopten y/o elaboren guías de lenguaje no sexista.

Lenguaje y poder: La Real Academia Española vs. las alternativas verbales no sexistas

Ante las propuestas de lenguaje inclusivo esgrimidas por el movimiento feminista, la Real Academia Española (RAE) no ha escatimado en críticas. En principio, porque parte de una concepción sobre la lengua diametralmente opuesta a la de quienes consideran al castellano como sexista. En efecto, la Academia

...define a la lengua como un sistema de símbolos, producto de la sedimentación de ideas, usos y costumbres social e históricamente contruidos a través de los siglos, y que, por ende, ha evolucionado

de manera espontánea. Los hablantes, desde su niñez, incorporan la lengua nativa de manera automática e involuntaria y de esa manera también, la (re)definen. Así, las palabras varían su sentido con el paso del tiempo y los cambios sociales. De este modo, considera forzado intentar modificar las estructuras lingüísticas mediante políticas o disposiciones normativas como propone el feminismo (Olgún, 2013, p. 7).

A su vez, considera que el feminismo confunde el género gramatical del castellano, que clasifica a los sustantivos en masculino y femenino, con el sexo biológico. Según la RAE (2012), el género se remite únicamente al sexo semántico, que es abstracto y su clasificación es arbitraria. Es un fenómeno netamente lingüístico. De esta manera, el uso del masculino genérico asexuado para designar colectivos conformados tanto por hombres como por mujeres es correcto.

Asimismo, afirma que si bien esto puede generar cierta ambigüedad interpretativa en los receptores, como le sucede a quienes entienden al masculino genérico en un sentido restringido, al tener en cuenta el contexto –interpretación pragmática– se aclara inmediatamente la cuestión (Roca, 2009). En este mismo sentido, Álvaro García Meseguer (2002) sostiene que el origen del sexismo lingüístico no se encuentra en la lengua española sino en las personas. En los hablantes, porque construyen frases sexistas o eligen determinadas palabras aisladas, y en los oyentes, porque interpretan el mensaje, ya sea cuando detectan sexismo en un enunciado no sexista o cuando no lo detectan en uno que sí lo es. *Ergo*, pueden existir usos verbales sexistas pero no así lenguajes. En el controvertido informe publicado en marzo de 2012, *Sexismo lingüístico y visibilidad de la mujer*, el Dr. Ignacio Bosque Muñoz, afirma que pueden encontrarse en la lengua, especialmente en el componente léxico, distinciones de naturaleza social surgidas antaño, pero que actualmente resultan un reflejo opaco cuyas consecuencias en la conciencia lingüística de los hablantes son casi nulas (Bosque, 2012).

Resulta cuanto menos llamativo que la Academia no reconozca como correcta la utilización de los ya muy difundidos desdoblamientos de género pero que sí lo haga con expresiones provenientes del inglés como *LOL* (*laughing out loud*), que no tienen nada que ver con el castellano, argumentando que se utilizan corrientemente. De hecho, solo seis meses después de la publicación del mencionado informe, en septiembre de 2012, la RAE avaló la publicación del primer manual de estilo para escribir en Internet en el cual recomienda, entre otras cuestiones, prescindir de elementos tan fundamentales de la lengua como acentos, signos de puntuación y artículos en la redacción de mensajes de texto, chats y tweets, con el objetivo de economizar tiempo y espacio.

Las causas para entender tamaña animadversión hacia los criterios de lenguaje con perspectiva de género, podemos hallarlas en la observación, desde una perspectiva integral, del contexto, la composición y el funcionamiento de la Real Academia Española y no solo de los aspectos netamente lingüísticos.

Si contemplamos, por ejemplo, su composición histórica, resulta evidente que desde sus orígenes ha estado integrada mayormente por hombres. Fundada en el año 1713, con el objetivo de “fijar las voces y vocablos de la lengua castellana en su mayor propiedad, elegancia y pureza”, demoró 71 años en incorporar entre sus catedráticos a una mujer. Recién en 1784, fue admitida como miembro la primera fémina, María de Guzmán, lo cual no volvió a suceder hasta casi doscientos años después, cuando en 1978 se eligió la primera académica de número.

Asimismo, si tomamos la nómina actual de académicos que la componen, podemos inferir que este patrón se mantiene vigente. Por ejemplo, la Junta de Gobierno, máximo órgano rector, está compuesta por nueve miembros de los cuales solo dos son mujeres y ocupan los cargos de cen-

sora y segunda vocal adjunta; de los cuarenta y seis académicos de número –sumando a los electos– solo seis de ellos son mujeres. A su vez, este esquema se repite en casi la totalidad de las Academias de la Lengua dispersas por América Latina, Filipinas y Estados Unidos (RAE, 2012).

Aunque actualmente el estatuto de la RAE ya no aspire a “fijar”, sino a cuidar que los cambios en la evolución de la lengua no alteren la unidad existente en el ámbito hispanico, el hecho de que haya sido la que, trescientos años atrás, se erigió como única autoridad competente para dictaminar cómo debe hablarse, explica su apego a las estructuras y normas lingüísticas establecidas. Así, podemos inferir que dicha postura responde a una disputa por cuotas de poder y al mantenimiento de su posición hegemónica como legítima autoridad lingüística.

Sexismo lingüístico y visibilidad de la mujer: análisis del informe

Como ya hemos mencionado anteriormente, el informe escrito por el Dr. Ignacio Bosque Muñoz, y firmado por 26 académicos de número –tres de ellos mujeres–, reviste una mordaz crítica a las guías de lenguaje no sexista elaboradas por instituciones y organismos oficiales.

En el informe se sostiene que dichas guías arriban a una conclusión falsa derivada de premisas verdaderas, puesto que reconocen correctamente la discriminación hacia la mujer existente en la sociedad y la consecuente necesidad de alcanzar la igualdad social inter-géneros, a su vez que advierten la presencia de usos verbales sexistas arraigados, y por ello, promueven propuestas de lenguaje tendientes a evitarlos, pero concluyen erradamente que la lengua española explicita esta realidad a través de la relación entre género gramatical y sexo (Bosque, 2012).

Para Bosque, esta deducción confunde la utilización del genérico masculino con el verdadero sexismo verbal que resulta tanto de la elección de determinadas palabras como del modo en que se emplean.

Por otro lado, el informe

...deja entrever que se incurre en este tipo de falacias, infringiendo reglas gramaticales y léxicas, porque las guías fueron elaboradas considerando como único principio regente la conciencia social de quienes buscan visibilizar y empoderar a las mujeres, sin contar con el concurso de lingüistas o de otro profesional idóneo en la materia. Por consiguiente, Bosque sentencia que si se aplicaran los criterios propuestos por las mismas no se podría hablar (Olguin, 2013, p. 9).

Otra de las críticas apunta a que se crearía un doble estándar entre el lenguaje oficial y el real, producto de la modificación de los hábitos verbales que el feminismo pretende introducir únicamente en discursos y documentos oficiales. Esto alejaría el registro administrativo del lenguaje cotidiano y corriente de los hablantes, y lo tornaría aún más incomprensible.

El informe concluye que no tiene coherencia *forzar las estructuras lingüísticas para que constituyan un espejo de la realidad* dado que considera que la conformación de la lengua es producto de su evolución histórica y no de las decisiones de los hablantes (Bosque, 2012).

Posicionamientos en el debate: un abanico que se abre

La publicación del documento repercutió casi de inmediato en el ciberespacio, despertando una fuerte polémica tanto en España como en América Latina, desde donde provinieron elogios y denostaciones surgidas de los ámbitos académicos, literarios, educativos y periodísticos. A escasos días de su publicación, un manifiesto difundido con el objetivo de “mostrar que las conclusiones del informe del Prof. Bosque son inobjetables y que somos muchos los lingüistas que –independientemente de nuestro sexo y edad– suscribimos sus conclusiones” (Fábregas, Horno Chéliz, Gumiel Molina & Martí, 2012), se esparció a través de Internet, con la firma de más de cuatrocientos académicos.

En el manifiesto se sostiene que es absolutamente falaz que la lengua española sea sexista, si bien se admite que, en ocasiones, el componente léxico del lenguaje refleja usos sexistas culturalmente arraigados (Fábregas, Horno Chéliz, Gumiel Molina & Martí, 2012). Lo antedicho se fundamenta en que, por un lado, la gramática como sistema formal de reglas no tiene correlato con la cultura de los hablantes, y que el masculino genérico deviene asexuado y, por consiguiente, el femenino sería el único género existente. Por otro, se cuestiona la afirmación de que los lingüistas deban introducir modificaciones a la gramática española, aun contradiciendo las formas de utilización corriente del lenguaje, ya que su función no es recomendar o prohibir usos, sino estudiar el funcionamiento de la lengua. Por último, recalcan que mediante las guías de lenguaje no sexista no se aporta ninguna solución real al problema de la discriminación, por lo que resultan inadecuadas a sus fines.

El ministro de Educación y Cultura español, José Ignacio Wert (2012), se pronunció en torno a este debate, expresando que el informe constituyó un valioso y positivo aporte, ya que no es frecuente que se considere el criterio profesional en cuestiones de lenguaje. Agregó, además, que entiende que las opiniones vertidas están cargadas de sentido común.

En general, otras dos razones se agregan a las ya expuestas en defensa de la postura de la Real Academia. Una, sostiene la practicidad del lenguaje: práctico implica que debe ser simple para lograr máxima comunicación con menor esfuerzo. En este marco, la evolución de las reglas gramaticales sucedió según la necesidad de los hablantes, en un orden natural, sin imposiciones político-normativas. En palabras de Enrique Vila-Matas (2012) “El lenguaje está hecho esencialmente para entenderse. Por tanto, todo lo que se aparte de esto es un despropósito”. La otra razón apunta a la cuestión del poder: las guías de lenguaje no sexista son medios utilizados por los movimientos feministas para la obtención de cuotas de poder mayores.

Por el lado de las numerosas críticas al documento, aparecieron publicadas en periódicos digitales, páginas webs, y provinieron de diversas fuentes y actores: agrupaciones feministas, periodistas, literatos y académicos, tanto españoles como latinoamericanos, quienes promueven las propuestas del lenguaje no sexista.

Se criticó, en primer término, sobre las razones auténticas que tuvo la Academia para pronunciarse sobre la temática en el año 2012, cuando ya lo había hecho en 2005 y 2009, y considerando que las guías fueron elaboradas hace más de diez años. Las explicaciones que se hallaron argumentan que se trató de una necesidad de erigirse otra vez como la autoridad lingüística, tras verse contradicha por quienes abogaban por el uso inclusivo del lenguaje, y por la creciente influencia que las guías alcanzaron entre los hablantes. Según la ensayista y lingüista Ivonne Bordelois (2012): “Aquí no se está hablando de corrección gramatical sino acerca de quienes tienen derecho a interpretar las pautas de la lengua” (Himitian, 2012). Otros explican esta reacción debido al habitual retraso con el que la Real Academia incorpora y reconoce los usos utilizados por los hablantes, en razón de su exigencia de que dichos usos sean empleados masivamente en documentos o discursos selectos que esa institución considere válidos.

En segundo término, se alega que la falta de consideración por parte del Dr. Bosque de las estructuras lingüísticas como producto de convenciones propias de la sociedad patriarcal en la que los hombres detentan el poder y fijan las normas, entre las que se hallan las gramaticales, redundante en una concepción inocente del lenguaje. Esta afirmación permite posicionar al debate en el plano político e ideológico, alejándolo del ámbito meramente “técnico”. De esta forma, el lenguaje deviene instrumento de poder y dominación, y el masculino genérico un concepto cultural que subsume a la mujer en la categoría hombre.

Como corolario, se cuestiona la historia misma de la Real Academia, y su conformación con predominancia masculina. Institución misógina, sexista, patriarcal y reaccionaria que busca mantener el *statu quo* frente al avance de una tendencia transformadora, así la calificaron muchos autores que creen que esto explica la razón por la que nunca se posicionó a favor de la igualdad entre hombres y mujeres.

Réplicas en el espacio virtual

La polémica ha alcanzado e incorporado a las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, que desempeñaron un papel central, sustentado en dos hechos. Por un lado, es destacable que el profesor Ignacio Bosque presentó su informe en el Boletín de Información Lingüística (BILRAE), publicación electrónica de reciente creación por parte de la Real Academia Española que recopila artículos vinculados al correcto uso de la lengua. A su vez, los avances tecnológicos han servido a la Academia para la divulgación y actualización de sus diccionarios, favoreciendo así la consulta e interacción mediante su página web. Por otro lado, redes sociales como Twitter y Facebook, blogs, periódicos *on-line*, páginas web sustentaron los debates que expresaron la controversia, al menos en su mayor parte. Como resultado, múltiples respuestas, tanto de apoyo como críticas, hicieron su aparición, provenientes de España, de América Latina y del Caribe. Así, fueron creados blogs *ad hoc* de apoyo al Dr. Bosque, como el titulado “Acerca de la discriminación de la mujer y de los lingüistas en la sociedad”, que nuclea casi 500 lingüistas y académicos, paralelamente a páginas web y blogs feministas, que criticaron la postura del académico, y a su vez fueron replicados por sitios de noticias con un perfil de izquierda, no feministas, como son Rebellion.org o Alainet.org

CONSIDERACIONES FINALES

A lo largo del presente trabajo hemos pretendido demostrar que las alternativas de redacción no sexistas han abierto un intenso debate alrededor

de los usos del lenguaje. Permitieron desempolvar y cuestionar antiguas convenciones arraigadas en las costumbres de la sociedad patriarcal y objetar la supremacía detentada por la institución que, desde hace siglos, “limpia, fija y da esplendor a la lengua”.

Consideramos que no se trata de una simple polémica sobre aspectos técnicos del idioma sino que también se vincula con el rol que cada participante en la controversia desempeña en la sociedad. Es evidente que el lenguaje no es neutral ni es producto de la arbitrariedad léxica sino que es resultado del dominio del hombre y de las distinciones sociales que construyó.

Incorporar modificaciones al lenguaje y desnaturalizar usos verbales entre los hablantes son tareas arduas que el movimiento feminista latinoamericano ha asumido y que despiertan la reacción de quienes han sido beneficiarios de la *neutralidad* de las normas gramaticales. Es por ello que podemos afirmar que la polémica en torno a los usos del habla reviste una disputa por el poder, porque quien controla el lenguaje también controla la realidad.

A propósito, el modelo educativo con perspectiva de género ha resultado ser una herramienta fundamental para el feminismo en su lucha contra el sexismo lingüístico. Dado que todo el sistema de aprendizaje-enseñanza se asienta sobre el lenguaje, la coeducación propone su utilización consciente, despojada de sexismo y promueve la visibilización, el empoderamiento de las mujeres y la participación femenina en la producción de conocimiento.

Por otro lado, resulta menester reconocer el papel central que las tecnologías de la información y la comunicación desempeñan en estos debates. En primer lugar, porque aparejaron importantes cambios en nuestros hábitos comunicacionales así como también en el lenguaje. En segundo lugar,

porque han resultado ser un recurso imponderable en la difusión de las alternativas verbales inclusivas, dado que permitieron que se extendiera su influencia más allá de los ámbitos académicos y oficiales. Finalmente, porque el desarrollo del software libre ha brindado la posibilidad de modificar el lenguaje, sesgado por la mayor participación masculina en la producción de programas y tecnologías digitales, favoreciendo el acercamiento de las féminas a la tecnología.

GLOSARIO

Androcentrismo: Sistema de pensamiento que sitúa al hombre como centro y unidad de medida de todas las cosas. Implica una visión sesgada del mundo dado que se sustenta en la idea de que la mirada masculina es universal y extensible a ambos géneros.

Feminismo: Movimiento social y político que lucha por alcanzar la igualdad entre los géneros en tanto seres humanos; eliminar toda forma de discriminación y explotación y transformar las relaciones de poder asimétricas entre varones y mujeres. A su vez, es una teoría crítica de la sociedad que posibilita la resignificación de los marcos de referencia con los que vemos la realidad.

Género: Construcción socio-cultural que define los comportamientos, valores, funciones y roles asignados como propios y naturales a mujeres y hombres, basados en su sexo biológico. Varía según cada contexto histórico, político, socioeconómico y cultural particular y entraña relaciones jerárquicas, por las cuales lo masculino es sobreevaluado en detrimento de lo femenino.

Patriarcado: Sistema de organización socio-política en el cual los hombres ejercen el poder y la dominación sobre las mujeres, sometiendo sus

cuerpos, apropiándose de su fuerza de trabajo y sus productos, asignándoles roles y espacios, y constriñendo su sexualidad y capacidad reproductiva.

Sexismo: Conducta o comportamiento por el cual se privilegia un sexo sobre el otro. Se sustenta en la supuesta inferioridad biológica del sexo femenino y por ello perpetúa el dominio de los hombres y la subordinación de las mujeres en todos los aspectos de la vida social y de las relaciones humanas.

Socialización diferenciada: Proceso educativo, psico-social por el cual los sujetos asimilan determinadas maneras de actuar, pensar, valorar, sentir y comportarse de acuerdo a las funciones, normas, creencias y valores socialmente asignados a cada género en un determinado contexto histórico, político, socioeconómico y cultural particular.

Software libre: Soporte lógico que una vez adquirido por el usuario puede ser modificado, copiado, estudiado y redistribuido libremente. No posee sobre sí derechos de autor.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Amorós, C. (1985). *Hacia una crítica de la razón patriarcal*. Barcelona: An-thropos.
- Bengochea, M. (2012, 08 de marzo). *La sociedad cambia, la academia no* [online]. Recuperado de <http://www.rebelion.org/noticia.php?id=145984>
- Boix, M. (2004, 21 de febrero). *Feminismos, comunicación y tecnologías de la información*. Recuperado de <http://www.rebelion.org/hemeroteca/mujer/040221boix.htm>
- Boix, M. (2005). *Las TIC, un nuevo espacio de intervención en la defensa de los derechos sociales. Las mujeres ocupan la red*. Recuperado de http://www.mujiresenred.net/article.php3?id_article=293

- Bonder, G. (2002). Las nuevas tecnologías de información y las mujeres: reflexiones necesarias. *Serie Mujer y Desarrollo*, N° 39, ECLAC, CEPAL. Recuperado de <http://www.eclac.org/publicaciones/xml/6/10626/lcl1742e.pdf>
- Bordelois, I. (2012). Adolescencia, lenguaje y violencia. *El Arca*, 5, 10-20.
- Bosque Muñoz, I. (2012, 1 de marzo). *Sexismo lingüístico y visibilidad de la mujer*. Recuperado de [http://www.rae.es/rae/gestores/gespub000040.nsf/\(voanexos\)/arch50C5BAE6B25C8BC8C12579B600755DB9/\\$FILE/Sexismo_linguistico_y_visibilidad_de_la_mujer.pdf](http://www.rae.es/rae/gestores/gespub000040.nsf/(voanexos)/arch50C5BAE6B25C8BC8C12579B600755DB9/$FILE/Sexismo_linguistico_y_visibilidad_de_la_mujer.pdf)
- Careaga, P. (2003). *El libro del buen hablar. Una apuesta por lenguaje no sexista*. Madrid: Autor-editor.
- Cepal (2013). *Mujeres en la economía digital: superar el umbral de la desigualdad* [on line]. Obtenido el 10 de noviembre de 2013 en <http://www.cepal.org/publicaciones/xml/3/51083/Mujeresenlaeconomiadigital.pdf>
- Fábregas, A., Horno Chéliz, M., Gumiel Molina, S. & Martí, L. (2012, 06 de marzo). *Acerca de la discriminación de la mujer y de los lingüistas en la sociedad: manifiesto de apoyo a D. Ignacio Bosque*. Recuperado de <http://manifestolinguistica.weebly.com/>
- García Meseguer, A. (2002). El español, una lengua no sexista [on line]. *Estudios de Lingüística del Español*, N° 16. Recuperado de <http://elies.rediris.es/elies16/Garcia.html>
- Gargallo, F. (2006). *Las ideas feministas latinoamericanas*. Recuperado de <http://francescagargallo.wordpress.com/ensayos/librosdefg/ideas-feministas-latinoamericanas-2a-ed-aumentada-y-corregida-2006/>
- Gil Juárez, A., Feliu, J. & Vitores, A. (2012). Género y TIC: en torno a la brecha digital de género. *Athenea Digital*, s/d, noviembre de 2012. Recuperado de <http://psicologiasocial.uab.es/athenea/index.php/athenea-Digital/article/view/Gil>
- Himitian, E. (2012, 10 de marzo). El “todos y todas” divide a intelectuales. *La Nación*, Cultura. Recuperado de <http://www.lanacion.com.ar/1455443-el-todos-y-todas-divide-a-intelectuales>

- Instituto de la Mujer (2006). En femenino y en masculino. Nombra en. Red. Recuperado de <http://www.mujeresenred.net/spip.php?article862>
- López Méndez, I. (Coord.) (2003). *Coeducar para la conciliación de la vida familiar y laboral* [on line]. Recuperado de http://www.educarenigualdad.org/media/pdf/uploaded/old/Mat_23_Cuadernoprofesores.pdf
- Maffía, D. (enero-junio, 2007). Epistemología feminista: la subversión semiótica de las mujeres en la ciencia. En *Revista Venezolana de Estudios de la Mujer*, 12(28), 63-98, Caracas. Recuperado de <http://www.rimaweb.com.ar/wp-content/uploads/2012/07/Rev-28-063-092.pdf>
- Manrique Sabogal, W. (2012, 05 de marzo). ¿La lengua tiene género? ¿Y sexo? *El País*, Cultura [on line]. Recuperado de http://cultura.elpais.com/cultura/2012/03/04/actualidad/1330896843_065369.html
- Moreno, E. (2000). *La transmisión de modelos sexistas en la escuela* [on line]. Recuperado de 2013 en http://www.dgespe.sep.gob.mx/public/genero/PDF/GEN%20O1/G_01_02_La%20transmisi%C3%B3n%20de%20modelos.pdf
- Natanshon, G. (Coord.) (2013). *Internet en código femenino: teorías y prácticas*. Buenos Aires: La Crujía.
- Olguin, M. (2013). *El sexismo lingüístico, visibilidad de las mujeres y polémicas en torno a los usos del habla*. Recuperado de http://jornadasjovenes-igg.sociales.uba.ar/files/2013/10/eje8_olguin.pdf
- Real Academia Española (2012, 30 de diciembre). Recuperado de <http://www.rae.es/rae.html>
- Roca, I. (2009). Todas las vascas son vascos, y muchos vascos también vascas. Género y sexo en el castellano. *Boletín de la Real Academia Española*. Enero-junio 2009. Recuperado de <http://www.fundeu.es/noticias-articulos-todas-las-vascas-son-vascos-y-muchos-vascos-tambien-vascas-genero-y-sexo-en-el-castellano-6469.html>
- Vargas Valente, V. (2002). *Los feminismos latinoamericanos en su tránsito al nuevo milenio. Una lectura político-personal*. Recuperado de www.bibliotecavirtual.clacso.org.ar/ar/libros/cultura/vargas.doc
- Vila-Matas, E. (2012). *Aire de Dylan*. Barcelona: Seix Barral.

CAPÍTULO II

Carmen Miranda entre os Desejos de Duas Nações: A “Colonialidade” Em Suas Representações e Recepções*

*Fernando Balieiro***

Universidade Federal de São Carlos (UFSCar)

RESUMO

Em 1939, Carmen Miranda já consagrada profissionalmente no Brasil embarca para os Estados Unidos sob contrato para uma revista na Broadway, tomando sua viagem, aos olhos do público brasileiro, contornos de uma missão diplomática: representar o país no exterior e difundir o samba. No país do norte, em pouco tempo chega a ser a mais bem paga do cinema norte-americano, transformando-se em uma encarnação de uma nova imagem da América Latina produzida em meio à Política de Boa Vizinhança. Levando consigo suas “baianas”, constitui um espetáculo de cores, propiciado pelo cinema *Technicolor*, em uma representação una e fantasiosa de alegria e tropicalidade da América Latina dentro de um clima de amizade panamericana no sombrio período da Segunda Guerra Mundial. Vestida de baiana operou sentidos distintos para públicos dos contextos brasileiro e norte-americano que a interpretavam a partir de sentidos pró-

* Este capítulo foi desenvolvido durante o período de doutoramento em Sociologia na Universidade Federal de São Carlos, contando com financiamento do CNPq e também com apoio do programa PDSE CAPES para o desenvolvimento de estágio doutoral na Universidade da Califórnia de Santa Cruz.

** É desde 2005 pesquisador vinculado ao QUERERES - Núcleo de Pesquisa em Diferenças, Gênero e Sexualidade da Universidade Federal de São Carlos e Docente do Centro Universitário UniSEB em Ribeirão Preto-SP.

prios à “colonialidade de poder” interseccionando categorias de gênero, raça e sexualidade.

Palavras-chave: Carmen Miranda, Representações, América Latina, Recepção, Colonialidade.

ABSTRACT

In 1939, Carmen Miranda was a consecrated singer in Brazil in her career on the radio broadcasting as well as in theatres and casinos. As a national idol she went to the United States under a contract for a revue on Broadway and after acted in Hollywood cinema. For Brazilians her new career in the United States was seen as a diplomatic mission and she was required to represent her nation and introduce the national rhythm samba to the North-American audiences. But in her international career, she became the new representation of Latin America in the midst of the “Good Neighbor Policy” period. Miranda evoked a happy, cheerful, sensual, exuberantly representation of Latin America offering the opportunity to escapism during the World War II. Carrying her stylized Baianas’ dressings, she wrought different meanings for Brazilian and North-American audiences, both related to the “coloniality of power” intersecting the categories of race, gender and sexuality.

Keywords: Carmen Miranda, Representations, Latin America, Reception, Coloniality.

Sob o som de *Aquarela Brasileira*, ou *Brazil* para os norte-americanos, surge a imagem do navio S. S. Brazil que acaba de chegar em terras norte-americanas. Junto com os acenos alegres de passageiros, a câmera capta a chegada de sacos de açúcar, depois de café e, por último, de um enorme amontoado de frutas e legumes diversificados: alho, cenouras, bananas e abacaxis e muitos outros, exibidos em detalhe pela câmera desde seu ápice,

em movimento para baixo, quando a câmera aborda Carmen Miranda em sua base, sugerindo ao espectador que as frutas e legumes fazem parte de um enorme e desproporcional chapéu da artista brasileira.

Carmen Miranda, tendo seu chapéu reduzido então a poucas frutas, assume os vocais da música brasileira no estilo de chamada e resposta com os músicos do Bando da Lua que a seguem enquanto ela ocupa o primeiro plano da tela dançando e cantando a música brasileira. Sob sua famosa vestimenta da baiana estilizada, substituía a típica brancura da roupa, a espaçosa saia rodada, o pano da costa e os balangandãs pela saia justa de barriga à mostra, jóias, pulseiras e complementos da última moda, unindo de forma original cores como roxo, branco e vermelho tão bem exploradas pelo *Technicolor* hollywoodiano, acompanhada dos membros de sua banda vestidos de camisa branca e sombreiro. Todos compõem um cenário que representa o Brasil do samba, alegria e corporalidade trazidos à potência econômica da América.

Ao seu encontro, uma banda de soldados vestidos de forma solene, sob o fundo musical tocado por instrumentos de sopro e de dentro de um carro, homens de chapéus formais e ternos chegam para recepcioná-la. Ao invés de boas vindas, seu interessado anfitrião pergunta se ela traz café, quando então lhe é cobrada uma recepção mais educada. Oferece-a, em nome do prefeito, uma chave como forma de dar boas-vindas ao país do hemisfério norte. A câmera recua do cenário focado na interação entre as personagens apresentadas, mostrando ao espectador de fora das telas que todos estão, “na verdade”, em um palco. A partir de então aparecem as cortinas vermelhas, o público diegético sentado nas mesas e uma orquestra de *jazz* à direita dando melodiosa boas-vindas que termina com todos os *gentlemen* no palco tirando os chapéus para Carmen.

Carmen então passa a cantar *You discover you're New York*, com toques de sensualidade, remexendo a cintura, quando todos param, observam e

mesmo suspiram. Seus anfitriões norte-americanos, agora colegas do mundo do entretenimento situados na Meca do teatro, olham para ela e tiram chapéus quando ela passa. A harmonia e o ritmo que a acompanham mesclam influências norte-americanas e latino-americanas, fechando a passagem com voltas e requebros na performance de Carmen, bem como sua marca registrada na forma peculiar de mexer as mãos e os olhos. Do foco na *entertainer*, passa-se ao foco no público diegético. Os membros do Bando da Lua descem do palco e acompanham as mulheres nova-iorquinas que cantam a singularidade da vida de entretenimento em Nova Iorque, sentadas em suas mesas. Carmen passa cantando entre as mesas em diálogo com seu público. Volta ao palco com acompanhamento musical em meio a mulheres de preto, contrastando a vivacidade de suas cores. O número musical dirige-se ao fim quando Carmen coloca dentro do chapéu daquele que foi seu anfitrião um pequeno saco de café. Ao fundo o espectador vê uma placa da Broadway, 42th Street, rua marcada pelos teatros famosos de Nova Iorque. Carmen deixa o palco e se dirige aos bastidores, seu colega de palco, agora munido de café em seu chapéu, diz que agora já pode aposentar e conclui: “é a Política de Boa Vizinhaça”. Convida Carmen ao palco novamente para os aplausos e finda seu número.

A sequência de imagens descritas se refere à abertura do filme *The Gang is All Here* de Busby Berkeley lançado em 1943. Carmen interpreta Dorita neste filme, embora o espectador só é informado disso muito à frente e tende a relacionar a brasileira em seus números musicais com a própria *entertainer* que abalara o mundo do entretenimento do teatro na Broadway ao cinema em Hollywood nos anos anteriores. As imagens fazem referência à chegada de Carmen nos Estados Unidos quatro anos antes. Já estrela do rádio no Brasil, a mais bem paga e reconhecida no ramo, deslança em uma carreira internacional de sucesso que coincide com um momento de aproximação política entre Estados Unidos e os demais países da América Latina durante a Segunda Guerra Mundial que se concretizou com a “Polí-

tica de Boa Vizinhança”. A relação entre Estados Unidos e América Latina durante este período se estabelecia sob a retórica da doutrina do panamericanismo, ou seja, da “cooperação entre as duas Américas, tendo em vista ideais comuns: organização republicana, democracia, liberdade e dignidade do indivíduo, soberania nacional” (Garcia, 2004, p. 143). Carmen Miranda passa a ser vista pela imprensa norte-americana como a encarnação da Política de Boa Vizinhança e da amizade panamericana. Trata-se de um período importante de refluxo da política intervencionista norte-americana sob o comando do presidente Franklin Delano Roosevelt, visando mudar nos países latino-americanos a imagem de vizinho agressivo e expansionista*.

Em 1940 criava-se o *Office of the Coordinator of Inter-American Affairs* (CIAA), um órgão ligado ao Conselho de Defesa Nacional dos Estados Unidos que visava uma aproximação política e econômica com os países latino-americanos e combater a ameaça da influência política dos países do Eixo em terras tropicais. Entre suas várias frentes, uma delas estimulava e intervia em filmes alinhados com a “Política de Boa Vizinhança”. Neste momento, o cinema produzido em Hollywood passa a trabalhar cada vez mais com contextos e personagens latino-americanas. Não à toa, enquanto o enredo de *The Gang is All Here* trata de um romance entre o soldado

* As relações entre América Latina e Estados Unidos historicamente se deram embaçadas nas teorias do “Destino Manifesto” a que se atribuía um tom predestinatório ao protagonismo norte-americano e da “Doutrina Monroe” que postulava a não interferência dos países europeus no continente americano em uma visão paternalista dos Estados Unidos em relação a seus vizinhos que em determinados contextos serviu para fundamentar intervenções militares. Estabeleceu-se um histórico violento desde a conquista de sua costa oeste pela então chamada “Guerra do México”, passando pela virada do século marcado pela “gunboat diplomacy”, sendo os Estados Unidos reconhecidos mundialmente como uma marinha poderosa depois da Guerra Hispano-Americana, e tendo seu auge com Theodore Roosevelt na política do “big stick”, marcada por frequentes intervenções militares no Caribe e na América Central. Nos anos que seguem à depressão econômica, devido às custosas operações militares marítimas e à péssima imagem que obtinha de seus vizinhos, tratou-se de se estabelecer novas bases para a diplomacia, marcada por intensificações das relações econômicas e recusando uma política intervencionista calcada na figura dos *marines* (Stewart, 2006). Com o auxílio da indústria de cultura de massas, buscava-se construir a imagem dos Estados Unidos como um “Bom Vizinho” e de financiar uma publicidade de cooperação política e econômica, algo que ganha mais força durante o período da Segunda Guerra Mundial.

Andy Mason Jr. (James Ellison) e a dançarina nova-iorquina Edie Allen (Alice Faye), imbricando uma narrativa de guerra e entretenimento, os números musicais salientam um encontro entre outros dois atores em festiva harmonia: os Estados Unidos e a América Latina.

Em dois momentos, o número musical de abertura do filme de Busby Berkeley representa elementos-chave interligados. Em primeiro lugar, a aproximação política e econômica entre os Estados Unidos e a América Latina simbolizados no navio, nas frutas tropicais e na figura de Carmen Miranda como representante da amizade pan-americana em tempos de Segunda Guerra Mundial. Em segundo lugar, o mundo do entretenimento simbolizado pela atmosfera dos teatros da Broadway, no qual a América Latina ocupa um lugar central na exploração de seus temas, ritmos e sua caracterização corporal sensualizada na figura de Carmen Miranda. Entretenimento, economia e política se imbricam na representação da nova amizade pan-americana. Em ambos os momentos, trata-se de uma representação que se consolida em um tipo de feminilidade: exuberante, corporificada e sensual.

Os musicais hollywoodianos se caracterizam pelo afastamento do realismo cinematográfico, em especial na relação entre dois elementos: a narrativa e os números musicais. Nesta relação, o segundo elemento pode apresentar um sentido de intensificação, revisão ou rompimento da primeira (Cohan, 2002). Nos filmes de Busby Berkeley, o afastamento torna-se singularmente demarcado, por meio de seu original uso de técnica das câmeras que proporcionam nos números musicais abordagens fantasísticas que em paralelo com a narrativa, mas a excedendo, ofereciam um espetáculo ao público. *The Gang is All Here* é sua estreia na 20th Century Fox, sendo sua primeira (e única) chance de unir suas criações talentosas ao *Technicolor* em um momento em que, dentro do contexto da Política de Boa Vizinhança e da lógica comercial altamente competitiva do *studio system*, a Fox explorava,

na consolidação do filme falado e em cores, a fórmula exuberantemente musical e colorida de Carmen Miranda em paisagens tropicais.

Algo que se encontra especialmente presente no segundo número musical do filme, no qual o diretor explora uma de suas especialidades: sequências de imagens caleidoscópicas focadas em uma inúmera quantidade de mulheres. Enquanto filmes anteriores os quais Carmen participou (tal como foi em *Week-end in Havana*, *That Night in Rio* e *Down Argentine Way*) buscaram adequar cenários próprios de países latino-americanos com o imaginário colonialista do público norte-americano, *The Gang is All Here* explora em seu primeiro número musical o caminho contrário, relembrando a chegada de Carmen Miranda em território norte-americano. Já o segundo número musical do filme, explorou ao limite as fantasias do público norte-americano sobre a América Latina, desvinculado de qualquer pretensão de alcançar uma correspondência minimamente concreta desses países, mas unindo de forma inigualável uma representação de feminilidade em excesso, exuberância tropical e sensualidade.

O primeiro número parte do cenário de um navio atracado o qual se percebe em seguida em um teatro nova-iorquino, o segundo inicia com a plateia em uma casa de entretenimento que adentra nas fantasias de uma ilha paradisíaca tropical. Uma orquestra dá o tom onde um homem com traços latino-americanos carrega um realejo e um macaco, ultrapassando o público e chegando ao palco, quando o macaco sobe em uma bananeira. A câmera avança e nos faz perceber várias bananeiras com seus macacos pendurados em fileira. Muda-se o ângulo da câmera e se percebe que entre as tantas bananeiras estão jovens mulheres descalças deitadas de barriga à mostra, com saias curtas e bandanas combinando com as cores das bananas. Estão aparentemente dormindo e quando a câmera se afasta, a proporção das mulheres aumenta progressivamente.

Um sinal sonoro as avisa e elas levantam correndo, passando por dunas

de areia, então se organizam em duas fileiras imensas nas quais acenam adestradamente para alguém que está a chegar. Um carro puxado por bois e dois homens, trabalhadores braçais, sem camisa, traz Carmen Miranda envolta em bananas. Os homens, esbanjando força, a ajudam a descer do carro, enquanto os membros de sua banda a esperam, com seus instrumentos. Carmen veste-se com um vestido preto com o tradicional losango que deixa sua barriga à mostra. Seu chapéu se reduz a um cacho de bananas cercado de morangos ao entorno, que também estão espalhados em sua roupa *tutti-frutti*. Membros do Bando da Lua se ajoelham enquanto ela canta enquanto ao fundo e acima as mulheres que a recepcionaram balançam ritmicamente a cabeça, seguindo-a com sorrisos.

A paisagem tropical exuberante em mulheres e com presença masculina reduzida apresenta o cenário no qual Carmen Miranda canta *The Lady in the Tutti Frutti Hat* sobre a dama com seu enorme chapéu de frutas que se acaso o tirasse para os americanos que a galanteiam (“ay, ay, ay”), as reticências explicariam as consequências. É de um lugar superior em que Carmen atua, quase como de uma posição de realeza neste paraíso tropical, não apenas em relação às mulheres, mas aos poucos homens –músicos e trabalhadores braçais– que sempre estão abaixo dela e atuando em funções inferiores. Carmen supostamente seria a rainha, ou qualquer que fosse seu equivalente simbólico, desse paraíso tropical primitivamente matriarcal, a partir do qual dá o tom da música que entretém a todos.

Ao fim da última estrofe, os músicos se abaixam e ela é erguida e carregada pelos mesmos trabalhadores braçais descamisados. É levada entre as dançarinas e improvisa entre elas a melodia musical em um enorme xilofone de bananas que a circunda em trezentos e sessenta graus. Entre jogos de câmara com inúmeras edições, pés descalços e mãos das dançarinas se aproximam em movimento até que, em nova abordagem da câmara, as dançarinas são vistas segurando enormes bananas nas mãos, formando uma única fila. Sincronicamente, ora formando duas filas de frente, ora

de costas, levantam e abaixam as bananas em movimentos variados e por fim fazendo-as descer em forma de dominó. Encaminham-se então para formar um círculo ao redor de outras dançarinas sentadas e deitadas que compõem seis conjuntos de morangos em forma de losangos. As bananas fazem o movimento para baixo e para cima, em direção aos morangos, enquanto esses se abrem e se fecham por repetidas vezes, com óbvios sentidos sexuais.

Ao fim, após mais uma fila de dançarinas que movimentam de cima para baixo as inúmeras e enormes bananas em dominó, a filmagem alcança Carmen Miranda que já está a se despedir no carro de boi, acompanhada pelos homens trabalhadores e músicos enquanto as dançarinas correspondem à despedida. Em seguida, voltam a se deitar no chão, como no início, entre as bananeiras. A câmera as sobrevoa e chega novamente ao macaco e ao homem com aparência típica de latino-americano que se encontra com seu realejo entre o público diegético. Como com as mulheres do palco, os latino-americanos se multiplicam aparecendo em fila com seus macacos e realejos. A câmera os acompanha até que no fim da fila encontra Carmen Miranda de novo no palco, voltando a cantar. Em seguida, a mesma câmera se afasta progressivamente enquanto Carmen canta imóvel em montagem na qual seu chapéu de bananas torna-se cada vez maior para o espectador. A cena termina com sua imagem diminuída, entre um enorme cacho de bananas em sua cabeça e duas filas de morangos também maiores do que a cantora em suas laterais.

Em síntese, temos uma ilha desprovida de construções e artifícios humanos, caracterizada pela virgindade, da flora e fauna tropical com suas bananeiras e macacos, mas também das mulheres que dormem quase nuas, nos padrões cinemáticos da época. A quase ausência masculina corresponde também à ausência de qualquer traço civilizacional, como construções habitacionais ou uma paisagem urbana. Uma paisagem de primitivismo associa natureza e feminilidade em passagens que conseguem transformar

frutas tropicais, envoltas e manipuladas por mulheres, em uma representação simbólica de órgãos e atos sexuais, a despeito da forte censura que pairava no cinema sob o *Production Code*, mais preocupado com referências concretas de sensualidade nas roupas e modos das dançarinas. A sexualidade presente nas reticências da letra de *The Lady in the Tutti Frutti Hat* e das performances das dançarinas conforma uma construção de um Outro que termina na imagem final, incorporando Carmen Miranda à natureza quando esta se encontra em meio a bananas e morangos, ao mesmo tempo que a diminui em uma imagem absurda de exuberância tropical. A união entre feminino e frutas tropicais acabava por criar uma representação abstrata, ausente de qualquer elemento próprio a um país concreto, permitindo com maior liberdade a representação de uma fantasia colonial que envolve aspectos, como veremos, de gênero, raça e sexualidade.

A “Embaixatriz do Samba”: a baiana se internacionaliza

Dentro de um panteão de atores e atrizes latino-americanos, elegeu-se uma artista da América do Sul para representar a América Latina. Tal feito acompanha o não alinhamento automático aos países aliados na Segunda Guerra, diferentemente do que se deu na América Central e Caribe. Tratava-se de países que mantinham fortes relações econômicas e, muitas vezes, afinidades políticas com países do Eixo (Stewart, 2006). Um ícone do rádio brasileiro, que ganhou a alcunha de “Embaixatriz do Samba” quando se apresentava na Argentina, tendo também se apresentado no Uruguai, poderia ser vista como parte de uma estratégia política de incorporá-los ao panamericanismo, quando os países do sul do Equador eram vistos como parceiros estratégicos na conjuntura mundial*.

* A forte imigração alemã e italiana em países como Brasil, Argentina e Chile era vista com preocupação pelo governo norte-americano e suas agências voltadas às relações interamericanas. Membros das forças militares e quadros políticos desses países flertavam com os regimes totalitários europeus, sendo que o Chile apenas rompeu relações diplomáticas com os países do Eixo em 1943 e a Argentina em 1944. Em contraste, e salientando o papel estratégico do Brasil como pano de fundo da figura de Carmen Miranda como síntese do panamericanismo, o Brasil, após período marcado por uma equidistância pragmática entre Alemanha e Estados Unidos, entrou na guerra em 1942 e foi o único país latino-americano que designou suas forças armadas para combater na Europa (Sadlier, 2012, p. 05).

South American Way foi a música que abriu o sucesso de Carmen Miranda nos Estados Unidos, que a princípio migrou ao país do norte para atuar em uma revista teatral em Nova Iorque. Sua chegada foi fartamente coberta pela imprensa norte-americana que não apenas salientou com entusiasmo as características exóticas da nova estrela sul-americana na Broadway, mas ressaltou sua importância nacional em seu país de origem. Matérias versavam sobre a presença de membros do consulado brasileiro em sua recepção e seu suposto contato frequente, por meio de telefone, com o presidente Getúlio Vargas. Sua partida do Brasil foi, por sua vez, carregada de promessas ao público brasileiro. Segundo ela, iria difundir o samba ao público norte-americano, como já havia feito na Argentina. Carmen pôde se tornar uma representante nacional neste momento, pois já contava com uma história profissional enquanto estrela nacional em um momento no qual a cultura de massas passou a difundir a efervescente cultura urbana que se desenvolvia na capital carioca. O rádio ocupava um papel importante, explorando a música popular urbana do Rio de Janeiro que se transformava em “nacional”.

A “Pequena Notável”, na alcunha atribuída pelo radialista César Ladeira, notabilizou-se no período de consolidação do rádio, tornando-se a cantora de samba mais famosa e que mais vendeu discos no Brasil da década de 30. Trata-se de um período no qual o samba, antes vinculado a expressões culturais populares e associado em especial a descendentes de africanos, se constitui enquanto música nacional, acompanhando mudanças sociais e políticas importantes. O governo Vargas, ao se estabelecer por meio do golpe de estado em 1930, surgiu depois de uma década de ápice da crise da república oligárquica, com o aparecimento de organizações de trabalhadores de diversas feições ideológicas, a oposição tenentista e as disputas de hegemonia pelos estados e teve como um de seus objetivos centrais a integração nacional. O presidente viu na cultura popular com grande audiência uma forma de se legitimar perante a população e por meio do rádio

difundir no país uma cultura homogênea para além das diversidades regionais. O governo federal passou a mediar o samba e sua difusão pelo rádio, estimulando-o.

Durante a década de 30 se redefine a ideia de uma “comunidade imaginada” brasileira, nos termos de Benedict Anderson (1991). Consolida-se a ideia, nas palavras do sociólogo Antonio Sérgio Guimarães, de que “não somos brancos, negros ou índios-, mas uma nação: somos um povo mestiço” (Guimarães, 2002, p. 121). Salienta-se nesta visão que a partir de Gilberto Freyre (2002), um dos intérpretes mais relevantes do período, compreendemos como o status da mestiçagem torna-se crucial na definição da nação. Explorando a importância da consolidação de um mercado de entretenimento na capital carioca, articulado com o rádio comercial enquanto principal meio de comunicação do período, pode-se dizer que mesmo antes de *Casa Grande & Senzala* há toda uma incorporação e valorização da tradição cultural afro-brasileira que se difunde como cultura nacional por meio do samba. Por meio da incorporação do popular ao nacional via mercado, assistia-se a uma negociação de valores que comporiam a identidade nacional sobre a qual se destaca de um lado, a validação de certo vocabulário popular, de elementos afro-religiosos e de termos que aludiam positivamente à negritude. De outro lado, a emergência de ídolos da rádio, quase sempre brancos e de classe média. Processo no qual temos a positivação da cultura popular e negra e o branqueamento na forma de sua apresentação (Davis, 2009; Fenerick, 2005).

Em 1933, o Rio de Janeiro não tinha mais quatro estações, mas “As Cinco Estações do Ano” do compositor Lamartine Babo, as estações de rádio que fervilhavam na capital federal e que eram cantadas por Carmen Miranda. Para além do Rio, o rádio espalhava a música carioca para outras regiões do Brasil, permitindo uma conexão inédita que se estabelecia no país entre várias localidades, comprimindo tempo e espaço, como na músi-

ca “Cantores de Rádio” de João de Barro (Braguinha), gravada por Carmen em 1936 e interpretada por ela e sua irmã, Aurora Miranda, no filme *Alô, Alô Carnaval*: “Nós somos as cantoras do rádio, nossas canções cruzando o espaço azul. Vão reunindo num grande abraço, corações de Norte a Sul”. A voz da estrela do rádio chegava a pessoas de várias regiões do país por meio das ondas eletromagnéticas. Junto com sua carreira de cantora, atuava no emergente cinema nacional que tinha no seu elenco os cartazes do rádio. Participou dos filmes *Carnaval Cantado* (1932), *Alô, alô Brasil* (1935), *Estudantes* (1935), *Alô, alô Carnaval* (1936) e *Banana da Terra* (1938).

Como em *The Gang's All Here* (1943), mas antes dele, *Banana da Terra* (1938) ofereceu uma visão fantasística do continente americano abaixo do equador, com o enredo focado em uma ilha fictícia chamada Bananolândia. A ideia de uma República de Bananas e éden tropical já está presente neste filme. No enredo, “uma monarquia fictícia, a ilha da Bananolândia, produz mais bananas do que consegue comer; o primeiro-ministro (Oscarito) sugere que a rainha (Linda Batista) venha ao Brasil para vender o excesso; ela chega ao Rio em pleno Carnaval e... Downey não queria saber. O que importava era o repertório musical” (Castro, 2005, p. 168). Diga-se de passagem, como em outros filmes, era lançado às vésperas do carnaval e com a presença de muitos cantores e cantoras do rádio. A abundância tropical associada ao paraíso edênico fazia parte de uma imagética local constitutiva de como o Brasil passava a ser representado em determinados contextos locais, com o desenvolvimento de um mercado de entretenimento na capital federal no qual se encontravam articulados a comemoração anual carnavalesca, o rádio comercial e os teatros de revista.

Banana da Terra foi originalmente uma personagem na peça do teatro de revista *Laranja da China*, interpretada por Aracy Côrtes, a primeira mulata a ser reconhecida, por conta da cor de sua pele, como a quintessência da brasileira, além de ser considerada a rainha do teatro de revista

e soprano afinadíssima. Sua personagem dava margem para o trocadilho quando na peça se tratava de indagar como comer a banana da terra, no qual a ambiguidade residia entre a fruta e a personagem (Williams, 2006). Pode-se dizer que ambiguidade similar se dava com a personagem, já com uma história específica no teatro de revista, que Aracy interpretou em outra peça: a baiana, figura sensualizada que está sempre a oferecer a seu interlocutor a provar sua comida. Carmen Miranda veio a adotar a personagem da baiana no filme com o nome de *Banana da Terra* onde cantou e interpretou a música de Dorival Caymmi *O que é que a baiana tem*, representando a personagem da baiana estilizada, revestiu-se da sensualidade atribuída a esta figura negra nas narrativas nacionais. Se Aracy fez originalmente sua carreira entre os teatros de grande apelo popular da Praça Tiradentes, Carmen Miranda construiu sua carreira no rádio e, a partir dele, pavimentou seu sucesso em famosos cassinos e teatros, nos quais levou sua personagem da baiana do cinema ao espetáculo ao vivo.

A baiana compunha parte da imagem simbólica da nação combinando elementos de gênero e raça em personagem feminina historicamente negra, mas que desde peças do século XIX do teatro de revista se referiam à figura da mulata sensual. A personagem da baiana na interpretação de Carmen Miranda, incorporada ao simbólico nacional, evoca a negritude e, associada a ela, a sensualidade, mas ao mesmo tempo, ela é interpretada por uma cantora branca e de olhos claros. Mais do que isto, tal personagem é estilizada por Carmen Miranda de forma a denotar traços cosmopolitas. Como afirma Tania Garcia (2004, p. 111) a baiana de Carmen “não tinha nenhum vínculo mais forte com a tradição baiana, além da proximidade com o samba. Seus laços identitários eram com a cidade espetáculo, com o mundo do entretenimento”. Segundo Robert Stam (2008, p. 132), Carmen Miranda surge com um papel ambíguo: “ela representava ao mesmo tempo ‘um mal disfarçado desejo de embranquecimento’ e uma simpatia pela ‘cultura negra’ com sua vestimenta imitando as típicas baianas negras, o samba,

o batuque, os balangandãs, os instrumentos musicais”. Representando um “primoroso equilíbrio de opostos” (Mendonça, 1999, p. 53), constituiu-se no Rio de Janeiro como um ídolo que pôde ser apreciado por um público de diferentes classes e grupos sociais/raciais.

Estava no auge de sua carreira nacional quando então é descoberta pelo empresário da Broadway Lee Shubert que é responsável pelo início da internacionalização de sua carreira. Da presença das baianas como vendedoras de quitutes na capital ou líderes religiosas e personagens importantes nas reuniões de samba, passando pela presença de suas imagens no carnaval –com a perenidade da ala das baianas– e chegando às atuações de baianas no teatro de revista, pode-se dizer que tal figura só é amplamente aceita como símbolo nacional com a interpretação de Carmen Miranda, branca e ícone do rádio comercial brasileiro.

Carmen Miranda migrou aos Estados Unidos com seis fantasias de baianas, conforme ressaltou em entrevista quando para lá embarcava. O tom nacionalista que marcava sua viagem –Carmen era vista como uma representante, a “Embaixatriz do Samba”, que levava a cultura brasileira ao exterior– era enfatizado pela presença desta figura, já parte do universo simbólico da nação. Mantendo e remodelando sua indumentária da baiana, Carmen fez sucesso absoluto nos teatros da Broadway, influenciando fortemente a moda local e sua fama abriu caminho para sua carreira em Hollywood. Com sua viagem aos Estados Unidos, os turbantes, balangandãs e saias passaram a compor uma representação da mulher latino-americana, personagem que tinha uma história específica no país do norte. Carmen, cunhada de “Brazilian Bombshell”, deu a esta personagem novos contornos que ia além da então já conhecida fórmula da mulher de cabelo moreno, de racionalidade duvidosa e sexualidade enfatizada, representada por Lupe Velez e outras no cinema hollywoodiano. Na esteira de sua trajetória no mercado de entretenimento carioca, Carmen Miranda, que tam-

bém contava com experiência pessoal na área de costura e moda, compôs com ajuda do *staff* da Fox tantas multicoloridas e *fashion* baianas representativas da tropicalidade e simétricas à alegria do discurso panamericano da Política de Boa Vizinhança, reforçando aspectos centrais da mulher latino-americana como o sotaque reforçado e a sensualidade.

Foi do mercado de entretenimento carioca que saiu esta personagem e era por meio deste que ela se modificava na visão dos brasileiros. Nas salas de cinema, assistia-se os filmes de Carmen Miranda, meses ou anos após serem lançados no mercado norte-americano, depois de serem aguardados e anunciados por revistas como *O Cruzeiro*, *Cena Muda* e *Cinearte*, para onde se direcionavam os comentários dos leitores críticos e atentos à carreira da brasileira. O cinema brasileiro se apropriava da imagem dela em paródias e as baianas continuaram no teatro de revista. Trata-se de um mercado fortemente influenciado pela indústria cultural norte-americana que então com Carmen Miranda e a Política da Boa Vizinhança –que iria incluir também Aurora Miranda, sua irmã, e a criação do Zé Carioca por Walt Disney– passava a ser um espaço em que o país se via nas produções estrangeiras.

Uma ambivalência entre o orgulho e a vergonha marcaria a forma que Carmen Miranda era vista. Algo que pode ser explicado pelos significados múltiplos que Carmen Miranda evocava: ela era a baiana, símbolo nacional que –longe de ser consensual– ainda estava em disputa e contestação; era também representante da América Latina em fantasias coloniais, muitas vezes, como no caso das bananas, absorvidas no imaginário local e repercutidas no cinema, música e teatro de forma parodiada e com linguagem própria. Mônica Schpun (2008) fala em um diálogo entre dois públicos que marcou a carreira de Carmen, que além de levar uma imagética própria ao simbólico nacional, cantava sambas e em português, ao mesmo tempo em que não deixava de participar de uma representação própria aos norte-a-

americanos da América Latina. Este diálogo tem que ser analisado em sua complexidade, investigando a lógica comercial altamente competitiva do sistema de estúdios hollywoodianos e as dimensões políticas envolvidas.

A “colonialidade do poder” redimensionada: intersecções entre gênero, raça e sexualidade em uma arena internacional

Podemos imaginar a abertura de *The Gang is All Here* vista dos cinemas brasileiros, quando Carmen Miranda surge nas telas cantando *Aquarela do Brasil*, típico samba de exaltação do período do Estado Novo, em português para um público internacional. O Brasil – “da mãe preta no cerrado”, “do rei congo no congado”, “da morena sestrosa”, “do olhar indiscreto” – é o país de Ary Barroso que “dá samba”. Do outro lado do continente, salvo o título da música em inglês *Brazil*, pouco ou nada o público norte-americano entendia, mas, ao mesmo tempo, muito bem compreendia o *Brazil* de Busby Berkeley com olhar, magicamente produzido pelas câmeras, indiscreto ao ver uma paisagem de mulheres com corpo à mostra dormindo e com a morena sensual tirando suspiros de seus anfitriões. Não é difícil ver as simetrias entre o som e a imagem produzidos nos números musicais dos filmes que não se reduziam a mesma coisa, mas que estavam, sem dúvidas, entrelaçados em uma representação feminina e sensual.

Cynthia Enloe (1990) traz uma questão importante à nossa discussão. Trata-se de uma crítica feminista aos estudos de relações internacionais, mostrando como este ofuscou suas íntimas relações com as dimensões de gênero. Não à toa, a imagem que fecha o segundo musical já analisado de *The Gang is All Here*, com a figura de Carmen Miranda diminuída entre as frutas tropicais, é a capa de seu livro. Embora Carmen não seja exatamente o objeto central de suas reflexões, a figura da brasileira sintetiza a importância de uma representação feminina dos países latino-americanos nos empreendimentos políticos e econômicos do país do norte. Segundo a autora, a política internacional foi teorizada como estritamente mascu-

lina, invisibilizando os papéis das mulheres (colonizadas ou colonizadoras) no empreendimento colonial, ocupando funções subalternas, embora não menos importantes para a dominação política e econômica.

Considerando o colonialismo como um empreendimento que depende de uma “concepção de aventura masculina” (Enloe, 1999, p. 43), a representação feminina do colonizado vai além apenas de uma caracterização subalterna, ela compõe um atrativo desejante aos colonizadores de conhecer feminilidades “exóticas” além mar. A perspectiva da autora está em consonância com a obra de Robert Young (2005) que explora como países com experiência colonial e escravista são marcados pelo que denomina de desejo colonial. A experiência colonial se dá por meio da conjunção entre discursos econômicos e sexuais e se estabelece, de forma geral, pelo desejo branco sobre o Outro, constituindo discursivamente uma alteridade saturada de sexualidade, propensa ao intercuro sexual (Young, 1995, p. 194). Trata-se de um processo simultâneo de sexualização e racialização em que as mulheres colonizadas foram significadas ao mesmo tempo como sensuais e exóticas. A socióloga indiano-britânica Avtar Brah (2006) descreve como permanecem nos países pós-coloniais e pós-escravistas processos simultâneos de sexualização da raça e racialização do sexo.

No caso brasileiro, dentro de um histórico colonial e escravista, reservou-se às mulheres negras e, especialmente, às mestiças nas narrativas nacionais a qualidade de sensuais a partir da qual tomaram um aspecto central na construção simbólica da nação. Laura Moutinho (2004) aborda narrativas nacionais que descrevem a formação da nação a partir da díade homem branco e mulher mulata, casal que constituiu a especificidade nacional, ocultando o sistema de privilégios de gênero e “raça” conferido ao homem branco. A esfera das relações inter-raciais era representada como extraconjugais, sendo a relação entre homem branco e mulher branca a esperada para as relações matrimoniais. A mulher branca era representada

como a esposa do lar e mãe e, neste sentido, classificada a partir da pureza e assexualidade. O homem negro também foi excluído das representações nacionais. Dentro de uma história política e cultural na qual o desejo pelo branqueamento populacional foi eleito como fator essencial à civilização, a mulata se conformou como um símbolo nacional, naturalmente sensual, denotando harmonia racial e um caminho para a branquitude a ser alcançada. Com a ascensão do samba à música nacional e os objetivos políticos integradores do contexto, a figura de uma mulher mulata como símbolo nacional adquire ainda uma importância maior. Carmen Miranda pôde encarnar todos estes elementos com uma ampla aceitação social ao incorporar a figura da baiana estilizada em sua aparência branqueada e antenada com a moda mundial. Ao internacionalizar a baiana, participava então de uma dupla lógica (a própria das representações norte-americanas e a brasileira) que fornecia um esquema representacional que caracterizaria a desigual relação entre os *Good Neighbors*.

Hollywood já produzira inúmeros filmes sobre a América Latina e já consolidara certos elementos próprios a uma representação de seus vizinhos continentais que ia muito além da produção cinematográfica. Enquanto John J. Johnson (1993) analisa as representações em *cartoons* norte-americanos durante o século XX em que a América Latina aparecia com feições infantis, sexualmente feminizadas e negras, João Feres Junior (2004), propõe analisar a representação dos latino-americanos na literatura acadêmica como estruturada em termos de oposição assimétrica, na qual “o Eu vê no Outro somente reflexões invertidas de sua própria auto-imagem” (Feres Júnior, 2005, p. 42). O autor investigou a historicidade do termo *Latin America* nos Estados Unidos que começou a ser usado a partir da última década do século XIX, herdando certas características atribuídas a uma Espanha representativa do atraso em seu iberismo e catolicismo. A América Latina passou então a ser representada como um todo coerente, pelo saber científico e pela linguagem cotidiana, onde se ressaltam muito

mais semelhanças do que diferenças entre os seus diversos países. Naquele país ela adquire um sentido específico próprio ao representar a totalidade coesa da América Latina, com suas sintomáticas características de “atraso” em relação aos modernos personagens representativos dos Estados Unidos. A produção acadêmica então se baseia em um raciocínio sinedóquico, em que um aspecto contextual de um país serve para referenciar uma característica generalizante ao subcontinente. Segundo o autor, são três tipos de oposição assimétrica: racial, cultural e temporal. Os latino-americanos constituíam aspectos de um “povo” racialmente inferior, bárbaro e não desenvolvido culturalmente. Neste aspecto, a literatura acadêmica, muito vinculada a objetivos políticos, embasara ideias do protagonismo norte-americano como essencial ao desenvolvimento dos países ao sul da fronteira.

Charles Ramirez Berg (2002) perfaz uma discussão semelhante ao focar o cinema norte-americano em sua complexidade. Em termos gerais, o autor salienta que ação da narrativa nos filmes hollywoodianos tende a ser branca, ocidental e masculina, mesmo quando a presença de latino-americanos é essencial ao roteiro, no qual acabam de diversas formas por reforçar o protagonismo das personagens hegemônicas. Dada a impossibilidade de conter toda a amplitude da representação aos latino-americanos em um personagem, Berg (2002) aponta a importância da construção de diversos estereótipos latino-americanos com traços denotativos e conotativos específicos: “o bandido (*greaser*) e a prostituta, o macho bufão e a mulher palhaça, o *Latin lover* e a mulher morena” (Berg, 2002, p. 39, *tradução nossa*). Tais elementos tornavam-se clichês de fácil retorno econômico a ponto de se tornarem perenes em sentido conotativo, embora assumirem feições variadas conforme períodos históricos distintos. Priscilla Ovalle (2011) atenta para um destes elementos: a mulher latino-americana no cinema, caracterizada pela dança e corporificação. Tais elementos se traduzem em sua sexualização e assertividade derivada de sua racialização. Enquanto a *female blond star* era convidada e ensinada a dançar por seu par masculino

branco que desempenha um papel de protagonismo, a latina já domina a dança de antemão e sua dança tem um poder de atração sexual. Atualizando representações colonialistas que criaram a ideia das mulheres nativas como sensuais e perigosas, o expansionismo dos Estados Unidos desde o século dezenove atribuiu características homólogas às mulheres latino-americanas.

É dentro deste histórico de representação, marcado por continuidades, que se desenvolve a carreira de Carmen Miranda. No entanto, trata-se de em um contexto de redimensionamento da representação, tendo em vista a Política de Boa Vizinhança em andamento. Darlene Sadlier (2012) qualifica este período como inédito ao colocar ênfase na diplomacia cultural norte-americana (*soft power*), algo que pôde ser concretizada utilizando o cinema (mas também o rádio, mídia impressa e outros meios) como estratégia principal para difundir a influência norte-americana ao sul da fronteira sob a retórica da amizade panamericana. Sob a liderança de Rockefeller, A CIAA foi o órgão que supervisionava e financiava projetos, mas também contava com a participação da *Motion Picture Society for the Americas*, dirigida por diretores dos estúdios de Hollywood, como também supervisionada pelo *Production Code Administration*, que contava de forma inédita com a participação especial para assuntos latino-americanos do supervisor cubano-americano Addison Durland.

Tais agências, sob fiscalização atenta da mídia impressa que as apoiavam, buscavam promover representações dos países latino-americanos mais condizentes com suas expectativas, superando assim resistências e protestos contra filmes hollywoodianos frequentes nos países ao sul. As exigências iam da maior fidedignidade em relação a roupas, músicas e cenários –que eram constantemente trocados de um país para outro nos filmes– a uma representação branca e elitizada dos países, passando por signos de modernização urbana destes países. Dois exemplos máximos desta

política, no que se refere ao cinema comercial, podem ser encontrados nas viagens de Walt Disney e seus assistentes à América do Sul e de Orson Welles ao Brasil. No primeiro caso, o lançamento de *Saludos Amigos* se deu no Rio de Janeiro em 1942, de forma inédita, no qual se apresentou um país caracterizado pelo samba –incorporando compositores brasileiros em sua trilha sonora– pelo carnaval e pelo exotismo tropical. Desenhos em que a flora e a fauna se sobressaíam alternavam com cenas de “nativos” sempre brancos e festivos. Já no segundo caso, Welles –muito próximo ao ator afro-brasileiro Grande Othelo– passou a filmar carnavais e sambas de periferia dando foco a imagens de populares e muitos negros e mestiços. Seu filme que seria denominado *It's All True* não passou de um projeto, demonstrando que a fidedignidade requerida pelos espectadores e governos dos países latino-americanos e cobrada pelas agências norte-americanas tinha uma cor: a branca, vista como forma de se igualar em termos de modernidade ao país do norte.

A despeito da contribuição de Walt Disney e dos seus filmes *Saludos Amigos* (1942) e *The Three Caballeros* (1944) gerados a partir de sua visita, foi Carmen Miranda quem foi alçada a representante do panamericanismo. Sua figura era tão importante que em *The Three Caballeros* sua irmã Aurora Miranda –na impossibilidade de contratarem a própria Carmen por conta de seus contratos com a *20th Century Fox*– inspirara-se nela ao interpretar a sensual baiana que contracena dançando com o recém-criado Zé Carioca e Pato Donald. Carmen Miranda estava presente em conferências pan-americanas nas quais os “bons vizinhos” reafirmavam a união hemisférica na guerra. Tornara-se mesmo um símbolo da união das Américas em tempos de guerra. Ela é lembrada por participar da celebração do V-J Day no qual os Estados Unidos comemoravam a vitória sobre o Japão, quando durante a comemoração em Hollywood Carmen performou junto a um grupo de músicos do exército. Em sua casa, uma “verdadeira” embaixada brasileira em Los Angeles, costumava receber muitos soldados brasileiros, tornou-se

mesmo uma tradição que todos os soldados que passassem pela Califórnia a visitasse. E o melhor exemplo de seu engajamento simbólico foi a visita de um especial piloto brasileiro –que afundou um submarino nazista– quando este visitou os Estados Unidos regressando da guerra. Carmen se transformara em uma espécie de “Embaixatriz do panamericanismo”, ao mesmo tempo em que era vista como “Embaixatriz do Samba” pelos brasileiros.

É neste sentido que seus filmes foram seguidos de perto pelas agências norte-americanas e membros do governo e o público brasileiro. *The Gang's All Here* foi aprovado pelo *Production Code Administration* como não contendo nenhuma ofensa ao público latino-americano, depois de exigências de algumas passagens no enredo. Antes deste filme outros passaram pelo crivo crítico do público e das autoridades. *Down Argentine Way* (1940) foi o primeiro filme em que Carmen Miranda atuou, apenas com números gravados especialmente em Nova Iorque em que cantava as músicas que ficara conhecida na revista da *Broadway Streets of Paris*. A cantora brasileira apenas figurava nos palcos das casas noturnas do filme, sob o título de *Brazillian Attraction*, algo que o público da capital portenha já se acostumara em anos anteriores a receber Carmen Miranda para suas apresentações. O problema de recepção neste filme se configurou na medida que contava com uma caracterização extremamente ofensiva no que se refere aos personagens argentinos, com exceção dos protagonistas que revelam ser de elite rural com formação na Europa. A imprensa norte-americana salientou fartamente a revolta que este filme causou ao público argentino, muito embora Carmen Miranda fez sucesso no Brasil em sua estreia no cinema de Hollywood.

That Night in Rio (1941) foi a resposta imediata ao fracasso, unindo esforços da *20th Century Fox* e exigências do escritório dirigido por Rockefeller e a contribuição da Embaixada brasileira para uma representação de uma capital latino-americana então moderna e branca. No auge da Política

de Boa Vizinhança, a imagem é negociada entre ambos os países, além de contratar conselheiros técnicos brasileiros a *Fox* consultou a “embaixada brasileira em Washington recomendou que fossem modificados nomes de personagens e eliminadas passagens com música espanhola, além de uma cena de dança com negros” (Mendonça, 1999, p. 89). Embora com algumas críticas, o filme foi recebido positivamente no Brasil considerando o grande apelo do cinema norte-americano e o orgulho de por ele ser representado. O filme foi visto como obra da amizade panamericana ao mostrar a bolsa de valores, aviões e o pano de fundo peculiar tropical do Rio de Janeiro, associado a uma performance vocal de Don Ameche cantando em português correto. *Weekend in Havana* (1941) foi o filme seguinte e encontrou severas críticas que se estenderam à *entertainer* brasileira que trocara o samba, o qual prometera levar aos Estados Unidos, por rumbas em um cenário caribenho no qual desempenha um papel visto como caricatural e distante de suas performances conhecidas pelos brasileiros. As críticas mostram que ao lado de seu reconhecimento como ídolo nacional, a carreira de Carmen internacional de Carmen era vista com desconfiança pelo público brasileiro, ao combinar dois tipos de racialização: a primeira própria às representações norte-americanas que descaracterizavam os países latino-americanos ao reduzi-los a uma unicidade caricatural, a segunda própria aos contornos nacionais, os quais ao mesmo tempo em que buscavam aceitar uma representação integradora, recusavam sua imagem enegrecida.

Em artigo de 28 de abril de 1942, na revista *Cena Muda**, o jornalista Enéas Viany compara negativamente Carmen em relação à intérprete lírica Bidú Sayão, defendendo que a segunda deveria ser nossa representante e trata com tons negativos a visita de Walt Disney ao morro da Madureira, impróprio para ser apresentado a estrangeiros. Neste momento em que

* Verifica-se aqui que a recepção analisada tem contornos de classe demarcados, na medida em que leitores de revistas ilustradas nas primeiras décadas do século e seus jornalistas eram de classe média e alta, conforme analisou Celeste Mira em sua análise de o *Cruzeiro* (Mira, 2001).

se tornava internacionalmente patente a relação entre identidade nacional brasileira e o samba, o artigo distingue o samba do morro, como “a batucada, dança litúrgica, bárbara e sensual, invocadora de Ogun, tipicamente africana, cujos ritmos se erguem ao céu como um apelo aos orixás protetores, não tem beleza nenhuma” (Viany, 1942, p. 13), do samba dos salões, descrito como “samba de arte, suportável no salão e no teatro nutrido pela influência de mais altos pendores líricos, mobilizando em torno de si inteligências apuradas nas letras e na música” (Viany, 1942, p. 13). Chegando a conclusão de que: “há uma espécie de samba que pode levar, sem receio nosso, a etiqueta made in Brasil, este outro, porém, o do morro, a batucada grotesca, selvagem, senegalesca, tem que ser ajustada a ambiente teatral para que possa ser mostrada a certos hóspedes” (Viany, 1942, em Mira, 2001, p. 13). A linguagem abertamente racial da matéria emoldura a forma racializada como se avalia e hierarquiza modernidade e atraso, sendo a negritude representativa do segundo. A negritude só poderia participar da construção simbólica da nação enquanto parte do passado, como componente de uma sociedade supostamente racialmente harmônica e que aponta para um futuro branco.

A carreira de Carmen Miranda é estruturada de forma em que se interseccionam as categorias de raça, gênero e sexualidade em suas representações de símbolos nacionais e/ou subcontinentais. No caso brasileiro, ela representaria uma figura síntese da harmonia racial em sua baiana branca e estilizada com contornos cosmopolitas, negociando com a sensualidade atribuída à figura da mulata que representava. Em sua carreira internacional –mantendo e remodelando a figura símbolo da baiana no cinema– passa a representar a figura sensual e racializada da latino-americana, embora com amplo destaque e positivada em um período do panamericanismo. Se no primeiro caso, tem-se a incorporação das narrativas coloniais a um ícone nacional, a baiana, no segundo, tem-se um redimensionamento, re-direcionando-as às latino-americanas. Ao lado disto, seus filmes represen-

tam um encontro festivo e amigável entre uma América Latina feminina e os Estados Unidos masculino. Sua trajetória atesta como as categorias de gênero, raça e sexualidade, que muitas vezes são vistas como elementos de importância periférica na análise social, são centrais para se compreender aspectos abrangentes de hegemonia política e relações de poder.

A análise de como tais categorias se conectam é tributária de discussões no próprio cerne do(s) feminismo(s) que na esfera política e acadêmica colocou problematizações desestabilizadoras a um sujeito feminista dado de antemão (a categoria Mulheres), assim questionando a pressuposição da autonomia de gênero nas análises, bem como de universalização da opressão das mulheres, demonstrando como muitas vezes tal procedimento pode resvalar em uma análise feminista branca e eurocêntrica. Atentando para as especificidades de classe, raça e sexualidade, Avtar Brah (2006) ressalta a inviabilidade de se atribuir uma primazia a uma das categorias. Nas palavras de Brah: “estruturas de classe, racismo, gênero e sexualidade não podem ser tratadas como ‘variáveis independentes’ porque a opressão de cada uma está inscrita dentro da outra – é constituída e constitutiva dela” (Brah, 2006, p. 351). As relações interseccionais na obra de Brah são compreendidas “como relações contextuais e dependentes/contingentes em termos históricos” (Piscitelli, 2008, p. 269).

Seguindo as proposições feministas contemporâneas inspiradas por sua vez nos Estudos Subalternos*, alguns teóricos de uma vertente de Estudos Subalternos latino-americanos propõem estudar as interseccionalidades a partir de uma ideia de “colonialidade do poder” (Grosfoguel, 2008;2012).

* Os Estudos Subalternos contemporâneos são uma linha teórica produzida pela aproximação recente das perspectivas pós-coloniais e queer (Miskolci, 2009; Preciado, 2007). A Teoria Pós-Colonial foca nos processos de racialização oriundos do colonialismo e atenta para sua vinculação com os mecanismos classificatórios que os saberes e as práticas institucionais desenvolveram em cada contexto nacional. A Teoria Queer é um desenvolvimento particular da epistemologia feminista, voltada a investigar as formas como a sociedade classifica e disciplina sexualidades, agenciando socialmente o desejo sexual.

Diferentemente de uma abordagem que enfoca o colonialismo enquanto uma experiência delimitada historicamente no passado, a ideia de “colonialidade” atribui continuidade a uma forma de hierarquização “racial” para além da administração colonial. Superando uma visão “culturalista”, mas também outra que se baseia no determinismo econômico reducionista que atribui à cultura e ao racismo e androcentrismo o *status* de epifenômeno, a expansão colonial europeia é assim vista como algo mais amplo do que um sistema-mundo gerado unicamente por necessidades de acumulação de capital à escala global e conformando uma estrutura de classes específica. Ao invés disto, compreende-se a experiência colonial como histórico-estrutural heterogênea com consequências duradouras, dotada de uma “matriz de poder colonial”, afetando as demais dimensões da existência social como a subjetividade, sexualidade, autoridade e o trabalho. Nesta visão, postula-se uma matriz colonial que se intersecciona com outras formas de hierarquias conformando um sistema-mundo “heterárquico” patriarcal/capitalista/colonial/moderno (Grosfoguel, 2008).

A trajetória transnacional de Carmen Miranda nos permite vislumbrar como a “colonialidade do poder” era operacional nos dois contextos em que atuou. No cinema norte-americano, em uma versão “*soft*” do “Destino Manifesto” no qual à indústria fílmica hollywoodiana foi requerida a constituir uma hegemonia dentro das Américas, em que pôde produzir a representação desejosa de uma mulher subalterna em seu excesso de sexualidade e exagero tropical, muito embora tais características fossem essenciais na trajetória de sucesso de Carmen Miranda com forte apelo ao público norte-americano e brasileiro. Em sua carreira nacional, conforme percebemos a “colonialidade do poder” que se interioriza em países politicamente independentes, mas subalternos como o Brasil, não só pela dependência econômica e política, mas por uma epistemologia “ocidentalista” que é apropriada por uma elite dominante que define àqueles que pertencem ou não à nação. Em outros termos, a “colonialidade” se acha presente na forma

como a identidade nacional se constitui como uma “margem”, a partir do domínio das elites etnorraciais dominantes (Grosfoguel, 2012). No Brasil, incorporava-se ao nacional, com a baiana de Carmen, elementos populares e afro-brasileiros, mas sempre de forma branqueada em que a negritude deveria ser ausente da representação nacional. A internacionalização de sua carreira explicitou como um processo de integração nacional se fazia de forma seletiva e racializada e sua trajetória nos Estados Unidos revelaram não apenas desejos de ver o país representado no cinema mundial, como os fantasmas que assombravam certo público de uma possível racialização da representação nacional.

REFERÊNCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Anderson, B. (1991). *Comunidades Imaginadas*. Lisboa: Edições 70.
- Berg, C. (c2002). *Latino Images in Film*. Austin, TX: University of Texas Press.
- Brah, A. (2006). Diferença, Diversidade, Diferenciação. In: *Cadernos Pagu*. Campinas, Núcleo de Estudos de Gênero Pagu, (26), 329-376.
- Castro, R. (2005). *Carmen*. São Paulo: Companhia das Letras.
- Cohan, S. (Org.) (2002). *Hollywood Musicals: The Film Reader*. London: Routledge.
- Davis, D. J. (2009). *White Face, Black Mask: Africaneity and the early social history of popular music in Brazil*. Michigan State University Press.
- Enloe, C. H. (1999). *Bananas, beaches & bases: making feminist sense of international politics*. Berkeley: University of California. California Press.
- Fenerick, J. A. (2005). *Nem do Morro, Nem da cidade: as transformações do samba e a indústria cultural. 1920-1945*. São Paulo: Annablume/Fapesp.
- Feres Júnior, J. (2005). *A história do conceito de Latin America nos Estados Unidos*. Bauru, São Paulo: EDUSC/ANPOCS.
- Freyre, G. (2002). *Casa-grande e Senzala*. Rio de Janeiro: Nova Aguilar, v. 2.
- Garcia, T. da Costa (2004). O “it verde e amarelo” de Carmen Miranda (1930-1946). 1a. ed. São Paulo - SP: Annablume/Fapesp.

- Guimarães, A. S. A. (2002). *Classes, Raças e Democracia*. São Paulo: Editora 34.
- Grosfoguel, R. (2008). Para descolonizar os estudos de economia política e os estudos pós-coloniais: Transmodernidade, pensamento de fronteira e colonialidade global. *Revista Crítica de Ciências Sociais*, 80, 115-147.
- Grosfoguel, R. (2012). Descolonizar as esquerdas ocidentalizadas: para além das esquerdas eurocêntricas rumo a uma esquerda transmoderna descolonial. *Contemporânea – Revista de Sociologia da UFSCar*, 2(2), 337-362. São Carlos.
- Johnson, J. J. (1993). *Latin America in Caricature*. Austin: University of Texas Press.
- Mendonça, A. R. (1999). *Carmen Miranda foi a Washington*. Rio de Janeiro/São Paulo, Record.
- Mira, M. C. (2001). *O leitor e a banca de revistas: a segmentação da cultura no século XX*. São Paulo: Olho d'água/Fapesp.
- Miskolci, R. (2009). Os Saberes Subalternos e os Direitos Humanos. In: Rossana Rocha Reis (Org.). *A Política dos Direitos Humanos*. (pp. 1-20). 1 ed. São Paulo: Hucitec.
- Moutinho, L. (2004). *Razão, “cor” e desejo*. São Paulo: Editora Unesp.
- Ovalle, P. P. (2011). *Dance and the Hollywood Latina: Race, Sex and Stardom*. New Brunswick, New Jersey and London: Rutgers University Press.
- Piscitelli, A. (2008). Interseccionalidades, categorias de articulação e experiências de migrantes brasileiras. In *Sociedade e Cultura*, 11(2), 263-274. Goiânia: UFG.
- Preciado, B. (2007). Entrevista com Beatriz Preciado (por Jesús Carrillo). *Cadernos Pagu*, (28), 375-405.
- Schpun, M. R. (2008). Carmen Miranda, uma star migrante. *Revista de Antropologia*, 51(2), 451-471. São Paulo: USP.
- Sadlier, D. J. (2012). *Americans All: Good Neighbor Diplomacy in World War II*. Austin: University of Texas Press.

- Stam, R. (2008). Carmen Miranda, Grande Otelo e a Chanchada, 1929-1949. In *Multiculturalismo Tropical: uma história comparativa da raça na cultura e no cinema brasileiros*. São Paulo: Editora da Universidade de São Paulo.
- Stewart, B. (2006). *Borders and Bridges: a history of U. S. – Latin American relations*. Praeger Security International.
- Williams, J. M. (2006). Uma Mulata, Sim!: Araci Cortes, ‘the mulatta’ of the Teatro de Revista, *Women & Performance: a journal of feminist theory*, 16(1), 7-2.
- Young, R. (2005). *Desejo Colonial: Hibridismo em Teoria, Cultura e Raça*. São Paulo: Perspectiva.

CAPÍTULO III

La Maternidad como Resistencia. El Discurso del Cuerpo*

*Thais Oliveira Brandão***

UDLA (Universidad de las Américas, Ecuador)

RESUMEN

Este capítulo analiza la actual representación del cuerpo en el contexto de la maternidad occidental, a través de la voz de la mujer embarazada. Focalizando el cuerpo como un lugar de incidencia de marcas físicas, simbólicas y culturales, cuestionamos su agencia como territorio de las distintas violencias y de las libertades. Para eso, investigamos el contexto español de la fertilización *in vitro*, y así descubrir las familias mono(ma)rentales y su disposición hacia las tecnologías reproductivas. Con el aporte de distintas voces, incluimos testimonios de embarazos y partos de mujeres de Brasil y España que contribuyen con poder a los conceptos de cuerpo, libertad y resistencia. Abogamos por la puesta en escena de un discurso del cuerpo, de una resistencia de la mujer en busca de una expresión libre, inclusive en el embarazo, reconociendo a estas mujeres a partir de la afirmación de sus cuerpos, de otra economía de deseos y placeres hacia una propuesta de una nueva escritura de la vida.

Palabras clave: Cuerpo, Maternidad, Poder, Resistencia, Libertad.

* Este capítulo fue realizado con al ayuda de la beca de la Universidad de Cádiz durante la conclusión del máster en Género, Identidad y Ciudadanía.

** Phd en Psicología Social (USC - Universidad de Santiago de Compostela, España); Máster en Psicología Social (UFC - Universidad Federal do Ceará - Brasil); Máster en Género, Identidad y Ciudadanía (UCA - Universidad de Cádiz - España). Actualmente es parte de la Dirección de Investigación de la UDLA (Universidad de las Américas, Quito), vinculada a la Escuela de Psicología. thaisuni@gmail.com

ABSTRACT

This paper analyzes the representation of the body in the current context of Western motherhood as voiced by pregnant women. Focusing on the body as a place of physical, symbolic and cultural markings, we question women's agency in a context where she is/has become a territory for different violences and freedoms. To do this, we examine *in vitro* fertilization in Spain in order to visibilize mono(ma)rental families and their openness to reproductive technologies. This article is also supported by the voices of Brazilian and Spanish women and their stories about their pregnancies and births; stories that powerfully contribute to the concepts of body, freedom, and resistance. We advocate putting center-stage a discourse of the body and the resistance of women in search of freedom of expression including during pregnancy; and recognizing these women by first affirming their bodies, seeing them from an alternative perspective which contemplates an economy of desires and pleasures, thus proposing a new way of writing life.

Keywords: Body, Maternity, Power, Resistance, Freedom.

LA MATERNIDAD COMO RESISTENCIA

El discurso del cuerpo

Convertirse en un individuo social implica un determinado aprendizaje corporal. El cuerpo es el punto de partida y a la vez el punto de llegada de nuestros movimientos, tanto internos como hacia fuera. En este trabajo, tomamos este mismo recurso de pensar el cuerpo a partir de sí mismo analizando la maternidad y las tecnologías reproductivas, especialmente la fertilización *in vitro* en el contexto español actual.

Tomando como presupuesto que el cuerpo humano es el principal sistema de clasificación y metáfora del sistema social en muy distintas realida-

des culturales, comprendemos que es a partir de él y con él que se inscriben y se producen los saberes y las resistencias individuales y colectivas. Desde tres miradas fundamentales, el feminismo, la antropología y los estudios post-estructuralistas principalmente los inspirados en los trabajos de Foucault (1976), pretendemos analizar el embarazo donde el cuerpo sea el objeto y el sujeto del saber y de las prácticas.

El cuerpo es entendido, con los estudiosos de la antropología del cuerpo como “el lugar de la vivencia, el deseo, la reflexión, la resistencia, la contestación y el cambio social, en diferentes encrucijadas económicas, políticas, sociales, estéticas e intelectuales” (Esteban, 2004, p. 54).

Seguimos asimismo pistas desde la crítica feminista buscando la elaboración de propuestas prácticas y conceptuales que traten de superar algunas dicotomías determinadas tanto por el lenguaje como en la vivencia misma de las personas, como: mente/cuerpo; público/privado; racional/emocional; lenguaje/experiencia; sujeto/objeto; puesto que esas son construcciones sociales del propio pensamiento occidental.

A partir de esas consideraciones nos atrevemos a empezar la difícil tarea de estar de forma atenta a las señales del cuerpo, partiendo del nuestro, sin olvidar deseos, placeres y miedos, para encontrar respaldo en el cuerpo del otro, más bien de “la otra”, de la embarazada que lleva marcas incontestables del imaginario social, para desde ahí respaldar algunas aportaciones relativas “a ese otro encarnado en un cuerpo que deviene mujer” (Gil, 2006, p. 23), este cuerpo entroncado ineludiblemente con su función cultural.

La pregunta que asalta la intención de este artículo es: ¿la mujer embarazada puede a través de su cuerpo ser una expresión de resistencia?

Teniendo en cuenta que cualquier estudio del cuerpo está igualmente

atravesado por la sexualidad, vamos a intentar partir de la conceptualización de género, sexo y sexualidad para desde estas tres instancias relacionadas comprender el trayecto del poder sobre el cuerpo, ubicarlo, nombrarlo, asentarlo y visibilizar así su materialidad, su encarnación, su liberación, para luego centrarnos en su 'forma' embarazada.

Género - Sexo - Sexualidad

El concepto de género en la Academia, desde donde se argumenta su origen, revela un término sintético que hace referencias a la construcción social de las relaciones entre mujeres y hombres, cuyo significado y significaciones políticas no están siempre claros.

El género, como nuestra primera categoría de análisis, comenzó a utilizarse para referirse a la construcción sociocultural de los comportamientos, actitudes y sentimientos de hombres y mujeres. Así, establece con su significado que esas diferencias no son naturales y estas asociaciones no proceden de la naturaleza biológica o social de cada sexo, sino que son una construcción social, afianzada por las actividades sociales que determina y por las que es determinada.

De hecho, las relaciones de género se han visto transformadas por el sucesivo impacto de la occidentalización, de la colonización y del capitalismo internacional. Como lo arguye Moore (1999), el modelo naturaleza/cultura y mujer/hombre da por supuesta una unidad cultural que no está justificada, y excluye la posibilidad de que grupos sociales diferentes perciban y experimenten las cosas de distinta manera. Para esta autora, género es una categoría multidimensional que permite analizar los procesos subjetivos y las relaciones interpersonales.

Lo que queda claro es que la lógica del género es una lógica del poder, de dominación, así, lo que la filósofa Butler (2003) añade es que el género

es inconstante y contextual, que no denota un ser sustantivo, pero, por ser una estilización repetida del cuerpo, que se cristaliza en el tiempo, produce la apariencia de una sustancia, de una clase natural de ser, de esta forma lo precisa: “un punto relativo de convergencia entre conjuntos específicos de relaciones, cultural e históricamente convergentes” (Butler, 2003, p. 29). Sin embargo, como el principio estructurante y estructurado (Bourdieu, 1998) de las relaciones humanas y del conocimiento en las sociedades occidentales, este concepto está vinculado a la cultura, a la historia y a las relaciones de poder que lo envuelven.

Asimismo, tratado como hace Strathern en Stolcke (2004, p. 87), “el género es un componente más en el entramado general de las relaciones sociales”, y como tal permite el estudio de las relaciones asimétricas de poder y oportunidad, operando como una herramienta analítica clave tanto en la práctica investigativa, como en cualquier marco teórico de distintas disciplinas. Según Moore (1999), género es una categoría multidimensional que analiza los procesos subjetivos y relaciones interpersonales, en este sentido, contemplar el género como una relación es tratar de valorar el análisis simbólico del género que se pone de manifiesto una vez comprendido cómo se articulan socialmente los hombres y las mujeres, y cómo el resultado de esa articulación define y redefine la actividad social.

Por otro lado, para estudiar y comprender el sexo, se hace importante reconocer su precisa relación con el género, que suele referirse al sistema sexo/género cuando tomamos estas categorías de análisis. De hecho, los trabajos históricos-deconstructivistas, siguiendo los estudios de Foucault (1976-1984) tratan de desesencializar la sexualidad amparándose en la idea constructivista del discurso tanto es así que estudiosas como Butler (2003) expresan que si el género y el sexo son libres o fijos, es en función de un discurso, por lo tanto el propio “sexo” restringe y refleja el género, o sea, son construcciones históricamente específicas y condicionadas por

las normas de la heterosexualidad obligatoria, un concepto acuñado en los ochenta para visibilizar las normas que impone el patriarcado a través de las prácticas sexuales heterosexuales, presentándola como imprescindible y única dentro del modelo sexual y afectivo heteronormativo en que vivimos.

Como afirma Maquieira (2001) incluso dentro de un marco conceptual que comprende el sistema sexo/género como los modos en que “la materia bruta del sexo es convertida por las relaciones sociales de desigualdad en un sistema de prohibiciones, obligaciones y derechos diferenciales para hombres y mujeres” (Maquieira, 2001, p. 162).

Dentro de esas definiciones especulativas, Stolcke (2004, p. 94) también distingue, a partir de Errington, *sexo* con minúscula referido a los cuerpos biológicamente sexuados, el *Sexo* con mayúscula de la construcción cultural particular de los cuerpos sexuados.

Tomando también el argumento de Foucault (1976), que insiste que el sexo se encuentra bajo la dependencia histórica de la sexualidad, y por eso, uno debe utilizar los cuerpos, los placeres y los saberes como posibilidad de resistencia a la instancia controladora del sexo. Para eso se han construido tantas tácticas de manejo de la sexualidad.

En ese contexto, a decir de Foucault (1976), el sexo es el punto de ejercicio, el elemento más especulativo, más ideal donde el poder organiza en los cuerpos, la maternidad, sus fuerzas, su energía, sensaciones y placeres.

Eso supone que el sexo, en un determinado contexto, puede funcionar como significante único y como significado universal, dependiendo de dónde se controla, y qué dispositivos estratégicamente dispersos trabajan en el pro de su asignación y visibilidad.

Aunque la sexualidad, como toda actividad humana esté enraizada en el cuerpo, sin embargo, la estructura corporal, la fisiología y el funcionamiento no determinan directamente la configuración o el significado de la sexualidad, ya que la simbolización social inviste muy a menudo de valoraciones positivas o negativas a los cuerpos y a las prácticas sexuales.

Sabemos que el discurso operacionaliza el poder, y como Foucault (1976) una vez lo ha cuestionado: “¿el análisis de la sexualidad como “dispositivo político” implica necesariamente la elisión del cuerpo, de lo anatómico, de lo biológico, de lo funcional?” (Foucault, 1976, p. 184). Y lo contesta negativamente argumentando que los dispositivos de poder se articulan directamente con el cuerpo, en sus cuerpos, procesos fisiológicos, funciones, placeres y sensaciones.

La sexualidad posee una importancia en nuestras relaciones sociales puesto que en su campo se cruzan las disciplinas del cuerpo y del poder y, a pesar de los significativos cambios conceptuales y prácticos que la sexualidad femenina obtuvo a lo largo de los siglos, Maquieira (2001) afirma que todavía no se ha cambiado la posición subordinada de las mujeres ni su sexualidad fue contemplada como fruto de la autonomía y la elección personal.

Por lo tanto, si todos estos tres conceptos se relacionan con el cuerpo no es sin dejar revelado (explícita o implícitamente) las relaciones de poder que los atraviesan. Así, el poder, como categoría central dentro de los estudios posestructuralistas y como una categoría importante de debatir en este estudio se revela representativo dentro del análisis de la construcción del cuerpo, en sus distintas formas de expresión, control y reproducción ya que partir de ello, develamos el carácter discursivo y material del cuerpo, especialmente del cuerpo embarazado.

Cuerpo de mujer - cuerpo embarazado

Comprendemos así, que las formas como el poder se expresa y gestiona, sus mecanismos, se dirigen al cuerpo, a la vida, a lo que la hace proliferar, a lo que refuerza la especie. El ordenamiento y la regulación de la sexualidad se vuelven así necesarios tanto para la salud del cuerpo individual, como de la población, y aquí se destaca el cuerpo de la embarazada. Todo el poder se expresa en el significado de la administración de los cuerpos y la gestión cuidadosa de la vida, surgiendo desde el acceso a la vida del cuerpo a la vida de la especie.

Dentro de la misma línea de pensamiento, las disciplinas del cuerpo y las regulaciones de la población constituyen los dos polos alrededor de los cuales se desarrolló la organización del biopoder, ese “poder sobre la vida” cuya función según Foucault (1976) “no es matar sino invadir la vida enteramente” (p. 169). También expresa que el biopoder como revela su naturaleza reguladora con tácticas diversas de control a través de cuatro grandes líneas de ataque: “la sexualización del niño; la histerización de las mujeres; el control de los nacimientos y la psiquiatrización de las perversiones” (Foucault, 1976, p. 177).

Ante esas evidencias, el cuerpo femenino es regulado y controlado a través de prácticas y discursos específicos –*régimen disciplinario de la femi- nidad*– (Foucault, 1976), pero es necesario resaltar que estas técnicas disciplinarias no solamente han actuado sobre el cuerpo de las mujeres pues están también vinculadas con la regulación del cuerpo masculino y con procesos sociales de carácter más amplio.

Así dicho, esclarecemos aun que no se trata de contribuir con el carácter misógino de los estudios del cuerpo de la mujer, sino de desenmascarar precisamente su esencia definidora y limitadora, abriendo espacio para un análisis del cuerpo como un instrumento de resistencia afirmativa, acción y situación.

A partir de eso podemos empezar a pensar que sin cuerpo no hay sexo, o por decirlo de otra manera, sin la existencia de un cuerpo físico no se puede observar el sexo biológico (visible) de las personas, que es a partir del cual se justifica el género en primer lugar y que más tarde deviene en una categoría social imperante y reguladora en nuestra sociedad.

Ahora bien, según Lamas (Maquieira, 2001, p. 177) “el cuerpo es la primera evidencia incontrovertible de la diferencia humana”. Las normas y las prácticas sociales a través de las cuales se construyen las relaciones de género constituyen una interpretación selectiva de los datos de la naturaleza y por tanto del cuerpo humano, en su visible materialidad.

El cuerpo por lo tanto construye la realidad, es actividad, interpretación, inscripción, pero él también inscribe, a través de los actos del habla (que parte de ellos son corporales, físicos) la realidad. Según Díaz (2006), el habla es un acto con dimensión corporal. Luego el lenguaje y el cuerpo poseen un vínculo que reclama seguir siendo pensado.

A partir de ahí, podemos argüir que la materialidad está inserta en lo discursivo. El cuerpo generizado sería un legado de actos y de discursos que se van sedimentando y no una estructura determinada.

Las categorías de mujer/madre/cuerpo parecen indisolubles, con una incidencia significativa a través del lenguaje y de las costumbres, para eso intentamos aclarar y visibilizar el cuerpo de la madre, ¿con qué connotaciones se le conforma? ¿Qué significa esa mujer que posee un cuerpo real, pesado, responsable por cargar el ‘niño rey’ (Badinter, 1981), pero también lleno de hambre, de deseos, y de múltiples contornos, exigencias personales y símbolos sociales?

La maternidad como actividad también es definida culturalmente. El

significante cultural de la condición de la mujer puede deducirse directamente de su participación en la sociedad. Es imperante la necesidad de no introducir nuevos determinismos lingüísticos ni privar a los sujetos de la agencia, sino tener en cuenta ambos, experiencia y lenguaje, para la (re) producción de nuevos cuerpos.

Sin embargo, y como lo plantea Gregorio Gil (2009), el concepto de reproducción social no puede ser visto como un acto de reproducir individuos biológicos o incluso reproducir la fuerza de trabajo, “sino como un acto de producir conjuntos particulares de personas con atributos específicos en la forma en que son congruentes con los patrones de poder establecidos socialmente” (Gil, 2009, p. 4).

Hablar de cuerpo también es hablar de salud. Concibo el concepto de salud como lo plantea la médica feminista Valls-Llobet (2009), la salud como libertad. La capacidad de hacer nuevos discursos a partir del cuerpo de sujetos (y sujetas mujeres) sanos, fuertes y saludables.

Así que dentro de los distintos poderes, la “salud materna” y la “salud de la mujeres” emergen como puntos diferenciales y específicos de entramado de vigilancia y misticismo en la sociedad.

Valls-Llobet (2009) en sus estudios hace hincapié en la visibilización de la relación de normativización, condicionamiento, regulación y control de los cuerpos, por las instituciones tratando de aclarar las distintas trampas en la salud institucional para invisibilizar la necesidad de salud de la mujer y asimismo dejarlas enfermas.

Tratando específicamente del tema del embarazo, esta autora ubica las fechas en que la prevención del embarazo no deseado constituyó una de las primeras batallas del feminismo de la salud en los años sesenta y setenta del siglo XX.

Y afirma que la importancia de “recuperar la decisión sobre el propio cuerpo y levantar la condena de estar permanentemente embarazadas supuso poner una barrera a los años de sumisión y dependencia que parecía que la biología había destinado a las mujeres” (Valls-Llobet, 2009, p. 333).

Desde sus planteamientos, las mujeres poseen el marcado estigma, del “cuerpo para otros” (2009, p. 309). Y aquí encontramos las distintas formas de argüir lo que puede ser la resistencia y la libertad en un “cuerpo embarazado” es decir, una mujer embarazada, una familia embarazada, las tasas de embarazo de una ciudad, de la Nación, todo realmente asume el embarazo, lo extirpa de su materialidad, de su propia capacidad de hablar.

Por eso, dentro de esas múltiples apropiaciones del cuerpo de la embarazada, la política aplica diferentes maneras de actuación, defraudando definitivamente su naturaleza “de escritura”, relegando a otras instancias especulativas, donde el espacio de resistencia o libertad se queda restringido.

Como bien lo resalta clara y resumidamente Stolcke (2004):

Si las bajas tasas de natalidad, como sostienen políticos conservadores en estos países, de verdad amenazasen la viabilidad del llamado Estado de Bienestar, una solución obvia sería darles empleo a los parados de los propios países y/o abrir las fronteras a los pobres del Tercer Mundo; resulta, sin embargo, que estos en general no son ‘blancos’ (p. 107).

Como afirma esta autora, las doctrinas racistas implican una exaltación de la maternidad controlada, ya que controlar la capacidad reproductiva de las mujeres es consecuencia también de una concepción de la desigualdad de clases en términos esenciales, naturales.

Por lo tanto, cuando hablamos del cuerpo de la embarazada lo comparamos a una escritura, una huella, a un acto de habla, y nos cuestionamos si esos podrían ser libres, condicionados solamente por sus mismos cuerpos.

Embarazo: ¿resistencia o libertad?

Una vez más retomamos la pregunta de fondo que este trabajo plantea: ¿sería el embarazo, entonces, una forma de resistencia?, a través de su expresión libre, afirmativa, ¿una reacción al control sobre los cuerpos femeninos?

Resistencia es un concepto que genera una multiplicidad de sentidos. Los discursos que pretenden perpetuar el estado actual de las cosas, niegan la posibilidad de la resistencia.

Díaz (2006) así la concibe como creativa y productiva cuando afirma que la resistencia es co-extensiva al poder y es rigurosamente contemporánea. No es la imagen invertida del poder, pero es, como el poder, “tan inventiva, tan móvil, tan productiva como él. Es preciso que como el poder se organice, se coagule y se cimiente. Que vaya de abajo arriba, como él, y se distribuya estratégicamente” (Díaz, 2006, p. 117).

Los seres humanos estamos atrapados en relaciones de poder de una gran complejidad y especialmente para aquello, no hay ningún instrumento de lucha definido. Sin embargo la resistencia es seguramente uno de ellos. Resaltamos que no es solo en términos de negación como se debe conceptualizar la resistencia, sino como un proceso de creación y de transformación.

De hecho, uno/a nace resistiendo en su acción hacia fuera del cuerpo de la madre y es, en esta capacidad de acción, donde se constituye como tal, donde construye el tiempo afirmativo de la experiencia.

Estas luchas en las cuales en general concentramos energía son, actualmente, batallas libradas contra las formas de sujeción, de subjetividad y de sumisión. Por lo tanto la pregunta por la resistencia es la pregunta por la vida.

La resistencia como un proceso de creación y de transformación permanente desempeña, en las relaciones de poder, el papel de adversario, de blanco, de apoyo, ya que los puntos de resistencia están presentes en todas partes dentro de la red de poder.

Así, como respuesta al ejercicio de poder sobre el cuerpo, exactamente sobre las afecciones, los afectos, las acciones, la resistencia aparece en distintos puntos del entramado social como fuerza que puede combatir al poder que intenta dominarla, pues según Díaz (2006) “la finalidad de este poder es infiltrarse cada vez con mayor profundidad en la existencia humana, tanto a nivel individual como a nivel de la especie; su objetivo primordial es administrar la vida humana” (Díaz, 2006, p. 118).

Nuevamente, Foucault (2005) en se tratando de los cuerpos dóciles, un cuerpo que puede ser sometido, que puede ser utilizado, que puede ser transformado y perfeccionado argumenta que ya en la era clásica “no es la primera vez que el cuerpo constituye el objeto de intereses tan imperiosos y tan apremiantes; en toda sociedad, el cuerpo queda prendido en el interior de poderes muy ceñidos, que le imponen coacciones, interdicciones u obligaciones” (Foucault, 2005, p. 140).

Bajo esa perspectiva, el ejercicio del poder y la resistencia son insolubles. Y nuevamente se trata del control sobre la vida, extendido a los cuerpos (el biopoder), la nueva tecnología de poder que se aplica sobre el hombre y la mujer hasta hoy.

Todo lo que abarca a los seres humanos como especie es objeto de un nuevo saber, de una regulación, de un control científico destinado a hacer vivir.

Como bien lo resume Díaz (2006):

(...) con el biopoder hay una consecuencia, y es una progresiva descalificación de la muerte, cada vez hay menos derecho a hacer morir, y más a hacer vivir. En el momento que el poder es cada vez más el derecho a intervenir sobre la manera de vivir, la muerte es el final del poder, es exterior. Sobre la muerte el biopoder no tiene nada que hacer, él domina sobre la mortalidad, es decir sobre la gestión de la vida y la mayor o menor probabilidad de que se muera, pero no sobre la muerte misma, por ello la muerte se delega a lo más privado (Díaz, 2006, p. 116).

Aquí empezamos a comprender cómo el cuerpo puede ser reconocido a través de/en su libertad. Al principio, al tomar el concepto de libertad y cuerpo tenemos como punto básico que el cuerpo es un espacio de control y manipulación desde distintas disciplinas como que propuesta occidental de organización social.

En consecuencia, al hablar de libertad del cuerpo de la mujer nos viene directamente la referencia a las luchas en favor del aborto, como las luchas que desde 1979 abren paso a la legalización del aborto en distintos niveles hasta que en 1985 se aprueba la primera ley del aborto de la democracia española, a pesar de la presión de la Iglesia y de los sectores de la derecha. El modelo de cuerpo libre, por lo tanto se manifiesta en la posibilidad de elegir sobre él.

En su ensayo, *Feminism, materialism and freedom*, Elizabeth Grosz

(2010) propone una nueva mirada a los conceptos de autonomía, agencia, y libertad. Retomando los postulados de las filosofías de la biología, de la vida, y de la naturaleza –propuestas primero en los textos de Sócrates y elaboradas más recientemente en los textos de Darwin, Nietzsche, y Bergson– la autora define la libertad como la condición o capacidad de accionar en la vida (Grosz, 2010, p. 140). Esta definición implica, según esta autora, la transformación de nuestra noción de libertad, permitiéndonos pasar de la noción de la liberación *de* algo, a la noción de la liberación *hacia* algo, a través de nuestra capacidad de acción.

Grosz (2010) alega que a diferencia de la noción de la liberación *de* algo, la liberación *hacia* algo abre la posibilidad de proyectar el presente hacia la invención de algo nuevo. Se trata, explica, de ir más allá del reconocimiento de las estructuras que oprimen y limitan a los sujetos, para proyectar direcciones positivas de acción hacia el futuro. Desde esta perspectiva, la libertad es definida por aquellos actos libres que al ser emprendidos, “expresan lo que somos, y que al hacerlo nos transforman, aquellos que expresan nuestra transformación” (Grosz, 2010, p. 146).

Pero, ahora sí: ¿de qué libertad podríamos tratar cuando hablamos de la elección de tener un/a hijo/a a partir de su propio cuerpo? Ya que esa libertad no es la que permite el dinero (o no solamente esa), pues que en muchos casos esa libertad no es vivida como tal. Como bien lo plantea Brullet (2004): “Una cosa es la libertad de elección y otra cosa es que se den las condiciones necesarias para poder elegir” (Brullet, 2004, p. 208).

En efecto, a partir del derecho al libre uso de la píldora anticonceptiva en los sesenta y antes de eso, el cuerpo de la mujer se configuraba como un espacio de paradoja entre el control y la liberación. ¿Las mujeres son libres de/con su cuerpo?

Por supuesto que ese condicionamiento también afecta a los hombres y a sus cuerpos, sin embargo, desde el principio filosófico básico de la responsabilidad por sus acciones, el hombre/macho posee la posibilidad de asumirlas, porque tiene legalmente su propia tutela y la de su propio cuerpo, y sin embargo, ese derecho no se garantiza a las mujeres, por la misma lógica de aprehensión de su propio cuerpo. La lógica de pertenecerlo, de serlo. Sin embargo, la libertad de ser una misma y disponer de su propio futuro está mucho más condicionada para las mujeres que para los varones por el no pleno dominio sobre su cuerpo.

La idea de libertad desde una perspectiva que pone el eje sobre el cuerpo, se enfoca precisamente en la sexualidad y la reproducción (o no reproducción) de las personas.

Así que, para una libertad del cuerpo de la mujer, como propuesta se podría tratar de mantener una tensión entre la igualdad y la diferencia expresa en la reivindicación por inscribir en el espacio público las diferencias corporales entre los sexos bajo la forma de derechos (no) reproductivos y sexuales individuales, pero también universalizables.

Dicho de otra manera, la emergencia de los derechos sexuales y reproductivos en tanto parte integral del plexo de los derechos humanos son, en este sentido, un avance en una deuda histórica, la de nuestra incorporación plena al humano universal y a la vida humana y esta puede entrar en conflicto con otro valor, también constitucional, como es la libertad de la mujer sobre su cuerpo.

Estos ámbitos, a su vez, instituidos dentro de la sociedad de clases, marcan el espacio de expresión y de represión de la libertad.

Asimismo, en el ámbito del cuerpo, la reedición de las fronteras entre

lo público y lo privado trae aparejada la negación de la condición de sujeto político de las mujeres y, en última instancia, su resolución al margen de toda política o institucionalidad (aborto, contracepción de emergencia, nuevas tecnologías reproductivas, etc.).

El espacio privado se configura desde entonces no como sinónimo de no intervención del Estado, sino de subordinación de las mujeres al poder masculino, representado por el padre o el marido. Exactamente, es por ello que desde algunas teorías feministas se hace continuamente un llamamiento a la superación de las dicotomías del público/privado (entre otras).

La democracia paritaria, es decir, aquella que considera a las mujeres como parte del universal humano (Cobo, 2002), demanda como elemento previo el derecho básico de decidir sobre aquello que las constituye como “sujetas” de acción, es decir sus cuerpos. De uno/a que se apropia de él plenamente, o sea que la libertad del cuerpo uno/a puede también reconocerla, buscarla.

Dentro de las teorías que conciben el cuerpo como un complejo integrado entre mente/cuerpo, un *holos*, hay distintas maneras de ejercer esa libertad. Por ejemplo ¿pensar con todo el cuerpo?, sin la clásica disociación mente-cuerpo, que es la que nos permite no decodificar los mensajes intuitivos de nuestro organismo y poder concebirlo más propio.

La conciencia o *insight* corporal es su inteligencia y su capacidad de darse cuenta. Habitar el propio cuerpo con autenticidad es un modo de asumir la responsabilidad con la propia vida. Por eso mismo, a partir de una supuesta aproximación de la mujer a su propio cuerpo, y pese a las exigencias sociales de separarse de él, de escindirlo, finalmente la elección de gestar, ¿puede ser libre?

Según Tubert (2004), estudiosa de las prácticas reproductivas, no, esa elección nunca será del todo libre. El ideal de maternidad proporciona una medida común para todas las mujeres, que no da un espacio de diferenciación de los deseos individuales. En sus propias palabras:

La autonomía del sujeto femenino se encuentra limitada en su singularidad cuando su cuerpo pasa a ser el lugar del origen de otro ser humano; el dominio del propio cuerpo –la maternidad voluntariamente elegida– se halla, a su vez, limitado en tanto aquel ha sido construido como cuerpo signifiante por las prácticas y discursos dominantes en la sociedad, a través del lenguaje y de los vínculos sociales (Tubert, 2004, p. 115).

Tanto por el hecho de hallarse encarnado/a en un *cuerpo orgánico* como por haberse estructurado/a en el contexto histórico de unas relaciones sociales, económicas y políticas que han construido su valor simbólico, la autora afirma que la autonomía de ese cuerpo es relativa y condicionada a los límites que impone la sociedad.

Afirma aun que el cuerpo materno, pese a su realidad biológica, no tiene ninguna significación fuera de los discursos sobre la maternidad. Por lo tanto, la maternidad asumida por una mujer deseante solo puede ser tal si se llevan en cuenta los significados sociales y culturales de esa elección pero también, y por supuesto, su propia historia de significados deseantes (conscientes o no).

Todo ese entramado que es puesto en jaque al momento de una mujer elegir por su propio cuerpo, es sin duda una gran oportunidad de evaluar su lugar en el mundo, a partir de su “pretendida” libertad de elección y de acción.

Eso es lo que inicialmente analizamos, partiendo de la realidad española, más particularmente un colectivo virtual (www.madressolterasporeleccion.org), que son madres que resuelven “tener el/la hijo/a” bajo determinadas circunstancias y qué propuestas anteceden esa elección. Finalmente, ¿una libertad?

La elección por una misma - la maternidad mono(ma)rental*

Desde los modelos de maternidad como resistencia, hemos elegido trabajar la maternidad mono(ma)rental y su realidad en el contexto español, puesto que además de ser un colectivo grande en España, puede revelar una de las maneras de elegir por el propio cuerpo.

Así, para conocer un poco de esa realidad en la actualidad, pasaremos a conceptualizar y ubicar primero la maternidad, luego las nuevas tecnologías reproductivas y por fin las nuevas formas de familia que configuran hoy el gran *boom* de esa elección de la mujer, que es supuestamente tratada como libre.

En 1989 la Comisión de las Comunidades Europeas describió como “familia monoparental” aquella formada por un progenitor que, sin convivir con su cónyuge ni cohabitando con otras personas, convive al menos con un hijo dependiente y soltero.

Según un artículo publicado en *El País* en 2010, en el 86 % de las familias mono(ma)rentales, la mujer es la persona de referencia, una proporción que ha disminuido ligeramente en los últimos años (en 2002 eran el 90 %) y que evidencia la minoritaria implicación de los varones en el cuidado de los hijos/as. Como señala el artículo: “Las cifras que maneja el

* A pesar de que el término usual es maternidad monoparental, utilizaremos frecuentemente la expresión en femenino simplemente porque supone la gran mayoría de los casos.

Instituto de la Mujer indican que al acabar el año 2009 eran 533.800 las familias formadas por un solo progenitor y uno o más hijos menores de 18 años” (Pere Ríos, 2010).

En otro artículo de la misma fuente, Sánchez (2008) advierte que “en España una de cada diez parejas en edad reproductiva no puede tener hijos sin la colaboración de las técnicas de reproducción asistida”, tasas que coexisten con el país con uno de los menores niveles de fecundidad de Europa. Según esta periodista, este panorama incide sobre el actual retraso gestacional de la edad materna (“30 % de las mujeres de los países ricos tienen sus hijos ya cumplidos los 35”) amparadas por una de las leyes más avanzadas en el mundo en esta materia.

Por lo tanto, dentro de los modelos de maternidad que reconocemos como una forma de apropiación afirmativa del cuerpo, nos concentraremos a partir de ese apartado en las posibles formas de maternidad, entre ellas la mono(ma)rental, desde el argumento de la toma de su cuerpo como resistencia y cuestionaremos así su posibilidad.

Maternidades. La creencia de que cierta clase de seres humanos está destinada a ejecutar labores reproductivas para que otros puedan llevar una vida libre y productiva, se basa en una tal concepción de la maternidad natural, histórica y libre.

La crítica a este trato “natural” de la maternidad es propia de muchas feministas y estudiosas del cuerpo. A partir de este enfoque deconstructivista examinaremos la maternidad de una manera contextual, institucionalizada y culturalmente (re)producida.

La antropóloga Narotzky (1995), analizando la construcción de género y las relaciones de poder en el proceso reproductivo, considera que for-

mamos (las mujeres) parte de un proceso tecnológico que establece una cadena desde la fertilidad, pasando por el embarazo, el parto y la lactancia.

Para la autora, a partir de la heterosexualidad obligatoria, todas las etapas de este proceso están bajo control. Y este control político de los cuerpos (el biopoder) se interesa exactamente por la fecundidad, imponiendo una “sexualidad coital” (Narotzky, 1995, p. 51). Así comprendida, la fertilidad humana y la supuesta naturalidad de la procreación están sometidas al presupuesto de una fertilidad “natural”. Así como bien expresa la cita de Rubin en Narotzky (1995) “la vida sexual humana estará siempre sujeta a convenciones e intervención humanas. No será nunca completamente natural” (Narotzky, 1995, p. 49).

En verdad, esta crítica está basada en una concepción de la maternidad material, pero no natural. La procreación es entendida así como un trabajo (explotado), fruto de una naturalización ideológica y conceptual de, como lo expone Narotzky (1995, p. 90): “todas aquellas actividades que en determinadas sociedades, en determinados momentos históricos, se han considerado parte del proceso procreador”.

De hecho, la materialidad de la procreación es indudable y, sin embargo, en las sociedades humanas es evidente que no es en modo alguno “natural”. Procrear, pues, ha conservado esta aura de relación primaria, natural, instintiva y casi proto-social. No obstante es evidente que las relaciones sociales afectan directamente esa materialidad primaria: las probabilidades, la realización y los resultados de un completo proceso procreativo.

Subyacen aquí las posiciones conservadoras sobre la sexualidad de las mujeres, que no servirían para su propio placer sino para fines más altos que, por supuesto, no están fijados por ellas. Tal sexualidad estaría aplicada específicamente a la reproducción, lo que transforma la heterosexualidad en compulsiva y la maternidad en un destino.

De hecho, un análisis parecido de la maternidad como forma de institución lo hace la estudiosa Adrienne Rich (1996), quien afirma que la maternidad institucionalizada “exige de las mujeres “instinto” maternal en vez de inteligencia, generosidad en lugar de autorrealización, y atención a las necesidades ajenas en lugar de a las propias” (Rich, 1996, p. 85).

Así como la sexualidad, la maternidad es percibida por esa autora como una institución que se expresa de una forma universal y que por esto mismo afecta profundamente nuestra experiencia.

Ahora bien, durante mucho tiempo se ha concebido la maternidad como una función de carácter instintivo, profundamente arraigada a la estructura biológica de la mujer, independiente de las circunstancias temporales y espaciales en las que tiene lugar, así que nos resulta difícil reconocer que, como fenómeno humano, la maternidad sea una construcción cultural.

Para eso, la revisión de la propia definición de la maternidad como hecho natural es una representación ideológica que proporciona una imagen totalizadora y unificada de la mujer-madre.

Dentro de polos tan contrarios de una percepción sobre la maternidad, la filósofa Alicia Puleo (2004) presenta los dos discursos predominantes sobre la figura de la madre desde la filosofía occidental moderna y contemporánea –discursos de legitimación y opresión de género: el discurso del elogio y el del desprecio–.

Apunta esa autora que desde el Iluminismo se contiene una profunda ambigüedad con respecto al colectivo femenino. Del “ángel del hogar” a la “musa inspiradora” surgen elogios a la mujer que exaltaban desde distintos saberes su “naturaleza” maternal. Así la historiadora Badinter (1981) explica cómo se ha construido culturalmente el deseo/instinto maternal cuando

confirma “la ausencia del amor como valor familiar y social hasta mediados del siglo XVIII” (Badinter, 1981, p. 36), ya que antes de esta fecha, en la ideología familiar del siglo XVI el/la niño/a contaba poco en la familia, cuando no era un estorbo, una condición insignificante o cuando no daba miedo, para a partir de ahí convertirse “el rey” (el Estado) específicamente con la obra de Rousseau, *Emilio*, de 1772.

El hecho es que especialmente a finales del siglo XVIII el/la niño/a adquiere valor de mercancía. El ser humano se ha convertido en un artículo precioso para el Estado, no solo porque produce riquezas sino también porque garantiza su poder militar (Badinter, 1981).

En Europa, por ejemplo, tal y como nos esclarece Badinter (1981), hasta el siglo XIX el bebé no era considerado humano antes de que empezase a moverse dando patadas y toda tentativa de aborto antes de esa fecha se consideraba más bien un intento para provocar la menstruación y no como un intento para deshacerse del feto. La determinación del momento que el feto empieza a ser humano estaba pues en manos de la mujer embarazada, lo que dejaba un margen elástico según fueran las intenciones de cada mujer de seguir adelante con el embarazo o no.

A partir de este argumento histórico, el amor y la vivencia de la maternidad tal como son construidos, son reconstruidos. Como lo bien resume Badinter (1981):

Al recorrer la historia de las actitudes maternas, nace la convicción de que el instinto maternal es un mito. Es un sentimiento contingente. Todo depende de la madre, de su historia y de la Historia. No existe ninguna ley en este terreno que escape al determinismo natural. El amor maternal no puede darse por supuesto. Es un amor “no incluido” (Badinter, 1981, p. 309).

Retomando los modelos filosóficos que sugiere Puleo (2004), muy cerca del discurso del elogio se presenta también el discurso del desprecio, que surge a partir de una tradición religiosa y que supone el desprecio del cuerpo y su conceptualización como lo opuesto al espíritu.

Con importantes precedentes griegos en la fuerte jerarquización de los componentes del dualismo naturaleza/cultura en la tradición filosófica hegemónica, “la trascendencia sería lo esencialmente humano mientras que la inmanencia, el cuerpo y sus necesidades, quedarían como lastre y desagradable recuerdo de nuestra animalidad” (Puleo, 2004, p. 30).

De este modo, la figura de la madre-naturaleza parece un fondo despreciado y negado sobre el que ha ido constituyéndose la filosofía como razón y cultura. Estas polaridades son también producto de los símbolos que a lo largo de la historia han construido la figura de la madre y sus representaciones.

Pero la madre está más allá de las diferencias entre sus innumerables representaciones, ya que suele encarnar el misterio de los orígenes, lo impensable, lo que va más allá de la razón.

Como bien lo define Tubert (2004, p. 114) en otro texto “las figuras de la maternidad son producto de una operación simbólica que asigna una significación a la dimensión materna de la feminidad y, por ello, son al mismo tiempo portadoras de sentido”.

Porque lo maternal, y por extensión todo lo femenino, se relaciona en nuestra cultura con el principio de placer y la indiferenciación; es el eco, como una reverberación o un acuerdo antiquísimo, de ese estado de fusión con la madre en toda la vida humana, “lo que hace al cuerpo femenino a la vez excitante y temible” (Briones, 2004, p. 77).

Así puesto, parece que lo femenino y lo maternal mantienen relaciones lógicas complejas: ni coinciden totalmente ni son totalmente disociables. La maternidad se sitúa en el plano de la transmisión simbólica de la cultura, pero no se puede negar que el proceso de la gestación se realiza según una legalidad que escapa a la voluntad de la mujer en cuyo cuerpo tiene lugar.

Dentro de estos símbolos, encarna también la muerte porque transmite, con la vida, la mortalidad. Asimismo, nos obliga a cuestionar nuestros fantasmas referidos a nuestro propio origen, la ilusión de haber obtenido la existencia como un don de la naturaleza encarnada en el cuerpo de la madre.

Dicho esto, la construcción cultural de la maternidad como símbolo encubre la sujeción del cuerpo femenino, tanto a su propia materialidad y finitud, como a las relaciones de poder que establecen las condiciones de su existencia.

Sin embargo, tratándose específicamente del deseo de ser madre, Briones (2004) lo traduce como la transformación del infantil y original amor/deseo por la madre convertido en nuestro deseo por ser madre. Así, como ya se ha señalado, el deseo de hijo/a no es natural sino histórico, y se ha generado en el marco de las relaciones con los/as otros/as.

Pero Tubert (1991, 2004) garantiza que tanto el deseo del hijo/a como su rechazo se han producido en todas las civilizaciones y en todos los medios, sin inspirar necesariamente demasiadas reflexiones. Además, todos los posibles deseos de las mujeres son sustituidos por uno: el de tener un hijo/a; y ese es uniformador, en tanto la maternidad crearía una identidad homogénea de todas las mujeres.

A partir de ese deseo supuesto uniformador se inspiran innumerables

proyectos de apoyo a la maternidad y a la vez al control del cuerpo de la mujer. Nos preguntamos: ¿Puede existir un deseo que no esté libre de este control?

En efecto, la medicina ya se ha hecho cargo del control de la sexualidad femenina desde la antigüedad, y las mutilaciones sexuales son prueba de ello. Dentro de las nuevas tecnologías reproductivas encontramos un juego de poder que trata de libre a la posición de la mujer pero esta siempre aparece condicionada muy claramente por un saber médico que no promueve su autoconocimiento. Así siendo, parece que por no dar la oportunidad de que esta se conecte con su propio cuerpo, con sus deseos ni con su habla, no se puede acceder a la libertad, tampoco reconocer su propio cuerpo como libre.

Como ya hemos presentado, la categoría de madre no agota totalmente la de mujer y, por otra parte, la maternidad no incluye la totalidad de la reproducción, en tanto la fecundidad de la mujer solo se actualiza por la intervención del principio biológico masculino (Tubert, 2004).

Así, si las prácticas discursivas identifican la feminidad con la maternidad, entendiéndola fundamentalmente en términos biológicos, la ciencia y la tecnología se hacen eco de ello y trabajan para conservar su ilusión de naturalidad –paradójicamente–, puesto que se tratan de artificios hacia el “mantenimiento” de la vida.

Tecnologías reproductivas ¿a favor/en contra de la vida? La medicalización de la vida, a través de las Nuevas Tecnologías Reproductivas (NTR) revela su carácter de instrumento para el control y la gestión de la vida y de la sexualidad humanas por parte de un saber-poder, articulados explícitamente en el cuerpo, en este caso más claramente hacia el cuerpo de la mujer.

De hecho, como lo anuncia Tubert (2004, p. 124) “aunque la procreación, en el ser humano, es indisociable del deseo inconsciente, de la sexualidad y del cuerpo, las técnicas proceden como si solo fuera cuestión de órganos o gametos”.

Los médicos y biólogos asumen un lugar de omnipotencia cuando se valen de la técnica, refiriéndose a ella como un intento de reparar un fallo de la naturaleza y abordan al cuerpo humano como un conjunto de piezas separadas y separables, lo que permite recortar arbitrariamente las funciones orgánicas, configurando unos “órganos sin cuerpo” (Tubert, 2004, p. 124) que se prestan a usos o a efectos que escapan a toda lógica científica e incluso a toda justificación social inmediata.

Para tener una base de lo que la medicina “oferta” a la “libre elección de la mujer” en el ámbito de la reproducción, sigue una cita de este mismo texto de Tubert, que es larga, pero que merece atención:

Actualmente, un niño puede nacer con la aportación genética de una tercera persona cuya identidad jamás conocerá; dos gemelos pueden llegar al mundo con varios años de intervalo; una mujer puede dar a la luz a un hijo que no ha concebido o que ha concebido con el esperma de un hombre muerto; un niño puede tener hasta cinco progenitores (madre ovular, gestante, social, padre genético y social); una abuela puede gestar al niño concebido por su nieta y su yerno; una mujer menopáusica puede tener hijos. Han surgido, en el mundo entero, centenares de clínicas de fertilización *in vitro*, muchas más de las que serían necesarias si se restringiera la aplicación de esas técnicas en los casos en los que están realmente indicadas; se han creado empresas para vender los servicios de reproducción y partes del cuerpo a las mujeres, como ovocitos y úteros, proliferan empresas dedicadas a la predeterminación del sexo del feto (en la In-

dia, como consecuencia de esta información, se abortan 29 de cada 30 fetos femeninos); ha surgido la figura de la madre de 'alquiler' (Tubert, 2004, p. 126).

Así, si es la sexualidad la que determina la organización de un cuerpo, la consideración de la sexualidad y aun de la maternidad que se hace en las sociedades conservadoras es alienante. Como lo confirma Rich (1996), la ciencia, a través de las técnicas neonatológicas por un lado (que permiten mantener con vida por medios artificiales un/a bebé cada vez más prematuro) y de reproducción asistida por otro (que posibilitan retrasar cada vez más la necesidad de un útero materno) va apropiándose sospechosamente de la función biológica de la maternidad y de paso de la función de la mujer.

Por todo lo expuesto, encontramos en la actualidad española un historial bastante interesante del creciente interés en el tema de las tecnologías de reproducción.

Desde mediados de los setenta la progresiva disminución de la fecundidad en España situó el número de hijos/as por mujer en edad fértil en los mínimos mundiales a finales del siglo XX.

Según datos de Huffingtonpost (2013), el número de nacimientos en España sigue cayendo año tras año. A pesar de que el Instituto Nacional de Estadística (INE), divulgó que en 2008 el número de hijos/as por mujer ha alcanzado su valor más alto de los últimos 19 años, con 1,46 %, frente al 1,4 % que se registró en 2007. De ahí hasta 2012 el número de nacimientos se redujo un 3,9 % y el número de hijos por mujer descendió a 1,32 %.

Según esta investigación, el descenso de los nacimientos tuvo su origen en una menor fecundidad pero también según un estudio del INE (Huffingtonpost, 2013) "a la progresiva reducción del número de mujeres en edad fértil". El estudio añade:

De hecho, el número de mujeres entre 15 y 49 años desciende desde el año 2009, debido a que llegan a ese rango de edades generaciones de mujeres menos numerosas, nacidas durante la crisis de natalidad de los ochenta y primera mitad de los noventa, y al menor aporte de la inmigración exterior en estos últimos años (párr. 4).

En lo referente a este famoso tema de la fertilidad, debemos estar atentos a desde qué punto de vista se adopta, pues como lo bien plantea Narotsky (1995), la cuestión de la infertilidad es una enfermedad para unos/as, mientras que para otros/as la enfermedad es la fertilidad.

O sea, todo el proceso de reconocimiento y del “control” de la fertilidad, deja claro que esta, a pesar de ser estrictamente controlada por el organismo, posee condicionantes culturales y sociales. Según Narotsky (1995, pp. 48-49):

La fertilidad natural de una mujer depende de una serie de variables biológicas: 1) la fecundidad, que es la probabilidad mensual de concebir; 2) la mortalidad uterina; 3) la duración del período post-parto en el que una mujer no es probable que ovule ni conciba y; 4) la incidencia de esterilidad. Pero incluso estas variables tan biológicas son modificadas por prácticas culturales y circunstancias sociales.

Dentro de este mismo planteamiento, algunos factores pueden aumentar las probabilidades de fecundidad, como la monogamia heterosexual; o disminuirla, como un acceso desigual y deficitario a ciertos recursos alimentarios por parte de las mujeres de ciertas clases sociales, que puede con eso, retrasar la edad de la menarquia, crear ciclos ovulatorios irregulares, adelantar la menopausia y por tanto reducir no solo las posibilidades de fecundación, sino también la viabilidad neonatal.

Por lo tanto, el lenguaje de las tecnologías reproductivas que se presentan como un beneficio incuestionable para las parejas heterosexuales infértiles es artificial, y esconde políticas sexistas, clasistas y racistas que se apoyan en ideologías específicas del género y de la procreación.

Todavía nos interesa señalar aquí la explotación, en términos económicos, de las parejas infértiles que pagan los servicios de las nuevas tecnologías reproductivas, no obteniendo en la mayoría de los casos ningún beneficio, y al tiempo siendo expropiados como productos que tienen valor de cambio para las instituciones públicas y privadas de investigación.

Según un artículo de Rosa Maestro (2008), la infertilidad/esterilidad es una realidad que afecta a un elevado número de personas en España y el incremento constante de centros clínicos y pacientes es consecuencia de múltiples causas, entre estas:

(...) la inestabilidad laboral, los bajos salarios y el elevado coste que representa tener un hijo hace que cada vez sean más las mujeres que deciden retrasar la maternidad (los últimos datos del Instituto Nacional de Estadística señalan el primer embarazo a los 31 años de media) y a partir de los 30 años la fertilidad disminuye considerablemente, las probabilidades de una menopausia precoz son cada vez mayores, y qué decir de las escasas oportunidades a las que una mujer se enfrenta en la barrera de los 40 de tener un hijo si no es con ayuda de la técnica (párr. 6).

La práctica imposibilidad de recibir un tratamiento de reproducción asistida en la sanidad pública es lo que hizo que en la década de los 90 los centros privados viesan una oportunidad de expansión. Sin embargo, la sanidad privada pone grandes limitaciones, y cubre exclusivamente los tratamientos por problemas de esterilidad.

A pesar de eso, la sanidad española ofrece una variedad de tratamientos de infertilidad muy superior respecto a otros países, debido a un marco legal mucho más amplio y permisivo. Motivo por el que la Península Ibérica se ha convertido en *la meca europea de la reproducción asistida*, sobre todo para aquellos modelos de familia a los que en otros países les han vetado la maternidad.

Según datos de la Sociedad Española de Fertilidad (SEF) presentados en este mismo artículo, España es el tercer país europeo con más ciclos de reproducción asistida y la tasa de éxitos de esta es superior a la media europea. En torno a un 40 % de las mujeres consiguen el embarazo en las clínicas españolas con fecundación *in vitro* frente al 28,4 % en Europa.

Asimismo, afirma Brullet (2004) que hoy, en España, las mujeres jóvenes gestionan con un amplio margen de autonomía su capacidad reproductiva y han decidido tener muy pocos hijos/as. Su deseo, sin embargo, según esa autora sería tener más de los que tienen. Entre las constricciones objetivas y subjetivas que frenan su deseo de maternidad son de especial importancia las discriminaciones en el mercado laboral y las dificultades para compatibilizar familia y trabajo remunerado.

También nos preguntamos si estas nuevas tecnologías no acabarán siendo un modo más de controlar nuestra libertad de tomar decisiones respecto a nuestros cuerpos.

En ese sentido es importante tener en cuenta, como afirma Narotzky (1995), que el acercamiento a este tipo de tecnología está ligado al acceso diferencial de los recursos en general, y que la información “objetiva” no significa lo mismo para aquellos/as que están en situación de comprenderla y por tanto de tomar una decisión autónoma y con conocimiento de causa, es decir de “elegir”, o para aquellos/as que están solo en situación de aceptar

una decisión ajena, bajo el pretexto de que los especialistas “saben lo que es mejor para uno”.

Según la autora, el ejemplo de las nuevas tecnologías es claro:

(...) se presentan como una cura a la infertilidad pero (independiente de su bajísima tasa de éxitos) frente a otras políticas de prevención mediante estudios epidemiológicos, información y cura de enfermedades venéreas que provocan las mayores tasas de infertilidad, las nuevas tecnologías reproductivas tienen unos beneficiarios muy limitados. ¿Cuántas mujeres pobres, negras, lesbianas, han tenido hijos probeta? El sesgo racista y eugenésico, presente en Occidente por lo menos desde el malthusianismo, es un componente fundamental de nuestra “materialidad procreativa” (Narotzky, 1995, p. 90).

Podemos suponer por tanto, que el control de calidad fenotípico del material genético recibido está relacionado de forma más o menos explícita con inquietudes racistas en Occidente. Al final, ¿qué facilidad tiene la gente común de acceder a ellas?

Otro punto esencial de reflexión es el énfasis al papel masculino frente al femenino dada la importancia del material genético y a la fecundación frente a la contribución de la mujer en la reproducción.

En su visión científica, biológica y sexual, las ideas que nuestra sociedad tiene sobre la procreación, los lazos biológicos no son automáticamente significativos socialmente, ni para la madre genética.

Al permitir la entrada de estas nuevas tecnologías al cuerpo de la mujer en tales circunstancias como la fecundación extra-corpórea, se hizo posible que parejas satisficiesen su deseo por tener y criar hijos/as “de la propia

sangre”, a su “propia imagen y semejanza”, mediante una maternidad tecnológica al servicio de una paternidad biológica, ya que la cultura vigente del imperativo moral de tener hijos/as de su “propia sangre” prevalece todavía sobre el imperativo social de la cultura de adopción.

De este hecho se puede ampliar la crítica hacia el problema que la fertilización provoca en la mujer, porque es ella quien frecuentemente expone su cuerpo a la decisión de la pareja, muchas veces “por la pareja”, en este caso tiene que tomar una dosis altísima de hormonas, mientras el cuerpo del hombre permanece intocable, sin la medicalización, sin intervención, sin arbitraje.

Así, desde los argumentos de Narotzky (1995, p. 82) parece mucho más significativo “el reforzamiento del modelo de familia nuclear basada en una pareja heterosexual estable y el conflicto sobre el acceso a determinados recursos económicos (por ejemplo el mantenimiento y la herencia)”.

A pesar de la mayor medicalización que las técnicas anticonceptivas y conceptivas comportan, dotaron asimismo –al menos a las mujeres privilegiadas– de un mayor poder de decisión reproductivo a medida que la paternidad biológica vino a depender en menor grado de la buena voluntad de una mujer.

Dentro de toda esa discusión hay una gran crítica sobre este “deseo fanático” de las parejas (léase mujeres, por mayoría) por hijos/as legítimos, donde su herencia biológica sea mantenida. Este modelo bastante occidental e individualista, producido en larga escala, supone inversiones muy costosas para su realización, mientras que algo como la fraternidad, o los lazos no-sanguíneos, no son tenidos en cuenta.

Por otra parte, es importante tener claro que las tecnologías reproduc-

tivas surgen y se desarrollan en determinados contextos de poder social y económico. Los efectos de las tecnologías reproductivas van a depender de quienes controlen los saberes, de quienes decidan de la aplicación técnica, de quienes tengan acceso a esos recursos, en qué circunstancias y bajo qué condiciones.

Desde otro colectivo de gran repercusión en los estudios sobre mujeres y salud, el Boston Women's Health Book Collective (2000) resalta todavía las críticas sobre la utilización de estos nuevos modelos de "acceso" a estas tecnologías, puesto que a la vista de las experiencias anteriores de nuestra historia reproductiva, les cuesta creer que estén al servicio y a disposición de las mujeres.

Para este colectivo está claro que los procedimientos que estas tecnologías "ofrecen" son bastante caros y complejos, y que su resultado es tan incierto, que solo puede ser útil para muy pocas de nosotras. Apuntan, además, los efectos a largo plazo, pero evitables, de algunas elecciones como estas.

Así lo resumen:

(...) debemos juzgar el valor de las tecnologías reproductivas en el contexto social, político y económico en el cual son producidas y usadas. Debemos fijarnos quiénes manejan y sacan provecho de ellas, si les dan más poder sobre nosotras o a los médicos o si aumentan el poder y la autosuficiencia de aquellas de nosotras que las usamos (Boston Women's Health Book Collective, 2000, p. 449).

Nos preguntamos, por fin, junto con este colectivo, si las increíbles cantidades de dinero que se utilizan para desarrollar estas tecnologías no estarían mejor invertidas en la investigación y puesta en práctica de medidas

preventivas para evitar la infertilidad y muchos de los trastornos genéticos que el modo de vida que esta sociedad genera.

Como práctica social generalizada, las tecnologías reproductivas, en tanto suponen la instrumentalización del/a otro/a y la anulación consiguiente de la alteridad, dan cuenta de un fracaso colectivo en el sostenimiento de la dimensión simbólica de nuestra vida como seres humanos.

Siguiendo con ese mismo tema dentro de este análisis, no partiremos al próximo apartado si antes plantearnos de salida esta cuestión: ¿el patriarcado puede sobrevivir sin la maternidad y sin la heterosexualidad como formas institucionales?

Según Tubert (2004), la mujer que no es madre perturba el orden establecido, pone en cuestión aquello que regula las relaciones entre hombres y mujeres y atenta contra el sistema de exclusiones que rige el orden jerárquico establecido entre ellos. Por lo tanto, ya que sirve a los intereses masculinos, los comportamientos que amenazan a estas instituciones se consideran desviaciones o hasta mismos actos criminales como: los amores ilegítimos, el aborto y la homosexualidad.

Por eso la función materna quedó sujeta a un sistema familiar que mantuvo, aunque modificado, su secular carácter patriarcal.

Familias mono(ma)rentales. El proceso de despatriarcalización de nuestro sistema familiar puede ser visto como una de las transformaciones más notables que abren la posibilidad de mejorar el desarrollo humano y la equidad entre sexos y generaciones.

Hoy por hoy, existe la fragilidad del vínculo de alianza como fundador de la familia legítima, y la filiación adquiere mayor centralidad; la división

sexual del trabajo se modifica y se rompe el pasado equilibrio entre el rol materno y paterno, además de que la autoridad patriarcal del marido y padre se vean cuestionadas (autonomía económica y afectiva de las mujeres).

La institución familiar es por tanto, una construcción cultural que varía en el tiempo y en el espacio y que están relacionados con una organización social que se resiste al cambio, por ejemplo, impidiendo –especialmente en los días de hoy– tener los/as hijos/as que deseamos.

De todos modos, las cuidadoras principales del grupo familiar en España continúan siendo las mujeres. Y el modelo de elección por tener un/a hijo/a a su propio cargo, formando una familia mono(ma)rental, adquiere un peso significativo en lo que concierne a la reforma de la legislación y de la moral vigente en la sociedad occidental.

Este concepto trata de una realidad cambiante e inestable que conforma una de las diferentes etapas de la vida. Y por esto mismo no facilita nada la cuantificación estadística de las familias que existen en España.

Una de las razones es que a cada año se producen en España más de 100.000 separaciones o divorcios y que la tasa de nupcialidad no para de reducirse, según reportaje de Ríos (2010). Se trata de un buen índice de control de estos números, ya que uno de los conceptos de familias mono(-ma)rentales es que son aquellas en las que un progenitor convive con y es responsable a solas de sus hijos e hijas.

Desde las décadas del régimen franquista debía haber un número amplio de familias de madres solas en general, dadas las circunstancias que rodearon la guerra civil (muertes, cárcel, exilio), al tiempo que una alta tasa de mortalidad por enfermedades e incluso de nacimientos extramatrimoniales. Sin embargo, y a partir de ahí estas familias resultaban “ina-

preciables” para la sociedad y carecían de entidad y reconocimiento social alguno. Con derecho a etiquetas vigentes hasta hoy como las de familias “incompletas”, “desestructuradas” o “deficitarias”. Esta invisibilidad estaba basada, sobre todo, en el hecho de que nuestra sociedad y las de nuestro entorno suponían legitimidad únicamente a la familia nuclear biparental.

Dos nuevas regulaciones legislativas contribuyeron a incrementar la presencia de la maternidad de solteras en esta sociedad. De una parte, la Ley 21/1987 que modificó el Código Civil en materia de adopción y, de otra, la Ley 35/1988 que reguló por primera vez las Técnicas de Reproducción Asistida. Tanto en un caso como en otro, las leyes permitían a las mujeres acceder en solitario a la maternidad, por lo que, desde hace más de veinte años, las mujeres españolas han podido ser madres en solitario, tanto a través de la adopción, como mediante técnicas de reproducción asistida, siendo este hecho singular con respecto a otros países europeos.

Además de estas modificaciones legislativas, otras circunstancias contribuyeron a ir convirtiendo las familias de “madres solas” en fenómeno social. De entre ellas desempeñó un papel crucial, sin duda, el hecho de que se les otorgara nombre –familia monoparental–, logro conceptual de la sociología feminista, que conseguía con esta etiqueta distanciarse de perspectivas androcéntricas anteriores y dotar a los hogares a cargo de una mujer de la consideración de “verdaderas familias”.

Una ojeada a los datos aportados por el Instituto Nacional de Estadística (INE), nos revela que en 2009 uno de cada tres nacimientos fueron de madres solteras, lo cual quiere decir que en los últimos 30 años, el porcentaje de nacimientos y adopciones extramatrimoniales se ha multiplicado por más de 10.

Sin embargo, la definición mínima de la mono(ma)rentalidad propuesta

por una estudiosa en este tema, Barrón López (2002), todavía toma la *estructura familiar* (o composición familiar) como principal elemento definitorio, desde la consideración frecuente (y equivocada) de que cada tipo de familia comporta un único tipo de configuración familiar –como aquella (única) estructura familiar integrada por un progenitor y su progeñie–.

En la reflexión de López, (2002) en el caso de las familias mono(ma)rentales, las definiciones al uso congelan una realidad de la que se desconoce, entre otros muchos aspectos: “a) las situaciones que las han originado, b) el tipo de organización doméstica que adoptan y los roles particulares que asumen sus miembros, c) los potenciales integrantes del hogar, además del núcleo monoparental y, d) la duración o cronología de los trayectos monoparentales” (López, 2002, p. 14). La consideración de estos criterios puede incluso llevarnos a cuestionar la utilidad analítica y teórica de un único concepto de mono(ma)rentalidad, ya que esa es una realidad muy flexible, nada estática.

Las familias mono(ma)rentales también tienen sus propias etapas vitales, y por lo tanto una duración variable, no solo en función de una reconstitución familiar (nuevo matrimonio) sino también como consecuencia de otros acontecimientos que experimentan sus integrantes; que suspenden (y restablecen) temporalmente la mono(ma)rentalidad o que definitivamente la clausuran.

De hecho, nos presenta también las rutas de entrada hacia la mono(ma)rentalidad, que son múltiples, si hacemos la distinción más refinada y exhaustiva entre aquellos casos (protagonizados por ambos géneros) de mono(ma)rentalidad, no vinculados a la conyugalidad, esto es, que se produzca mono(ma)rentalidad al margen de esta, y aquellos otros casos derivados de un vínculo matrimonial, y que dan lugar a modos muy diversos de

mono(ma)rentalidad. Asimismo hay que ser consciente de la dificultad que en muchos casos supone localizar el momento en que la familia deviene en mono(ma)rental.

Además hay un aspecto clave en la identificación de las conformaciones mono(ma)rentales: a saber, la *jefatura mono(ma)rental*, que es según López (2002, p. 17), una “posición no necesariamente definida por la situación residencial del grupo monoparental sino por el rol de responsabilidad que asume el progenitor solo independientemente de con quién comparta la vivienda”. Y que normalmente se plantea problemático habida cuenta del reduccionismo y patriarcado con el que tradicionalmente se le ha dotado de sentido, ya que resultaría excesivamente rígido y poco realista equiparar jefatura familiar con autosuficiencia económica.

Este sesgo de género, en la caracterización de las familias mono(ma)rentales es debido a una tendencia que suele ser la de contemplar “qué” y “quiénes” están ausentes y no tanto “qué” y “quiénes” están presentes.

El criterio del género es especialmente relevante no solo como característica descriptiva del progenitor en tanto que miembro fundamental de configuraciones mono(ma)rentales, sino como criterio clasificador de tipos de mono(ma)rentalidad.

La “monoparentalidad femenina” o mono(ma)rentalidad como lo sugerimos, especialmente en lo que respecta a la posición de jefatura de las mujeres, sigue suscitando cierta “disfuncionalidad”, cuando no un rechazo latente a su reconocimiento como figuras “completas” (sin la presencia –soporte– de un varón).

Por todo lo expuesto, dentro de este panorama la elección de un embarazo por cuenta propia no se manifiesta siempre claro, o fácilmente.

Con la misma intención de Brullet (2004), sería apropiado para las mujeres españolas que desean tener hijas o hijos un “objetivo colectivo explícito” (Brullet, 2004, p. 209) que considerara 1) asegurar el derecho individual de las mujeres a la maternidad, 2) eliminar toda discriminación social sobre la función materna desde el laboral y, 3) crear desde los poderes públicos nuevas condiciones de posibilidad para la mejor ejecución de ese derecho.

Así puesto, siendo la ética una disciplina filosófica que rige el conjunto de normas y actitudes predominantes en una sociedad y el feminismo un compromiso práctico, emancipatorio, es necesaria una posición política que fundamente estos casos.

Nos hacemos un planteamiento entonces, sobre desde qué postura ética podría asegurar la posibilidad de una apropiación eficaz y libre de una mujer por su cuerpo. Quizás esa forma de resistencia se adquiere a partir de diálogo, debate, interlocución para aspirar a la supuesta universalidad.

Específicamente, el hecho de que durante casi toda la historia de la filosofía las elaboraciones hayan sido hechas desde un punto de vista androcéntrico (es decir, tomando como eje el punto de vista del varón y universalizándolo a todo el género humano) limita sensiblemente la consideración ética sobre las mujeres.

Con Puleo (2004) y con la ética, presentamos aún otra imagen de la maternidad, que no sea ni mistificadora, ni misógina, que no sirva para oprimir ni provenga de la tradición androcéntrica. Sugerimos no ver la maternidad como inmanencia o naturaleza interiorizada, pero tampoco caer en el conformismo de la aceptación acrítica de roles patriarcales.

Una imagen que por fin, se reconcilie con la naturaleza interna (nuestra afectividad y nuestro cuerpo) y con la naturaleza externa sin hacer de ello

un destino exclusivamente femenino. Ya no se trata de superar, de trascender el mundo, sino de vivir en él y preservarlo. Para ello, una nueva concepción de la maternidad puede ser importante.

Tratar, por ejemplo, de evitar discursos reactivos de exaltación mistificadora que oculten los problemas, que sean elitistas o conformistas. Para que así el embarazo pueda ser una afirmación y una forma de expresión de una escritura humana y femenina.

El discurso del cuerpo - Testimonios

En este apartado final se presentan testimonios de dos colectivos de mujeres distintos. Uno de ellos se trata de una *web* fundada en 2008 (www.masola.es) que muestran los temas específicos de la mono(ma)rentalidad y leyes actuales dentro de este marco, y en sus distintos casos de maternidad enfatiza algunos: la asistida, por adopción, sobrevenida y adolescente.

En este grupo, nos concentramos en los testimonios de las madres solteras que decidieron tener sus hijos/as por inseminación artificial. Lo que queda es una rica experiencia a partir del grupo que se forma y que está siempre dispuesto a compartir, aprender y esclarecer a las demás interesadas.

Los testimonios siguientes, algunos más emocionantes que otros, dejan expuestas las experiencias, frustraciones y deseos de las mujeres que colaboran con la referida *web*. Parece que estuviesen hablando a sus mejores amigas, o a un confesor. En este caso el foro se torna un espacio también de “desahogo”, como lo puntúan algunas:

Llevo varios años dándole vueltas a la posibilidad de ser madre soltera pero no había tomado la decisión hasta hace poco. Lo de ser madre lo he tenido claro desde siempre, pero lo de serlo sin tener pareja

–aunque me parecía perfecto para otras mujeres– me creaba muchas dudas. Pero claro, el tiempo pasa y la edad no perdona (tengo 34 ya). Siempre con el instinto a flor de piel, aunque intentara reprimirlo, y sin una pareja, decido no esperar más... No esperar más a tomar una decisión firme sobre mi proyecto de vida, sobre mi maternidad. Y ya está tomada. Aunque el hecho de no tener pareja en mi caso no es el único *handicap*, estoy decidida a emprender este camino sola (familia y amigos no me faltan, por suerte).

Una madre puede plantearse: ¿Es el niño el que le cambiará la vida o lo hará su decisión de tenerlo? De hecho, de todos los testimonios que íbamos leyendo, encontramos una posición exaltada, alegre, nerviosa, de esta elección, “libre” y consentida, que por ser afirmativa, la interpretamos como una apropiación positiva de su cuerpo, y de su vida, como el siguiente testimonio:

Esta semana ya empiezo con las ecografías para ir en busca del segundo intento de IAD. Tras la primera, la verdad es que me he venido bastante abajo y los sentimientos me superan. Imagino que las hormonas me influyen. Tengo ganas de compartir mis sensaciones con alguien y no siempre resulta fácil, pues afrontar todo esto sola es agobiante a ratos. No sé cómo me irá esta vez, aunque yo espero que me vaya bien y poder tirar para adelante y centrarme en algo nuevo que va a cambiar mi vida para siempre. Sé que tengo que tener paciencia y simplemente aceptar lo que sea. A ver si hay suerte esta vez.

Así, desde este modelo explícito de intervención tecnológica (controlada) hacia los cuerpos femeninos encontramos aquí una afirmación, una producción de sentido, a través de la reproducción, de la afirmación del nacimiento, de un deseo, de un sueño, de una decisión, del/a niño/a.

Poder tener disponible los medios para elegir y hacerlo es una puesta en juego de tu propio cuento, afirmándose. Así el cuerpo puede trascender los deseos, la materialidad y puede ser real, resistencia, libertad y escritura de tu propia vida. La reproducción de los cuerpos es un hecho biológico que se localiza, efectivamente en el cuerpo de la mujer, pero siempre integra otras dimensiones no biológicas.

Concebido así, el cuerpo sería como un objeto de deseo mismo o un objeto de manipulación hacia este deseo. Sin embargo, a esa asignación femenina del cuerpo acompaña el prejuicio que la postmodernidad ha obligado a revisar. Esta performatividad del cuerpo y sus atributos genéricos sexuales enmascara y reproduce, bajo el determinismo incuestionable de la naturaleza, las estrategias de control de la economía corporal. Como en ese extracto, donde a través del lenguaje específico, este grupo trata de un cuerpo hecho de medicina y medidas:

Hola chicas, vengo de la clínica, tengo un folículo de 18mm, ¡no está nada mal!! Esta noche me pincho por última vez puregon y mañana a las 18 horas el ovitrelle. Me inseminan el miércoles y jueves a las diez. Estoy hecha un manojo de nervios, contenta y preocupada a la vez, no sé si voy a recibir el apoyo prometido en mi empresa, ya veremos. Lo cierto es que estoy muy nerviosa por ese asunto, ya he sufrido dos ataques de ansiedad esta semana a cuenta de ello... (qué mal).

Habitar un cuerpo es pensarlo de otro modo. El cuerpo encarna así la medida y modalidades por las que tiende a expresar –o a contener– sus movimientos internos. Y también es la forma en que se vive y manifiesta físicamente en el mundo. Es la forma por la que se expresa, se presenta, se niega o se realiza.

Siguiendo con los testimonios, presentamos ahora el segundo grupo de estudio, que hace parte de un colectivo de mujeres embarazadas que permitieron compartir su discurso a partir de su propio cuerpo.

Traemos aquí entrevistas con mujeres brasileñas y españolas embarazadas, solteras o casadas, las cuales hemos acompañado su gestación y/o el parto. El trabajo de escuchar las expresiones de estos cuerpos embarazados partió de una vivencia iniciada en Brasil, cuando estuvimos cerca de la experiencia de cinco embarazos y partos a partir de una formación empírica de doula* y en España con un grupo de preparación para el parto.

Acompañamos así a estas mujeres en su proceso de gestación y luego en el momento del parto y pudimos contar con algunas de ellas en colaboración con las entrevistas para ese previo trabajo de colecta de datos.

Estas tácticas etnográficas de contacto y experiencia vital de los partos nos hicieron poder afirmar con precisión que estas mujeres sí entraron en contacto con su cuerpo y resistieron. Resistieron porque también entraron en contacto con el poder (que va de la mano de la resistencia) cuando por su cuerpo prefirieron. Aunque en estos casos el embarazo no fuera por reproducción asistida, algunas de ellas luego pasaron a ser familias mono (ma)rentales, por motivos distintos y ajenos a esta conclusión. Os dejo aquí sus conceptos de cuerpo, resistencia y libertad.

Para las entrevistadas brasileñas, el cuerpo es conceptualizado como una “fortaleza, una potencia”, mientras para otra, se trata de una “impermanencia, transformación”. Luego escuchando y acercándonos a las españolas, el cuerpo sería “mi lenguaje, mi forma de expresarme. A través de él

* Las doulas son mujeres, en su mayoría madres, que acompañan a otras mujeres durante el camino a la maternidad. Su labor fundamental es dar soporte, tanto físico como emocional, durante el parto y el puerperio.

he dicho siempre cómo me encuentro”, mientras que para otra, sería “mi interfaz con el mundo, medio de conocimiento, de expresión y comunicación. Mi cuerpo se extiende y se modifica a través de los seres animados e inanimados y de los ambientes con que se relaciona”, para terminar con el testimonio de una brasileña, “mi cuerpo embarazado era donde habitaban mis pensamientos”.

El cuerpo está hecho de inscripciones narrativas de la historia/cultura de un/a mismo/a. Tratamos aquí solamente de afirmar nuestra estrategia de utilización del discurso a favor de los cuerpos en expresión, en materialidad, en plena escritura de la vida, y de las formas de resistencia que eso encarna. El respaldo de estas respuestas nos confirma que estos cuerpos se construyen por un deseo de una expresión/escritura, y que son construidos por un modelo científico preestablecido.

Así también, cuestionando sobre el concepto de resistencia encontramos las siguientes afirmaciones. Una mujer española embarazada afirma que resistencia “es aguantar ante cualquier hecho o cualquier persona por que piensas que es lo correcto. A pesar de que te digan que te equivocas, que no haces bien, o que no lo lograrás”. O cuando otra brasileña confirma:

(...) mi embarazo fue una resistencia. De todo optaba por un sentido. Un embarazo consciente, conectado con lo que acredito, buscando el sentido de gestar, yendo de encuentro (contra) las convenciones actuales de embarazo, maternidad y parto. Resistencia son las ganas de sentir. Las ganas de experimentar sin interferencia sensaciones enteras.

Siguiendo con otra brasileña, que remata concibiendo resistencia como “es no saber lo que viene, pero creer/imaginar que todo va a cambiar”.

La maternidad así, la maternidad material (no la “natural”) y el amor, a su vez, tal y como son contruidos, son reconstruidos. Y consideramos realmente transformadora la posibilidad de reconstrucción de ese argumento, a partir de/a través de un nuevo cuerpo ya que es el lugar de asignación, y organización de la sexualidad, espacio de ordenación e inserción biológica y política.

De hecho, a partir de estos extractos, reconocemos que lo que es preciso transformar es la continuidad de la manera de funcionamiento de ese viejo orden fuera y dentro de nosotros/as mismos/as para abrir espacios a nuevas experiencias de libertad. Nuestra hipótesis confirma que los cuerpos pueden ser finalmente contruidos culturalmente para otros diferentes deseos.

En el tema de la libertad quisiéramos simplemente dejar el extracto de la entrevista de una española, que advierte “es el espacio concedido para actuar en ese mundo”.

Finalmente, en distintos momentos acompañamos el nacimiento de estos “cuerpos libres”, los cuerpos de las madres, que nacen junto con sus elecciones, con el nacimiento de su hijo/a.

Sin embargo, está claro que como investigadoras implicadas en esa (de)construcción social hemos nacido también junto de cada parto presenciado y de cada confirmación afirmativa de estos cuerpos femeninos que hablaban.

Como bien lo ha definido Torres (2004, p. 2): “El cuerpo es una encrucijada intertextual, un efecto de los discursos del poder que lo materializan y, al mismo tiempo, un campo de batalla para la reproducción de- y la resistencia a- un orden establecido por estos discursos.” Así, dentro de todos estos discursos, habrá uno que asume, que deviene el cuerpo.

De esta manera, la forma de resistir podría ser esta misma incapacidad de definirse, esa imposibilidad de congelarse, de inmovilizar al cuerpo. La falta de certeza que el cuerpo tiene en este siglo nos abre un espacio de modificaciones físicas, pero también de percepciones. A la artificialidad de nuestro cuerpo, junto con su potencial político-social, por ejemplo, se abre espacio a la cuestión: ¿somos o tenemos un cuerpo?

De acuerdo al estudio andaluz de Fuentes (2001), cuando se trata del cuerpo, hay que aprender a distinguir el cuerpo que se es del cuerpo que se tiene. Según se le considere, hay dos formas de sentirlo. Con el cuerpo que se tiene no hay identificación posible. Se le posee y debe estar, como instrumento, a servicio y disposición de la persona. Si se deteriora, quedan afectadas la salud, la eficacia y la capacidad de funcionamiento en el mundo. La tradición, tal como ha llegado, enseña al médico a ver el cuerpo como algo independiente de la persona, y consecuentemente, también como independiente del cuerpo que se es.

Bajo la consideración de que somos el cuerpo, nos situamos en el punto diametralmente opuesto al que nos hallamos en la actualidad. Porque en este momento, el cuerpo, definitivamente, ni se tiene. Porque se nos está expropiando continuamente: el cuerpo médico, los expertos en estética y modelos, los entrenamientos deportivos intensivos, la publicidad, son en realidad los que controlan, gestionan y deciden lo que se debe o no hacer con el cuerpo, cómo ha de ser y qué hay que desear. Pero, efectivamente, se tiene, en el sentido de que es mero objeto. Y eso no es un hecho aislado ni puede ser casual.

EN FORMA DE CONCLUSIÓN

Desde el inicio de este trabajo, junto al tema de *cuerpo como resistencia*, veníamos tratando de encontrar “cuerpos” que quisiesen hablar de sus experiencias, de sus vivencias y deseos, dentro del tema del embarazo.

Por eso, hemos iniciado nuestras entrevistas intentando averiguar a qué tipo de cuerpos y con qué tipo de cuestiones nos aproximaríamos al nudo en el que se centra ese trabajo: la resistencia y la libertad de un cuerpo.

Por eso retomamos el concepto de Butler (1993) de *agency* humana, o agenciamiento, para tratar esta posibilidad. O sea, considerando el cuerpo un lugar (o territorio) ubicado entre la materia y lo lingüístico, el agenciamiento sería la capacidad de acción, pudiendo producir biografías, expresiones, y cuerpos.

Inspirada en Foucault, la autora caracteriza el agenciamiento como una práctica de rearticulación o de resignificación inmanente al poder. Cuando el sujeto se torna resistencia, se constituye el agenciamiento. Por eso, para Butler, el agenciamiento está implicado en las relaciones mismas de poder, con el que rivaliza. Si la persona emerge en el sitio mismo de la ambivalencia, y si a la vez esto es efecto y condición de posibilidad de la agencia, entonces la ambivalencia y la vacilación son parte de una dinámica constitutiva y dolorosa de los agentes, lo que hace que ese sujeto sin nombre (la mujer) pueda ser libremente reconstruido.

El agenciamiento entonces subraya la capacidad de creación de una persona. Esa capacidad también es extendida a los cuerpos, tratando de localizar un “estadio de sujeto”, como condición necesaria e instrumental para su propia creación y transformación.

La piel, los músculos y los huesos no son conceptos abstractos. Al contrario son elementos tangibles que expresan una realidad objetiva. Repitiendo el cuento, se trate de resistencia o de libertad, la relación con el poder es intrínseca.

Concluimos entonces reconociendo que el cuerpo está hecho de ins-

cripciones narrativas de la historia/cultura de un/a mismo/a. Tratamos aquí solamente de afirmar nuestra estrategia de utilización del discurso a favor de los cuerpos en expresión, en materialidad, en plena escritura de la vida, y de las formas de resistencia que eso encarna. El respaldo de estos testimonios nos confirma que estos cuerpos se construyen por un deseo de una expresión/escritura, y que no son contruidos por un modelo científico preestablecido.

La resistencia a los poderes que se inscriben en el imaginario social y que dejan marcas perennes y heredadas en los cuerpos de mujeres y hombres puede ser revelada y reconstruida. Se trata de hablar de la libertad del cuerpo, hablar con libertad de esa materialidad es hablar sin naturalizarla, extrañando el obvio. Para así poder esclarecer de dónde viene este deseo y manejarlo, apropiárselo.

Para tanto, el cuestionamiento de las nuevas tecnologías reproductivas pasaría a ser entonces un tema importante, ético, no obstante, posterior.

Con mucho más anterioridad estaría el cuestionamiento de la apropiación libre del cuerpo por uno/a mismo/a. Su propio poder de tener poder sobre su cuerpo y sus expresiones. Poder acceder a su saber y poder producir sentido, (re)producir cuerpos a partir de su elección.

Habitar un cuerpo es pensarlo de otro modo. El cuerpo encarna así la medida y modalidades por las que tiende a expresar –o a contener– sus movimientos internos. Y también es la forma en que se vive y manifiesta físicamente en el mundo. Es la forma por la que se expresa, se presenta, se niega o se realiza.

Por lo tanto elegir por una técnica artificial de reproducción no deslegitima su elección por su cuerpo, siempre y cuando podamos estar conecta-

das con los deseos, el espacio, tomando el control y el reclamo de su tiempo y su movimiento, pues cuando mueren los dioses y los sistemas de valores uno/a queda solamente con la sabiduría del cuerpo.

La libertad estaría entonces en la posibilidad de desear su propio cuerpo, no condicionado por la medicina o estrategias mercantilistas y que pueda aproximarse por fin de sus propias ambiciones, responsabilizándose, comprometiéndose con su propia vida y con la vida que (re)produce.

Poder tener disponible los medios para elegir y hacerlo es una puesta en juego de tu propio cuento, una afirmación. Así el cuerpo puede trascender los deseos, la materialidad y puede ser real, resistencia, libertad y escritura de tu propia vida.

Se trata entonces de otra economía de los cuerpos y de los placeres que puede finalmente acceder a la materialidad discursiva del cuerpo y resistir, siempre.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Badinter, E. (1981). *¿Existe el amor maternal? Historia del amor maternal. Siglos VII al XX*. Barcelona: Paidós/Pomaire.
- Barrón López, S. (2002). Familias monoparentales: un ejercicio de clarificación conceptual y sociológica. *Revista del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales*, (40), 13-30.
- Boston Women's Health Book Collective (2000). *Nuestros cuerpos, Nuestras vidas*. Barcelona: Plaza y Janés Ed.
- Bourdieu, P. (1998). *La distinción. Criterio y bases sociales del gusto*. Madrid: Taurus Ediciones.
- Briones, C. (2002). Mestizaje y blanqueamiento como coordenadas a la aboriginalidad y nación en Argentina. *RUNA*, (23), 61-88. Buenos Aires.
- Brullet, C. (2004). La maternidad en Occidente y sus condiciones de posibilidad en el siglo XXI. En A. De la Concha & R. Osborne (Coords.), *Las*

- mujeres y los niños primero: discursos de la maternidad.* (pp. 201-228).
Barcelona: Icaria.
- Burgos Días, E. (2006). Cuerpos que hablan. *Contrastes*, 11, 96-119.
- Butler, J. (1993). *Bodies that matter, on the discursive limits of "sex"*. London:
Routledge.
- Butler, J. (2003 [1990]). *Problemas de gênero. Feminismo e subversão da
identidade*. Rio de Janeiro: Civilização Brasileira.
- Cobo, R. (2002). Democracia paritaria y sujeto político feminista. *Anales de
la Cátedra Francisco Suárez*, 36, 29-44.
- Esteban, L. M. (2004). *Antropología del cuerpo. Género, itinerarios corpora-
les y cambio*. Barcelona: Bellaterra.
- Foucault, M. (1976/1984). *Historia de la sexualidad. La voluntad de saber*.
Madrid: Siglo XXI.
- Foucault, M. (2005[1975]). *Vigilar y castigar*. Buenos Aires: Siglo XXI.
- Fuentes, M. (2001). *Mujeres y salud desde el sur. Experiencias y reflexiones
desde una perspectiva de género*. Barcelona: Icaria.
- Giraldo Díaz, R. (2006 enero-junio). Poder y resistencia en Michel Fou-
cault. *Tábula Rasa*, 4, 103-112. Colombia.
- Gregorio Gil, C. (2006). Contribuciones feministas a problemas epistemo-
lógicos de la disciplina antropológica: representación y relaciones de
poder. *Revista de Antropología Iberoamericana*, 1, 22-39.
- Gregorio Gil, C. (2009). Silvia, ¿quizás tenemos que dejar de hablar de gé-
nero y migraciones? Transitando por el campo de los estudios migrato-
rios. *Gazeta de Antropología*, 25, 22.
- Grosz, E. (2010). Feminism, materialism and freedom. En D. Cole & S.
Frost (Eds.), *New materialisms. Ontology, agency, and politics*. Duke:
Duke University Press.
- Huffingtonpost (2013/06/18). Natalidad en España 2012: El número de
nacimientos ha bajado desde 2008 en un 12,8% [[http://www.huffing-
tonpost.es](http://www.huffingtonpost.es)]. Recuperado de [http://www.huffingtonpost.es/2013/06/18/
natalidad-espana-2013_n_3458353.html](http://www.huffingtonpost.es/2013/06/18/natalidad-espana-2013_n_3458353.html)

- INE. Instituto Nacional de Estadísticas. <http://www.ine.es/>
- Ley 21/1987 de Enjuiciamiento civil en materia de adopción. Boletín Oficial del Estado. Madrid, España, 17 de noviembre de 1987.
- Ley 35/1988 sobre Técnicas de Reproducción Asistida, Boletín Oficial del Estado, 24 de noviembre de 1988.
- López, R. (2002). *Estrategias de supervivencia de familias pobres en la región fronteriza de México y Estados Unidos*. Monterrey: University of Texas.
- Maestro, R. (2008). *España es la meca europea de reproducción asistida. ¿Días de Sol, playa y reproducción?* Recuperado de http://www.masola.org/masola_014.php?reportaje=008 el 20 de mayo de 2010.
- Maquieira, V. (2001). Género, diferencia y desigualdad. En Beltrán & Maquieira (Eds.), *Feminismos. Debates teóricos contemporáneos*. (pp. 127-190). Madrid: Alianza.
- Moore, H. L. (1999). *Antropología y feminismo*. Madrid: Cátedra.
- Narotzky, S. (1995). Mujer, mujeres, género. Una aproximación crítica al estudio de las mujeres en las Ciencias Sociales. *Monografías*, 14. Madrid: CSIC.
- Puleo, A. H. (2004). Perfiles filosóficos de la maternidad. En Á. De la Concha & R. Osborne (Coords.), *Las mujeres y los niños primero: discursos de la maternidad*. (pp. 23-42). Barcelona: Icaria.
- Rich, A. (1996). *Nacemos de mujer. La maternidad como experiencia e institución*. Madrid: Cátedra.
- Ríos, P. (2010a; 17 mayo de 2010). Criar hijos en solitario por divorcio o por elección. En *El País*. Reportaje: vida&artes. Recuperado de <http://www.elpais.com/articulo/sociedad/Criar/hijos/solitario/divorcio/eleccion/> el 10 de junio de 2010.
- Sánchez, M. (2012). Ley familiar inmigrantes en España. *Revista Internacional de Sociología*, (1), 79-104.
- Stolcke, V. (2004). La mujer es puro cuento: the culture of gender. *Revista de Estudios Feministas*, 12(2), 99-115.

- Torres, M. (2004). Cuerpos, géneros, tecnologías. Lectora. *Revista de mujeres y textualidad*, 10. Barcelona. Consultado en http://www.ub.edu/cdona/lectora_10/Intro%20dossier%20Cuerpos.pdf en junio de 2010.
- Tubert, S. (1991). *Mujeres sin sombra. Maternidad y tecnología*. Madrid: Siglo XXI.
- Tubert, S. (2004). La maternidad en el discurso de las nuevas tecnologías reproductivas. En Á. De la Concha & R. Osborne (Coords), *Las mujeres y los niños primero: discursos de la maternidad*. (pp. 111-138). Barcelona: Icaria.
- Valls-Llobert, C. (2009). *Mujeres, salud y poder*. Madrid: Cátedra.

CAPÍTULO IV

Quebrantando Normas, Acercamiento a las Maternidades Lésbicas*

*Nadia Marlene Rosas Chávez***

Colegio de Michoacán, COLMICH

RESUMEN

El presente artículo hace un recorrido breve sobre la visibilidad social y la inclusión política de las lesbianas. El texto se ubica fuera de toda disputa sobre los debates de esta posición feminista y su particular manera de enunciarse. Sin embargo, reflexiona desde el género y la corporalidad la necesidad sobra de ser escuchadas y pensadas también como madres y de recuperar el discurso lésbico-feminista que ha encontrado poca resonancia en la academia y en los grupos activistas de lesbianas. La intención del texto es mostrar el estigma de la maternidad lésbica y la necesidad de quebrantarlo.

Palabras clave: Lesbianas, Maternidades, Principio del formulario-Cuerpo.

* El presente artículo es el resultado de su Tesis de Maestría titulada “Una mirada sociológica desde el cuerpo y las emociones a las maternidades lésbicas”, que contó con el apoyo económico del COLMEX.

** Maestra en Estudios de Género por el Colegio de México. Estudiante del Posgrado Integrado en Ciencias Sociales con especialidad en Estudios Rurales en el Colegio de Michoacán, COLMICH.
mar_aidan82@hotmail.com

ABSTRACT

This article put a light on the social visibility and political inclusion of lesbians. The text is a different perspective about the issue, which means that it does not belong to the common feminism lesbian's debate and its particular way of talking about it. However, it brings a gender reflection using the body category to show the necessity of hearing lesbian voices and to think about them as mothers, bringing back the feminist-lesbian discourse that could not find much opportunity inside Academia and into the lesbian activist groups. The intention of the text is to show the stigma of lesbian motherhood and the necessity to break it up.

Keywords: Lesbians, Maternities, Top of Form, Body.

El presente artículo no pretende debatir sobre la necesidad de reconocer la existencia lesbiana o continuo lesbiano para romper con la heterosexualidad obligatoria; tampoco entabla discusiones sobre si las identidades de *femme* y *butch* recrean la heteronormatividad, o si para “ser lesbiana” se debe renunciar a encuentros sexuales masculinos y a la maternidad porque solo reproducen las ataduras de normas socialmente establecidas de “ser mujer”. No ahonda en estas controversias sobre quebrantar las identidades lésbicas y apostar por lo *queer*. Sin aludir sobre quién debe considerarse lesbiana o quién no; sin aseverar que el amor entre mujeres rompe con toda asignación sexual dominante; sin posicionarnos desde el feminismo lesbiano o desde el activismo lésbico, y sin pensar en las lesbianas fuera de la categoría mujer –porque están en otro espacio de enunciación–, este texto se sitúa en un espacio moderado sobre dichas discusiones y aborda el tema de las maternidades lésbicas teniendo en cuenta aspectos teóricos necesarios para hablar de ellas.

Sabemos que las lesbianas son madres y otras más desean serlo*. Este es un hecho escrito en su historia personal pero poco visible en la historia lesbica. Mucho se ha hablado del amor entre mujeres a través del tiempo, de su deseo erótico, de su existencia lesbiana, de sus identidades y visibilidad social, de su activismo y lucha política, de sus propuestas de pensamiento, de su desestabilización de las estructuras heteronormativas, de su posición de feministas lesbianas, por solo mencionar algunos temas (Irigaray, 1985; Rich, 1986; Rivera, 1994; Jeffreys, 1996; Alfarache, 2003; Mogrovejo, 2004; Gimeno, 2005 y Monroy, 2007). A diferencia de la gran variedad de autoras y escritos lesbicos, existen pocas referencias en temas como maternidad y paternidad lesbica-gay. La mayor parte de lo que se escribe es de latitudes ubicadas en Estados Unidos y otros países, España, por ejemplo. Poco ha sido publicado en América Latina. Tal parece que es y ha sido un tema tabú, que no representa el quehacer feminista lesbico, sino un lesbianismo contradictorio, porque abordarlo significa para muchas, reproducir aquello contra lo que tanto se ha luchado: la dominación masculina.

El asunto de las maternidades lesbicas poco se ha explorado. Algunas posturas feministas aseguran que nombrarla significa seguir bajo categorías inamovibles como la de mujer-madre. Y para muchas es necesario desarticular tal binomio empezando por replantear la categoría de mujer, porque no es más que la consecuencia de pensar en construcciones y definiciones de mujer dadas desde las desigualdades de género y muchas lesbianas no se encuentran ahí.

* El desear ser madre nos remite al concepto mismo del deseo que lejos de manifestarse bajo un esquema esencialista es en la lectura de Deleuze, por ejemplo, una categoría que nos ubica en un conjunto de posibilidades de lograr obtener un resultado. El concepto de deseo de Deleuze no se define por la carencia, ni por el juicio trascendente, es siempre deseo de un conjunto, entonces es el propio sujeto del deseo el que dispone los elementos, los coloca unos al lado de otros, los concatena. El deseo es una disposición, es el acto de disponer, de colocar, de construir una disposición y en este sentido, la posibilidad de ser lo que se desea queda abierta. Lo verdaderamente difícil es desear, porque desear implica la construcción misma del deseo, por tanto, lo que está bien es desear, pues el deseo es el que lleva en sí un juicio propio que opera no como esencia sino como un juicio inmanente a la constitución de un mundo propio. Desde esta concepción el deseo materno es como una plenitud, como una alegría, como una potencia de crecimiento, si algo falta, sin duda se conquista.

Se sabe que la sexualidad y la maternidad son los hilos que tejen la esencialización de la mujer y lo femenino, y que por esta razón se ha “sometido” a las mujeres al espacio doméstico y al cuidado de los hijos al “imponerles” el deseo materno. Por ello, el feminismo o algunas posturas feministas han mantenido cierta tendencia a hablar de la maternidad como un acto poco revolucionario y rebelde en contra de ideologías dominantes masculinas. Reconocer su importancia, para muchas de ellas ha representado contradecir la lucha de ciertos feminismos gestados en la segunda ola*.

Tanto la heterosexualidad de las mujeres como su función materna son hechos que operan bajo la lógica de género que implica dicha asociación. Ser mujer prescribe la heterosexualidad obligatoria[†] y establece cierta predisposición a convertirse en madre. Ambos son hechos que se han “impuesto”, aprendido y constituido como parte de la feminidad. Sin embargo, en el caso de las lesbianas, tal parece que el deseo materno nunca está presente porque no son mujeres heterosexuales. La maternidad no ha sido una preocupación para ellas, porque de ser así, habría más literatura al respecto y no se les acusaría de seguir bajo riendas heteronormativas contra las cuales no han podido rebelarse.

* El feminismo de la segunda ola nace en los años setenta a mediados del siglo XX y se caracterizó por el surgimiento de distintas posturas ideológicas y militancia feminista. Entre ellas se encontraban: las feministas marxistas, feministas liberales, feministas de la diferencia, feministas de la igualdad, el feminismo lesbiano y las feministas radicales. Algunos de estos movimientos argumentaban “que el patriarcado como sistema adjudicaba a las mujeres los papeles de esposas y madres, mismos que situaban en posición de dependencia y subordinación respecto a los hombres” (Alfarache, 2003, p. 113). Situación que no debía seguir siendo tolerada ni permitida, de ahí que sus discursos incitaran a romper dichas estructuras que sostienen la “dominación” de las mujeres, como los roles de madre-esposa.

† La heterosexualidad obligatoria a la que aquí hacemos referencia es una propuesta contundente y provocadora de Adrienne Rich; supone que las mujeres han sido la propiedad emocional y sexual de los hombres y que su autonomía amenaza a la familia, la religión y el Estado, así como a las instituciones que controlan la vida de las mujeres: la maternidad, la explotación económica y la heterosexualidad. En todos estos casos la heterosexualidad ha sido una “preferencia” no cuestionada de la mayoría de las mujeres y se asume como una institución para preservar el orden de los géneros. En suma, propone analizar esta heterosexualidad a la par de la existencia lesbiana y el *continuum* lesbiano. Para profundizar en el tema pueden consultarse sus trabajos *La heterosexualidad obligatoria y la existencia lesbiana*, 1985; *Nacemos de mujer, la maternidad como experiencia e institución*, 1986, además *De cuerpo a cuerpo con la madre*, 1985, de Luce Irigaray.

Considerar entender solo a la maternidad desde una mirada rígida feminista, sin abrir posibilidades de explicación a un acontecimiento tan recurrente como el que las mujeres se convierten en madres, lo único logrado con tan estricta mirada es cerrar las posibilidades de explicación y significación. En tal caso la discusión se reduce a seguir pensando en la maternidad como un rol dominante reproducido aún en mujeres que aman y desean a otras mujeres. No se tiene el convencimiento de que sea así. Antes bien, será necesario nombrar las diferentes mujeres que existen y que no son iguales, sino semejantes y dispares entre sí. Nombrar a aquellas mujeres heterosexuales y lesbianas que han sido ancladas a un deseo materno, que tal vez no sea el de ellas, o tal vez sí, donde a unas se les designa a ser madres y a otras a no serlo. Constituyéndolas como mujeres a la medida del Otro y no desde sí.

La propuesta de este artículo es pensar cómo se ha instituido la maternidad a un solo cuerpo heterosexual y cómo ha sido una lucha constante de aquellos cuerpos lesbianos por reclamar su derecho y su deseo de ser madres. Pero antes, y como punto de partida y contexto, describiremos brevemente cómo ha sido el proceso de visibilidad social y política de las lesbianas y su salida del clóset.

El movimiento lésbico: reseña de su acontecer social en México

En muy diferentes culturas y épocas han existido mujeres que se relacionan sexual y amorosamente con otras mujeres (Falquet, 2004). Cada sociedad construye e interpreta dichas prácticas y relaciones de diferente manera, según la concepción que cada una tenga; aunque exista, como afirma Careaga en la “intención permanente de negar la sexualidad de las mujeres [...] y las prácticas sexuales [...] que han tenido entre ellas” (Careaga, citado en Gimeno, 2005, p. 18).

De ello depende su visibilidad social, su legitimidad y su inclusión en el espacio político.

Su historia, ha estado cubierta por un doble manto androcéntrico que las ha hecho invisibles. El primero por ser mujeres y el segundo por ser lesbianas. La visión androcéntrica en relación con el lesbianismo y las mujeres lesbianas deviene de la aplicación crítica de las concepciones sobre homosexualidad masculina al estudio y análisis de la homosexualidad femenina. Con ello no se toman en cuenta las diferencias genéricas imperantes en cada sociedad que hacen que la masculinidad y la femineidad se construyan diferencialmente (Alfarache, 2003, p. 74).

Todas las explicaciones y teorías formuladas alrededor de la existencia lesbiana poco a poco comenzaron a desecharse. Sobre todo ocurre cuando se escribe desde la crítica feminista sobre la femineidad y la sexualidad de las mujeres. El Movimiento Feminista (MF) significó un espacio para combatir los estereotipos y limitaciones sociales asociados a las mujeres. Fue justamente en el feminismo y los movimientos por los derechos civiles de los homosexuales (MH) donde las lesbianas encuentran la catapulta que tiempo después las lanzarán a emprender su propia lucha, generando espacios autónomos de quehacer político lésbico.

La presencia de las lesbianas y el Movimiento Lésbico (ML) en la vida política latinoamericana ha estado íntimamente ligada a la lucha homosexual y feminista, principalmente a esta última, debido en gran medida a la falta de producción teórica propia que oriente una militancia autónoma, y porque el feminismo le permitió un espacio de trabajo y sobrevivencia (Mogrovejo, 1996, p. 13). Dadas las necesidades de constituirse como un colectivo autónomo y sobre todo, por no encontrar empatía con su visión para la transformación social de los homosexuales dentro de sus propuestas y forma de militancia, las lesbianas optaron por separarse y buscar su propia identidad como un colectivo que renunciaba a la militancia mixta e ideas masculinistas gays. Y tiempo después, harían lo mismo con el movimiento feminista.

La modernidad no ubicó a las mujeres como sujetos, por lo mismo la propuesta de las mujeres solo se podía perfilar en la medida que afirmaban su diferencia. Para el caso del ML la diferencia se ubicó primero en su relación con los homosexuales, en la construcción de una identidad individual y colectiva donde el falo, a diferencia de los homosexuales, se encontraba ausente, de allí la separación con el MH y posteriormente con el MF. La reafirmación de su identidad radicó en el rechazo al orden simbólico masculino, el falocentrismo, y la exclusividad heterosexual de las demandas del ME, así empieza un proceso de autonomía de ambos movimientos (Mogrovejo, 1996, pp. 13-21). Con estos antecedentes, se inicia el activismo del feminismo lesbiano*, el cual surge como un referente teórico de donde emanan distintas propuestas de pensar el lesbianismo, tanto en la teoría como en la práctica. Su mayor paso fue dar sentido a una estructura de identidad colectiva en la cual las feministas lesbianas podían reconocerse, o dicho de otra manera, podían nombrar el amor entre mujeres como relación social y política. Pasaron del yo al nosotras y manifestaron la decisión de hacerse públicas y salir del clóset. Su posición fue desde entonces distinta a la de las mujeres heterosexuales, porque carecían de un modelo simbólico en el sistema de género y por tanto perpetuaba el sistema que las oprimía.

Es importante mencionar, que si bien la separación de las lesbianas con el movimiento feminista heterosexual fue inminente, ambas mujeres –lesbianas y heterosexuales– encuentran su similitud al compartir la carencia de modelos en los cuales puedan reconocerse en libertad, porque los modelos femeninos vigentes no han sido pensado por ellas (Rivera, 1994). Lo anterior para los fines de este trabajo y dada nuestra postura ante él, resulta sumamente sugerente y más aún, es alentador pensar en la necesidad que

* El feminismo lesbiano surge a partir de la segunda ola del feminismo a finales de los años sesenta. Su presencia reclamaba la cancelación de su existencia que durante siglos había permanecido en el orden hegemónico y controlaba el deseo femenino. Aparece como una forma de deseo que amenaza la estabilidad del modelo sexual reproductivo, y el orden de los sistemas de parentesco y las relaciones sociales primarias (Rivera, 1994).

tienen algunos estudios de mujeres –lesbianas o no– de confrontar su experiencia de sí [su experiencia materna] con el mundo. Esta experiencia que cada vez más mujeres tienen el derecho y la obligación de decirla, o en palabras de Rivera (1994), la propuesta es “localizar el sentido de esa categoría [maternidad] en quien piensa y habla, y desde quien se piensa y se habla” (p. 182).

De esta manera, se valora decir la propia experiencia de sí y del mundo, con la legibilidad de quien piensa, siente y dice el mundo*. Por ello es necesario movilizar los significados de las maternidades desde el cuerpo, porque solo entendiendo que los cuerpos lésbicos han sido restringidos al campo de lo no materno se puede pensar en subvertirlo y cobrar otro sentido.

Algunas lesbianas abogan por dejar hablar a sus experiencias maternas y con ello recuperar así su identidad lésbica que les permita definir el amor entre mujeres como una relación social y política que desconoce toda explicación otorgada desde afuera sobre su existencia.

El lesbianismo entonces debemos concebirlo de esta manera, más que una preferencia sexual una opción política, porque rechazan relaciones de poder y dominio al escoger mujeres para vincularse afectivamente y criar

* Estas ideas encuentran resonancia dentro del feminismo de la diferencia como propuesta teórica y como una postura de quehacer feminista. Este feminismo ha sido en ocasiones poco comprendido y severamente criticado: “Para algunas la diferencia significa subrayar que las mujeres son una cosa distinta de los hombres [...], que se diferencian, pues, en contenido de los hombres, los cuales quedan como punto de referencia. Asimilar a la emancipación o diferenciarse de los hombres son la misma operación. Defino esta concepción de la diferencia del orden de las cosas. Otras posturas consideran que la diferencia consiste en inventarse lo femenino mediante investigaciones y pensamiento. Defino esta idea del orden de pensamiento. Yo pienso que la diferencia no es ni el orden de las cosas ni en el orden del pensamiento. La diferencia no es más que esto: el sentido, el significado que se da al propio ser mujer. Y es, por tanto, del orden simbólico” (Cigari, como se citó en Rivera, 1994, pp. 183-184), por ello “el pensamiento de la diferencia no puede ser más que el pensarse aquí y ahora, de un viviente histórico sexuado en femenino” (Cavarero, citado en Rivera, 1994, p. 191). Algunas autoras que coinciden con estas ideas son: Luce Irigaray (1985), Milagros Rivera (1994), Rosi Braidotti (2004).

hijos. Desafían el sistema político establecido como dice Bunch (citado en Rivera, 1994, pp. 122-123) y al concebirlo de esta manera las lesbianas dejan de ser llamadas homosexuales, homosexuales femeninas, mujeres gays o gays. Al nombrarse lesbiana se constituye no solo una diferencia de términos, sino una reivindicación colectiva y política de las prácticas y experiencias de las relaciones entre mujeres (Falquet, 2004; Mogrovejo, 2004 y Espinoza, 2007). Por ello es tan importante utilizar el término lesbiana y no otro para hablar de ellas. Esta reivindicación inicia con adoptar desde su nombre, sus especificidades y necesidades distintas a las mujeres heterosexuales y gays, otorgándoles distintos alcances políticos y sociales.

Hablar de ellas como un movimiento legitimado e independiente ha llevado años de disputas, no solo con los estereotipos e ideas lesbofóbicas sobre sus vidas, sino con las lesbianas académicas y demás estudios feministas*. Algunas autoras sugieren que el movimiento lésbico aparece en la escena pública a finales de los sesenta y principios de los setenta (Mogrovejo, 2004; Alfarache, 2003; Falquet, 2004; Monroy, 2007 y Espinoza, 2007). En varios de estos documentos se sugiere que el movimiento lésbico puede dividirse en tres etapas: la primera que va de finales de los setenta hasta 1974, caracterizada por la clandestinidad y una labor de convencimiento para desestigmatizar la homosexualidad, considerado como un delito y una enfermedad; una segunda, de 1974 a 1994, en que se asume la mirada no estigmatizada y la eliminación de represiones institucionales y culturales; y una tercera, de 1995 a la fecha, en que la política de la identidad y el recla-

* Dentro de su artículo, Falquet (2004) señala a dos pioneras del pensamiento lésbico feminista, Adrienne Rich y Monique Wittig, y tres corrientes del pensamiento lésbico: lesbianismo separatista, feminista y radical. Con tales distinciones, deja entrever las críticas a los distintos modelos y posturas lésbicas que van desde crear una lesbiana casi esencial hasta una repolitización del movimiento enmarcado en la posmodernidad. Sin importar la multiplicidad de tendencias sobre lo que significa "ser" lesbiana y contra qué o quiénes se debe luchar, el lesbianismo con todos sus heterogéneos componentes, ha ido insertándose en agendas políticas internacionales que debaten sobre derechos civiles. Así ha encontrado sus propios espacios –Encuentros lésbicos y Asociaciones civiles– que les permiten seguir visibles desde el activismo o espacios académicos.

mo de derechos, en el marco de los derechos humanos, se vuelve el eje de sus movilizaciones (Monroy, 2007).

Dentro de estas etapas de movilización, se hicieron distintas peticiones para aparecer en la agenda política. En un primer momento el activismo se enmarcó principalmente en el reclamo por sus derechos civiles (libertad de tránsito, libertad de expresión), luego aparecen los derechos sociales y económicos (laborales, servicios públicos y educación) y por último se suman los derechos sexuales y reproductivos en el marco de los derechos humanos (Monroy, 2007).

Alfarache (2003) menciona que los derechos y demandas de las lesbianas están regidos por los derechos humanos de igualdad, libertad y no discriminación. Entre los principales se pueden rescatar los siguientes: El derecho a la libertad: el derecho a ser lesbianas sin ser perseguidas, violentadas, ridiculizadas y obligadas al silencio; el derecho sobre sus cuerpos y su sexualidad: tener control sobre sus cuerpos y decidir libre y responsablemente su sexualidad. Esto incluye, el derecho a la salud sexual y reproductiva, el derecho libre de coerción, discriminación y violencia; el derecho a no contraer matrimonio de manera obligada y compulsiva; el derecho a no formar familias: el derecho a no ser madres, ni por ello ser hostigadas, discriminadas u obligados a ello; el derecho a formar parejas y fundar familias: derecho que aún se niega a las mujeres lesbianas, porque implica la transgresión al orden establecido de la institución de matrimonio-familia; y por último, el derecho a ser madres, ya sean como genitoras, como co-madres o por adopción: luchar por la custodia de los hijos/hijas cuando hayan sido producto de pareja heterosexual y no discriminar su capacidad materna y crianza por ser lesbiana.

Es así como las mujeres que aman mujeres y que eligen mujeres para compartir sus experiencias de vida han ido forjando y mostrando su historia en diversidad de publicaciones. Se han definido como lesbianas y eso

las ha inscrito en un estilo de vida sororaria entre ellas, en donde el lesbianismo, ha significado más un lesbianismo político y menos uno erotizado, porque cumple con la misión de identificarse con la lucha de las mujeres. Así cualquier mujer que esté en contra de su estilo de vida –heterosexual, madre o esposa– puede considerarse lesbiana y no solo aquellas que tienen relaciones de pareja y sexuales con otras mujeres (Gimeno, 2005). El lesbianismo se convirtió pues en un lugar físico del cuerpo, pero también en un lugar simbólico, lugar social y espacio en el que es posible mejorar las condiciones de existencia, y puede ser vivido más como una liberación que una condición opresiva, asegurando que es una opción vital de resistencia a la institución de la heterosexualidad.

Soy lesbiana: las identidades y la salida del clóset

Responder a la pregunta de ¿quién soy o por qué soy así? es un recorrido que todas las lesbianas hacen dentro de una compleja relación entre identidades socialmente asignadas y la autoidentidad. La primera hace referencia a los roles, las conductas y posición en la sociedad asignados según el género de cada cual, mientras que la autoidentidad, tiene que ver con incorporar la experiencia privada o subjetiva a la identidad del sujeto. De ahí que para definirse como lesbianas implique tanto “la asunción de la identidad de género femenino [asignado] como la conciencia de su especificidad al interior del género” (Alfarache, 2003, p. 159). Lo que significa que las lesbianas no dejan de ser mujeres en la condición de género femenino. Aunque su posición como diferentes al interior de su propio género las hace transgresoras de todo orden socialmente esperado. Por eso se habla de la afirmación identitaria de las lesbianas como una forma de resistencia, de transgresión y de subversión* al poder heteronormativo.

* Las resistencias tienen que ver con la manera en que las mujeres inventan y descubren formas de rechazo y desobediencia al orden establecido de prácticas y relaciones, aun y cuando no se tenga conciencia de ello. La subversión significa optar por acciones negadas o prohibidas dentro de la construcción social genérica asumiendo asignaciones dadas a los varones o lo opuesto a lo destinado a ellas. La transgresión es el establecimiento de un orden propio no definido por normas tradicionales, es la búsqueda de fines propios y el establecimiento de las mujeres como protagonistas de sus vidas (Alfarache, 2003, pp. 43-44).

En coincidencia con De Lauretis en la necesidad de definir la identidad, aludiendo al peso histórico-cultural y personal de su significado; o dicho en otra manera, concebirla no como un espacio cerrado o clausurado, sino modificado por distintas experiencias en el transcurso de la vida. Este punto es importante porque comprenderla así, permite que aparezca en las subjetividades identitarias el deseo de la maternidad como parte importante de esta re-configuración de ser. La identidad entonces se convierte en lugar o ubicación en un contexto histórico-social desde donde la mujer moldea su experiencia y perfila su subjetividad. La identidad así concebida posibilita a las mujeres anclar su experiencia vivida o imaginada e interpretarla dentro de horizontes de sentido disponibles en la cultura (Molina Petit, citado en Alfarache, 2003, p. 25).

La identidad es interpretada y reconstruida por cada una de nosotras dentro del horizonte de significados y conocimientos que nos son accesibles en nuestra cultura en determinado momento histórico. Por lo demás, ese horizonte incluye también formas determinadas de compromiso y lucha política. Dicho de otra manera, el propio ser y la identidad se captan y comprenden siempre dentro de configuraciones discursivas particulares (De Lauretis, citado en Alfarache, 2003, p. 138).

Asumir la identidad lésbica implica mostrarse como tal ante los demás. Decidir a quién se le dice, cómo y en qué momento es un proceso angustiante, difícil y meditado por las lesbianas. Al hacerlo saben que exponen su trabajo, su economía, sus relaciones con amigos y familiares si no son aceptadas. Muchas de ellas han sufrido de incomprensión o actitudes lesbofóbicas a su persona. Por eso, tal decisión les lleva a muchas varios años antes de salir del clóset. Otras, en cambio, han podido mostrarse al mundo desde siempre. Pero ambas coinciden en que el momento de hacerlo las hace sentirse libres y en paz. Saber quién eres, reconocerte como tal y mostrarte al

mundo, ha llevado a las lesbianas, en algunas ocasiones, a encarnar roles y atributos fuertemente cuestionados por el feminismo y activismo lésbico.

A los ojos de muchos heterosexuales, incluso de lesbianas y gays, parece que solo pueden existir dos maneras de ser lesbiana, ser *femme* o *butch* o en algunos casos ser del grupo considerado como *lesbian chic**. Sin embargo, al entender que la identidad es, como afirma Lagarde (citado en Alfarache, 2003), “un conjunto de dimensiones y procesos dinámicos y dialécticos en las intersecciones entre las identidades asignadas y la experiencia vivida que expresa la diversidad de las condiciones de sujeto” (p. 23) pertenecer a una de estas definiciones acotaba las distintas identidades existentes, debido a que condición e identidad no pueden corresponder directa y mecánicamente. Por eso no se puede hablar de categorías sexuales rígidas, donde se invista de estabilidad y coherencia las identidades lésbicas†, negando con ello sus deseos, prácticas y distintas relaciones. Por tanto no existe la lesbiana auténtica o esencial, ni una sola forma de ser lesbiana.

Las contradicciones de las identidades de las lesbianas son muy diversas y están atravesadas por otras diferenciaciones sociales como la clase, raza,

* Tradicionalmente se considera que una lesbiana *butch* es quien encarna, social y privadamente el rol masculino; su aspecto, actitudes, formas de comportarse y más son percibidas como tales. Una lesbiana *femme* es completamente femenina, sensual, lo contrario de la hombruna *butch*. La *lesbian chic* es una visibilidad lésbica convertida en consumo: semipornográfica e inofensiva. Sirve para calmar la ansiedad heteronormativa respecto a la sexualidad de las lesbianas y deleitar a los varones con imágenes excitantes (Gimeno, 2005). Existen también explicaciones sobre dichas prácticas y asignaciones estereotipadas en las que las relaciones entre rudas y femeninas son declaraciones eróticas complejas y no réplicas heterosexuales —*cuando el deseo de ser poseída se convierte en deseo de poseer*— cuestiona todo establecimiento de continuidad entre sexo, identidad de género, deseo, práctica y rol sexual.

† Según Bidy (2002), la discusión sobre la identidad lésbica ha rebasado los roles estereotipados de lesbianas *femme* o *butch*: las críticas hechas a esta dicotomía vienen del hecho de que se instaura el mundo lésbico en roles masculinos y femeninos estereotipados del mundo heterosexual. Para las mujeres lesbianas, la adopción de dichos roles tiene diferentes connotaciones: mientras algunas mujeres lo interpretan en términos de un rol que se juega, otras lo consideran cómo su identidad. Por tanto, la identidad lésbica debe ser entendida como un proceso constante de resignificación, redescipción e inestabilidad. Entonces, por identidad lésbica se deben entender las redefiniciones y reconfiguraciones del sexo y género que constantemente se hacen en las prácticas cuestionándose con ello las afirmaciones de la auténtica identidad de género (Butler, citado en Bidy, 2002, p. 17).

etnia y edad, además de las subjetividades producto de sus experiencias. En su paso por la construcción y definición de su identidad, las lesbianas son acreedoras del estigma derivado de una triple transgresión cultural: por transgredir su condición femenina de género, por asumir una sexualidad ligada al placer y de tipo homoerótica y por ejercer una sexualidad cuyo referente identitario no es la maternidad (Castañeda, 1999; Jeffreys, 1996). En este recorrido deben sortear las encrucijadas de heterosexualidad/homosexualidad y de maternidad/no maternidad, que implican la rearticulación de saberes genéricos aprendidos y el planteamiento de una opción de vida como mujeres lesbianas. Por ello la identidad, aunque forma parte de la construcción de género, a veces refleja coherentemente su condición y otras, su contradicción.

Así, sin importar si son lesbianas *primarias*, por *elección* o con *identidades idiosincráticas*, esto es, que sin importar si la atracción emocional y sexual por mujeres se da antes de la pubertad y por tanto desde siempre han sido lesbianas, o si eligen esos sentimientos y encuentros a edades más tardías o simplemente se consideran bisexuales con relaciones esporádicas (Alfarache, 2003 & Gimeno, 2005). Ellas, asumen la identidad lésbica estableciendo relaciones eróticas y de pareja a lo largo de sus vidas. Algunas veces comienza como una gran amistad, y otras, después de tener encuentros y rupturas heterosexuales.

Amor entre mujeres: formación de pareja

Algunas lesbianas descubren sus deseos sexoafectivos durante la infancia o adolescencia e inician noviazgos con sus amigas o compañeras de escuela, muchos de los cuales finalizan cuando crecen porque descubren deseos sexoafectivos por los varones y no más por las mujeres. Otras en cambio, en estas etapas tempranas configuran su identidad y experiencias lésbicas. Enamorarse desde la infancia o a edades más tardías es sumamente significativo para las lesbianas porque les permite reconocerse como

iguales y no sentir que atraviesan una situación atípica o pasajera. El sentir amor por otra mujer y ser correspondida contribuye a aceptar su lesbianismo de manera favorable y con menor angustia.

Velasco (2006) asegura:

El iniciar su vida lésbica por enamoramiento, así como por medio de la seducción de parte de quien después se convertirá en su pareja, les proporciona ciertos elementos de aceptación [...]. Este conocimiento puede ser un componente a favor, ya que reconocen que el lesbianismo es una posibilidad entre otras, pero también representa mayor presión social, ya que pueden tener ideas [...] marcadas por prejuicios y discriminación, mismas que tienen que ajustar al momento de iniciar una relación sexoafectiva con otra mujer (pp. 110-111).

Los encuentros e historias de amor entre ellas no siempre se dan a temprana edad, debido a sus distintos procesos de salida del clóset. Algunas iniciaron sus romances como un encuentro erótico casual. Luego se dieron cuenta que había sido más que eso e iniciaron su vida como lesbianas. Muchas otras cuentan que llevaban casadas o con relaciones heterosexuales muchos años y mantenían con su actual pareja lésbica una maravillosa y estrecha relación de amistad y, por distintas circunstancias, esa relación amistosa las llevó a enamorarse y dejar atrás sus anteriores experiencias afectivas y eróticas. Otras dicen saberse lesbianas desde siempre, desde que nacieron y que nunca experimentaron ningún otro tipo de relación amorosa.

Alfarache (2003) distingue dos dimensiones importantes de las relaciones entre mujeres. La primera tiene que ver con la constitución y tipo de pareja y la segunda, con el horizonte y límites de esa relación, es decir, con

los elementos que influyen en la duración de la unión así como con los obstáculos sociales y culturales que enfrentan para constituirse como una pareja estable y duradera. Los tipos de relaciones son: *cerradas* y *abiertas*. Dentro de la primera dimensión, para muchas lesbianas las relaciones homoeróticas pueden estar unidas o no por el amor. En su vinculación se pueden diferenciar algunas dimensiones que pactan entre ellas respecto al compromiso, estabilidad y responsabilidad que se asume en la formación de pareja. En el tipo de parejas *cerradas*, el compromiso es mutuo y las relaciones afectivas y eróticas se dan exclusivamente entre las dos mujeres que integran la pareja. En cambio, las mujeres involucradas en parejas abiertas, establecen que las relaciones afectivas se dan entre ellas y las relaciones eróticas pueden darse con otras personas. Y en muchos otros casos, pueden combinar ambos tipos de relaciones con consentimiento o no de la pareja. Considerar lo anterior es relevante, porque dependiendo del tipo de relación las parejas lésbicas se plantean la posibilidad o no de ser madres, y así fundar sus vínculos familiares y crear nuevas relaciones de familia; familias por *elección**.

Para vivir en pareja o en familia, es necesario que las lesbianas hayan salido por distintos clósets. Es decir, el hecho de identificarte como lesbiana implica haber pasado por un proceso de autoaceptación y reconocimiento que permite el encuentro con otras mujeres lesbianas.

Luego, es necesario salir del clóset social y familiar, decidir a quién decirle y a quiénes seguir mostrándoles una fachada heterosexual. Por lo general son pocas las personas que en un inicio lo saben. Después de pasar por

* La noción de familia por elección es aquella donde las personas se unen en relaciones e identidades sexuales distintas a la heterosexual, muchas veces no procreativas y fuera del matrimonio. Aunque no significa que no existan familias de elección heterosexuales. Al definir estas familias elegidas por oposición a los lazos biológicos encargados de la constitución de la familia hetero, las lesbianas y los gays comenzaron a reformular el significado y la práctica de parentesco al interior de las sociedades que había creado el concepto. Este concepto es importante para abordar los temas de lesbianismo y homosexualidad o el tema de familia en la actualidad.

estos desclosetamientos se decide si se comprometen y se estabilizan como pareja, viven juntas y piensan o no en los hijos. Para las lesbianas resulta sumamente significativo constituir lazos emocionales con otras mujeres que muchas veces consideran su familia; otras necesitan constituirlos con los hijos y pareja; y otras más deciden hacerlo solas con los hijos. Como sea, lo trascendental es la necesidad que tienen, que todos tenemos, de formar vínculos afectivos sin importar si es la amiga, un familiar o los hijos. Para ellas no necesariamente debe haber una distinción tajante sobre con quién mantienen esa relación afectiva y qué rol (heteronormativo) reproducen, sino lo importante es lo que sienten y significa el formar parte de este lazo.

Cuerpo femenino *versus* cuerpo lésbico

Al pensar en el cuerpo de las mujeres generalmente lo asociamos bajo los atributos heterosexuales y maternos. Esto es, son mujeres que gustan de hombres y destinadas a ser madres. En cambio, al pensar en un cuerpo lésbico la asociación que deviene a la mente es un cuerpo masculinizado sin deseos de ser madre. Las lesbianas no parecen tener la fachada de la mamá ideal. De esta manera es como el cuerpo de las mujeres queda reducido a esas categorías o lógicas de género y la movilidad entre ellas resulta discordante a las miradas de los demás. Por ello, para Héritier (2007) resulta significativo hablar del cuerpo de las mujeres como el lugar por excelencia de control y dominación del orden masculino. Asegura que

las mujeres no son dominadas por su condición sexual de mujeres, ni porque tengan una anatomía diferente, ni porque naturalmente tengan diferentes maneras de pensar y de actuar que los hombres, ni porque son frágiles o incapaces, sino porque tienen el privilegio de la fecundidad y de la reproducción de los varones (p. 128).

Lo que significa, desde su pensamiento, que el cuerpo de las mujeres opera bajo la *valencia diferencial de los sexos*. Esto es, al pensar el cuerpo de las mujeres dentro de la valencia diferencial de los sexos se puede explicar

como un acontecimiento que implica la maternidad, que pudo ser fundante para “re-apropiar nuestro cuerpo”, se convirtió en nuestra *dominación*.

Héritier (2007) afirma:

La valencia diferencial de los sexos traduce el lugar diferente que reciben universalmente ambos sexos en una tabla de valores y marca el predominio del principio masculino sobre el femenino [...] se reencuentra en la jerarquía que connota el sistema binario de oposiciones que nos sirve para pensar y que es compartido por hombres y mujeres. Estas categorías binarias podrían ser neutras pero están jerarquizadas. [...] estas oposiciones permiten distinguir lo masculino de lo femenino; en esta distinción el polo superior está asociado a lo masculino y el inferior a lo femenino (p. 115).

La condición de las mujeres va jugando con representaciones y significaciones de lo valorado y no valorado en cada sociedad. Sin duda, algo que parece una constante en todas ellas es la valorización de lo femenino sobre lo masculino en tanto maternidad. Esto es, la valoración de ser madre constituyó un doble juego, sirvió para otorgar ciertos atributos de visibilidad y existencia a las mujeres –*ella solo existe como madre de ese hombre*– pero al mismo tiempo su valorización nos llevó al confinamiento de la mujer a la vida doméstica y a los roles maternos. En las sociedades occidentales la maternidad se ha pensado como eje estructurante de la identidad femenina. Los valores dominantes heteronormativos han consignado a un tipo de vida a las mujeres. Se les ha dicho que deben estar dentro de la matriz heterosexual, monogámica y reproductiva.

Torres (2005) afirma:

Las prácticas reproductivas y en particular el ejercicio de la maternidad no son fenómenos individuales. Son construcciones sociales

y por lo tanto están atravesadas por múltiples discursos [...]. En el centro de este discurso aparece el cuerpo femenino como objeto de análisis. Coexiste un discurso cultural que exalta la maternidad y define las cualidades asociadas a ella: ternura, cuidado, abnegación, sacrificio y niega a la mujer como un sujeto de derecho. Todos estos discursos reflejan un proceso de enajenación; el cuerpo no le pertenece a la mujer, es solo el receptáculo en la que se desarrolla una nueva vida. Hay una normatividad cultural que determina cómo deben reproducirse los sujetos, relación conyugal, monogámica, heterosexual; cómo debe actuar una mujer embarazada, qué debe comer, cómo debe cuidarse, y sobre todo, qué le está prohibido y cómo debe ejercer la maternidad siempre en función de otros (p. 10).

Este retorno al cuerpo para encontrar explicaciones de la posición “subordinada” de las mujeres en lo social permite, como bien se señaló, articular múltiples discursos que muestran una versión de cómo sucedió esta asignación de “ser mujer” a partir de su sexo y función reproductiva. Estos sucesos dan cuenta que el *proceso* para construir el binomio mujer-madre, no es homogéneo ni estático, sino que está en una continua transformación. Por ello es necesario para acercarse al tema de la maternidad, pensar en el cuerpo de las mujeres y el lugar que ocupa dentro de lo simbólico y al mismo tiempo, el lugar que ocupa el cuerpo en la modernidad. Pensar en el cuerpo como “factor de individuación” (Le Breton, 2002, p. 45).

Cuerpo femenino: cuerpo reproductivo

La presencia de la mujer en el orden simbólico está vinculada con el cuerpo, o más exactamente, con los misterios del cuerpo y la impureza de sus límites. Está relacionada con la naturaleza; su reproducción es natural, por tanto su función como madre también. Su cuerpo se construye en un vaivén de significaciones en torno a lo que este representa. Si su cuerpo menstrúa, sangra, es impura. Si es virgen, es un misterio, es un peligro, es

erótico, es valorado. Si deja de menstruar ya no puede convertirse en madre, pierde su feminidad, es su fin. Cuando la mujer puede engendrar, se le venera, se le reconoce y se le quiere como madre, se le vincula a la vida y a la muerte. Su reproducción se deposita como un servicio a los demás; y así, se van construyendo sus cuerpos como seres para otros.

Ferro (1991) plantea que existe una equivalencia mujer-madre, pues la realización femenina se atribuye a la maternidad. Según señala, la cultura occidental tiende a poner a la maternidad como algo inmutable en toda mujer, su cuerpo es construido para ser madre.

Torres (2005), por su parte, argumenta:

Desde la socialización más temprana, las niñas van incorporando [...] mensajes, valores y creencias en torno a la función maternal [...] se les forma una ética del cuidado a los demás, de la abnegación, la postergación o cancelación de sus propios proyectos e intereses [...] en beneficio de los demás. En esta concepción, la maternidad resulta el eje estructurante de la identidad femenina, única posibilidad de realización plena y total (p. 17).

Estas representaciones que aparecen en el orden simbólico permiten ver cómo las mujeres son definidas a partir de sus cuerpos y sus funciones reproductivas. Por eso pensamos en el cuerpo como lente de análisis, porque es en el cuerpo donde se incorpora (*por ello se encarnan y encarna*) una serie de procesos socio-históricos que producen disposiciones de andar por la vida, de ser cuerpo. Es en el cuerpo donde estos signos, estas marcas sociales, morales, las normas, las construcciones de género, aparecen y “desaparecen” dependiendo de la cultura, el contexto, el tiempo, la historia, los procesos políticos, los movimientos sociales, en fin, de la propia biografía. En este sentido es que revelan ciertas formas de corporalidad, de ser cuerpos y, al mismo tiempo, se ocultan otras.

Es en el cuerpo donde se ciñen *dispositivos* normativos de cómo ser, y de cómo estos se impregnan y se vinculan al ejercicio de la maternidad. Son los cuerpos de las mujeres los que se preparan para reproducir al personaje social más ambivalente que existe, el personaje de la Madre. Los cuerpos de las mujeres se “someten” a procesos de *ritualización* y *civilización* dependiendo si son heterosexuales o lesbianas, de tal forma que muestren fachadas ideales acorde a la figura o estereotipo indicado por la sociedad. Si es una mujer heterosexual deberá actuar con cualidades que denoten su feminidad, su edad, su sexo, su estatus social y cualquier otro atributo que permita una coherente actuación de su papel. Se espera además, que todo cuerpo de mujer represente también el papel de la madre “ideal”*. Sus cuerpos han sido biológicamente diseñados para dar vida y por tanto parece “natural” que adopten este rol sin cuestionarlo. Queda institucionalizado y legitimado el rol de la madre en un espacio y tiempo histórico determinado. Las mujeres heterosexuales entonces, representan dos papeles básicamente; ser mujer que se relaciona con varones y ser madre. En ellas se cumplen las normas sociales preestablecidas para los cuerpos femeninos y por tanto, existe una legibilidad entre los rasgos y las características de su corporalidad y los roles que encarnan.

Un punto importante a destacar es cómo ciertos sucesos históricos rompieron con las ataduras dominantes referentes al cuerpo de las mujeres. Según Héritier (2007) ese gran acontecimiento “revolucionario” es, sin lugar

* Varios han sido los debates que atañen este tema sobre la afectividad de las madres. Se ha discutido si es o no un amor casi “natural” el que sienten por sus hijos. ¿Existe o no el instinto maternal? dirá Elizabeth Badentier. Se ha hablado de cómo la maternidad intensiva ha sido construida por la heteronormatividad y la *dominación masculina* a través del tiempo (Hays, 1998). El representar a la madre ideal ha variado con cada momento histórico y cultural. Aunque no podemos negar que el peso social, moral y afectivo que representa la figura de la Madre y su vinculación con el hijo sigue aún generando controversia, de ahí que Badentier señale: “No querer a los hijos se ha convertido en un crimen sin explicación posible. La buena madre es tierna o no es madre. Su única ambición son sus hijos y ella sueña para ellos un futuro más brillante y más seguro que el suyo. La nueva madre es esa mujer que invierte todos sus deseos de poder en la persona de sus hijos. Gracias al psicoanálisis [a distintos saberes] la madre debe ser la responsable de la felicidad de su hijo. Misión que determina su función. Encerrada en su papel de madre la mujer ya no podrá huir sin acarrear sobre sí una condena moral” (Badentier, citado en Ferro, 1991, p. 56).

a dudas, la anticoncepción, que nos “liberó” de lo mismo por lo que fuimos hechas prisioneras. Gracias a la anticoncepción, la mujer se convierte en la dueña de su cuerpo y utiliza su libre albedrío en materia de fecundidad, incluida la elección del cónyuge, la elección del número de hijos deseados y el momento para tenerlos. Ella puede poner fin a la dominación que consistía en utilizarla para tener hijos: “las mujeres están contentas por ser madres” lo que no significa que “lo estén sin poder decir una palabra” (Héritier, 2007, p. 128). Lo anterior nos lleva a preguntarnos sobre ¿qué cambios se han producido desde la conquista de los derechos reproductivos, respecto a las mujeres que son madres?, ¿qué nuevas maternidades se dejan ver hoy en día?, ¿cuál ha sido la experiencia de estas nuevas mujeres madres?

En la actualidad podemos ver mamás solteras, profesionistas, viviendo en pareja, divorciadas, con hijos producto de una o varias relaciones, madres adoptivas y mamás lesbianas. Esta diversidad de “ser madre” nos permite reflexionar sobre la posibilidad de los cuerpos a desobedecer las normas. Nos permite pensar en la posibilidad de los cuerpos de resistirse, de “liberarse”. Así, dice Le Breton (2002), el cuerpo en nuestras sociedades modernas *es el signo del individuo, el lugar de su diferencia, de su distinción*. Empero, paradójicamente, sigue enunciando *situaciones rituales de la vida cotidiana*. Esto es, su *resistencia* está bajo ciertos marcos de posibilidad. De no pensar así, estaríamos limitando y reduciendo las relaciones entre los sujetos-cuerpos a simple relaciones de dominación y no de poder. Estaríamos contradiciendo a Foucault, Elías y Bourdieu, porque para ellos en toda relación existe el poder, y por tanto, en toda relación de poder existe la resistencia. Lo anterior es importante rescatarlo porque es el eje central de nuestra mirada al cuerpo, a los cuerpos. Las mujeres heterosexuales y lesbianas están transgrediendo una normalidad cultural rígida y estereotipada sobre el ser madre, sobre quiénes deben y pueden ser madres, hasta cómo debería ser vivida la maternidad, en cuyos procesos y experiencias, si bien hay obstáculos y contradicciones, los cambios y las posibilidades empiezan a ser perceptibles.

Torres (2005) manifiesta:

Sin duda, el énfasis en la voluntad de las mujeres permite hacer análisis de la autonomía y la libertad. Por una parte los cambios sociodemográficos [...] la reducción de la tasa de natalidad [...] el conocimiento y el acceso a métodos anticonceptivos, [...] el desempeño de una profesión, la autoeficiencia económica y el acceso a la información son factores que contribuyen al empoderamiento de las mujeres. Este se expresa [...] en las decisiones que toman sobre el ejercicio de la maternidad o la supresión de esta posibilidad en sus proyectos de vida. Las mujeres están modificando en sus prácticas reproductivas y viviendo la maternidad de formas nuevas y diferentes (p. 19).

Cuerpo lésbico: ilegítimo y estigmatizado

Poco se ha hablado de lo que las madres lesbianas sienten por sus hijos, sus experiencias de pareja, cómo comparten la crianza, cómo se distribuyen los roles, qué posibilitó pensar la maternidad en su proyecto de vida, qué cambios ha producido la maternidad en su relación con las otras lesbianas no madres, con la sociedad, consigo mismas. ¿Por qué se sigue ignorando en los estudios lésbicos este tema? ¿Por qué la maternidad parece que solo puede ser pensada y enlaza al cuerpo heterosexual de las mujeres? ¿Quiénes han dicho que las lesbianas no desean tener hijos? Las preguntas aquí expuestas surgen dentro de las coordenadas de pensamiento que envuelven el tema de la maternidad lésbica. Realmente los cuerpos lésbicos no encajan con lo que debería ser la figura de una madre, y tal vez sea por eso que las voces sobre la figura [estereotipada] de la lesbiana no madre aún no se hayan silenciado, y por tanto, no parezca trascendental hablar del quiebre heteronormativo de sus cuerpos, ni de sus experiencias de vida desde sus cuerpos de madres lesbianas, o desde su afectividad y lazos de unión con

los hijos, con la pareja; o más aún, desde los vínculos y relaciones que se generan como *familia de elección*.

Entonces, considerando los ejes de análisis de las maternidades lésbicas, ¿cómo entretener cuerpo lesbiano y cuerpo materno?, ¿cómo estudiar las maternidades lésbicas desde cuerpo?, ¿cómo se ha ido construyendo la imagen de la mujer heterosexual-madre y la imagen de la lesbiana como no madre? Podemos ir pensando en varios puntos de análisis de la reivindicación de las madres lesbianas, de los cuerpos lesbianos. El primero, tiene relación con un rompimiento a la norma heterosexual, monogámica y reproductiva asignada a las mujeres, como ya se señalaba. Las madres lesbianas se han apropiado de su cuerpo, de su deseo erótico al asumir su preferencia sexual distinta a las otras mujeres. Son mujeres que desean mujeres, aman mujeres, establecen relaciones de pareja con otras mujeres.

Gimeno (2005) expone que:

El cuerpo de las mujeres solo existe socialmente en tanto sea objeto de la mirada masculina [...] en tanto sea medido y calibrado por la mirada masculina que le da significado e identidad. El cuerpo lesbiano está, en principio, fuera del mercado y en ese sentido no vale nada si no se adapta a las prescripciones heterosexualizantes. Por eso, la construcción del cuerpo lesbiano es, en sí misma, transgresora y por eso es importante la desheterosexualización del cuerpo (p. 301).

Espinoza (2007), por su parte, señala:

En las culturas occidentales, se le atribuye al individuo una personalidad e identidad sexual específica con base en sus prácticas sexuales. En este sentido, la existencia de mujeres lesbianas constituye *de*

facto una ruptura con el modelo hegemónico y natural de las relaciones entre mujeres y hombres [...] dos formas bajo las cuales las mujeres lesbianas cuestionan la legitimidad del modelo heterosexual; la primera se refiere a la disociación que establecen entre placer y reproducción; la segunda se refiere a la dificultad que significa para la cultura el deseo y ejercicio de la maternidad (p. 19).

Comúnmente se ha caracterizado a las lesbianas como seres no procreativos y su relación con sus amantes lesbianas como componentes de “lo mismo con lo mismo”. Esto hace que la imagen de la madre lesbiana parezca algo desconcertante, que no se ajusta al tipo ideal de la madre. Algunas lesbianas ven la maternidad como un estatus que hace invisible su identidad sexual (Weston, 2003); su cuerpo no se ha pensado ni constituido bajo el binomio mujer-madre *vs.* lesbiana-madre, porque al cuerpo lésbico se le ha imposibilitado su función reproductiva, “deseante” de hijos. Las madres lesbianas van ciñendo en sus cuerpos el *estigma* de no adecuarse al “ser materno ideal”. Este estigma nos atrevemos a decir, comienza desde las carencias de investigaciones al respecto. Y así, surgen un sinfín de ideas, creencias, supuestos, que van desacreditando a las mujeres lesbianas que piensan en la maternidad.

Weston (2003) asegura:

Si la maternidad vuelve invisible a la identidad lesbiana, esta a su vez puede oscurecer la maternidad. Se puede vincular la idea generalizada de que el término de madre lesbiana constituye un oxímoron porque vincula una identidad procreativa, de mujer heterosexual (la madre) a una identidad sexual (la lesbiana), presentada con frecuencia como la antítesis de la sexualidad procreativa (p. 222).

Pero ¿qué es un estigma?, ¿cuáles son algunos estigmas que prevalecen

en relación a la maternidad lésbica? Goffman (1970) señala que son signos corporales con los cuales se intenta exhibir algo poco habitual en el estatus moral de quien lo presenta. Las sociedades establecen los medios para categorizar a las personas y los atributos que se perciben como corrientes naturales en los miembros de cada una de esas categorías. Es decir, la sociedad fija las normas, las formas, las categorías, las cualidades, los atributos que deben estructurar a cierto tipo o grupo de personas: crea *estereotipos*. Así, bajo esta caracterización de “deber ser” casi esencial, se construye parte de su identidad social que se espera muestre ante los demás.

La sociedad tiene como expectativa que los cuerpos se muestren sin discrepancias entre su *identidad social virtual* y su *identidad social real*. Cuando Goffman (1970) refiere esta relación entre identidades, da cuenta de un proceso de desajuste donde interactúan los individuos que se presentan ante la sociedad. Cuando se han creado normas, atributos, habilidades, corporalidades, expresiones, comportamientos y demás a alguien, es de esperarse que actúe o sea como se le ha configurado socialmente [su identidad virtual], pero como es de suponerse, en la realidad las cosas no son tan rígidas y siempre hay posibilidades de salirse de las normas, de no adecuarse a las expectativas. Por eso se muestran atributos indeseables e incongruentes del *estereotipo asignado*.

A diferencia de las mujeres y madres heterosexuales, las lesbianas mantienen una fachada poco legible para los espectadores. Comúnmente se espera que los cuerpos lésbicos muestren características masculinas. Se espera mujeres toscas, de cabello corto, sin maquillaje, con vestimenta parecida a la de los varones y actitudes poco delicadas. Debido a ello, algunas lesbianas tienden a presentar una actuación incorporando los valores acreditados a las mujeres por la sociedad. De esta forma, garantizan en algunos casos, vincularse socialmente sin que represente ser estigmatizadas por su preferencia sexual.

Cuando sus cuerpos lésbicos se ponen en escena deben interpretar el papel de la madre según corresponda a la época y forma de relacionarse o vincularse con el hijo (dependiendo del proceso civilizatorio de los padres). De antemano sabemos que debe ser un cuerpo de mujer heterosexual, no uno lesbiano, el que gracias a sus características represente una “excelente” actuación. Entonces, si las lesbianas son acreedoras a la estigmatización por su preferencia sexual y sus cuerpos no pensados para encarnar el rol de la maternidad, al presentarse en la sociedad como madres lesbianas crean una inconsistencia de signos, porque no se espera que un cuerpo que no puede ser definido a simple vista como femenino sino como masculino deba representar el papel de la madre. Su actuación no es legítima y produce cierta ambigüedad y rechazo por parte de los espectadores.

De ahí que mantengan una fachada ideal de la madre centrada en las necesidades de los hijos. Algunas lesbianas hacen alusión a su manera peculiar de entablar la relación con sus hijos y el tipo de crianza, porque de ello depende la aceptación social de legitimar su papel de madres lesbianas y sobre todo, la aceptación afectiva de los hijos, situándolas lejos de los estereotipos e ideas lesbofóbicas hechas a su persona y evitando un posible rechazo de ambas partes. Si lo anterior lo pensamos a través del prisma de la diferencia sexual basada en la unión simbólica del hombre y la mujer en las relaciones heterosexuales, la imagen de *la madre lesbiana es tanto un icono como una paradoja*, es el juego entre la identidad virtual y la identidad real. Sus cuerpos son la posibilidad de la procreación física –el niño emerge del cuerpo de una madre que reivindica una identidad homosexual– lo cual convierte a las madres lesbianas en icono y en enigma (Weston, 2003).

Los niños concebidos después que una mujer sale del armario reclaman una conciliación entre la identidad lesbiana no procreativa y la práctica procreativa [entre lo virtual y lo real]. Esa conciliación se ve complicada por la noción de género y de la personalidad que informa cada concepto

específico de parentesco. Esto es, los hijos pueden subvertir o dar la posibilidad a las lesbianas de transgredir la norma de procreación heterosexual al romper con el estereotipo de mujer-esposa-heterosexual igual a madre. Empero, al mismo tiempo, su preferencia sexual es transgresora de la figura de la madre socialmente esperada y encarna una situación que las desacredita como cuerpo materno legitimado –se encarna un estigma–; y más aún, si mantiene el estereotipo de la lesbiana *butch* o masculina.

Con respecto a lo anterior, Weston (2003) afirma:

El estereotipo de *butch* de la lesbiana parece diametralmente opuesto a la ternura y el cuidado que se asocian a la maternidad. Si la crianza de un niño es el signo de la realización del género sexual, la señal de haber llegado a la madurez y haberse convertido en una “verdadera mujer”, ¿cómo podría conciliarse con la imagen de la lesbiana *butch*, popularmente vista como una mujer que quiere ser hombre? La percepción de esta contradicción se basa en un concepto discutible de la feminidad y en una imagen unidimensional e inexacta de lo que significa ser *butch* (p. 225).

Se sabe que las parejas lesbianas identificadas con el par *butch/femme* no dan por sentado una correspondencia automática entre la maternidad biológica y la identificación sexual. La mujer *femme* puede ser o no quien dé a la luz el niño, o puede ser quien tenga menos apego.

Lo anterior deja de lado el trazo simplista que supondría la polaridad *butch/femme* dentro de la construcción cultural *masculino/femenino*. Más aún, deja de lado la reducción de los propios vínculos afectivos que estas madres tienen con sus hijos, rompe pues, con el mito del instinto maternal. Las madres no biológicas aprenden a resignificar su maternidad a partir de las experiencias compartidas con sus parejas en la crianza de los hijos.

Otro estigma permanente es aquel relacionado con la crianza de los niños. Las madres lesbianas están conscientes de la preocupación de los heterosexuales por la influencia que podrían ejercer los padres del mismo sexo sobre la identidad sexual de sus hijos. Una de las objeciones más frecuentes a la crianza de los niños por parte de los gays y las lesbianas tiene que ver con el parentesco: *¿cómo debería llamar el niño a la pareja de la madre biológica?* La pregunta hace referencia a una forma de educación de los niños idealizada en el par madre/padre, en el cual las personas que educan al niño coinciden claramente con el progenitor y la progenitora. Esto significa una restricción a la posibilidad de que las familias homoparentales puedan resolver dichos “problemas” o dificultades asignados a la identificación con las madres o los padres por preocupaciones heterosexistas y homofóbicos*.

Podemos añadir que la preocupación anterior tiene que ver, además, con la firme idea de que se deben tener dos padres, porque para el niño será necesario diferenciarlo de la madre y debe nombrarlo de alguna manera [padre igual al sexo masculino]. Lo que se reitera con ello es la *valencia diferencial de los sexos*, donde la figura masculina, la imagen del Padre es indispensable para el desarrollo social y afectivo del niño. La figura paterna otorga pues, el equilibrio “supuesto” requerido por el hijo cuando crezca y deba identificarse con el progenitor de su mismo sexo, cuando asuma una identidad sexual [heterosexual]. De no ser así, es decir, si el niño carece de una identificación adecuada que marque la diferencia madre-padre, es posible que los niños elijan la identidad homosexual por influencia de los padres: su homosexualidad será producto de la crianza de padres del mismo sexo. Seguir creyendo esto tan solo es reavivar el estigma†.

* El debate de la terminología del parentesco se ha podido resolver en la práctica. Muchas madres lesbianas tan solo añaden el nombre de la pareja y las identifican como “mamá x” o “mamá y”, las llaman mami (madre biológica), madre (a la no biológica), o solo a la madre lesbiana le dicen mamá y a la pareja por su nombre o algunas veces, tía.

† Que un niño pertenezca a una familia homoparental no significa que tenga que declararse homosexual, como tampoco un niño que tiene una familia heterosexual se deba declarar heterosexual. Contrariamente de lo que se piensa sobre las familias de gays y lesbianas, los progenitores suelen verse a sí mismos sustituyendo la libertad de elegir la identidad sexual (Weston, 2003, p. 240).

El segundo punto de reivindicación de las madres lesbianas, puede pensarse en su constante lucha por sus derechos reproductivos, sus derechos por el reconocimiento a formar distintas familias. Si bien algunos pueden seguir tachando a las mamás lesbianas como reproductoras de estructuras de dominación sobre la categoría mujer-madre, son ellas, en su propia experiencia, las que deben resignificar ese acontecimiento. Se sabe por ejemplo, que dentro de las comunidades lésbicas y gays existen distintas posturas sobre ser padres-madres. Hay quienes quieren tener hijos y casarse, y quienes afirman no haber tenido nunca esos pensamientos; hay quienes tienen expectativas sobre el matrimonio y la procreación en cuyos relatos tienden a resaltar los vínculos con los niños. De manera general, se afirma que les gustaría tener hijos si las condiciones fuesen adecuadas económica y legalmente. Esta idea desmiente que las parejas del mismo sexo se han deslindado de ese *deseo* (Weston, 2003).

Estrategias para tener hijos, la crianza y los roles maternos

Las mujeres lesbianas que desean convertirse en madres, recurren a diversas estrategias para conseguirlo. Las formas implementadas son derivadas de situaciones específicas. La mayoría de las lesbianas una vez asumida su identidad, prefieren la inseminación artificial como método para convertirse en madres (porque esto les permite sortear los encuentros heterosexuales) pero son muy pocas las que tienen acceso a dicho tratamiento. Los costos económicos son muy altos; y no solo eso, durante el proceso de fertilización la pareja emocionalmente llega a desgastarse o a tener conflictos por el tiempo requerido y los resultados fallidos de la inseminación. Por dichas razones muchas lesbianas optan por no ser madres o asumir el rol con los hijos de la pareja. Comúnmente las madres biológicas han tenido sus hijos producto de relaciones heterosexuales anteriores a la de su pareja lesbiana. Otras, han esperado a establecer su relación lésbica y optar por la inseminación artificial. Y son solo algunas las que tienen sus hijos de rela-

ciones con varones una vez asumida su identidad lésbica o que han podido adoptar (Weston, 2003 & Velasco, 2006).

Por todas estas circunstancias y características de las maternidades lésbicas, Espinoza (2007, pp. 74-75) identifica un caleidoscopio de las maternidades: *Madres por opción*: se trata de mujeres que no tuvieron hijos, pero el concepto se relaciona con mujeres que sí son madres. *Madres que tuvieron hijos en relaciones heterosexuales*: se caracteriza porque la mujer tuvo una pareja heterosexual a través de la cual buscó la formación de una familia y, posteriormente, asumió una identidad lésbica. *Madres por elección*: se caracteriza por su decisión de ser madres dentro de una relación lésbica, además de tomar una serie de acuerdos sobre quién de las dos sería la madre biológica y el método que se emplearía, si por medio de la reproducción asistida o por alguna relación sexual esporádica con algún desconocido o amigo varón.

La distribución de la crianza en las familias se establece tomando en cuenta diversos aspectos, así como diferentes condiciones familiares y personales. Un elemento fundamental en la distribución de quién hace qué en la crianza de los hijos, lo representa el hecho de que alguna de las dos mujeres que conforman la pareja es madre biológica. Dicha apropiación y/o asignación de las labores de crianza a las madres biológicas es más evidente si solo una tiene hijos y la compañera sentimental no; cuando ambas llevan hijos a la familia, cada madre se encarga de desempeñar las labores de crianza de los propios hijos. Así, podemos encontrar distintas historias sobre cómo fue la llegada de los hijos en la pareja, si fue planeado y esperado por inseminación artificial, o si una de las parejas sentimentales desempeñó el rol de co-mamá o de tía con el hijo biológico de su compañera; o si en algunos casos fue adoptado.

Velasco (2006) y Espinoza (2007) señalan que cada rol materno asumido

podría diferenciarse en algunas situaciones. Por ejemplo, las madres biológicas parecen tener mayor dedicación, responsabilidad y vínculo afectivo por sus hijos, a diferencia de las co-mamás. Eso parece algo muy evidente, porque ellas los procrearon y vivieron el proceso de gestación. Se podría pensar en esto como una determinante en las relaciones madre-hijo; pero no en todos los casos es así. Para algunas co-mamás el hijo de la compañera lo perciben y lo sienten como si ellas lo hubieran engendrado y se responsabilizan de la misma manera por la crianza. Vivir el cuerpo materno no determina qué tan profundo es el vínculo establecido con el hijo o qué tan responsables y participativas se muestran en la crianza.

La crianza de los niños por parte de las lesbianas desmiente la representación de la homosexualidad como estéril y narcisista, porque establecen nuevos vínculos afectivos ahí donde los demás solo preveían tragedia, aislamiento y muerte. La crianza construye un tipo particular de vinculación, una relación entre edades diferentes que ha dado profundidad generacional; les permite ampliar la transmisión de nuevos modelos de relaciones sexoafectivas e ir encontrando en esos futuros hombres/mujeres, la aceptación y comprensión de otras formas de vida (Weston, 2003).

A MANERA DE REFLEXIÓN

Hablar de las maternidades desde el cuerpo, es una tarea compleja. Se necesitan tejer diversos acontecimientos históricos, sociales, políticos y culturales que han permitido la reconfiguración y el surgimiento de estas nuevas formas de ser madres. El pensar en la lucha de algunos movimientos lésbico-gays por el derecho a ser padres da cuenta de estas transformaciones. Se necesitan encontrar los puntos de articulación donde se profundice y precise en cómo es posible reelaborar la maternidad como un *proceso* histórico-social que aunado a los movimientos políticos, la lucha por los derechos sexuales y reproductivos y la propia experiencia, conlleva

a cambios y transformaciones; en otras palabras, permite constituir *nuevas maternidades*.

Hablar sobre las maternidades es un tema con varias aristas, según el espacio discursivo donde nos situemos aportaremos a su discusión. Utilizar la categoría de género en las investigaciones permite inscribir a las maternidades lésbicas dentro del debate que plantea a las maternidades como un cuestionamiento de la heteronormatividad del binomio inseparable mujer-madre. Y desde una teoría del cuerpo podemos ver la variedad de formas de cómo este mismo género asignado, se subvierte y significa en las prácticas y discursos. De tal forma que nos ayude a reflexionar a las maternidades lésbicas como una subversión a la representación cultural de la maternidad tradicionalmente enmarcada dentro de una relación heterosexual y legitimada por el matrimonio. Ser madre lesbiana cuestiona el modelo normativo que establece como sustento la familia y el parentesco dentro del proceso biológico de la procreación. Así, las mujeres lesbianas rompen de hecho la supuesta naturalidad de la hegemonía heterosexista, al tener una identidad sexual específica con base en sus prácticas sexuales transgreden las normas al vivir relaciones no tradicionales y formar *familias*.

Definitivamente, asumir la maternidad para una lesbiana no es nada fácil. La construcción de una pareja o una familia constituye un gran desafío porque hay que afrontar la carencia de imágenes y de apoyo social para el mantenimiento de la relación. Careaga (citado/a en Espinoza, 2007) afirma que esto exige la construcción de un modelo propio, modelo que debería estar ubicado en el discurso de las familias homoparentales como producto de una elección sin restricciones biológicas o heterosexistas, en donde ya no rija la convicción de que una persona debe casarse o renunciar a la homosexualidad para tener hijos. Donde uno de los principales problemas a los que se enfrentan los padres y madres con identidades lésbicas o gays, tiene que ver más con problemas de tipo estratégico o técnico: cómo ten-

drán a los hijos, más que de tipo moral o ético, porque son pocas las alternativas que las instituciones sociales y las leyes ofrecen para convertirse en padres/madres.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alfarache, Á. (2003). *Identidades lésbicas y cultura feminista. Una investigación antropológica*. México: Plaza y Valdés.
- Badinter, E. (1980). *¿Existe el instinto maternal? Historia del amor maternal. Siglos XVII al XX*. Barcelona: Paidós.
- Biddy, M. (2002). "La práctica sexual y las identidades lésbicas en transformación". En Barret Michele y Phillips Anne (Comps.). *Desestabilizar la teoría. Debates feministas contemporáneos*. México: UNAM-PUEG.
- Braidotti, R. (2004). *Feminismo, diferencia sexual y subjetividad nómada*. Barcelona: Gedisa.
- Careaga, G. & Cruz, S. (Comps.) (2001). *Sexualidades diversas: aproximaciones para su análisis*. México: UNAM-PUEG.
- Castañeda, M. (1999). *La experiencia homosexual para comprender la homosexualidad desde adentro y desde fuera*. México: Paidós.
- Elías, N. (1998). *La civilización de los padres y otros ensayos*. México: Norma.
- Espinoza, S. (2007). *Madres lesbianas. Una mirada a las maternidades y familias lésbicas en México*. Madrid: Egales.
- Falquet, J. (2004). *Breve reseña de algunas teorías lésbicas*. Recuperado de <http://www.ciudadaniasexual.org/publicaciones/Lesbianismo-JulesFalquett.pdf> en mayo de 2007.
- Ferro, N. (1991). *El instinto maternal o la necesidad de un mito*. Madrid: Siglo XXI.
- Foucault, M. (1992). *Microfísica del poder*. Madrid: La Piqueta.
- García, F. (1994). El cuerpo como base del sentido de la acción. *Revista REIS*, (68), 41-83. Universidad Complutense. Recuperado de http://www.reis.cis.es/REISWeb/PDF/REIS_068_05.pdf, en abril de 2008.

- Gimeno, B. (2005). *Historia y análisis político del lesbianismo. La liberación de una generación*. Barcelona: Gedisa.
- Goffman, E. (1970). *Estigma. La identidad deteriorada*. Buenos Aires: Amorrortu.
- Goffman, E. (2006). *La presentación de la persona en la vida cotidiana*. Buenos Aires: Amorrortu.
- Hays, S. (1998). *Las contradicciones culturales de la maternidad*. Barcelona: Paidós.
- Héritier, F. (2007). *Masculino-femenino II: disolver la jerarquía*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
- Irigaray, L. (1985). *El cuerpo a cuerpo con la madre. El otro género de la naturaleza. Otro modo de sentir*. Barcelona: La Sal.
- Jeffreys, S. (1996). *La herejía lesbiana. Una perspectiva feminista de la revolución sexual lesbiana*. Madrid: Cátedra.
- Le Breton, D. (2002). *Sociología del cuerpo*. Buenos Aires: Nueva Visión.
- Mogrovejo, N. (2004). *Teoría lésbica, participación política y literatura*. México: Universidad de la Ciudad de México.
- Monroy, L. (2007). *¿De la homofobia a la aceptación? Encuentro y desencuentros cuando las mujeres lesbianas salen del clóset frente a sus familias*. Tesis de maestría. México: El Colegio de México.
- Rich, A. (1986). *La sangre, pan y poesía, prosa escogida 1979-1985*. Nueva York: Norton & Company.
- Rivera, M. (1994). *Nombrar el mundo en femenino. Pensamiento de las mujeres y teoría feminista*. Barcelona: Icaria.
- Torres, M. (2005). Reflexiones psicoanalíticas sobre maternidad y paternidad en parejas homosexuales. *Debate Feminista*, 16(32), 86-97.
- Velasco, M. (2006). Significado y ejercicio de los roles parentales entre varones homosexuales. *Revista de Estudios de Género. La Ventana*, 23, 127-165.

CAPÍTULO V

El Discurso Escolar como Dispositivo de Incorporación de los Mecanismos de Sujeción Femenina*

*María Nohemí González***

RED-HILA, Universidad Simón Bolívar, Colombia

*Fernanda Pattaro Amaral****

RED-HILA, Brasil

RESUMEN

En este capítulo se presenta una reflexión en torno a la sujeción femenina en tanto supone una subordinación y dependencia de la mujer respecto del hombre, tratando de mostrar los mecanismos de los cuales se sirve la cultura androcéntrica para internalizar el proceso de sujeción. En primer lugar, se estudiará el tema del Interdicto y la represión, como los mecanismos sutiles de la compleja trama que conforma el modelo de la sujeción femenina. A través del proceso de la autocensura y la negación de la identidad propia bajo la necesidad de la confirmación de su cuerpo mediante la

* Este trabajo se ha realizado gracias a la financiación de la investigación "Analyze from a Gender Perspective model knowledge of Social Sciences in Latin America (Colombia-Brasil)", a critical analysis of curricular standards education to determine the knowledge model that characterizes the educational life of the women in the countries under study. Universidad Simón Bolívar.

** Doctora en Filosofía Social de la Universidad de Cádiz-España. Magistra en Estudios de Género, Identidad y Ciudadanía, Socióloga. Investigadora de la Universidad Simón Bolívar, investigadora de la Universidad de Cádiz.

*** Socióloga, Maestra en Sociología, y Magistra en Género, Identidad y Ciudadanía. Coordinadora de la línea de estudios interdisciplinarios de Género de la RED-HILA. Red Iberoamericana de Investigadorxs en Ciencias Sociales con Enfoque de Género.

experiencia del cuerpo masculino y a partir de esta reflexión señalar cómo los sistemas educativos marcan las reiteraciones androcéntrica por medio de estrictos mensajes y seguimientos, seguimientos enmascarados de fórmulas educativas.

La segunda parte del texto enfatiza en cómo la educación a través de sus discursos y prácticas controla a las personas, otorga significados y confiere legitimidad cultural a unos conocimientos específicos, entre ellos el poder regulador de los compartimientos femeninos, para los cuales se justifica en algunos espacios y contextos la violencia por razón de género.

Palabras clave: Mujeres, Sujeción, Discursos, Educación, Androcen-trismo.

ABSTRACT

This paper presents a reflective piece on female subjection as suggested by the subordination and dependency of women with respect to men, with the intention of showing the mechanisms used by the andocentric culture to internalize the process of subjection. First of all, we will study the topic of interdiction and repression as the subtle mechanisms of the complex web that forms the model of female subjection. This subjection is formed through the process of self-censorship and denial of the woman's identity due to the need for confirmation of her own body through the experience of the male body; and from this reflection we will be pointed out how the educational system highlights andocentric reiterations using strict messages and monitoring practices, as well as hidden educational monitoring practices.

The second part of this presentation emphasizes how education, through its discourses and practices, controls people, gives meanings and confers cultural legitimacy on specific knowledge which includes the regulatory power over female's compartments for which gender based violence is justified in some spaces and contexts.

Keywords: Women, Subjection, Discourse, Education, Andocentric.

Para el androcentrismo, el precio de la existencia, es la subordinación. Precisamente cuando la elección se vuelve imposible, el sujeto persigue la subordinación como promesa de su existencia. Pero, *el poder impuesto sobre uno/a es el poder que estimula la propia emergencia, y no parece que haya ningún modo de escapar a esa ambivalencia. De hecho no parece que haya ningún "ser" sin ambivalencia, no existe ambivalencia sin una pérdida que sea un veredicto de socialidad y que deje la huella de su vuelta en la escena de la propia emergencia* (Butler, 2001, p. 212).

El presente escrito se propone una lectura crítica de las relaciones entre los mecanismos psíquicos de la sujeción femenina y los discursos educativos como dispositivo de incorporación de dichos mecanismos.

Antes de presentar los resultados y conclusiones de la investigación que propicia estas reflexiones, este artículo busca abrir un espacio de discusión sobre las condiciones de posibilidad y a su vez, sobre las condiciones de imposibilidad que rige el discurso escolar como mecanismos de sujeción en las mujeres. Cabe señalar que esta mirada crítica al discurso educativo no ignora otros contextos, espacios y prácticas en los que la identidad femenina entra en tensión con otras dimensiones de la vida de las mujeres y de otros grupos sociales.

La atención centrada en los discursos educativos, pretende poner de relieve algunas tensiones características de lo educativo, en tanto espacio clave donde se desarrolla de manera explícita diversos campos del saber, donde se reproduce y/o median construcciones culturales hegemónicas y donde se colocan, se invisten y construyen identidades y corporalidades. Entre ellas, la identidad de género.

Las relaciones de género y educación han sido estudiadas y analizadas por el feminismo y se ha producido suficiente teoría que nos muestra cómo

las instituciones educativas, en sus prácticas y contenidos, colaboran en la producción de un modelo humano que asume unas relaciones jerárquicas de género. Distintos trabajos dan cuenta de las desigualdades de género en las prácticas educativas; las estructuras simbólicas del inconsciente androcéntrico, que sobrevive en los hombres y en las mujeres, la construcción de las identidades genéricas, las prescripciones curriculares y las diferencias genéricas en la cultura escolar (Bourdieu, 2000; Tome, 2001; Rodríguez, 2006) estos aportes han subrayado la desigualdad educativa de las mujeres a través de representaciones androcéntricas* y heterosexistas presentes en el discurso escolar o bien como una pedagogía de las identidades jerarquizadas presentes en el día a día a través del currículo oculto, que legitima ciertas identidades, mientras que relega a otras (Louro, 2007).

La persistencia de las relaciones jerarquizadas de género se fundamenta en formas de organización social, y en prejuicios y formas de pensamiento con unas raíces profundas y las instituciones encargadas de transmitir la memoria colectiva entre las nuevas generaciones (entre ellas el sistema educativo); favorece la pervivencia de esta discriminación, por ser los que se encargan de transferir los modelos de comportamiento y formas de conocimiento que históricamente han estado encarnados en un arquetipo viril, heredado de la tradición moderna que se presenta con un orden dicotómico de género; las dicotomías público/privado y producción/reproducción están en relación con la constitución de dos tipos de poderes que poseen fundamentos y reglas distintas: el poder político, ejercido en las

* Se toma como referencia el término androcentrismo propuesto por Moreno (2006), quien plantea que según la etimología y composición de esta palabra: en griego, *aner-dros*, hace referencia al sexo masculino, al hombre por oposición a la mujer y por oposición a los dioses: al hombre de una determinada edad (que no es niño, ni adolescente, ni anciano), de un determinado *status* (marido) y de unas determinadas cualidades viriles (honor, valentía...). En sentido estricto, al hombre hecho, que forma parte del ejército. Es decir, no se trata de cualquier ser humano de sexo masculino; sino del que ha asimilado un conjunto de valores definidos como viriles. Por lo que al referirnos a *ANER-DROS*, en este sentido estricto, permite diferenciar lo masculino en general de una determinada forma de conceptualizar lo masculino en función de la participación en el poder bélico-político. Andro-centrismo está compuesto por un segundo término que hace referencia a un situarse en el centro, que genera una perspectiva centralista (Moreno, 2006, p. 106).

relaciones entre los “iguales” –que involucra participación, negociación y construcción de consenso– y el poder familiar o jerárquico, ejercido por los “iguales” sobre los “otros”, los “no iguales”, basado en el argumento de la eficiencia (razón, progreso y autonomía) y del orden natural del poder de decisión.

Es en esta jerarquía donde se produce la opresión y tiene su origen en la posición institucional que alguien ocupa en relación con los demás, derivando así un sentido de posesión y sujeción.

Para el análisis de la relación jerárquica enmarcada en la sujeción, este capítulo trata de abordar la sujeción como un dispositivo internalizado en las mujeres, para ello toma el estudio de la teoría del poder planteada por Judith Butler (2001) realizando un análisis de la relación sujeto, poder y el estatuto de agencia, lo que hace necesario enfrentarse a una contradicción y la doble valencia de la subordinación al poder, un poder que domina y es externo, interpretado como negativo y la producción del poder como agencia, posibilidad de existencia y trayectoria de los deseos de los sujetos lo que resulta positivo. Este dilema ha llevado a considerar el problema del sujeto como un obstáculo en la teoría social, por la duda de si el sujeto es la condición o el punto muerto de la potencia.

Desde esta ambivalencia, es conveniente preguntarse: ¿puede la resistencia ser al mismo tiempo dominación? Y en relación a la sujeción de las mujeres ¿cómo se percibe deseable, cómo se logra la subjetivación y se elabora el procedimiento de asumir una identidad subordinada? y por otro lado, ¿qué pasa con las mujeres insumisas?

Si entendemos la sujeción como el proceso de devenir subordinado al poder, tornando a los sujetos dependientes y sometidos a algo o a alguien superior que domina (Butler, 2001) o desde la definición de la lógica del

diccionario de Oxford (Dictionary, 2013)* “la acción de proporcionar al sujeto un predicado”. La sujeción es, literalmente el *hacerse* de un sujeto, es el principio de regulación conforme al cual se formula o se produce un sujeto. Se trata de un tipo de poder que no solo *actúa* unilateralmente *sobre* un individuo determinado como forma de dominación, sino que también *activa* y forma al sujeto (Butler, 2001).

Butler (2001) define la sujeción como el proceso mediante el cual un individuo acepta, asimila y hace propia una representación social que, aunque imaginaria, para el sujeto se convierte en algo real, la ideología no tiene un afuera, sino que opera como un sistema infalible que consigue borrar completamente sus propias huellas, de tal forma que cualquiera que esté dentro de la ideología, prisionero en sus redes, se cree fuera y libre de ella. “Sometimiento” quiere decir dependencia, inscripción en un discurso de poder que el sujeto no elige, pero que sin embargo lo sustenta, proporcionándole inteligibilidad social (Balé & Nijensohn, 2013).

Una de las formas de manifestación del poder es la sumisión, que reside en ser dominado/a por un poder externo al sujeto, que nos crea dependencia fundamental y se enmarca en una necesidad para nuestra existencia, necesidad que inaugura o inicia al sujeto mediante un deseo de sumisión primario al poder.

El poder que opera en el sometimiento se manifiesta, según Butler (2001) en dos modalidades: en primer lugar, como algo que es siempre anterior al sujeto, que está fuera de él y en funcionamiento desde el principio; en segundo lugar, como efecto voluntario del sujeto. Esta segunda modalidad encierra al menos dos series de significados: como efecto voluntario del sujeto, el sometimiento es una subordinación que el sujeto provoca a sí

* Subjection: the act or process of subjecting or the state of being subjected.

mismo y si este poder produce al sujeto y condiciona su capacidad de agencia, *el sometimiento es el proceso por el cual el sujeto se convierte en garante de su propia resistencia y oposición* (Butler, 2001, p. 25).

Butler (2001, p. 20), plantea que:

Desear las condiciones de la propia subordinación es entonces un requisito para persistir con una/a mismo/a, ¿qué significa abrazar la misma forma de poder-regulación, prohibición, supresión-que amenaza a uno/a con la disolución, justamente es un intento de persistir en la propia existencia?

Es necesario explorar la motivación que tiene este sujeto formado en la sumisión de consentir o de “sujetarse a sí mismo”. ¿Cómo puede arraigar el poder dentro del sujeto, habitando su interioridad, hasta el punto que la propia *psique* del sujeto, su voluntad individual y su sentido de agencia se presenten como manifestaciones de los propósitos mismos del poder? Cabe preguntarnos a su vez ¿no hay nada por fuera del poder?

Cuando los conceptos de poder y sujeción se enfocan en relación con el género femenino es necesario reconocer que carecemos de poder como actores sociales. De hecho, nuestros intereses, nuestros anhelos, nuestros problemas muchas veces no son tenidos en cuenta, y, así, nuestra carencia para ejercer el poder nos sumerge en un tipo de relación en la que alguien se atribuye el poder y alguien permanece obligado u oprimido (Véase: Valcárcel, 2000; Puleo, 1992 & Lagarde, 2003).

García (1994, p. 18) afirma que “Convivimos de esa manera, en un molde cultural de género, que funciona con lo masculino en una relación de cóncavo/convexo (o sumisión/dominación)”.

La pregunta que se planteó De Beauvoir (2005) fue ¿por qué la mujer acepta su estatus de objeto?, ¿de dónde provienen su sumisión o compli-
cidad que la conducen a “no poder demandar el estatus de sujeto” y a no aspirar a la conciencia?

Una de las formas que ha utilizado el androcentrismo para sofocar la capacidad de poder de las mujeres es tratar de crear un esquema de pensamiento en el que se considere que la sujeción es deseable por parte de las mujeres. Y, por consiguiente, son los mismos discursos androcéntricos los que fijan esta imagen donde se usan las estrategias del Interdicto (como el procedimiento sumario y de tramitación sencilla, de atribuir la posesión de las mujeres para servicio del androcentrismo), y la represión, utilizando la imagen de lo “esencialmente femenino” como una norma moral que se impone a través de la exaltación de cualidades femeninas. Estos mecanismos sutiles conforman la compleja trama que moldea la sujeción femenina que se fueron rehaciendo al caducar el modelo del encierro doméstico, si bien, el proceso de modernidad le abre a la mujer el espacio de la vida en sociedad, sigue manteniendo, y acrecentando, el control, control que se hace a través del cuerpo.

El cuerpo es un nudo de estructura y acción, de experiencia y económica política. El cuerpo está imbricado en diversos dispositivos y conceptos; está en el cruce de imposiciones mediáticas y tecnológicas; siguiendo el imperativo de las industrias alimenticias, cosméticas y farmacológicas; moldeando a los micropoderes vigentes estos mecanismos de poder dirigidos al cuerpo (Oliveira, 2013, p. 39).

En este mismo cuerpo se inscriben rituales de normalización y se registran los prejuicios sociales que se convierten a su vez en dictámenes morales desde donde se califica y se juzga la conducta de las mujeres. Estas circunstancias y diferencias han fecundado desigualdades de valor y poder

en los seres humanos, sometiéndonos a la cultura y al inconsciente donde se forma una insidiosa trama de poder social y psíquico que se transforma en una realidad naturalizada (Lamas, 1999).

Para que el proceso de sujeción se transforme en una realidad aceptada que no requiera cuestionamiento, la sujeción adopta formas y mecanismos psíquicos que moldean la vida de las mujeres, creando una falsa subordinación fundacional que nace al mismo tiempo que el inconsciente realizando un proceso de represión desde donde surge la identidad “femenina” proceso que utiliza dos dispositivos de poder que actúan en el modelamiento psíquico: la autocensura y el apasionamiento con el vínculo que produce la sujeción.

La autocensura es uno de los mecanismos en los que, por medio de nuestras automortificaciones, pretendemos corregir nuestras acciones. Este mecanismo se torna esencial para nuestra formación y va moldeando nuestro comportamiento. Butler (2001, p. 32) asevera que:

En este caso el poder, que en un principio aparece como externo, presionando al sujeto a la subordinación, asume una forma psíquica que constituye la identidad del sujeto. La forma que asume el poder está inexorablemente marcada por la figura de darse la vuelta, una vuelta sobre una misma.

En el proceso de formación de la conciencia, el sujeto se inaugura mediante una sumisión primaria al poder, que consiste en una dependencia sobre un discurso* que inicia y sostiene su agencia (Romano, 1999). La ela-

* Butler (2001) asegura que ningún individuo deviene en sujeto sin haber sido sometido (experimentado subjetivación) en sentido foucaultiano, es decir, sin haber sido producido discursivamente. De tal manera que el sujeto surge como una consecuencia del lenguaje, y por ende debe ser designado como una categoría lingüística, una posición, una estructura en formación, que es inaugurada por medio de una inversión en el horizonte del poder (Romano, 1999).

boración de la esfera interna del sujeto puede ser entendida como el efecto de una prohibición internalizada, represión, que hace volver “la pulsión” (anhelo o deseo) sobre sí misma (Butler, 2001). Este retroceso se convierte en la condición de la formación del sujeto y produce el hábito psíquico de autocondena, que se consolida con el tiempo como conciencia, siendo esta el medio por el cual un sujeto deviene en objeto para sí mismo, reflejándose, estableciéndose como reflejado y reflexivo. La “vuelta” o “retroceso” del deseo, que culmina en reflexividad, produce otro orden de deseo: el deseo por ese circuito, deseo por la reflexividad, y en última instancia, por la sujeción*. De esta manera, la autocensura, funciona como un mecanismo de sujeción a través del sentimiento de culpa que ingresa al espacio psíquico como una necesidad.

Otro de los mecanismos utilizados como estrategia de sujeción es *el apasionamiento* con el vínculo que produce la sujeción.

El apasionamiento con el vínculo de poder, ha sido invocado por quienes tienen intereses en seguir dominando, para ello, utiliza la dependencia (económica, emocional) como una forma determinante y esencial para ir formando un vínculo de apasionamiento con aquellos a quienes se está subordinado.

A este respecto Butler (2001, p. 34) asevera:

La dependencia primaria condiciona la formación y la regulación política de los sujetos y se convierte en un instrumento de sometimiento. Si es imposible que el sujeto se forme sin un vínculo apasio-

* Butler distingue otro tipo de prohibición que marca los límites de reflexión, es la exclusión. A diferencia de la represión, en la que el deseo pudo haber existido separado de su prohibición, la exclusión presupone que el deseo es rigurosamente eliminado, constituyendo al sujeto mediante un tipo de pérdida anticipada: una melancolía constitutiva (Kirby, 2011).

nado con aquellos a quienes está subordinado, entonces la subordinación demuestra ser esencial para el devenir del sujeto. En tanto que condición para devenir sujeto, la subordinación implica: una sumisión obligatoria, por otra parte, el deseo de supervivencia, el deseo de ser, es un deseo ampliamente explotable.

Por ello, cabe aclarar que la pasión primaria en la dependencia vuelve al sujeto vulnerable a la subordinación y a la explotación. Por lo tanto, no se puede decir que el sujeto persigue su propia subordinación, Butler (2001) a este respecto afirma:

El razonamiento es el siguiente: si se puede demostrar que el sujeto persigue o sustenta su estatuto subordinado, entonces la responsabilidad última de su subordinación quizás resida en él mismo. Por encima y en contra de esta visión, yo argumentaría que el apego al sometimiento es producto de los manejos del poder y que el funcionamiento del poder se transparenta parcialmente en este efecto psíquico, el cual constituye una de sus producciones más insidiosas (Butler, 2001, p. 17).

La subordinación opera no solo formando la identidad del sujeto, sino que también le proporciona las condiciones para seguir posibilitándose y poseer continuidad.

Butler (2001) analiza dos elementos para entender la sujeción: La teoría del poder y el modo en que diferenciamos lo social: en el primero, afirma que el poder tiende a desalojar la interioridad del sujeto del escenario de la socialización y a desconocer la importancia de la *psique* en este proceso; en el segundo, explica cómo las teorías que presentan las normas y las regulaciones políticas externas y previas al sujeto, desconocen la interioridad dinámica del poder, desde donde puede realizar resistencias y una proliferación productiva de la agencia.

Para el primer análisis su argumentación se basa en la interpretación realizada a la obra de varios autores que admiten que el sujeto está apasionadamente apegado a su propia subordinación: Hegel, Althusser, Nietzsche Foucault & Freud (Kirby, 2011; Butler, 2001). Al realizar el análisis de la relación poder e identidad de Hegel, la relación amo/esclavo, Hegel asume tácitamente la sujeción como un apego de autonegación. Es decir, plantea que los imperativos éticos autoimpuestos, busca instituir la negación o el sacrificio de la vida corporal, pero el cuerpo es al mismo tiempo conservado por esos imperativos, no puede haber una negación total –equivaldría a la muerte–; el miedo a la muerte sería el origen de tales imperativos; por medio del sacrificio corporal el sujeto se apega a su propio cuerpo. De Beauvoir (2005) realiza el análisis de la dialéctica del amo y el esclavo: según la cual el amo es capaz de erigirse como tal porque es capaz de arriesgar su vida en el combate, en tanto que el esclavo se ha dejado someter para conservarla. El varón ha sido capaz de trascender el ámbito de la naturaleza, el ámbito de la facticidad y de la inminencia arriesgando su vida, creando artefactos y civilización, en tanto que la fisiología femenina –sobre todo la maternidad– ha mantenido a las mujeres en el ámbito de la inmanencia, ancladas en el trabajo de la conservación de la vida. Esto es lo que explica que De Beauvoir (1999) haya definido a las mujeres como “lo otro” (p. 114).

Al continuar el análisis de la noción althusseriana de la sujeción Butler (2001) toma como centro de análisis la escena de la interpelación* y advierte explícitamente que esta teoría es releída y discutida en conjunto con las metáforas y los ejemplos que usa el autor†.

* Butler se centra en la teoría de la interpelación de Althusser, que aparece en el ensayo *Ideología y Aparatos Ideológicos del Estado*.

† La teoría de la interpelación representa una escena social donde un sujeto es interpelado por una llamada de un agente de la ley, ante el cual la interpelación funciona performativamente y supone la conciencia misma. Desde Butler (2001), es posible decir que la interpelación althusseriana del sujeto por medio del llamado de la autoridad supone al menos tres cosas: 1) que ya se ha producido la inculcación de la conciencia; 2) que la conciencia no es otra cosa que el funcionamiento psíquico de la norma; 3) que la conciencia constituye una operación psíquica y social del poder de la cual depende la interpelación ideológica, pero de la cual no puede dar cuenta.

Desde su punto de vista, la teoría de la interpelación es una forma de explicar al sujeto como consecuencia del lenguaje y siempre dentro de sus términos. Sostiene que en el ejemplo de interpelación de Althusser (Althusser, 1970), el acto de “voltear” del sujeto ante un llamado no parece estar determinado unilateralmente, o exhaustivamente, ni por la ley ni por el destinatario. El “voltear” puede ser entendido como un movimiento anticipado hacia la identidad por medio de la autoadscripción de la culpa, como una “vuelta en contra de sí mismo” que constituye el movimiento de la conciencia (Butler, 2001). La aceptación de los términos por los que uno es llamado se debe a que, anterior a cualquier posibilidad de entendimiento crítico, preexiste una apertura, o vulnerabilidad a la ley; una complicidad pasional sin la cual ningún sujeto puede existir. Según Butler (2001) la teoría de la interpelación puede situar la vulnerabilidad de la subjetivación en esa vuelta hacia y en contra de la ley, porque presupone una doctrina no elaborada sobre la conciencia, una “vuelta sobre sí mismo”, que trae consigo la disposición de aceptar la culpa para adquirir una porción de identidad.

El análisis realizado al narcisismo primario, la represión y el desarrollo de la conciencia en la noción freudiana de inversión libidinal. La explicación de Freud (1996) sobre la participación de la *psique* en el sometimiento lleva a considerar la primacía de la represión y el problema del castigo y su relación con la formación de la conciencia y el sometimiento social. A este respecto Butler (2001, p. 75) recuerda la afirmación de Freud cuando:

describe la conciencia como la fuerza de un deseo y también como una fuerza de agresión, según se vuelve sobre sí mismo y ve la prohibición no como una ley externa al deseo, sino como la misma acción de este al volverse contra su propia posibilidad.

Freud (1996) plantea la existencia de una vinculación libidinal a una prohibición, que tiene como propósito frustrar la gratificación, pero dicha

vinculación produce una identificación con el objeto deseado al que se ha tenido que renunciar*. La internalización del objeto deseado y repudiado implica que este se haga parte del yo y sirva de modelo para la construcción de su identidad.

De esta manera el impulso que había de ser negado, es involuntariamente preservado en la misma actividad de negación. En esta vinculación a la prohibición y bajo la presión de leyes éticas emerge un sujeto con capacidad de reflexividad, que se toma a sí mismo por objeto y, al hacerlo se confunde a sí mismo, puesto que la prohibición fundacional lo sitúa a una distancia infinita de su origen (Butler, 2001).

Butler (2001) analiza a su vez la noción de represión y regulación de Nietzsche para Nietzsche, la conciencia es producida como efecto de una prohibición internalizada, en la que la denegación de la acción se repliega sobre sí misma, fabricando un hábito interno, que es la condición de introspección y reflexividad, reflexividad que es consecuencia de “una vuelta sobre sí”, de una reiterada autocensura que acaba formando lo que se ha llamado conciencia y desde esta visión, ningún sujeto puede formarse sin una vinculación apasionada al sometimiento.

Butler (2001) a su vez se mueve a través de varios textos de Foucault, intentando analizar la concepción disciplinaria y la productividad discursiva del sujeto. La obra de Foucault no explica el modo en el que el poder llega a habitar en el interior del sujeto, volviéndolo dócil (Kirby, 2011), si bien Foucault se abstiene de dar explicaciones psicológicas del proceso de sometimiento, aclarando que la subordinación no solo es presionada sobre el sujeto, sino que también lo forma, lo activa.

* Freud, explica así la melancolía como una identificación del mismo tipo en la que la renuncia no se hacía únicamente respecto del objeto de deseo, sino respecto a la modalidad del mismo (Sainz).

La sujeción es, literalmente, el hacerse de un sujeto, el principio de regulación conforme al cual se formula y se produce un sujeto, se trata de un tipo de poder que no solo actúa unilateralmente sobre un individuo determinado como forma de dominación, sino que también activa o forma al sujeto. De ahí que la sujeción no sea simplemente la dominación del sujeto, ni su producción, sino que designe cierta restricción en la producción, una restricción sin la cual no puede tener lugar la producción del sujeto, una restricción gracias a la cual tiene lugar dicha producción (Butler, 2001, p. 96).

Desde la visión foucaultiana en el curso de su formación el sujeto no emerge, sino que se presenta una ambivalencia, idea compartida por Butler, quien se esfuerza por elaborar una teoría del sujeto “sujetado” que pueda ser a la vez agente, teniendo como referente la herencia derrideana* que se halla presente en las nociones de “cita”, “performatividad” e “iteración” (Derrida, 1998, p. 367)†.

Balé & Nijensohn (2013, p. 63) afirman que:

El surgimiento del sujeto consiste entonces en una negación parcial de sí mismo, que es la contracara del poder que lo ha instituido. Así, para persistir en la propia existencia, es un requisito necesario desear las condiciones de la propia subordinación, abrazar el mismo poder que amenaza con la disolución.

* En el marco de la crítica a la teoría de los actos de habla, Derrida propone pensar la performatividad como el poder de un discurso de hacer realidad lo que nombra, teniendo en cuenta que esa posibilidad viene dada no por el acto intencional de un sujeto voluntarista, sino por la disimulación en cada acto presente de un conjunto de convenciones o normas pasadas que le quitan su actualidad (Balé & Nijensohn, 2013, p. 64).

† Dice Derrida (1998, p. 367): ¿Podría una enunciación performativa tener éxito si su formulación no repitiera una enunciación «codificada» o iterativa o, en otras palabras, si la fórmula que pronuncio para iniciar una reunión o para botar un barco o para celebrar un matrimonio no se identificara de algún modo con una «cita»? El éxito del performativo depende de su carácter citacional o iterable. Un acto de habla no quiere decir algo que pudiera permanecer idéntico o intacto en el tiempo, sino que es en sí mismo una repetición, la cita de una cadena que está implícita en un acto “presente” y que es, en definitiva, la fuente de su poder de significación (Balé & Nijensohn, 2013).

Butler (2001) comparte con los autores estudiados la idea de que el sujeto se forma en la sumisión, pero señala que los límites de los conceptos utilizados por ellos carecen de una teoría de la *psique* que acompañe a la teoría del poder que permita cuestionar ¿cuál es la forma psíquica que adopta el poder? ¿Cuál es la motivación subjetiva para consentir sujetarse a sí mismo a las exigencias del poder? ¿Cuáles son las propiedades y el proceso que adopta el poder de esta?

Butler (2001) explica que la doble naturaleza de la sujeción en la que la potencia del sujeto, parece ser efecto de su subordinación que requiere una distinción inicial entre el poder que presupone y un poder que restituye ¿es lo mismo presuponer que restituir? ¿Existe una discontinuidad entre el poder que presupone y el poder que restituye?

Rehacer una visión de sujeto menos totalizadora y determinista para dar cuenta del efecto de la disonancia y las resistencias internas de la *psique* como espacios de potencia (agencia) que permita reivindicar un espacio activo de no sumisión, que rebase el mandato de obediencia explicando que aceptar la sujeción como subordinación y devenir del sujeto, en el poder es un conjunto de condiciones transitivas de doble vía y actúa sobre el sujeto. De esta manera el poder preexiste al sujeto, pero pierde su apariencia de prioridad al ser ejercido por este (Butler, 2001, p. 25) y además refiere que:

El poder actúa sobre el sujeto por lo menos de dos formas: en primer lugar, como aquello que lo hace posible, la condición de su posibilidad y la ocasión de su formación, y, en segundo lugar, como aquello que es adoptado y reiterado en la “propia” actuación del sujeto. Como súbdito del poder que es también sujeto de poder, el sujeto eclipsa las condiciones de su propia emergencia; eclipsa el poder mediante el poder; las condiciones no solo hacen posible al sujeto, sino que intervienen en su formación.

Pero, para entender el poder que opera en el sometimiento es necesario comprender que dicho poder se manifiesta en dos modalidades temporales: en la primera, el poder es siempre algo anterior al sujeto y está fuera de él y en funcionamiento desde el principio y en la segunda, se presenta como efecto voluntario del sujeto, modalidad que encierra dos series de significados y en el que Butler (2001, p. 25) explica:

Como efecto voluntario del sujeto el sometimiento es una subordinación que el sujeto se provoca a sí mismo; al mismo tiempo si produce al sujeto y este es condición previa de la potencia, entonces el sometimiento es el proceso por el cual el sujeto se convierte en garante de su propia resistencia y oposición.

El lugar de ambivalencia fundacional en el que el sujeto emerge como efecto del poder y como condición de posibilidad nos obliga a abandonar la perspectiva de un sujeto ya formado para poder dar cuenta de nuestro propio devenir.

La revisión de la ambivalencia fundacional lleva a la necesidad de revisar la categoría de identidad y su formación discursiva; Butler comparte con Foucault que la identidad no puede escapar a la constitución discursiva; pero sí se puede desestabilizar las teorías lingüísticas de la correspondencia y complicar lo que realmente se entiende por “constitución discursiva”.

Cuestionar la identidad discursiva de la identidad de las mujeres, una tarea que viene realizando el feminismo. Un transcurso histórico permite apreciar una variada muestra de cómo el concepto de identidad femenina ha estado enmarcado en dispositivos de sujeción y cómo a su vez la doble valencia del poder ha generado agencia y empoderamiento, dando posibilidad de existencia y trayectoria a los deseos de las mujeres.

La revisión discursiva de Mary Wollstonecraft (2000) de la “falacia naturalista” del “deber ser” de mujer, y la revisión de los discursos que concibe lo doméstico como el terreno de expresión natural de lo femenino, donde la mujer se realiza como madre y esposa y hace su aporte a la sociedad, la preponderancia de un estereotipo de mujer lejano a las mujeres reales, a través de la heterodesignación como definición de la identidad femenina por su domesticidad, es decir, como esposas y madres, aspectos que reducen las fuentes de su identidad personal y la identidad de la supermujer (*superwoman*), las contradicciones que se generan en las mujeres por la doble jornada: las funciones en el mundo del trabajo y en la vida doméstica a las que deben responder de manera simultánea y perfecta (Friedan, 2009).

Las múltiples revisiones realizadas a la sexualidad femenina como ámbito productor de ordenamiento y jerarquización sexual, la necesidad de la mujer de ser sujeto de la historia. El cuestionamiento del esencialismo y su relación con el problema de su condición de posibilidad y “trascendencia” en la “condición femenina” de De Beauvoir (1999); Greer (2004), con *La mujer eunuco* realiza una crítica de la noción del eterno femenino simbolizado por una imagen de un ser, producto de una cultura patriarcal, una mujer cuya identidad está condicionada desde su nacimiento por la represión de su sexualidad e independencia. Este argumento queda ampliado por Wittig (2006) en su libro *El pensamiento heterosexual y otros ensayos* donde considera también las actividades asociadas a lo femenino: la reproducción, el matrimonio y el cuidado de los hijos como elementos coercitivos que condicionan socialmente a las mujeres.

Pero, aun después de las diferentes revisiones a los discursos en torno a la desigualdad de las mujeres, el androcentrismo encuentra en los discursos un dispositivo de refuerzo para construcción y reproducción de identidades subordinadas porque según Foucault (2010), el orden del discurso parece dictaminar lo que podemos decir y, así, incluir y afirmar, lo que no

podemos decir y, en consecuencia, tenemos que excluir y negar. El discurso puede influir en la sociedad a través de las cogniciones sociales, se puede llegar a dilucidar cómo se construyen los conocimientos sobre el mundo, las ideologías de grupos, las actitudes sociales, los prejuicios. De esta manera el discurso se ejerce por medio del control mental que se torna en la forma indirecta de controlar los actos de otros (Dijk, 1993).

Para moldear a las mujeres como sujetos subordinados los discursos no se presentan en solitario, sino que se nutren de argumentaciones diversas para fijar su imagen en una situación de vulnerabilidad y dependencia respecto a los varones.

Foucault (2010, p. 15) advierte que:

Por más que en apariencia el discurso sea poca cosa, las prohibiciones que recaen sobre él, revelan muy pronto, rápidamente, su vinculación con el deseo y con el poder. Y eso no tiene nada de extraño, pues el discurso –el psicoanálisis nos lo ha mostrado– no es simplemente lo que manifiesta (o encubre); el deseo, es también lo que es el objeto del deseo, pues –la historia no deja de enseñarnoslo– el discurso no es simplemente aquello que traduce las luchas o los sistemas de dominación, sino aquello por lo que, y por medio de lo cual se lucha, aquel poder del que quiere uno adueñarse.

Por lo tanto, el discurso se convierte en un modelador de las voluntades, que impone formas, funciones y determina utilidades, en las que la reiteración externa a través de la socialización, condiciona el proceso de internalización y lo va afirmando como voluntario.

Los discursos elaborados desde la perspectiva del poder son un referente importante para el análisis de la sujeción de las mujeres que hemos vivi-

do en el contexto latinoamericano. Los discursos religiosos (Calvo, 2004), el discurso naturalista (Butler, 2007), el discurso colonizador (Bidaseca, 2013), el discurso del amor (Sánchez, 2013), el discurso de la identidad genérica (González, 2013), el etnocentrismo y el eurocentrismo (Quijano, 2005), han sido discursos que se han valorizado como principios de ordenación, clasificación y distribución, y que, por tanto, actúan como dispositivos que ejercen sus propios controles y se establecen como verdad.

En América Latina el estado colonial se esforzó explícitamente por preservar y reproducir las desigualdades étnicas y de género como parte de su sistema de dominio. Se basó en gran manera en el dominio del derecho androcéntrico, por lo que las mujeres hemos estado obligadas a buscar el reconocimiento de nuestra propia existencia en categorías, términos y nombres que no hemos creado. La posibilidad de ser que está presente en muchas de las vidas de las mujeres latinoamericanas parte de la explotación de ese deseo de supervivencia social, por lo que la sujeción transmitida en la conciencia y en la supervivencia común, subyace en nuestras vidas sin tornarse visible.

Las mujeres latinoamericanas hemos estado buscando los signos de nuestra existencia fuera de sí, en un discurso que es al mismo tiempo dominante e indiferente. No solo hemos estado sujetas a la horizontalidad de la visión que nos ha sido impuesta por el colonialismo, sino que el repliegue que hace nuestra conciencia en un afán de supervivencia, termina colonizando nuevamente nuestras existencias y colocando dicha existencia en un lugar de marginación. Según Miyares (2003), “la marginación, a su vez, se convierte en una forma de presión en la que una categoría de personas es expulsada de la participación útil de la sociedad, quedando así potencialmente sujeta a graves privaciones materiales y simbólicas” (Miyares, 2003, p. 122).

Una vez que se explica cómo funcionan los mecanismos psíquicos de la sujeción y cómo este se activa y reactiva a través de los discursos, es importante comprender cómo el derecho androcéntrico a través de un sistema normativo creado desde bases moralizantes actúa en la conciencia de las mujeres, fijando la sumisión como una condición naturalizada. De esta forma es necesario analizar cómo los sistemas jurídicos de poder producen a los sujetos que después van a representar. Según Hernández (2013, p. 268), “la ley produce y luego oculta la noción de un sujeto anterior a la ley desde una estrategia epistemológica colonizadora que reconoce al patriarcado como una inevitabilidad histórica muy difícil de superar”.

Butler (2001) apunta que las normas no son simplemente exteriores y los psiquismos no son esferas interiores autónomas libres de las normas culturales. Nos equivocamos si creemos que las normas se imprimen desde el exterior de nuestras *psiques*. Las normas son las condiciones de nuestra propia formación y emergencia. Nos preceden, operan sobre nosotros antes de que seamos conscientes de sus operaciones; trabajan para hacernos legibles, inteligibles, antes de nuestros esfuerzos por entenderlas o por evaluar su efecto sobre nosotros. Lo que podría parecer, en principio, una serie de normas pertenecientes a un mundo circundante que operan desde el exterior son, de hecho, las condiciones de nuestra formación y se abren camino “en nosotros” como un elemento de la topografía psíquica del sujeto.

Pero, ¿cómo incide en nuestras conciencias el poder regulador?

Las formas del poder regulador se sustentan en parte a través de la formación de un hábito psíquico del sujeto, que se incorpora a través de una norma que al ser asumida desde una socialización temprana y reiterada en el tiempo, forma y estructura el comportamiento, naturaliza la culpa y el derecho al castigo.

La práctica misma de la cita o la llamada normativa instauro el fundamento de autoridad*. Para Butler (2001), la autoridad de la norma se establece a través de un diferimiento que repliega el origen de dicha norma hacia un pasado irrecuperable, estableciendo así un “fundamento sin fundamento”.

Balé & Nijensohn (2013, p. 64) aportan así al tema:

La legitimación se obtiene mediante un acto repetido, es decir, mediante una práctica iterativa de citación. La norma, en un juego de ida y vuelta, ejerce su poder en la medida en que se la cite, pero su poder es asimismo derivado de las citas que impone. Las normas no tienen una autoridad previa a la cita sino que se fortalecen al ser reiteradas, al ser producidas como normas cuando, en la cita, se afirma que dichas normas son las que ordenan.

En este sentido, Butler (2001, p. 101) plantea:

¿Qué tipo de relación une previamente al sujeto con la norma, de tal manera que el sujeto sabe que debe volverse hacia la norma? ¿Sabe que hacerlo le puede beneficiar? ¿Se puede concebir esta vuelta como anterior a la formación del sujeto, como una previa complicidad con la ley, sin la cual ningún sujeto puede emerger? La media vuelta en dirección a la ley es, por tanto, una vuelta contra uno/a mismo/a que constituye el movimiento de la conciencia. Pero, ¿hasta qué punto el

* Butler utilizó el concepto derridiando de iterabilidad en su fase inicial de argumentación para explicar la performatividad de la norma, en los ensayos posteriores *El reglamento del género* y *La cuestión de la transformación social*, presenta un replanteamiento y cuestionamiento más intenso de lo que se entiende por norma y poder normativo, en esta nueva propuesta se distancia de la noción de iteración de Derrida por contaminar el significado de identidad. Butler (1997) para su nueva explicación basada en las normas como rejillas inconscientes de inteligibilidad social, difíciles de leer y de efectos dramáticos en la vida de algunos seres humanos toma como referente la noción de “motor diferencial” de Ewald (1991) y la “Tesis de inmanencia” de Macheray (1992).

acto reflejo de la conciencia paraliza el cuestionamiento crítico de la ley y representa la relación acrítica del sujeto como condición de la subjetivación?

De lo anterior se analiza que, antes que exista la posibilidad de una comprensión crítica de la ley, existe una receptividad y una vulnerabilidad ante la ley, ejemplificada en la vuelta en dirección a ella con la esperanza de recibir una identidad mediante la identificación con el infractor de la ley. El sujeto se coarta a sí mismo, lleva a cabo su propia sujeción, desea y fabrica sus propios grilletes y, de ese modo, se vuelve contra un deseo que es o supo que era suyo. La fabricación de los propios grilletes, que puede ser la culpa, la autoatribución de la responsabilidad, destruye inicialmente los deseos y anhelos del sujeto. Parte de ello se explica por la dependencia y la posibilidad de identidad y de reconocimiento social reconocible y perdurable (en el caso de las mujeres, buena madre, buena esposa, buena mujer) la aceptación de estas categorías, aunque operen al servicio del sometimiento suelen ser preferibles a la ausencia total de existencia social (Butler, 2001).

Para el androcentrismo, el precio de la existencia, es la subordinación de las mujeres. Precisamente cuando la elección se vuelve imposible, el sujeto persigue la subordinación como promesa de su existencia. Ahora bien, la reproducción del proceso que garantiza una existencia social reconocible y perdurable, que va generando un sometimiento a las reglas de una ideología dominante, se desarrolla en gran parte en las instituciones educativas, que actúan como escenario y territorio político.

Escofet, Heras, Navarro, & Rodríguez (1998) plantean que Althusser (1970) describe una serie de razones ideológicas y tramas sociales básicas en el Aparato Ideológico del Estado, el cual tiene como función la reproducción de la ideología de la clase dominante y está formado por: los aparatos religiosos –el sistema de las diferentes iglesias–, el sistema escolar

privado y público, el familiar, el jurídico, el político, el informativo, el sindical, el cultural y ahora, el tecnológico.

El tema de análisis que nos atañe es el sistema educativo, que enseña ciertos tipos de saber hacer de manera que aseguren el sometimiento a la ideología o el dominio de sus prácticas. Por lo tanto, mientras más se domina una práctica, se logra con mayor plenitud el sometimiento; en consonancia a ello, Apple (1986) analiza el currículo escolar como forma de control y sumisión que opera en la conciencia, comparte, a la par con Butler (2001) y Foucault (2010), que la organización de los discursos y los objetivos para formar y normatizar las conductas, son ejemplos de sujeción tanto ideológica como material. Apple (1986) revela cómo el currículo realiza una función dual para que la ideología de la sujeción sea eficaz. Esto lo logra mostrando, por una parte, que los discursos están dotados de definiciones “adecuadas”. Pero, y esto hay que resaltarlo, estas definiciones están al servicio de los intereses de los que ya poseen capital económico y cultural. Por otra parte, en esa misma línea, sobre las definiciones adecuadas para el sostenimiento de la sujeción, Butler (2001) devela un elemento a tener en cuenta, la reiteración de los procesos y sistemas normativos en los que tiene lugar el sostenimiento de la sujeción como mecanismo de poder.

El poder nunca es solo una condición externa o anterior al sujeto, ni tampoco puede identificarse exclusivamente con este. Para que puedan persistir, las condiciones de poder han de ser reiteradas y es precisamente el sujeto el lugar de esa reiteración (nunca meramente mecánica) (Butler, 2001, p. 27).

La reiteración del poder no solo temporaliza las condiciones de la subordinación, sino que muestra que estas no son estructuras estáticas sino activas y productivas. A través de la reiteración del discurso de sometimiento, de los procedimientos que permiten su control, las formas como

se determina la utilización y la reiteración espacio-temporal, encuadran la sujeción en una realidad presente y futura y la instalan en el sujeto como una realidad que se potencia e inaugura a sí misma.

La temporalización, la continuidad y la reiteración señalada por la fuerza de la costumbre, hacen que se invierta la apariencia del poder, pasando de ser algo que está siempre actuando sobre nosotros desde fuera, para convertirse en lo que le confiere sentido a nuestros actos presentes.

Es importante subrayar que el sistema educativo marca sus reiteraciones a través de estrictos seguimientos, pues en la aplicabilidad de valores, resulta decisiva la reiteración como fórmula para lograr determinados tipos de disposiciones y conocimiento (saber y saber hacer). Es en el contexto educacional donde se constituye uno de los espacios que poderosamente influye en la construcción de la identidad personal de hombres y de mujeres, y de su futuro proyecto de vida y se diseña de manera explícita a través del proyecto educativo, de la normativa y de la reglamentación, es decir, se estructura en el discurso de la institución escolar, o, por lo general, son fragmentos del currículo oculto.

En el campo de las interacciones en la escuela, los discursos educativos son vistos como una agencia socializadora, compleja y dinámica, en la que conviven en tensión representaciones de género diversas; como un ámbito de lucha, de resistencia y de creación de normativas, de valores y de prácticas legítimas, normales y transgresoras. Para ello, es necesario reconocer que resulta difícil que pueda operar como un dispositivo de disciplinamiento social basado en la represión explícita y en la inculcación de obediencia a ciertos valores, porque debe apelar mucho más a otros estímulos como la persuasión, y, sobre todo, a la construcción racional del sentido común.

La escuela perfila y legitima ciertos ideales y deseos, instituye criterios

de realidad y de verdad, y participa en la formación de las «promesas de felicidad» de la época, con lo cual va conformando una trama de representaciones que persuaden a través de discursos seleccionados a los/as estudiantes a desear ocupar determinados lugares sociales, y a aceptar un orden social y de género que se presenta como natural, verdadero y racional. Pero, se hace necesario resaltar el análisis realizado por Apple (1986) cuando reflexiona sobre los conocimientos excluidos e invisibilizados en la selección de los conocimientos explícitos, en esta selección se plantean los mecanismos que se siguen para lograr la sujeción y se pone de relieve los significados que tienen los conocimientos elegidos, y la interpretación que se les da en el entorno escolar. El mismo investigador señala que las funciones ideológicas, latentes en la ciencia y la tecnología, con su lógica de eficacia y control, implementan una función legitimadora que actúa como un dispositivo estimulante que prescribe acciones que deberían desarrollar los diversos individuos y grupos. La ciencia, en este ambiente, aporta el compromiso ideológico para crear una nueva serie de significados y una visión de lo sagrado.

Entre los controles discursivos y simbólicos seleccionados como contenidos educativos se hace necesario resaltar:

- a) La presencia del discurso de la imagen, es un discurso en el que subyace históricamente la representación del “yo”. La escuela, ha sido un medio para internalizar dispositivos y tácticas que se encaminan cotidianamente a la conformación corporal de un deseo de lo social (Deleuze, 1996).
- b) Sumado a ello, los contenidos, se medían por el uso del lenguaje, el cual no es solo un instrumento de comunicación o de conocimiento, sino de poder. Las personas buscan ser comprendidas, y también ser obedidas, creídas, respetadas, distinguidas. La competencia lingüística consiste en el derecho de algunos de utilizar el lenguaje, que en el entorno educativo enmascarado de lo neutro, no es sino una estrategia para

reproducir la invisibilidad femenina en el discurso educativo. Por eso se sigue haciendo necesario señalar, junto a Blanco (2001) que:

La forma dominante de hacer escuela en la actualidad ya no se apoya en la explicitación de las jerarquías y la división de la función sexo/género, sino que adopta el modelo de lo neutro, como pretendidamente incluso y válido para todos. Pero, ese pretendido neutro es masculino puesto que lo que trata de generalizar como válido para las mujeres es lo que siempre fue válido para los varones (Blanco, 2001, p. 13).

Un refuerzo al argumento anterior es la necesidad de realizar análisis de la invisibilidad femenina en los contenidos educativos y desde allí podemos preguntar ¿Cómo se comunican las invisibles? Y ¿si al ser invisibles no se tiene un espacio desde dónde se comunican las personas que no tienen un espacio? ¿Tenemos las mujeres un derecho a contar con un espacio corporal? ¿Por qué en los contenidos educativos nuestro cuerpo es un espacio silente?

- c) Otro tema a resaltar es la utilidad discursiva de las normas en el entorno educativo, se observa cómo la norma está centrada en determinar un modelo de representación social, es decir, que constituyen las pautas de comunicación y preservación de las tradiciones del entorno. Ahora bien, si la norma constituye un modelo de representación social en el marco de un sistema educativo que invisibiliza a las mujeres, y les marca un proceso de desigualdad, una situación de desventaja y discriminación, es claro que estas normas están representando el mensaje de dominio de la cultura androcéntrica.

Plantear la comunicación desde las invisibles y darles unas pautas y unas normas y un lenguaje neutro, desde el discurso educativo, es alimentar el silencio que se ha manejado históricamente como uno de los patrones de comportamiento, que se espera de las mujeres; la sumisión, un suave carácter, la amabilidad, la discreción y la moderación. De esta manera, aparece con claridad que la reiteración es una de las estrategias para modelar el sometimiento, y el discurso educativo es el medio eficaz para ello.

La intención de determinar una situación normada de la comunicación en el espacio educativo, demanda una lectura entre líneas, de las concepciones y las creencias que han orientado la cultura patriarcal, que han determinado para las mujeres el espacio privado como un estar en el mundo, y el cuerpo de la mujer como una propiedad masculina. Estas estrategias se transforman en dispositivos asociados que, al aceptarlos como consentimiento (bajo el poder formativo de la norma), se tornan realidad, al ser escenificados en las instituciones educativas partiendo de la verdad institucionalizada por los poderes estatales en los currículos oficiales.

Por lo tanto, la invisibilidad, la desigualdad, el silenciamiento femenino se institucionaliza en el contenido escolar de la norma como pautas de comunicación, que retornando a Althusser (1970), mientras más se dominan, mayor será el grado de sometimiento.

La socialización desde los contenidos escolares para el apego al sometimiento se hace explícita en dos momentos:

1. En el contenido, en él se determinan las normas y pautas de comunicación y en el refuerzo inmediato.
2. En la reiteración y en el proceso de construcción ampliado de la importancia de los contenidos de las normas.

La reiteración de la norma en los contenidos educativos se aborda desde la importancia de su existencia y construcción para mejorar la convivencia. Se señalan las ventajas que posee, la función que tienen en la construcción social y se distingue entre las normas a las que se les puede realizar modificaciones y en las que se puede participar y aquellas que son inmodificables.

De esta manera, la incidencia del poder regulador se evidencia en los contenidos curriculares, promoviendo la autocensura, la subordinación y el apasionamiento como estrategia de sujeción, también, se puede afirmar

que el modelo de conocimiento que se da en entornos educativos, marca discursos reiterados que pretenden modelar voluntades androcéntricas que se ven reflejados en contenidos curriculares, un ejemplo de ello son los contenidos que promueven el establecimiento de relaciones con el espacio físico que se ocupa, la representatividad en mapas, en planos y la insistencia de la utilización de referentes espaciales duales (arriba, abajo, dentro, fuera, derecha, izquierda) (McDowell, 1999).

Esta selección de conocimientos enmarcan las funciones ideológicas de un modelo de conocimiento sexista, el cual se acompaña de un lenguaje con apariencia de cientificidad que funciona como legitimadores y actúa como dispositivo estimulante; tal es el caso de los contenidos que permiten el silenciamiento a la realidad femenina, o los que promocionan como única posibilidad los modelos tradicionales de familia, o no denuncian la posición social subordinada de las mujeres.

Al no poseer un lugar propio dentro de los contenidos escolares, la sujeción encuentra a partir de los discursos reiterados una línea espacio-temporal que moldea nuestras memorias y se convierten en un hábito físico y psíquico en el cual nuestro cuerpo se forma a la manera en que una debe “conducirse”, es decir, la manera en que debe constituirse una misma como sujeto moral que actúa en referencia a los elementos prescriptivos del androcentrismo. Por lo tanto, el proceso de sujeción, legitimado en los contenidos educativos, muestra cómo funciona el mecanismo activo y productivo y los procedimientos pedagógicos que orientan de forma relevante el labrado corporal. Este proceso instala el discurso para que pueda ser visto como una realidad situada en uno/a misma, haciendo de esta sujeción nuestra configuración presente y futura, por lo que fabricamos nuestros propios límites, y, desde nuestra manera de pensar, aceptamos la realidad impuesta.

Al plantear la norma como uno de los marcos conceptuales, envuelta en el concepto de la ética como referencia humana de convivencia y comportamiento, se alimenta el proceso de sujeción desde un discurso falseado para la vida de las mujeres. Se hace necesario decir que la ética, como referente de convivencia en relación a la igualdad y la libertad, es restrictiva para las mujeres, ya que en instancias democráticas se realizan invocaciones de conciencia para tratar las injusticias sexuales a las que están sometidas las mujeres.

En nuestras sociedades, el orden social ha precisado de las normas que descansan en la costumbre y en la tradición. “La libertad no ha funcionado nunca sin la existencia de hondas creencias morales, y la coacción solo puede reducirse a un mínimo cuando se espera que los individuos, en general, se ajusten voluntariamente a ciertos principios” (Hayet, 1991, p. 64, citado por Miyares, 2003, p. 58). Ya la tradición liberal ha sumido a las mujeres a una hipermoralización siendo su consecuencia el sostenimiento de la discriminación.

Discriminación que se ve reflejada en los contenidos y accionar de la ética, que hace posible que en el entretenimiento mediático público, la mujer sea el objeto sexual y, en contradicción, el Estado siga permitiendo que las religiones, que pertenecen al carácter de lo privado, sigan interfiriendo en el control del cuerpo y la conciencia de las mujeres, realidad que se presenta con una fuerza especial en América Latina. Tal como lo resalta Molyneux (2003, p. 110), “En términos corporativos, en América Latina los privilegios masculinos se mantienen incuestionados. Incluso cuando se modifican las leyes, las relaciones y las actitudes sociales no cambian o cambian solo lentamente”.

En la vida pública y privada, el doble rasero de la moral sexual con-

serva su fuerza, y el Estado y la Iglesia se han mostrado poco dispuestos a renunciar a sus poderes sobre el cuerpo femenino. Se ha avanzado poco en el tema de los derechos sexuales y reproductivos, que no han sido reconocidos como tales en las leyes orgánicas de los países latinoamericanos.

Al asignársele a la mujer valores del altruismo, la afectividad y la virtud moral, se manifiestan las premisas que rigieron las políticas públicas a lo largo del siglo. Aunque estas ontologías generalizadas expresaban desigualdades fundamentales, en la organización de la sociedad y el significado de la ciudadanía, la mayoría de las mujeres continúan identificándose y definiendo sus prioridades de acuerdo con ellas (Puleo, 1992).

Con todos estos elementos ¿se puede decir que las mujeres tenemos la autonomía como para plantear que es nuestra conciencia el juez último de nuestras opciones vitales y valorativas, cuando han sido las normas las que hablan con y desde nosotras?

Para poder examinar adecuadamente ese elemento desde marcos educativos es necesario que hable un sujeto con cuerpo, con voz propia, con capacidad de actuar, con capacidad de construirse un proyecto desde y para sí misma. Esto implica saber que se existe, que se tiene una historia de búsqueda y una capacidad de acción, y reconocer que el discurso siempre está amenazado por la incoherencia, la contingencia, la ambigüedad y supone una enmarañada red de causas dispersas, en la que la supuesta autoridad de la autoría y la autoridad del sentido y de la intención se expresa a través de las convenciones, esto significa que las convenciones lingüísticas no son estáticas, sino un tipo de estructuras que al ser reiteradas, repetidas, rearticuladas, sufren una desestructuración. De allí la tan importante ambivalencia del poder.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Althusser, L. (1970). Ideología y aparatos ideológicos del Estado. En L. Althusser, *Escritos*. Barcelona: Laia.
- Apple, M. (1986). *Ideología y currículo*. Madrid: Akal.
- Balé, D. & Nijensohn, M. (2013). *De J. Derrida a J. Butler: la norma como reiteración performativa. Estudios filosóficos en torno a la corporalidad* (pp. 62-67). Buenos Aires: Universidad del Mar de Plata.
- Bidaseca, K. (2013). Nuevas exhalaciones II. La interseccionalidad en las marcas indelebles de los cuerpos femeninos subalternos para una política de la memoria. *Educación y Humanismo*, 15(24), 38-53.
- Blanco, C. (2001). *Español para fines específicos*. Madrid: Edinumen.
- Bourdieu, P. (2000). *La dominación masculina*. Barcelona: Anagrama.
- Butler, J. (2001). *Mecanismos psíquicos del poder*. España: Ediciones Cátedra.
- Butler, J. (2007). *El género en disputa*. Madrid: Paidós Ibérica.
- Calvo, Y. (2004). *Éxtasis y ortigas: las mujeres entre el goce y la censura*. Costa Rica: Editorial Norma.
- De Beauvoir, S. (2005). *El segundo sexo*. Madrid: Cátedra.
- Deleuze, G. (1996). Epílogo. En J. Donzelot, *La policía de las familias* (pp. 1-3). Madrid: Paidós.
- Derrida, J. (1998). *Márgenes de la filosofía*. Madrid: Cátedra.
- Dictionary, O. E. (27 de 11 de 2013). Recuperado de <http://www.oxforddictionaries.com/es>
- Dijk, V. (1993). *Discourse structures and ideological structures*. International AILA Congress. Amsterdam.
- Escofet, A., Heras, P., Navarro, J. & Rodríguez, J. (1998). *Diferencias sociales y desigualdades educativas*. Barcelona: ICE. Universitat Barcelona-Horsori Editorial.
- Ewald, F. (1991). Norms, Discipline, and the Law. En R. Post, *Law and Order of Culture* (pp. 51-81). Berkeley: University of California Press.
- Foucault, M. (2010). *El orden del discurso*. Barcelona: Fábula Tusquets Editores.

- Freud, S. (1996). Introducción al narcisismo. En *Obras Completas*, Tomo II (pp. 2017-2033). Madrid: Biblioteca Nueva.
- Friedan, B. (2009). *La mística de la feminidad*. Madrid: Cátedra.
- García de León, M. A. (1994). *Élites discriminadas, sobre el poder de las mujeres*. Barcelona: Anthropos.
- González-M., M. N. (2013). *¿Qué hacer con la identidad de género? ¿Subvertirla, situarla o disolverla?* Barranquilla: Ediciones Universidad Simón Bolívar.
- Greer, G. (2004). *La mujer eunuco*. España: Kairos.
- Hernández, G. (2013). "Sujetos nómades" y "órganos sin cuerpos" en el pensamiento de Rosi Braidotti. *Estudios filosóficos en torno a la corporalidad* (pp. 267-272). Buenos Aires: Universidad Nacional de Mar del Plata.
- Kirby, V. (2011). *Judith Butler: Pensamiento en acción*. Barcelona: Edicions Bellaterra.
- Lagarde, M. (2003). *Los cautiverios de las mujeres: madresposas, monjas, putas, presas y locas*. México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Lamas, M. (1999). *Usos, dificultades y posibilidades de la categoría género*. Recuperado de Papeles de población [en línea]: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=11202105>> ISSN 1405-7425
- Louro, G. (2007). Pedagogias da sexualidade. En G. L. (Comp.), *O corpo educado: pedagogias da sexualidade* (pp. 7-34). Belo Horizonte: Aautêntic.
- Macheray, P. (1992). Towards a Natural History of Norms. En T. Armstrong, *Michel Foucault, Philosopher* (pp. 176-191). New York: Routledge.
- McDowell, L. (1999). *Gender, Identity and Place: understanding feminist geographies*. Cambridge: Polity Press.
- Miyares, A. (2003). *Democracia Feminista*. Madrid: Cátedra.
- Molyneux, M. (2003). *Doing the rights thing: Rights-based development and Latin American NGOs*. London: Intermediate Technology Publications Group.

- Moreno, A. (2006). Más allá del género: aportaciones no androcéntricas a la construcción de un humanismo plural. En C. Rodríguez, *Género y currículo: aportaciones del género al estudio y la práctica del currículo* (pp. 103-130). Madrid: Akal.
- Oliveira, T. (2013). Resistencias femeninas: investigaciones entre el cuerpo y el habla. *Educación y Humanismo*, 15(24), 23-37.
- Puleo, A. (1992). *Dialéctica de la sexualidad: género y sexo en la filosofía contemporánea*. Madrid: Cátedra.
- Quijano, A. (2005). Colonialidad del poder, eurocentrismo y América Latina. En *La colonialidad del saber: eurocentrismo, Ciencias Sociales. Perspectiva Latinoamericana* (pp. 216-271). Ciudad de la Habana: Editorial de Ciencias Sociales.
- Rodríguez, C. (2006). *Género y currículo: Aportaciones del género al estudio y práctica del currículo*. Madrid: Akal.
- Romano, P. (1999). Judith Butler y la formación melancólica del sujeto. *Economía, Sociedad y Territorio*. (pp. 313-327).
- Sánchez, M. (2013). Amor, dones y deudas. El amor como práctica hegemónica para la subordinación de las mujeres en las sociedades contemporáneas. *Educación y Humanismo*, 15(24), 78-92.
- Silva, T. D. (2001). *Espacios de identidad*. Barcelona: Octaedro, S. L.
- Tome, A. (2001). La construcción de las identidades masculinas y femeninas en la escuela. En N. Blanco, *Educación en Femenino y en Masculino* (pp. 89-98). Madrid: Akal.
- Valcárcel, A. (2000). Las filosofías políticas en presencia del feminismo. En C. Amorós, *Feminismo y Filosofía* (pp. 115-132). España: Síntesis, S.A.
- Wittig, M. (2006). *El pensamiento heterosexual y otros ensayos*. Madrid: Egales.
- Wollstonecraft, M. (2000). *Vindicación de los derechos de la mujer*. Madrid: Cátedra.

CAPÍTULO VI

Violencia de Género y/o Violencia Doméstica: Modelos de Intervención*

*María Acale Sánchez***

Universidad de Cádiz (España)

RESUMEN

El capítulo de libro presenta el contexto sobre el que se levanta al día de hoy la preocupación de las distintas legislaciones para hacer frente a la violencia doméstica y/o de género, en particular, las que sufren las mujeres, no es otro que el de la discriminación, pues se trata de la forma de manifestación más clara –y ejemplificadora– que sufre la mujer por el mero hecho de serlo. El texto expone cómo durante años las mujeres han sufrido estos actos de violencia a manos de los hombres en el marco de la sociedad patriarcal, y los revestimientos de poderes, al tiempo que las desposeía a ellas de cualquier derecho, incluso del derecho a ser protegidas por las leyes penales, pues aunque sin duda alguna han existido tipos penales que han hecho expresa referencia a ellas, lo han hecho no como personas en sí mismas consideradas, sino como madres, esposas o hijas, esto es, velando por el papel que la sociedad patriarcal ha venido disponiendo para ellas. Toda esta trama discursiva penal es posible analizarla a través del estudio compa-

* Capítulo resaltado del Proyecto I+D “Igualdad y Derecho Penal: el género y la nacionalidad como factores primarios de discriminación” (DER 2010-19781).

** Doctora en Derecho, catedrática de Derecho Penal de la Universidad de Cádiz y defensora universitaria.

rado entre los modelos de intervención de violencia de género y/o violencia doméstica en países como Argentina, España, Uruguay, Brasil, Venezuela, Perú, Chile, México, Costa Rica, Guatemala y El Salvador.

Palabras clave: Violencia de género, Leyes, Violencia doméstica.

ABSTRACT

This chapter presents the context in which today concerns stand out about the different laws to deal with domestic violence and/or gender, in particular against women, that is no other than the discrimination they faced, as is the clearest manifestation form that women suffer just for being women. The text exposes the way these women have suffered violence for years at the hands of men under patriarchal society, and the visible power men have upon women's rights, while this system (patriarchy) dispossessed them (women) of any rights, including the right to be protected by the criminal law, because although it has definitely existed offenses that have made explicit reference to them, they only did it considering women on their social roles like mothers, wives or daughters, but not as a person, that is, ensuring the role that patriarchal society has been providing for them. It is possible to analyze this criminal discourse through the comparative study about intervention models of gender violence and/or domestic violence in countries like: Argentina, Spain, Uruguay, Brazil, Venezuela, Peru, Chile, Mexico, Costa Rica, Guatemala and El Salvador.

Keywords: Gender violence, Law, Domestic violence.

PLANTEAMIENTO (Introducción)

Al día de hoy, y después de una lenta y costosa evolución, los países de nuestro entorno cultural consideran que la violencia que se ejerce en el ámbito familiar constituye un problema público que reclama soluciones

también públicas para atajarlo. En particular, de todas las formas de violencia doméstica existentes, brilla con luz propia la que soportan las mujeres a manos de los hombres que son o han sido sus maridos o compañeros sentimentales: basta comprobar la sangría de cifras que proporcionan las estadísticas oficiales.

Este fenómeno se repite por todas partes del mundo. De ahí que Naciones Unidas pronto empezara a tomar cartas en el asunto. En este sentido, la *IV Conferencia sobre las Mujeres* celebrada en Pekín en 1995 definió la violencia contra las mujeres como

todo acto de violencia sexista que tiene como resultado posible o real un daño de naturaleza física, sexual, psicológica, incluyendo las amenazas, la coerción o la privación arbitraria de libertad para las mujeres, ya se produzca en la vida pública o privada.

Esta definición es la base sobre la que posteriormente los Estados firmantes han comenzado a identificar el problema y a ponerle coto, implementando mecanismos y adaptándola a sus peculiaridades geográficas, políticas y sociales. Desde entonces, los esfuerzos por parte de Naciones Unidas, no cesan, como consecuencia de que tampoco cesa la violencia contra las mujeres; entre ellos, ha de resaltarse la creación de la unidad para la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer ONU Mujeres, visibilizando con su propia existencia la gravedad del problema internacional.

En la Unión Europea, tampoco escasean esfuerzos en esta línea. Basta recordar en este momento la aprobación de la *Decisión Marco EU-wide protection for victims of crime. Agreement on the European Protection Order* de 23 de septiembre de 2011, cuya finalidad es garantizar también a las víctimas su derecho fundamental a la libre circulación por el territorio de la Unión, llevándose consigo la orden de protección que en cualquier Estado se haya adoptado.

En el marco geográfico y político de América Latina es necesario mencionar la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (*Belém do Pará*, de 9 julio de 1994), por la incidencia que ha tenido en la concienciación por parte de los Estados de su obligación de actuar para acabar con semejante lacra. Su artículo 1 señala que *“para los efectos de esta Convención debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado”*.

Sin duda, algunos pronunciamientos de la Corte Interamericana de Justicia han venido a contribuir a visibilizar esta clase de violencia*, concien-
ciando.

No obstante, aunque la necesidad de poner coto a semejante lacra es común, cuando se desciende al ámbito del Derecho comparado se comprueba que los modelos internos de intervención difieren considerablemente de unos países a otros. En términos generales se aprecia que existe una amplia coincidencia en las actuaciones procesales previstas para proteger a la víctima†, pero cuando se desciende al análisis de las normas penales, se diversifica la respuesta.

* Puede verse la Sentencia de 16 de abril de 2001, en la que se condena al Estado brasileño por no hacer efectiva las penas impuestas a un hombre condenado por intentar matar varias veces a su esposa (Maria da Penha), o la de 16 de noviembre de 2009 en la que se condena al Estado mexicano por no hacer nada por averiguar las muertes violentas de mujeres en Ciudad Juárez, caso González y otras contra México, conocido como “Campo Algodonero”; asimismo, puede verse Informe que presentó ante la Corte Marcela Lagarde, como experta en derechos humanos de las mujeres y que contribuyó ampliamente a la condena del Estado mexicano (<http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/expedientes/Lagarde.pdf>).

† Destaca en particular la perfección que ha alcanzado en estos ordenamientos la orden de protección, en el convencimiento de que la primera necesidad que tiene la víctima del delito, desde el mismo momento en que denuncia los hechos, es que se salvaguarde su propia seguridad personal, sintiéndose arropadas por el Estado, que con institutos como estos tienden a contrarrestar su precaria situación. Han sido precisamente estas respuestas erróneas las que han determinado en otros momentos históricos que las víctimas tuvieran miedo a interponer la denuncia, pues el Estado no se comprometía con ellas, protegiéndolas; y de que a la vez se sucedieran en el tiempo nuevos actos violentos, aumentando su gravedad y paralelamente aumentando el peligro para la vida de la víctima. Y si esta no se atreve a denunciar, difícilmente va a salir a flote la bolsa oculta de criminalidad y por ende, difícilmente se van a poder ofrecer respuestas eficaces frente a un fenómeno cuyo contorno se desconoce.

Por otro lado, como se analizará a continuación, la mayor parte de los países que han procedido a intervenir en materia penal incluyendo delitos de violencia doméstica y/o de género, lo han hecho aprobando leyes “integrales” que intentan hacer frente al fenómeno que regulan como un todo y con todo el arsenal con el que cuenta el ordenamiento jurídico, acudiendo también a mecanismos de naturaleza civil, procesal, o laboral.

El contexto sobre el que se levanta al día de hoy la preocupación de las distintas legislaciones para hacer frente a la violencia doméstica y/o de género, en particular, cuando se trata de la que sufren las mujeres, no es otro que el de la discriminación, pues se trata de la forma de manifestación más clara –y ejemplificadora– que sufre la mujer por el mero hecho de serlo*: en efecto, durante años las mujeres han sufrido estos actos de violencia a manos de los hombres en el marco de la sociedad patriarcal, que les revestía a ellos de poderes, al tiempo que las desposeía a ellas de cualquier derecho, incluso del derecho a ser protegidas por las leyes penales, pues aunque sin duda alguna han existido tipos penales que han hecho expresa referencia a ellas, lo han hecho no como personas en sí mismas consideradas, sino como madres, esposas o hijas, esto es, velando por el papel que la sociedad patriarcal ha venido disponiendo para ellas†.

Si se constata el dato de que por muchas leyes que se van aprobando, lamentablemente ninguna de ellas parece haber podido ponerle frente a esta clase de violencia, quizás no sea aventurado afirmar que no solo de leyes puede alimentarse la sociedad: es decir, una sociedad machista no puede generar “a la fuerza” leyes igualitarias de la noche a la mañana; se requiere un cambio profundo de convicciones, que solo mediante una educación en

* Por todos, Vid. Lagarde & De los Ríos, M. (1999). *Identidad de género y Derechos Humanos. La construcción de las humanas*. Costa Rica: Ed. Universidad Nacional. Disponible on line en www.amdh.org.mx/mujeres3/biblioteca/Doc.../5.../3...mujeres/24.pdf. (sin paginar).

† Vid. en sentido amplio, Acale Sánchez, M. (2006). *La discriminación hacia la mujer por razón de género en el Código Penal*. Madrid: Ed. Reus, pp. 21 y ss.

valores de igualdad y de resolución pacífica de conflictos puede acabar de una vez por todas con la violencia de género.

I. MODELO DE INTERVENCIÓN PENAL NORMALIZADA EN MATERIA DE VIOLENCIA DOMÉSTICA (ARGENTINA)

La *Ley nacional argentina 24.417, de protección contra la violencia familiar* de 7 de diciembre de 1994* se caracteriza por tener naturaleza puramente procesal, afanándose en la regulación de las cuestiones relativas a la denuncia, las medidas cautelares o la mediación, dejando intacto el Código penal†.

Su artículo 8 incorpora como segundo párrafo al artículo 310 del Código Procesal Penal la siguiente previsión: “*en los procesos por alguno de los delitos previstos en el Libro II, Títulos I (delitos contra la vida), II (lesiones), III (homicidio o lesiones en riña), V (abuso de armas) y VI (abuso de personas –abandono–) y Título V Capítulo I (delitos contra la libertad individual) del Código Penal cometidos dentro del grupo familiar conviviente, aunque estuviese constituido por uniones de hecho, y las circunstancias del caso hicieren presumir fundadamente que puede repetirse, el juez podrá disponer como medida cautelar la exclusión del hogar del procesado...*”. De esta

* Desarrollada por el Decreto Nacional 235/96, Reglamento de la Ley 24.417 de protección contra la violencia familiar, de 7 de marzo de 1996 sobre asistencia letrada, denuncias, registros.

† Tampoco Cuba castiga ninguna conducta que específicamente tenga que ver con la violencia de género o con la doméstica, aunque a diferencia de Argentina, tampoco han aprobado leyes no penales ni procesales para atajar estas formas de violencia. Dentro del Código Penal cubano, pues, para hacer frente a este fenómeno es necesario acudir a los correspondientes delitos de homicidios, lesiones, amenazas o coacciones que se hayan producido, sin que se pueda ir más allá de la aplicación del parentesco como circunstancia agravante de la responsabilidad criminal para valorar la especial relación existente entre los sujetos activo y pasivo. Tan solo el delito de parricidio parece tener en especial consideración la relación familiar entre los sujetos activos y pasivos del maltrato, pero sin especificar, más allá de ello, el sexo de los implicados (Art. 264). Ha de señalarse que las estadísticas criminales en Cuba no son públicas y por tanto, solo puede hacerse un mero acercamiento a la violencia doméstica y de género porque no se sabe si como en todos los lugares del mundo, las mujeres sufren esta clase de atentados o si la revolución cubana, que ha fomentado la igualdad de sexo, ha conseguido atajar las cifras. *Vid.* Hechevarría Barzaga, K. y otros (2009). “Caracterización de la violencia intrafamiliar hacia la mujer”. En *Revista Electrónica de Ciencias Holguín* mth, (4); Proveyer Cervantes, C. (2002). “Los estudios de la violencia contra la mujer en las relaciones de pareja en Cuba: una reflexión crítica”. En *Academia*, 2(1).

forma, se pone de manifiesto la lista de delitos en los que se traduce la violencia doméstica, aunque ninguno de ellos añada ningún elemento objetivo o subjetivo específico que permita valorar de forma expresa lo doméstico en el tipo, en la antijuricidad, en la culpabilidad, ni en la punibilidad.

Con posterioridad, el 11 de marzo de 2009, vio la luz la *Ley 26.485 de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales*. Es una ley “integral” que define la violencia de género, reconoce derechos a las víctimas, organiza las medidas cautelares penales y civiles, obligando al agresor a realizar terapia. Entre otras cosas, en su artículo 6.a define la violencia doméstica contra las mujeres como “*aquella ejercida contra las mujeres por un integrante del grupo familiar, independientemente del espacio físico donde ésta ocurra, que dañe la dignidad, el bienestar, la integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, la libertad, comprendiendo la libertad reproductiva y el derecho al pleno desarrollo de las mujeres*”; y finalmente, a los efectos que aquí interesa, es necesario resaltar el artículo 41, en el que se señala que “*en ningún caso las conductas, actos u omisiones previstas en la presente ley importarán la creación de nuevos tipos penales, ni la modificación o derogación de los vigentes*”^{*}.

Visto el contenido de las leyes que regulan la violencia familiar por un lado, y la violencia contra las mujeres por otro, al día de hoy puede concluirse que aunque se legisla para hacer frente a la violencia doméstica y de género, en cumplimiento de las previsiones contenidas en la Convención de Belém do Pará[†], no se ha recurrido al Código Penal ni para incluir un

* Finalmente, esta Ley ha sido reglamentada a través del Decreto 1011/2010.

† Como afirma el Auto de 23-11-2011 del Juzgado de Primera Instancia núm. 14 Penal, Contravencional y de Faltas “*¿Podemos decir, con seriedad, que la actuación del Estado argentino está comprometida por omisión, en función de las obligaciones asumidas en la Convención de Belén do Pará y en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer? No sería válido ni legítimo extraer como conclusión, que el dictado de aquellas normas impone a los Estados dar satisfacción a las obligaciones allí asumidas exclusivamente a través de la vía penal*”.

delito en el que se proteja frente a la violencia doméstica a todos los miembros de la familia, ni a las mujeres en particular frente a la violencia de género que en ese ámbito padecen.

Ahora bien, la falta de tipificación expresa no significa que se desprecie el género o los vínculos domésticos a los efectos de la concreción de la responsabilidad criminal; esto es, no se trata de elementos neutros, en la medida en que añaden un plus de injusto y/o de culpabilidad a los resultados de homicidios, lesiones, amenazas o atentados contra la libertad sexual producidos. Esto es lo que pone de manifiesto la lectura de la jurisprudencia argentina, de la que se deduce que se trata de factores que determinan la medición de la responsabilidad criminal, recurriendo a las distintas posibilidades que ofrecen las teorías del delito y de la pena.

En este sentido, la Sentencia número 26, de 31 de agosto de 2011, afirma que la “*condición de mujer de la víctima y los vínculos personales con el autor*” –en un supuesto en el que se termina condenado por amenazas y lesiones– aumentan su culpabilidad, y se ponderan en el ámbito de las circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, con claros efectos en la determinación de la pena*. Esto conlleva que en cada caso, haya que proceder a la prueba de los elementos confluyentes, sin que quepa presumir *a priori* que todo acto de agresión en el que intervengan un hombre y una mujer sea ya por eso mismo constitutivo de violencia de género. En este sentido, se manifiesta el Auto del Juzgado de Primera Instancia núm. 14 Penal, Contravencional y de Faltas. Autos: G., G. D. s/inf. de 23-11-2011:

* En el mismo sentido se manifiesta el Juzgado de Primera Instancia núm. 14 Penal, Contravencional y de Faltas. Autos: G., G. D. s/inf. de 23-11-2011 Art. 149 bis (amenazas simples) cuando afirma que “*la cuestión de género, en ausencia de tipos especiales dentro de nuestro Código Penal, debe ser analizada exclusivamente dentro de la culpabilidad, como especial motivación del autor al hecho*”.

por ello, debe ser probada autónomamente y por separado del dolo, y solo así podrá fundar una mayor pena, de modo constitucionalmente tolerable, en tanto nuestro derecho positivo admite los ‘bajos motivos’ como fundamento de un incremento de injusto, en sentido similar a lo que sucede con el homicidio ‘por odio racial o religioso’. Aun cuando para el imputado siempre representará, de por sí, una cuestión delicada y problemática la doble valoración que, inevitablemente, se hará de la ‘violencia de género’ en el plano sustantivo (bajos motivos) y en el plano procesal (relajamiento del estándar probatorio).

Igualmente, según los Autos de 23-11-2011 del Juzgado de Primera Instancia núm. 14 Penal, Contravencional y de Faltas, ha de probarse que los hechos del caso:

a) tuvieron lugar basados en ‘su género’: b) que se basaron en una relación desigual de poder; c) que la mujer vivía sujeta a prácticas sistemáticas que la ponían en desventaja respecto del varón; d) en definitiva deben probarse en el juicio los extremos que dan sustento al entramado jurídico de esos cuerpos legales, que usualmente pretenden ser utilizados para omitir todo esfuerzo razonable y concreto para probar, en legal forma, las acusaciones que se formulan contra personas que, huelga repetirlo, ‘son inocentes hasta que no se demuestre lo contrario’.

El hecho de que la existencia de un supuesto de violencia de género sea criterio que haya de tenerse en consideración en el caso concreto exige la prueba de la incidencia en el injusto cometido o en la culpabilidad del autor*. De esta forma, se evita consagrar presunciones que, como resaltan

* *Vid.* La distinción que practica Zaffaroni entre elementos típicos y elementos que afectan a la motivación y que por ende se valoran en sede de culpabilidad (Zaffaroni, E. R., Alagia, A., Slokar, A. (2000). *Derecho penal. Parte general*. Buenos Aires: Ed. EDIAR, p. 518.

estas sentencias, causan el efecto perverso de relajar los estándares probatorios, en la medida en que si se presupone una mayor pena en todo caso cuando concurren unas determinadas circunstancias en los sujetos activos y pasivos, se automatiza la respuesta penal, restando sitio a la discrecionalidad judicial. El juez queda en estos sistemas muchas veces reemplazado por la policía: basta con constatar mediante la investigación la concurrencia de una serie de elementos*.

Este modelo tiene la ventaja de que normaliza la reacción penal frente a la violencia de género, con los instrumentos que ofrece la dogmática, aunque deja sin protección el ámbito doméstico como realidad autónoma de los bienes jurídicos individuales que se ven involucrados en el contexto de la violencia en la familia, aunque para que pueda desarrollar todos sus efectos debe contar con operadores jurídicos que dominen una teoría del delito y de la pena “de género”, que les permita con su formación abarcar la complejidad del fenómeno criminal de referencia. De ahí que solo si a la vez que se apuesta por la no sexualización de los tipos penales, se apuesta por la especialización judicial, se podrá asegurar una respuesta judicial que abarque todos los entresijos de esta clase de violencia†.

De todas formas, como se examinará posteriormente, el hecho de que al día de hoy se esté tramitando en Argentina una reforma del Código Penal para incluir el delito de feminicidio (Código Mar del Plata, 2012, p. 4), al que posteriormente se hará referencia, supone una ruptura con esta línea de pensamiento.

* Sobre el relajamiento de los estándares probatorios, afirma la Sentencia de 23 de noviembre de 2011 G.G.D. inf. Art. 149 bis que *“se corre el peligro concreto de fomentar las denuncias falsas, y de un uso fraudulento de los procesos de separación... Y además, reitero, podría resultar vulnerado el derecho a la presunción de inocencia, conectado con el principio de culpabilidad, debido a la presunción sin posibilidad de prueba en contrario de que la violencia del varón hacia la que es o fue su pareja constituye una manifestación de discriminación (violencia de género)”*.

† No puede olvidarse que los errores judiciales cometidos en España son los que forzaron al legislador en 2004 a la aprobación de la LO 1/2004, a la que posteriormente se hará referencia; lo mismo podría decirse de la Ley brasileña Maria da Penha, que toma nombre de víctima.

II. MODELO DE INTERVENCIÓN PENAL EXPRESA EN MATERIA DE VIOLENCIA DOMÉSTICA

II.1. Acercamiento

Como se ha visto, el ordenamiento jurídico argentino representa un modelo de mínimos, en la medida en que si bien identifica con nombre propio los fenómenos criminales que se producen en el ámbito de la violencia doméstica y de la violencia de género, a través de las Leyes 24.417 y 26.485, no interviene penalmente.

En la línea opuesta se encuentran una pluralidad de países, que sí reconocen la violencia doméstica como delito con nombre: entre ellos, España y Uruguay, a los que se prestará una especial atención a continuación.

Ha de señalarse que en la mayor parte de estos países, los legisladores no se han limitado a incorporar al ordenamiento jurídico un delito específicamente relacionado con la violencia doméstica, sino que han llegado más allá, pues a fin de evitar la fácil huida al Derecho Penal, antes, simultáneamente o con posterioridad al momento de la inclusión en el Código Penal de las figuras delictivas, han aprobado leyes “integrales” cuya finalidad ha sido la de hacer frente a la violencia doméstica desde todos los flancos. Estos países no coinciden en la técnica legislativa empleada pues si bien muchos de ellos incorporan las figuras constitutivas de delito al interior de sus Códigos Penales, convirtiéndolas la mayoría de las veces en leyes penales en blanco que se remiten a los conceptos de violencia doméstica definidos fuera del Código, otras lo hacen las propias leyes especiales, evitando así la dispersión legislativa que lleva aparejada la utilización de la técnica de las leyes penales especiales, pero eso sí, quedándose formalmente fuera del Código Penal.

Pero también otros países europeos como Suecia (Sección 4ª, del Capítulo IV del Código Penal, como “delito contra la libertad y la paz”), Ale-

mania (Art. 225 del Código Penal, dentro de los delitos de lesiones; el 11 de diciembre de 2001, se aprobó la *Gewaltschutzgesetz*), Italia (Art. 572 del Código Penal dentro de los “delitos contra la familia” del Título XI, Capítulo IV; junto a ello, ha de tenerse en consideración la *Legge 254/2001*, de 5 de abril de 2001, sobre “*Misure contro la violenza nella relazioni familiari*”^{*}, y americanos, como Chile (Art. 14 de la *Ley Chilena 20.066, de 22 de septiembre de 2005, sobre violencia intrafamiliar*), Colombia (en el interior de la Ley 294 de 1996, modificada por la *Ley 1257 de 2008, por la cual se desarrolla el Art. 42 de la Constitución Política y se dictan normas para prevenir, remediar y sancionar la violencia intrafamiliar*: dedica su Título V a castigar los “delitos contra la armonía y la unidad de la familiar”), México (Arts. 343 bis y ss. del Código Penal Federal, dentro de los delitos “contra la vida y la integridad corporal” –Título XIX; a nivel de los Estados federados, puede verse la *Ley del Distrito Federal de México, Decreto 198, de 25 de septiembre de 2008 para la prevención y erradicación de la violencia familiar*), El Salvador (Art. 200 del Código Penal, dentro del Título VII donde se castigan los “delitos contra las relaciones familiares”; ha de tenerse en consideración lo dispuesto en la *Ley contra la violencia intrafamiliar, Decreto 902*, de 5 de diciembre de 1996), Perú (Art. 121-B del Código Penal, dentro del Capítulo III sobre las “lesiones” del Título I en el que se castigan los “delitos contra la vida, el cuerpo y la salud”), Costa Rica (a través de su *Ley 7.586 contra la violencia doméstica* de 10 de abril de 1996; posteriormente ha visto la luz la *Ley 8.589 de penalización de las violencias contra las mujeres*, de 12 de abril

* Ha de hacerse una salvedad respecto a Francia, en cuyo Código Penal, tras reforma que del mismo operó la *Lou 2006-399 du 4 avril 2006 renforçant la prévention et la répression des violences au sein du couple ou commises contre les mineurs*, dentro del Libro I donde se regulan las reglas de parte general, el artículo 132-80, como una regla de determinación de la pena, señala que “*en los casos previstos por la ley, las penas previstas para un delito se agravarán cuando la infracción se cometa sobre el cónyuge o la persona unida por análoga relación o por un pacto civil de solidaridad. La circunstancia agravante prevista en el punto anterior se aplicará también cuando los hechos sean cometidos por excónyuges o excompañeros sentimentales. Las disposiciones del presente artículo son aplicables desde que la infracción es cometida debido a las relaciones que han existido entre el autor de los hechos y la víctima*”. La ley mencionada también modificó la pena de las agresiones sexuales, así como el artículo 41.1 de el *Code de Procédure Pénale* regulando el alejamiento y las prohibiciones de acercamiento al lugar de residencia de la víctima, a sus aledaños, u otros lugares que se establezca en la orden judicial.

de 2007), Guatemala (a través del Decreto 22-208 que aprueba la *Ley contra el Femicidio y otras formas de violencia contra la mujer*) o Estados Unidos (*Violence Against Women Act –VAWA–* de 1994, posteriormente modificada en 2000 y 2005), proceden a intervenir expresamente en esta materia.

Muchos de estos países, una vez que reconocieron la violencia doméstica como una realidad criminológica que ameritaba una respuesta penal específica, han ido procediendo con el tiempo a identificar dentro de los muros familiares una subclase de este tipo de violencia que es la que sufren las mujeres a manos de los hombres con los que están o han estado casadas o unidas sentimentalmente, con o sin convivencia, por el mero hecho de ser mujeres y por los roles que históricamente se han visto forzadas a asumir en el seno de la pareja. De ahí que algunos de estos países, cuenten además con regulaciones específicas sobre la violencia de género. Pero a esta realidad se hará referencia después, una vez se haya avanzado en el proceso de consolidación del bien jurídico que protegen los delitos relacionados con la violencia doméstica.

La ubicación sistemática de estas figuras delictivas, así como su relación con otras conductas con las que están estrechamente unidas difieren en una y otra regulación, en la medida en que si bien en algunos casos, el delito de violencia doméstica se considera un delito de lesiones, en otros, se le trata como un delito contra las relaciones familiares, o contra la integridad moral. Lógicamente, la identificación del bien jurídico protegido es crucial a efectos de solventar las relaciones concursales entre el propio delito de violencia doméstica, y los actos singulares en los que se concretan las singulares agresiones. Además, de ello va a depender también el momento de la consumación, y de su mano, la mayor o menor dificultad para admitir la legítima defensa de la víctima*.

* Ampliamente: Acale Sánchez, M. (2000). *El delito de malos tratos físicos y psíquicos en el ámbito familiar*. Valencia: Ed. Tirant lo Blanch, pp. 121 y ss.

II.2. El delito de malos tratos habituales en el Código Penal español

El 4 de diciembre de 1997, una señora hasta entonces anónima, D^a Ana Orantes, arrojándose en una valentía que no conocía ni ella misma, hizo pública en la televisión los malos tratos a los que la sometía su marido del que se encontraba ya en vías de separación, pero con el que por una decisión judicial arriesgada, seguía compartiendo la vivienda: allí confesó que le daba continuas palizas y que la forzaba “borracho” a mantener relaciones sexuales. La publicación de ambos datos en semejante medio de comunicación dio lugar a muchos comentarios por parte de los vecinos del lugar, que se convirtieron repentinamente en espectadores de sus vidas, lo que provocó las iras de su exmarido que, según varios testigos “*prometió vengarse*” (Diario *El Mundo*, 1997). A los pocos días, la ató, la roció con gasolina y la quemó viva. A consecuencia de estas acciones, D^a Ana murió y su marido fue declarado culpable del delito de asesinato, imponiéndosele una pena de prisión de 17 años y a alejarse del lugar de residencia de sus hijos durante otros 5 años*. Este caso espoleó a la sociedad española, que hasta entonces venía haciendo oídos sordos, ignorando los gritos no siempre sofocados de mujeres victimizadas cotidianamente por sus maridos en la intimidad de sus respectivos hogares en el convencimiento de que “*los trapos sucios se lavan en casa*”.

Hasta entonces, la magnitud de esta clase de violencia era desconocida precisamente porque al no considerarse un “*fenómeno*”, no era objeto de estudio autónomo. Así, si se analizaban las estadísticas oficiales proporcionadas por el Ministerio del Interior, se comprobaba que se ignoraba el dato esencial de la relación de parentesco que existiera entre sujetos activos y pasivos en los delitos de homicidios, o de asesinatos o de lesiones computados. Cuando por fin esas estadísticas incorporaron semejante variable,

* El 16 de noviembre de 2004 el asesino moría después de sufrir un infarto en la prisión donde cumplía su condena: ella llevaba por entonces siete años enterrada, criando malvas.

la sociedad española comenzó a preocuparse por atajar las cifras y de repente, la muerte de mujeres a manos de sus maridos pasó de no ser nada, a convertirse en un “fenómeno criminal especial”, al que las instituciones empezaron a prestar particular celo.

Antes de la muerte de D^a Ana Orantes, la reforma del Código Penal operada a través de la Ley Orgánica 3/1989 tipificó por primera vez como delito en el ordenamiento jurídico español los malos tratos físicos habituales en el ámbito familiar (Art. 425) con la finalidad, según se desprendía de su Exposición de motivos, de *“mejorar la deficiente protección de los miembros físicamente más débiles del grupo familiar frente a conductas sistemáticamente agresivas de otros miembros del mismo”*. Pero se trató de una figura delictiva de muy difícil aplicación judicial, por la complejidad que rodeó la interpretación de sus elementos típicos; ello propició que se convirtiera en un delito hueco, y su inclusión en el Código no sirvió más que para desproteger programadamente a las víctimas, porque nació para no ser aplicado, ensalzando simultáneamente el comportamiento del agresor (Acale Sánchez, 2000, pp. 33 y ss.).

La aprobación del Código en 1995 se aprovechó para corregir algunos de los fallos detectados por parte de la doctrina y la jurisprudencia en el originario –y en cierta forma tosco– artículo 425; cuatro años después, a través de la LO 14/1999, de 9 de junio, se llevó a cabo una reforma de amplio contenido que afectó tanto a las conductas típicas, como a las personas implicadas, así como a la posibilidad de que el alejamiento pudiera ser impuesto no ya solo como pena para los delitos y faltas de malos tratos, sino también como medida cautelar aunque solo fuera para los primeros. En aquel entonces, ya resultó sorprendente el poco tiempo transcurrido desde el nacimiento del Código hasta el momento de su profunda reforma (Acale Sánchez, 2000, pp. 41 y ss.).

Lejos de lo que podía parecer sin embargo, este movimiento reformador no se terminó entonces: en efecto, en 2003 fueron dos las leyes que volvieron a modificar la regulación de los, a partir de entonces, plurales delitos de maltrato –habitual y singular–: la LO 11 (“*para que el tipo delictivo alcance a todas sus manifestaciones y para que su regulación cumpla su objetivo en los aspectos preventivos y represivos*”, a lo anterior, se añade que “*también se ha incrementado de manera coherente y proporcionada su penalidad y se han incluido todas las conductas que puedan afectar al bien jurídico protegido*”) y la LO 15 (que incidió sobre el tratamiento penológico del maltratador)*.

Desde entonces, el artículo 173 establece:

2. El que habitualmente ejerza violencia física o psíquica sobre quien sea o haya sido su cónyuge o sobre persona que esté o haya estado ligada a él por una análoga relación de afectividad aun sin convivencia, o sobre los descendientes, ascendientes o hermanos por naturaleza, adopción o afinidad, propios o del cónyuge o conviviente, o sobre los menores o incapaces que con él convivan o que se hallen sujetos a la potestad, tutela, curatela, acogimiento o guarda de hecho del cónyuge o conviviente, o sobre persona amparada en cualquier otra relación por la que se encuentre integrada en el núcleo de su convivencia familiar, así como sobre las personas que por su especial vulnerabilidad se encuentran sometidas a custodia o guarda en centros públicos o privados, será castigado con la pena de prisión de seis meses a tres años, privación del derecho a la tenencia y porte de armas de dos a cinco años y, en su caso, cuando el Juez o Tribunal

* A ellas han de añadirse las reformas que han sufrido otros textos legales –en particular, la Ley de Enjuiciamiento Criminal– con la misma finalidad que las primeras: proteger a las víctimas de esta clase de violencia (las más recientes, a través de la Ley 27/2003, de 31 de julio, reguladora de la Orden de protección de las víctimas de la violencia doméstica y de la LO 38/2002, de 24 de octubre, sobre procedimiento para el enjuiciamiento rápido e inmediato de determinados delitos y faltas, y de modificación del procedimiento abreviado).

lo estime adecuado al interés del menor o incapaz, inhabilitación especial para el ejercicio de la patria potestad, tutela, curatela, guarda o acogimiento por tiempo de uno a cinco años, sin perjuicio de las penas que pudieran corresponder a los delitos o faltas en que se hubieran concretado los actos de violencia física o psíquica.

Se impondrán las penas en su mitad superior cuando alguno o algunos de los actos de violencia se perpetren en presencia de menores, o utilizando armas, o tengan lugar en el domicilio común o en el domicilio de la víctima, o se realicen quebrantando una pena de las contempladas en el artículo 48 de este Código o una medida cautelar o de seguridad o prohibición de la misma naturaleza.

3. Para apreciar la habitualidad a que se refiere el apartado anterior, se atenderá al número de actos de violencia que resulten acreditados, así como a la proximidad temporal de los mismos, con independencia de que dicha violencia se haya ejercido sobre la misma o diferentes víctimas de las comprendidas en este artículo, y de que los actos violentos hayan sido o no objeto de enjuiciamiento en procesos anteriores.

Como se observa, al final del largo camino que comenzó en 1989, el Código Penal español cuenta con un tipo penal que es una verdadera obra de ingeniería legislativa, que se sustenta en la existencia de un bien jurídico propio, de titularidad, en su caso, compartida, extensible a todos los miembros de la unidad familiar como “*un ‘aliud’ y un ‘plus’ distinto de los concretos actos de agresión*” (Sentencia del Tribunal Supremo núm. 927/2000, de 24 de junio [RJ 2000/5.792])*.

* Seguida por las Sentencias del mismo Tribunal núm. 20/2002, de 22 de enero [RJ 2002/2.631]; núm. 355/2003, de 11 de marzo [RJ 2003/2.872]; núm. 414/2003, de 24 de marzo [RJ 2003/4.045]; núm. 805/2003, de 18 de julio [RJ 2003/5.649]. *Vid.* Acale Sánchez, M. *El delito de malos tratos físicos y psíquicos en el ámbito familiar*, cit., pp. 133 y ss.

De ahí que fuera posible afirmar que cuando en el seno de una misma unidad familiar uno de sus miembros sometía a actos de amenaza (violencia psíquica), o maltrato (violencia física) en distintos momentos a la misma o a distintas víctimas, no se violaba el principio *non bis in idem* sancionando cada uno de estos actos individualmente y todos ellos además como conformadores del injusto típico del delito de maltrato habitual, porque el bien jurídico protegido en uno y otro era –y es– distinto tanto por su titularidad como por su contenido, aunque no fuera posible aplicar el parentesco pues en este caso sí que habría *bis*, puesto que indudablemente hay *idem**.

En efecto, si el legislador se decidió por castigar las violencias ejercidas “*en el ámbito familiar y asimilados*” y no en otros, de determinadas personas frente a otras que están unidas por unos lazos particularmente significativos que no son posibles de sustitución por otros, había que entender que el bien jurídico protegido estaba relacionado con estas características que distinguían los actos de violencias típicas a los efectos del entonces artículo 153, es decir, tenía que estar relacionado con la esencia o el núcleo de los vínculos que se establecen en el seno familiar; de esta forma, se podía identificar el interés jurídicamente protegido con la relación de dependencia vital que se establece en el seno de la convivencia familiar, con las situaciones de inferioridad domésticamente creadas, con la potenciación de la inseguridad, del miedo, la minoración de la autoestima, la falta de tranquilidad,

* La Sentencia de la Audiencia Provincial de Castellón (sec. 1ª), de 23 de febrero (ARP 1999/306) incurrió en el error de apreciar el parentesco con carácter agravante en un caso de malos tratos en el ámbito familiar. La Sentencia fue objeto de casación y el Tribunal Supremo (Sentencia núm. 1161/2000 de 26 de junio [RJ 2000/5.801]) eliminó la apreciación de la circunstancia modificativa de la responsabilidad mencionada “*por ser ínsita al mismo (Art. 67)*”. Vid. la Sentencia del Tribunal Supremo núm. 20/2001, de 22 de enero [RJ 2002/2.631], en la que se examina la posibilidad de aplicar la circunstancia mixta de parentesco con carácter agravante a una madre que fue castigada como autora en comisión por omisión de un delito intentado de homicidio, junto a dos faltas de malos tratos y a un delito de malos tratos habituales en el ámbito familiar. La Sentencia argumenta que en la medida en que el parentesco ha sido tenido en consideración para apreciar la posición de garantía de la madre respecto a la integridad física de su hijo no puede tenerse en consideración a la vez para agravar la pena, pues constituiría un *bis in idem*.

en definitiva, con la necesidad de contar con un ámbito familiar en el que vivir y desarrollarse en el respeto a la dignidad de la persona en cuanto que tal y que impide el desarrollo integral, por un lado, de cada uno de los sujetos protegidos y, por otro, del colectivo, esto es, del grupo de personas que ha de convivir en semejantes condiciones. De esta forma, la dignidad de la persona no se constituye en bien jurídico protegido, pero sí las condiciones necesarias en el ámbito familiar para que cada uno de sus miembros pueda desarrollarse dignamente como tales personas dentro de su grupo familiar (Acale Sánchez, 2000, p. 133).

En este sentido se vino pronunciando la jurisprudencia. Así, antes todavía de la reforma de 1999, la Sentencia del Tribunal Supremo núm. 1060/1996 [RJ 1996/9.036], de 20 de diciembre entendió que el bien jurídico protegido en el delito contenido en el artículo 153 era “*la paz y convivencia familiar*”. La Sentencia del Tribunal Supremo núm. 927/2000, de 24 de junio [RJ 2000/5.792]* señaló que

el bien jurídico protegido es la preservación del ámbito familiar como una comunidad de amor y libertad presidido por el respeto mutuo y la igualdad dicho más sintéticamente, el bien jurídico protegido es la paz familiar, sancionando aquellos actos que exteriorizan una actitud tendente a convertir aquel ámbito en un microcosmos regido por el miedo y la dominación, porque en efecto nada define mejor el maltrato familiar como la situación de dominio y de poder de una persona sobre su pareja y los menores convivientes. La Sentencia sigue diciendo: por ello, la violencia física y psíquica a que se refiere el tipo es algo distinto de los concretos actos de violencia, aisladamente considerados y el bien jurídico protegido es mucho

* Seguida por la Sentencia del mismo Tribunal núm. 20/2001, de 22 de enero [RJ 2002/2.631].

más amplio y relevante que el mero ataque a la integridad, quedando afectados fundamentalmente valores de la persona y dañado el primer núcleo de toda sociedad como es el núcleo familiar*.

Si se observa, dentro de este bien jurídico se estaba ofreciendo protección a dos realidades relacionadas entre sí, pero individualizables. En primer lugar, la del concreto miembro del ámbito familiar que recibía el acto individual de maltrato. Y, en segundo, el núcleo familiar en el que habitualmente se realizaban esos actos de maltrato. Desde la primera perspectiva, titular del bien jurídico lo era cada miembro de la unidad familiar que en su persona sufría las agresiones. Es decir, se trataba de un bien jurídico individual proyectado al ámbito familiar que era el que lo identificaba como propio. Desde la segunda, titular del bien jurídico lo era la unidad familiar que venía sufriendo asiduamente la repetición de actos de maltrato contra sus singulares miembros. En este caso el bien jurídico tenía una titularidad compartida proyectada hacia cada uno de los miembros del grupo familiar que estaban condenados a convivir en semejantes condiciones familiares (Acale Sánchez, 2000, pp. 135 y ss.).

Por otro lado, en lo que a la consumación se refiere, el delito de malos tratos físicos o psíquicos habituales es un delito permanente en cuanto la situación antijurídica se prolonga en el tiempo más allá de los concretos momentos en los que se producen las agresiones. Esto significa que las víctimas viven en un estado de miedo, de sevicias, que duran más allá de los precisos momentos en los que se producen los concretos actos de agresión. En los casos de delitos permanentes, la doctrina admite que la agresión es, por ello, permanente, actual, en el sentido de que se está produciendo la lesión o la puesta en peligro del bien jurídico protegido de forma incesante

* Vid. Arias Eibe, M. J. (2001). "La respuesta específica a la violencia doméstica en el Art. 153 del Código Penal: estudio jurídico penal", en *Actualidad Penal*, (32), 754.

(Larrauri, 1995, p. 38): esta característica va a facilitar la aplicación de la eximente de legítima defensa a estos supuestos*.

La posterior reforma de 2003, trasladando el delito de maltrato habitual de la sede de las lesiones al interior del delito de trato degradante, no vino más que a entorpecer la labor que hasta entonces había desarrollado la jurisprudencia, en la medida en que a la vista de su nueva ubicación sistemática parece que se está dando a entender que lejos de protegerse un bien jurídico de titularidad compartida entre todos los miembros que compongan la unidad familiar, se protege uno de corte puramente individual (la “integridad moral”). Ante lo cual ha de afirmarse que, o bien el nuevo delito no tiene un injusto propio, con lo que su existencia como figura autónoma debería ser puesta en tela de juicio, o bien se encuentra –de nuevo– mal ubicado. El hecho de que el cambio de ubicación sistemática no le haya provocado un cambio de interpretación judicial parece que avala la segunda de las opciones apuntadas (Acale Sánchez, 2005, pp. 40-42).

* Un caso típico de violencia doméstica en Uruguay puede verse en la Sentencia de 10 de noviembre de 2006, del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 3er turno, núm. 347. Se trata de una hija que mata a su padre cuando este estaba propinando una paliza a su madre. De los hechos probados se deduce que se trata de una familia en la que el padre y marido viene propinando golpes desde siempre fundamentalmente a su esposa, por celos, pero también a sus hijos. En uno de esos actos, la hija con ánimo de defender a su madre, dispara tres veces el arma de fuego de su padre sobre él, causándole la muerte. Con argumentos de hombre, el juez castiga a la hija como autora de un delito de homicidio cualificado a la pena de prisión de trece años y cuatro meses, alegando que no cabe la legítima defensa completa; entre otros argumentos porque atendiendo a los resultados del parte de lesiones sufridas por la madre se deduce que “*la golviza que su padre descargó sobre su madre, no dejó en la agredida lesiones clínicamente objetivables, más que algún leve enrojecimiento en una de sus mejillas*”, ignorando la amenaza inherente a esos actos así como la violencia psicológica que suponía para su hija presenciar un acto más de maltrato hacia su madre. A todo ello ha de añadirse cómo el juzgador se detiene intencionadamente en el análisis del elemento subjetivo con el que actúa la autora, resaltando que de la prueba por indicios se deduce que lo hizo con ánimo de matar, ignorando que cuando de una causa de justificación se trata, evidentemente ha de darse el dolo de matar, pero de matar en legítima defensa –propia o ajena–. El Tribunal de Apelación en lo Penal de 2º Turno Sentencia Nº 265, de 12 de septiembre de 2007, con una argumentación exquisita, poniéndose las gafas de género y comprendiendo la violencia que madre e hija venían sufriendo a manos de ese hombre, actuó en legítima defensa, eximiéndole de responsabilidad criminal. Véase el comentario que realiza sobre esta sentencia Malet Vázquez, M. (2009). En *Revista de Derecho penal*, (18), 411 y ss, comentario que concluye con la siguiente afirmación: “*es sólo una evidencia más, que refleja y patentiza que no solo debe lidiarse con el sexismo de la legislación*”.

II.3. El delito de malos tratos del Código Penal uruguayo

La Ley 17.514 sobre “Violencia doméstica”, obliga al Estado uruguayo a *“adoptar todas las medidas necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia doméstica y fomentar el apoyo integral a la víctima”* (Art. 22). Se trata de una ley de carácter integral cuyo fin es el de ordenar los recursos existentes, a fin de lograr extraer de aquellos el máximo beneficio, sin tener que realizar demasiados esfuerzos económicos. Así por ejemplo, en vez de crear nuevos Tribunales encargados del conocimiento de estos casos, atribuye las competencias a los juzgados de familia ya existentes.

La Ley define en su artículo 2 la violencia doméstica como

toda acción u omisión, directa o indirecta, que por cualquier medio menoscabe, limitando ilegítimamente el libre ejercicio o goce de los derechos humanos de una persona, causada por otra con la cual tenga o haya tenido una relación de noviazgo o con la cual tenga o haya tenido una relación afectiva basada en la cohabitación y originada por parentesco, por matrimonio o unión.

Según el artículo 19,

las situaciones de violencia doméstica deben ser evaluadas desde la perspectiva de la protección integral a la dignidad humana. Asimismo, se considerará especialmente que los hechos constitutivos de violencia doméstica a probar, constituyen, en general, situaciones vinculadas a la intimidad del hogar, cuyo conocimiento radica en el núcleo de personas afectadas por los actos de violencia.

Por las limitaciones establecidas, puede entenderse que se trata de una clase de violencia doméstica que se produce en las relaciones de pareja, dejando fuera otras modalidades de violencia doméstica entre hermanos/

as, padres e hijos/as, madres e hijos/as, hijos/as y ascendientes. A continuación define las formas o “manifestaciones” de la violencia doméstica “*constituyan o no delito*”: violencia física*, psicológica o emocional†, sexual‡ y patrimonial§. Con ello, el legislador está reconociendo un desfase entre las conductas que se consideran constitutivas de violencia doméstica y las que son constitutivas de delito, en la medida en que está afirmando que hay conductas constitutivas de violencia doméstica que no están castigadas como delito. Lo que ya de por sí causa otra sorpresa, porque se trata de una ley que restringe las clases de relaciones familiares que dan lugar a la violencia doméstica, y posteriormente, amplía las conductas más allá de las que son constitutivas de delito, aunque para estas no tenga ningún sentido la mayor parte del contenido de la propia ley.

Ha de resaltarse del conjunto de la ley que no olvida a los agresores, para los cuales, el artículo 23 establece que “*la rehabilitación y la reinserción social del agresor, deberán formar parte de una política que procure proteger a todas las personas relacionadas. La asistencia y el tratamiento deberán ser instrumentos de esta política*”.

Pues bien, el delito de malos tratos lo define el artículo 321 *bis* del Código Penal, dentro del Título XII de los “delitos contra la personalidad física y moral del hombre”, en su Capítulo II, como una modalidad más de lesiones:

El que, por medio de violencias o amenazas prolongadas en el tiem-

* Art. 3, letra A): “*acción u omisión o patrón de conducta que dañe la integridad corporal de una persona*”.

† Art. 3, letra B): “*toda acción u omisión dirigida a perturbar, degradar o controlar la conducta, el comportamiento, las creencias o las decisiones de una persona, mediante la humillación, intimidación, aislamiento o cualquier otro medio que afecte la estabilidad psicológica o emocional*”.

‡ Art. 3, letra C): “*toda acción que imponga o induzca comportamientos sexuales a una persona mediante el uso de fuerza, intimidación, coerción, manipulación, amenaza o cualquier otro medio que anule o limite la libertad sexual*”.

§ Art. 3, letra D): “*toda acción u omisión que con ilegitimidad manifiesta implique daño, pérdida, transformación, sustracción, destrucción, distracción, ocultamiento o retención de bienes, instrumentos de trabajo, documentos o recursos económicos, destinada a coaccionar la autodeterminación de otra persona*”.

po, causare una o varias lesiones personales a persona con la cual tenga o haya tenido una relación afectiva o de parentesco, con independencia de la existencia de vínculo legal, será castigado con una pena de 6 a 24 meses de prisión.

La pena será incrementada de un tercio a la mitad cuando la víctima fuere una mujer y mediaren las mismas circunstancias y condiciones establecidas en el inciso anterior.

El mismo agravante se aplicará si la víctima fuere un menor de 16 años o una persona que, por su edad u otras circunstancias, tuviera su capacidad física o psíquica disminuida y que tenga con el agente una relación de parentesco o cohabite con él (Art. 18, incorporado por la Ley 16.707).

El hecho de que se considere un delito de lesiones, impide establecer un concurso de delitos entre el de maltrato y las lesiones ocasionadas, porque existe un *bis* que obliga a recurrir para solventar el conflicto a las reglas del concurso de normas.

Por otro lado, si se tiene en consideración que el artículo 19 de la Ley parte de que las situaciones de violencia de género deben ser evaluadas desde la perspectiva de la dignidad personal y la intimidad del hogar y que el delito de violencia doméstica se refiere a violencias o amenazas que causan lesiones personales, se desvinculan la definición de la violencia doméstica y estas otras violencias que causan los resultados típicos a los efectos del artículo 321 *bis*.

Posteriormente se llevará a cabo el estudio del párrafo 2º, en el que se hace una mención expresa a la mujer pues se lleva al corazón del tipo agravado el género del sujeto pasivo.

III. MODELOS DE INTERVENCIÓN PENAL SEXUADA EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO

III.1. Acercamiento

Junto a la tipificación como delito de la violencia doméstica, y tras constatar en muchos países que no ha sido suficiente para prevenirla, otros ordenamientos han dado el paso de sancionar penalmente de forma expresa la violencia que sufre la mujer a manos del hombre con el que está o ha estado unida sentimentalmente, sexualizando con ello la letra de la ley penal a la par que se han ido aprobando leyes de carácter más específico no penales –o no exclusivamente penales–. De esta forma se comprueba que precisamente la violencia doméstica está en el origen de la violencia de género, lo que determina que sea la clase de violencia contra las mujeres que tiene mayor visibilización, lo que no significa que sea la única.

Ahora bien, aunque estos ordenamientos jurídicos coincidan en el fin último, difieren en las vías que utilizan, distinguiéndose los que incluyen expresamente el género entre las reglas de parte general, de aquellos otros que sexualizan la letra de la ley de una serie de delitos en particular, entre los cuales tampoco se coincide. De todos ellos, España fue el país que tomó la iniciativa, y aprobó su *Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de protección integral frente a la violencia de género*, que desencadenó la aprobación sucesiva de otras tantas leyes en otros tantos países a fin de acabar con esa lacra social, convertida en modelo a seguir y a corregir, apartándose en muchos casos de sus previsiones.

III.2. El modelo brasileño: la circunstancia agravante genérica de discriminación hacia la mujer

En 1983, Maria da Penha denunció a su entonces marido, por tentativa de homicidio. Después de varios intentos, la víctima quedó en una situación de paraplejía irreversible, además de otros daños físicos y psicológicos. El 20 de agosto de 1998 la Comisión Interamericana de Derechos Humanos

recibió la denuncia presentada por la víctima contra el Estado de Brasil por “tolerancia estatal” *“por no haber tomado por más de 15 años medidas efectivas necesarias para procesar y penar al agresor, pese a las denuncias efectuadas”*. Durante todo ese tiempo, el acusado estuvo en libertad, recurso tras recurso –todos ellos discutibles desde un punto de vista procesal–. El 16 de abril de 2001 el Estado brasileño es condenado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, recomendándole que llevara a cabo una investigación seria, imparcial y exhaustiva para determinar la responsabilidad por irregularidades o retardos injustificados que impidieron el procesamiento rápido y efectivo del responsable, y tomar las medidas administrativas, legislativas y judiciales correspondientes. Asimismo, se recomendaba llevar a cabo una serie de modificaciones legales, para simplificar los procedimientos judiciales.

Estos hechos han precedido en el tiempo a la aprobación de la Ley Maria da Penha núm. 11.340 de 7 de agosto de 2006 que ha incorporado instrumentos para proteger a las mujeres que se encuentran en dicha situación; es más, para impedir que otras mujeres lleguen a ella, en la medida en que se marca como *handicap* principal la prevención de actos similares (Berenice Dias, 2007; Sanches Cunha, 2008). Se trata de una ley muy parecida a la Ley española 1/2004 de protección integral frente a la violencia de género. En su interior puede decirse que el legislador brasileño la adapta a las características de su propio ordenamiento jurídico, regulando por tanto, los derechos de las mujeres víctimas de violencia de género y las medidas de actuación institucional y policial para acabar con semejante lacra. Solo hay un apartado de la ley española que no ha tenido ninguna influencia en la brasileña: es la parte que se dedica a regular las reformas del Código Penal, en las que como se verá, se sexualizan los tipos penales de lesiones, maltrato, amenazas y coacciones leves. Y de esta forma, puede concluirse que el legislador brasileño se ha apartado del modelo penal previsto en la ley española de referencia: conscientemente.

En su lugar, lo que hizo la ley brasileña fue incorporar al catálogo de circunstancias agravantes genéricas en el Código Penal una, en virtud de la cual se impone pena superior cuando se cometa el delito “*con abuso de autoridad o prevaliéndose de las relaciones domésticas, de cohabitación o de hospitalidad, o con violencia contra la mujer en la forma especificada por la ley*” (Art. 61), manteniendo inmaculada la letra de la ley en los concretos tipos penales, sin distinguir el sexo ni del sujeto activo, ni del pasivo. En la medida en que se trata de una circunstancia agravante “genérica” es de aplicación a cualquier delito que cometa cualquier sujeto individual y además ha de probarse que el dolo del autor abarca a los elementos objetivos de la propia circunstancia, sin que se presuma ningún elemento por parte del legislador, pues ha de concurrir junto al dolo de matar, lesionar, etc., la finalidad de discriminar a la mujer por el hecho de serlo*.

En forma alguna, por tanto, se produce en este modelo aquella relajación de los estándares probatorios que denunciaba la jurisprudencia argentina, pues sin prueba de los elementos objetivos y subjetivos que la conforman, no hay agravación. Y ello da fe de que hay formas de incorporar el género de forma expresa a las leyes penales, sin necesidad de presumir nada, como ocurre con cualquier otro elemento –ya sea del tipo básico, o que configure un supuesto agravado–: es una cuestión de política criminal.

III.3. La sexualización de determinados delitos en particular

III.3.1. La incorporación del género a determinados delitos menos graves

III.3.1.1. Acercamiento

A continuación se van a someter a examen una pluralidad de ordenamientos jurídicos que sí han sexualizado determinados delitos específicos,

* Ampliamente *vid.* Acale Sánchez, M. (2008). “Análisis del Código penal en materia de violencia de género contra las mujeres desde una perspectiva transversal”. En C. Villacampa Estiarte (coord.), *Violencia de género y sistema de justicia penal*. Valencia: Ed. Tirant lo Blanch, pp. 113 y ss.

recurriendo pues a la tipicidad para otorgar mayor protección a la mujer frente a concretos actos violentos. En esta línea, ha de comenzarse afirmando que no existe coincidencia en lo que a las concretas figuras delictivas elegidas se trata.

El estudio de todos estos sistemas se facilita si se distribuyen en tres grupos: en primer lugar, se hará referencia a los ordenamientos jurídicos de España y Venezuela, que han sexualizado la letra de la ley en una pluralidad de delitos menos graves; posteriormente se analizarán aquellos otros ordenamientos que han procedido a incorporar el género en los delitos contra la vida, castigando el feminicidio/femicidio*; finalmente, habrá que referirse a otras legislaciones en las que se castigan de forma agravada tanto unos como otros.

III.3.1.2. El modelo español

III.3.1.2.1. Preliminares

A principios de los años 2000, el número de mujeres muertas a manos de sus maridos o compañeros sentimentales era cada vez más elevado, a pesar de que el Código Penal castigara el delito de violencia doméstica habitual y de que el parentesco fuera circunstancia modificativa de la responsabilidad criminal que en los delitos contra la vida o la integridad física o psíquica de la víctima funciona con carácter agravante. En esos momentos, empezó a cuajar una idea dentro de un sector del feminismo español: a lo largo de la historia, los legisladores han utilizado las normas penales para incorporar a los sucesivos Códigos Penales una trasnochada visión del “género femenino”. Se trataba de normas que venían a poner de manifiesto el sexo masculino del legislador que articulaba tipos penales para velar por el

* Sobre sus orígenes, vid. Lagarde y De los Ríos, M. *Identidad de género y Derechos Humanos. La construcción de las humanas*, cit., versión on line sin paginar. Al respecto, véase: Toledo Vázquez, P. (2009). *Feminicidio*. México: Ed. Naciones Unidas, pp. 23 y ss.; Munevar, D. I. (2012). “Delito de feminicidio. Muerte violenta de mujeres por razones de género”. En *Revista Estudios Socio-Jurídicos*, 14(1), 135-175.

papel que como madres, esposas e hijas, debían desempeñar las mujeres en la sociedad patriarcal, dejándolas a ellas mismas en cuanto personas, huérfanas de tutela, desempoderándolas del derecho a ser protegidas por las leyes penales, como de tantas otras cosas*. Pues bien, ese mismo feminismo concluyó planteándose la inversión de roles: si el patriarcado ha recurrido al Derecho Penal durante años como instrumento para controlar –criminalizando– a las mujeres, por qué el feminismo una vez que ha llegado al poder, no va a recurrir de nuevo al mismo instrumento a fin de protegerlas de forma específica: así vio la luz la *Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de protección integral frente a la violencia de género*, que terminó incorporando al ordenamiento jurídico español instrumentos específicos para proteger a las mujeres que se encuentran en dicha situación; es más, para impedir que otras mujeres lleguen a ese extremo, en la medida en que se marca como *handicap* principal la prevención de actos similares.

El artículo 1 es el que se encarga de definir qué haya de entender por tal; por ello, dicho artículo debería haberse convertido en techo y suelo del conjunto de reformas que a lo largo de toda la Ley se lleva a cabo en una pluralidad de textos legales. Según se establece en el precepto mencionado

1. La presente ley tiene por objeto actuar contra la violencia que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre estas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia. 2. Por esta Ley se establecen medidas de protección integral cuya finalidad es preve-

* En extenso, véase Acale Sánchez, M. (2006). *La discriminación hacia la mujer por razón de género en el Código Penal*, cit. Vid. pp. 21 y ss. el estudio que realiza Laurenzo Copello, P. (2005). "La violencia de género en la Ley integral. Valoración político criminal", En *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología* (RECPC 07-08), pp. 11 y ss. sobre el principio de igualdad y el mandato de no discriminación.

nir, sancionar y erradicar esta violencia y prestar asistencia a sus víctimas. 3. La violencia de género a que se refiere la presente Ley comprende todo acto de violencia física y psicológica, incluidas las agresiones a la libertad sexual, las amenazas, las coacciones o la privación arbitraria de libertad.

Ardua fue la discusión sobre la definición de violencia de género que acuñaba el Anteproyecto de la hoy Ley Orgánica, en la que se hacía gravitar el concepto en torno a un elemento subjetivo, pues solo entraba dentro de dicha definición la violencia *“utilizada como instrumento para mantener la discriminación, la desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres”**, lo que determinaba que la protección de la mujer quedaba condicionada a que en cada acto de victimización el hombre actuara movido por la finalidad de mantener discriminada a la mujer en el futuro, dejando fuera de su contorno una pluralidad de situaciones en las que por la fuerza de la costumbre, muchos hombres vienen sometiendo a sus mujeres a actos de violencia de forma casi automática, esto es, sin plantearse nada más, pues así ha sido siempre en el pasado.

Aunque la envergadura de la reforma impide hacer una valoración *in totum* de la misma, en términos generales no cabe duda de que es una ley en la que se ofrece una ayuda institucional idónea para que la mujer víctima de esta clase de violencia tenga la valentía suficiente para dar el complicado paso de romper, con su denuncia pública, la lacerante vida privada que sufre, bajo el paraguas dominante del machismo. Y es que, en efecto, se trata de una clase de violencia que ejercen los hombres sobre las mujeres por el hecho de serlo, fundamentada en la menor consideración de ellas con independencia de su dignidad personal. Y por la tradicional asignación de roles.

* Véase el Informe del Consejo General del Poder Judicial en www.poderjudicial.es/CGPJ.

Con ese objeto tan preciso, se sometieron a reforma los órdenes procesal (con la creación de un Juzgado competente en materia de violencia contra la mujer), laboral (ampliando las prestaciones a recibir las trabajadoras que sufran esta clase de violencia), educativo (se incluyen en las enseñanzas regladas asignaturas referidas al respeto al principio de igualdad por razón de sexo, así como a la resolución pacífica de conflictos personales), sanitario (incidiendo en la detección precoz de la violencia) y el de la publicidad (prohibiendo determinadas formas de utilización de la imagen de la mujer) y el penal, incorporando al Código tipos penales sexuados*.

Todo ese conjunto de medidas ha venido a contribuir a que las víctimas de esta lacra no se sintieran solas, animándolas a interponer las denuncias –que han crecido desde 2004 hasta el día de hoy, aunque durante los últimos años, en menor medida– y con ello, a romper los lazos que les unen a sus agresores, facilitándoles los medios materiales, económicos y humanos que necesitan para dar semejante salto acompañadas para no caer en el vacío de la inseguridad inherente a la condición de víctima†.

III.3.1.2.2. Modificaciones en el ámbito penológico

La primera de las modificaciones es la que afectó a los artículos 83, 84 y 88 en materia de suspensión y sustitución de las penas, estableciendo un régimen especial cuando se trate de un supuesto de *violencia de género*, ante la pérdida de confianza del legislador en la labor judicial: de ahí que si bien

* En extenso, *vid.* Acale Sánchez, M. (2006). *La discriminación hacia la mujer por razón de género en el Código Penal*, cit., pp. 97 y ss.

† Según su Art. 1, “1. La presente ley tiene por objeto actuar contra la violencia que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre estas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia. 2. Por esta Ley se establecen medidas de protección integral cuya finalidad es prevenir, sancionar y erradicar esta violencia y prestar asistencia a sus víctimas. 3. La violencia de género a que se refiere la presente Ley comprende todo acto de violencia física y psicológica, incluidas las agresiones a la libertad sexual, las amenazas, las coacciones o la privación arbitraria de libertad”.

no se anula, se limita en gran medida la discrecionalidad judicial*, en la medida en que “en todo caso”, si los jueces deciden suspender la ejecución de la pena, habrán de acordar como pautas de comportamiento las prohibiciones de acudir a determinados lugares y de aproximarse a la víctima, o a aquellos de sus familiares u otras personas que determine el juez o tribunal, o de comunicarse con ellos, así como la obligación de participar en programas formativos. En el supuesto de que se incumpla la pauta, en todo caso, de nuevo, el juez decretará el cumplimiento de la pena privativa de libertad que hubiera dejado en suspenso, en vez de aplicarle el régimen general previsto en estos casos en el artículo 84, en virtud del cual, atendiendo a las características del caso concreto, podrá sustituir la pauta por otra, prolongar el plazo de ejecución y, solo en caso de incumplimiento reiterado de la misma, decretar el levantamiento de la suspensión†.

Las especificaciones que se introdujeron en el mecanismo de la sustitución de la pena en el ámbito de la violencia de género fueron dos: la pena privativa de libertad solo podrá ser sustituida por la de trabajos en beneficio de la comunidad, impidiendo la aplicación de la pena de multa que tan fácilmente termina recayendo sobre las propias víctimas en supuestos de dependencia económica‡, y, además, “en todo caso”, el juez, al decretarla, impondrá adicionalmente la sujeción a programas específicos de reeducación y tratamiento psicológico, las prohibiciones de acudir a determinados

* Así, la suspensión de la ejecución de la pena, con carácter general, se adopta “*atendidas las circunstancias personales del delincuente, las características del hecho y la duración de la pena*” (Art. 80); mientras que la sustitución de las penas privativas de libertad tiene en consideración “*las circunstancias personales del reo, la naturaleza del hecho, su conducta y, en particular, el esfuerzo para reparar el daño causado*” (Art. 88).

† Por todos véase: Faraldo Cabana, P. (2008). Estrategias actuariales en el control penal de la violencia de género. En F. Muñoz Conde (dir.), *Problemas actuales del Derecho Penal y de la Criminología. Estudios penales en memoria de la profesora Dra. María del Mar Díaz Pita*. Valencia: Ed. Tirant lo Blanch, pp. 741 y ss.

‡ Ello determina que no pueda aplicarse el mecanismo de sustitución de la pena establecido en el Art. 88.1 párrafo 2º, en virtud del cual, el juez o tribunal podrá sustituir “*por multa o por multa y trabajos en beneficio de la comunidad, las penas de prisión que no excedan de dos años a los reos no habituales, cuando de las circunstancias del hecho y del culpable se infiera que el cumplimiento de aquellas habría de frustrar sus fines de prevención y reinserción social*”.

lugares y de aproximarse a la víctima, o a aquellos de sus familiares u otras personas que determine el juez o tribunal, o de comunicarse con ellos*.

III.3.1.2.3. Los singulares tipos penales sexuados

Centrando ahora el estudio en las reformas que operó la LO 1/2004 del Libro II, el primero de los delitos que sufre modificación es el previsto en la modalidad agravada de delito de lesiones del artículo 148, en el que se incluyeron tres nuevos criterios de agravación de la pena: en el número 2º, junto al ensañamiento, que ya estaba, apareció la “*alevosía*”; además se incorporaron en ese momento otros dos nuevos supuestos, en los números

4ª si la víctima fuere o hubiere sido esposa, o mujer que estuviere o hubiere estado ligada al autor por una análoga relación de afectividad, aun sin convivencia y 5º si la víctima fuera una persona especialmente vulnerable que conviva con el autor.

También se modificó el delito de maltrato singular del artículo 153, en el sentido de imponer distintas penas “*cuando la ofendida sea o haya sido esposa, o mujer que esté o haya estado ligada a él por una análoga relación de afectividad aun sin convivencia, o persona especialmente vulnerable que conviva con el autor*”, y cuando “*la víctima del delito... fuere alguna de las personas a que se refiere el artículo 173.2, exceptuadas las personas contempladas en el apartado anterior de este artículo*”†, es decir, a igualdad de conducta, pena más grave en uno que en otro caso.

* En extenso, *vid.* Acale Sánchez, M. (2009). “Ejecución de penas y tratamiento postdelictual del maltratador”. En M. De Hoyos Sancho (coord.), *Tutela jurisdiccional frente a la violencia de género. Aspectos procesales, civiles, penales y laborales*. Valladolid: Ed. Lex Nova, pp. 65 y ss.

† Véase el análisis que lleva a cabo Villacampa Estiarte, C. (2007). “El maltrato singular cualificado por razón de género. Debate acerca de su constitucionalidad”, en *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología* (REPDC 09-12), <http://criminet.ugr.es/recpc>. También, véase: Rubido De la Torre, J. L. (2007). *Ley de violencia de género. Ajuste de constitucionalidad en materia penal*. Valencia: Ed. Tirant lo Blanch, pp. 81 y ss.

En materia de amenazas, en tercer lugar, se impuso penas distintas si, por un lado, se amenaza de modo leve a *“quien sea o haya sido su esposa, o mujer que esté o haya estado ligada a él por una análoga relación de afectividad aun sin convivencia”* o *“a una persona especialmente vulnerable que conviva con el autor”* y, por otro, si se amenaza de modo leve con armas u otros instrumentos peligrosos *“a alguna de las personas a las que se refiere el artículo 173.2, exceptuadas las contempladas en el apartado anterior de este artículo”*. Con ello, el efecto que se produce desde el punto de vista de la seguridad de víctima es que a mayor gravedad objetiva de la conducta –amenaza con armas u otros instrumentos peligrosos–, menor pena.

La reforma llevada a cabo en el ámbito de las coacciones, en cuarto lugar, consistió en elevar a la consideración de delito las de carácter leves –antes definidas en el artículo 620– si la víctima es o ha sido *“esposa, o mujer que esté o haya estado ligada a él por una análoga relación de afectividad, aun sin convivencia”* o *“una persona especialmente vulnerable que conviva con el autor”*, mientras que si la víctima de la coacción leve es *“alguna de las personas a que se refiere el artículo 173.2”*, la conducta es castigada como falta en el artículo 620.

En penúltimo lugar, se introdujo un número 2 dentro del artículo 468, en el que se señala que *“se impondrá en todo caso la pena de prisión de seis meses a un año a los que quebrantaren una pena de las contempladas en el artículo 48 de este Código o una medida cautelar o de seguridad de la misma naturaleza impuestas en procesos criminales en los que el ofendido sea alguna de las personas a las que se refiere el artículo 173.2”*, sin distingo alguno, esto es, sin señalar sexo o relación de las personas que conforman la unidad familiar a que se refiere el delito de malos tratos habituales del artículo 173.2 y 3.

Y finalmente, se procedió a modificar la falta de vejaciones leves del artículo 620, aunque su aplicabilidad en los casos de violencia de género

es por propia decisión legislativa puramente residual, pues el objetivo del legislador no fue otro que elevar estas conductas al ámbito de los delitos, no así en los supuestos de violencia doméstica pues el artículo 620 sigue castigando las vejaciones leves en ese ámbito como mera falta*.

No es este el lugar adecuado para llevar a cabo un análisis en profundidad de las sentencias del Tribunal Constitucional español que han refrendado –todas– la constitucionalidad de la reforma penal operada por la LO 1/2004†. Sin embargo, puede dejarse apuntado que desde los mismos mimbres usados para asegurar su constitucionalidad, se extraen argumentos suficientes para criticar desde un punto de vista feminista los efectos alcanzados.

La STC 59/2008, de 14 de mayo (así como todas las que le han seguido en el tiempo) ha venido a consagrar la constitucionalidad de esa amplia reforma, afirmando desde la perspectiva del principio de ofensividad que la imposición de mayor pena al hombre que a la mujer por la realización de una misma conducta, tiene su fundamento en la presencia de un bien jurídico propio de carácter relacional, en cuya construcción tiene una especial trascendencia el ámbito –como contexto– en el que históricamente y en el presente, se sitúan las agresiones del hombre sobre la mujer, de forma que comparar individualmente la gravedad de dos malos tratos –uno cometido por un hombre, y otro por una mujer, tengan a una mujer o a un hombre como sujeto pasivo– desde el punto de vista de la ofensividad de la conducta, así como desde el otro de la culpabilidad del autor, conduciría a error, pues es el contexto lo que viene a legitimar la distinta respuesta punitiva.

* Vid. Acale Sánchez, M. *La discriminación hacia la mujer por razón de género en el Código Penal*. cit., pp. 190 y ss.

† En extenso Vid. Acale Sánchez, M. “Análisis del Código Penal en materia de violencia de género contra las mujeres desde una perspectiva transversal”, cit., pp. 113 y ss.

Tampoco puede desconocerse que autor y víctima, se encuentran incluidos en unos concretos colectivos: el de quienes históricamente discriminan a las mujeres, y el de quienes históricamente sufren las agresiones de aquellos. En esta línea parece no ser descabellada la siguiente afirmación: el plus de pena se justificaría por la “*pertenencia al género femenino históricamente discriminado a manos del masculino*”, que es un bien jurídico de exclusiva titularidad femenina. Este es el “grupo menospreciado” al que se refiere la STC 59/2008, de 14 de mayo, desde donde habría que deducir quién es el grupo menospreciante: el formado por los hombres, o lo que parece ser lo mismo, el género masculino, que es el “culpable” de la situación en la que se encuentra aquel*.

La decisión político-criminal de proteger penalmente dicho bien jurídico, con la presunción *iuris et de iure* de especial necesidad de protección de la mujer por el hecho de serlo, acarrea una serie de efectos colaterales. En este sentido, al no tener que probarse la finalidad discriminadora en el caso concreto, se presume en todo caso, de forma que no es que se “relajen los estándares probatorios” como sospechaba la jurisprudencia argentina, sino que la práctica de la prueba está de sobra.

Así, no puede ignorarse que la protección de dicho bien jurídico se lleva a cabo según el Tribunal Constitucional, porque las mujeres son más vulnerables que los hombres desde el momento en el que establecen relaciones sentimentales con ellos. Su afirmación la sustenta en los alarmantes datos estadísticos de mujeres muertas a manos de sus maridos o compañeros sentimentales. Y esto es tanto como afirmar que el sexo de los sujetos activos y pasivos es “causa” de la mayor ofensividad de la conducta, no mero factor que incrementa el riesgo y lo presume en todo caso.

* En este sentido, *vid.* Acale Sánchez, M. *La discriminación hacia la mujer por razón de género en el Código Penal*, cit., pp. 149 y ss.

Por otro lado, de esta forma, la víctima de estas conductas no sería ya la concreta mujer que ha sufrido en sus carnes los actos de violencia, sino el género femenino y el autor del delito no sería ya el hombre que en particular ha llevado a cabo los actos constitutivos de delito, sino todo el género masculino. Con ello, se sobrepasa la perspectiva de la responsabilidad individual que como es sabido es la que se liquida en el ámbito penal. Y se consagra a su vez una segunda presunción *iuris et de iure*: la pertenencia al género femenino determina la mayor vulnerabilidad de las mujeres, lo que justifica la ultraprotección.

Desde esta perspectiva, tampoco se alcanza a comprender cómo puede ser posible que la pertenencia al género femenino históricamente discriminado a manos del masculino se sienta resentido cuando se lesiona, se maltrata o se amenaza levemente con causar la muerte, y no cuando efectivamente, el hombre acaba con la vida de su mujer. Por otro lado, el haber aumentado las penas de solo las modalidades más leves de amenazas y coacciones y no de las modalidades más graves, puede causar el efecto criminógeno de incitar al autor a amenazar o coaccionar de forma más grave (Acale Sánchez, 2006, p. 151).

Ante estas dudas, el Tribunal Constitucional ha afirmado que los delitos de maltrato habitual, contra la libertad sexual, lesiones graves u homicidios “*al tratarse de delitos de un significado de mayor desvalor*” tienen asignada una “*pena significativamente mayor*”, es decir, están suficientemente penados, por lo que no ha sido necesario agravar su pena. Esta afirmación no puede convencer si se tiene en consideración que aunque efectivamente son delitos más graves y tienen prevista una pena también más grave, lo cierto es que en su interior no se está teniendo en consideración la afección negativa al bien jurídico que supuestamente protege los tipos penales reformados por la LO 1/2004.

Por otro lado, el Tribunal Constitucional ha tenido que manifestarse en torno a la posible vulneración del principio de culpabilidad, en particular, sobre si existe una presunción legislativa de que en las agresiones del hombre sobre la mujer concurre una intención discriminatoria o un abuso de superioridad, o una situación de vulnerabilidad de la víctima; y si no se está además liquidando la responsabilidad no del concreto autor individual, sino más bien que se trataría de una *“responsabilidad colectiva del varón como representante o heredero del grupo opresor”*. De forma muy escueta responde el Tribunal Constitucional a ambas aseveraciones, aunque en su respuesta no puede desvincularse del concreto bien jurídico que ha delimitado previamente: parece que se admite una construcción interactiva del principio de culpabilidad, en la medida en que la constitucionalidad de estas figuras parte del necesario contexto social colectivizado en el que se produce; por ello, es fácil comprender que no se trata de liquidar una responsabilidad puramente individual, sino la de un sujeto por realizar unos hechos que se producen en un contexto en el que históricamente los hombres han sometido a actos de violencia a sus mujeres. De ahí que las sospechas de violación del principio de culpabilidad sigan en el aire (Acale Sánchez, 2008, p. 143).

Todo lo anterior conduce a afirmar que el bien jurídico pertenencia al género femenino, históricamente discriminado a manos del género masculino, no puede ser admitido en un ordenamiento jurídico que parta de los principios de ofensividad y de culpabilidad, en la medida en que estaría sosteniendo el desvalor de acción en el mero hecho de pertenecer al género masculino el autor, con lo que estaría afirmando que se trata de un supuesto de responsabilidad puramente objetiva y, a la vez, desde el punto de vista del desvalor de resultado, se trataría de proteger un bien jurídico de carácter supraindividual, que puede terminar olvidándose de la concreta víctima que en un determinado momento sufre la víctima a manos de un hombre.

Estando así las cosas, todo apunta a que cada vez que un hombre históricamente “maltrate” a su cónyuge femenino, tendrá que responder por los concretos comportamientos que haya llevado a cabo (lesiones, coacciones, maltrato, amenaza) de los que es su autor, pero además se le hará “cargar” sobre sus espaldas el peso de la historia, esto es, se le hará responsable de toda la culpa del género masculino que ha sometido durante años al género femenino, a modo de una especie de responsabilidad de carácter objetivo puramente moralizante y ejemplificadora, que solo encontraría respuesta en el marco de un Derecho Penal basado en las características de un autor –hombre– que pertenece al género que ha subyugado al otro.

En el ámbito penal el problema que en particular se plantea es que en la medida en que es una rama del ordenamiento jurídico que parte de la responsabilidad personal, no puede tener en consideración más que al concreto autor de la particular conducta constitutiva de delito. Además, el Derecho Penal parte de la responsabilidad individual, y no admite en sentido alguno la responsabilidad de carácter colectivo y no cabe duda que la LO 1/2004 está teniendo en consideración la situación en la que históricamente se ha encontrado el género femenino, a consecuencia de la discriminación que hacia ella ha operado el género masculino, haciendo responder penalmente al hombre que someta a actos de violencia a su mujer por los actos que en un determinado momento histórico ha realizado, pero también por los actos que muchos hombres han venido realizando históricamente sobre las mujeres (Acale Sánchez, 2008, p. 156).

Estas críticas no impiden defender simultáneamente que el Derecho Penal debe intervenir para acabar con la violencia de género, pero a través de la inclusión dentro del catálogo de circunstancias agravantes genéricas del móvil discriminatorio hacia la mujer. Se trataría de una circunstancia que añadiría un plus de desvalor de acción al ataque sufrido por el concreto bien jurídico protegido de que se trate, según se haya cometido un delito

de homicidio, lesiones, amenazas, etc., sin ocupar el lugar de este, debiéndose probar en cada caso que la finalidad del autor es la de discriminar a la mujer por el mero hecho de ser mujer ejerciendo sobre ella la violencia que históricamente han venido ejerciendo los hombres sobre las mujeres para controlar su comportamiento. Con ello, se corre el riesgo de que no pueda probarse la concurrencia de dicha finalidad en cada acto violento, lo que determinaría que sirviese tan solo para agravar la pena en unos pocos casos. Ahora bien, se aseguraría el respeto a los principios de ofensividad y de culpabilidad.

III.3.1.3. El modelo venezolano

La situación venezolana es bastante compleja. Por un lado, cuenta con la *Ley Orgánica sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia*, de 25 de noviembre de 2006, que es una ley amplísima, que abarca integralmente la violencia que sufren las mujeres, hasta comprender, según señala su artículo 14: “*todo acto sexista que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, emocional, laboral, económico o patrimonial; la coacción o la privación arbitraria de la libertad, así como la amenaza de ejecutar tales actos, tanto si se producen en el ámbito público como en el privado*”, siguiendo a pies juntillas en este punto lo establecido en los artículos 1 y 2 de la Convención de Belém do Pará.

En su interior –artículos 39 y ss.– castiga como delitos una gama de conductas bastante amplia, que van desde la violencia psicológica, el acoso u hostigamiento, amenaza, violencia física, violencia sexual, acto carnal con víctima especialmente vulnerable, actos lascivos, prostitución forzada, esclavitud sexual, acoso sexual, violencia laboral, violencia patrimonial y económica, violencia obstétrica, esterilización forzada, ofensa pública por razones de género, violencia institucional, tráfico ilícito de mujeres, niñas y adolescentes, trata de mujeres, niñas y adolescentes. Se refiere a conductas que además, en atención a los elementos típicos exigidos, no tienen que producirse en el ámbito familiar, en coherencia con el nombre de la propia

ley que tiende a garantizar a las mujeres el derecho a una vida libre de violencia sin limitación del ámbito.

La amplitud del catálogo de conductas sancionadas llama más la atención cuando se comprueba que no se tipifica el delito de feminicidio, que en coherencia con aquellas, parece que debería haber sido castigado, pues no es más que el atentado más grave que pueden sufrir las mujeres, o si se quiere, la negación más grave –por irreversible– del derecho a una vida libre de violencia de la víctima.

Si para buscar la respuesta a esta no punición expresa se entra a analizar el contenido del Código Penal, entonces se produce la situación más paradójica, en la medida en que en su interior se castiga el delito de parricidio, con independencia del sexo y de la concreta relación parental de los sujetos activos y pasivos.

Ahora bien, resulta chocante e incluso “reprochable” que un ordenamiento jurídico que garantiza los derechos de la mujer a una vida libre de violencia, siga castigando en el artículo 423 de su Código Penal el delito de uxoricidio, a tenor del cual

no incurrirán en las penas comunes de homicidio ni en las de lesiones, el marido que sorprendiendo en adulterio a su mujer y a su cómplice, mate, hiera o maltrate a uno de ellos o a ambos. En tales casos las penas de homicidio o lesiones se reducirán a una prisión que no exceda de tres años ni baje de seis meses. Igual mitigación de pena tendrá efecto en los homicidios o lesiones que los padres o abuelos ejecuten, en su propia casa, en los hombres que sorprendan en acto carnal con sus hijas o nietas solteras*.

* El delito de uxoricidio que en España en otros momentos históricos ha sido considerado una patente de corso del marido sobre la mujer. *Vid.* Fernández Rodríguez, M. D. (1995). “Condición femenina y represión”, en *Estudios Penales y Criminológicos*, XVI, 11; Gimbernat Ordeig, E. (1990). “La mujer y el Código Penal español”, en el mismo, *Estudios de Derecho Penal*. Madrid: Ed. Tecnos, p. 79.

Desde el punto de vista dogmático habrá pues que seguir discutiendo –como hace casi dos siglos en España– si la infidelidad de la mujer que muere a manos de su marido es una excusa absolutoria, una condición objetiva de punibilidad o una causa de inimputabilidad, aunque solo afectase al marido* y no a la mujer que mate a su marido sorprendido en acto de adulterio. El comportamiento de la mujer parece que sigue siendo causa de la deshonra de su marido, y que su “mala reputación” no le afectaba a ella, sino a quien detenta su cuidado y su representación social y legal. Esto es, parece que se está haciendo compatible el castigo de las conductas que atentan contra el derecho de las mujeres a disfrutar de una vida sin violencia, y el castigo de las mujeres que quieran ejercer su derecho a la libertad sexual, que sigue siendo el gran tabú.

Y en esta misma línea, se trata de un Código Penal que no deja de sorprender cuando en su artículo 393 establece que “*cuando se haya cometido con una prostituta alguno de los delitos previstos en los artículos 375, 376, 377, 384 y 385, las penas establecidas por la ley se reducirán a una quinta parte*”: se refiere al delito de violación y abusos sexuales.

Entonces, se trata de un Código Penal que tanto por el castigo del delito de uxoricidio, como por la aminoración de la responsabilidad en los delitos de violación y abusos sexuales, cuando quien las sufra sea una prostituta, es decir, una profesional del trabajo sexual, está poniendo de manifiesto que tiene pendiente una profunda reforma, que aclare que en ambos casos, se trata de una mujer que está ejerciendo su derecho a la libertad sexual, y que sus decisiones en este ámbito no tienen por qué afectar a las “*buenas costumbres y buen orden de las familias*”, como sigue señalando la rúbrica del Título de recogida del Código Penal. Las mujeres tienen derecho a una vida libre de violencia también cuando ejercen sus opciones en materia sexual.

* Véase: Quintano Ripollés, A. (1972). *Tratado de la Parte Especial del Derecho Penal*, I, Madrid: Ed. EDESA, 2ª edición, pp. 427 y ss.

En definitiva, no se alcanza a comprender el modelo venezolano de intervención en materia de violencia de género, pues su contenido es completamente contradictorio. Téngase en consideración que previsiones legales del tenor de las comentadas, no han sido más que el caldo que ha cultivado legalmente durante años la violencia que al día de hoy sigue sufriendo la mujer, permitiendo todas estas arbitrariedades, al ignorarse su dignidad personal. De ahí las dificultades que todavía existen para erradicar estos comportamientos de las formas que tienen algunos hombres de solventar los problemas con las mujeres con las cuales se creen que están unidos sentimentalmente.

III.4. La tipificación del feminicidio como delito

El término “feminicidio” es acuñado por la antropóloga mexicana Marcela Lagarde y De los Ríos como la causación de la muerte de una mujer por el mero hecho de serlo*. En este sentido, la autora reconoce que la primera vez que se plantea su utilización es al leer la obra de Russel y Radford sobre *Femicide: The politics of woman killing*†, título que ella traduce directamente como “feminicidio”. En efecto, el término “femicidio” es sinónimo de homicidio de mujeres, sin que se añada nada sobre el sujeto activo (sexo, relación previa o no con la víctima –a través de vínculos familiares o de otros), el contexto en el que produce (público o privado) y las motivaciones concretas que impulsan a su comisión (venganza, odio, pasión).

* Lagarde y De los Ríos, M. (1999). *Identidad de género y Derechos Humanos. La construcción de las humanas*, cit., sin paginar en la versión *on line*; de la misma véase “Del femicidio al feminicidio”, texto editado de la conferencia “Proyecto de ley por el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia en México”, presentada en el marco del Seminario internacional Derecho de las mujeres a una vida libre de violencias, organizado por la corporación SISMA Mujer y llevado a cabo en Bogotá, los días 3 y 4 de agosto de 2006, *Revista Desde el Jardín de Freud*, 6, 216 y ss; y “Antropología, feminismo y política. Violencia feminicida y derechos humanos de las mujeres”. En M. Bullen, M. C. Díez Mintegui (2008), *Retos teóricos y nuevas prácticas*. (pp. 209-240). San Sebastián. Marcela Lagarde y De los Ríos presentó ante la Corte Interamericana de Justicia en el “Caso Campo Algodonero: Claudia Ivette González, Esmeralda Herrera Moreal y Laura Berenice Ramos” un informe como experta en materia de género que fue determinante de la condena que sufrió el Estado de México por no hacer nada en aclarar los crímenes contra mujeres en Ciudad Juárez. Véase también Toledo Vásquez, P. *Feminicidio*, cit., pp. 23 y ss.

† Publicado por la editorial Twayne Publishers, en Nueva York en 1992. En 2006 este trabajo es traducido por Lagarde y De los Ríos, M. (2006). *Feminicidio. La política de las mujeres*. CEIICH-UNAM, CEDSIFRMPJV, Cámara de Diputados, LIX, Legislatura, México.

En este sentido, de todas las formas de femicidio, Lagarde y De los Ríos subraya aquellas que tienen en común una serie de características, pero que en esencia, se aglutinan en torno al desprecio que el autor siente hacia su víctima, por el mero hecho de ser mujer, ya se produzca en la familia o fuera de ellas (organizaciones criminales). De ahí que desde una perspectiva feminista, articulara el término “femicidio”, que es el sustantivo que sirve para explicar las muertes violentas de mujeres por el hecho de serlo: es este elemento subjetivo el que caracteriza a las muertes feminicidas. Así afirma que

es importante conceptualizar al feminicidio, de manera que abarque también los procesos que conducen a ese exterminio, y definirlo como el conjunto de acciones que tienden a controlar y eliminar a las mujeres a través del temor y del daño, y obligarlas a sobrevivir en el temor y la inseguridad, amenazadas y en condiciones humanas mínimas al negarles la satisfacción de sus reivindicaciones vitales. La opresión de las mujeres tiene una profunda marca feminicida: llevar a la práctica una política personal y cotidiana o institucional de este signo implica la concertación consciente e inconsciente de quienes ejercen la dominación y se benefician de ella*.

La exigencia de este elemento subjetivo determina la exclusión de todas aquellas muertes que se lleven a cabo sin esa finalidad, así como la de todas aquellas en las que la finalidad por falta de elementos de juicio, no pueda darse por probada.

Aunque en un principio la autora acuñó el término con una finalidad meramente analítica, algunos ordenamientos jurídicos han procedido a in-

* Lagarde y De los Ríos, M. *Identidad de género y Derechos Humanos. La construcción de las humanas*, sin paginar la versión *on line*.

corporarlo a sus leyes. Como se verá a continuación, la mayor parte de los países que han procedido a castigar como delito autónomo la muerte de la mujer por el mero hecho de serlo han utilizado el nombre de “feminicidio”, aunque también existen muchas excepciones, hasta el punto de que puede afirmarse que cuando de fenómeno explicativo ha pasado a categoría jurídica, se ha hecho sin prestar especial atención a este debate feminista: de ahí que indistintamente se usen los términos de “femicidio” y “feminicidio”.

Por otro lado, como se podrá comprobar a continuación, tampoco existe coincidencia en los elementos –ni objetivos ni subjetivos– que lo identifican como realidad separada del homicidio.

Antes de pasar a analizar estas figuras delictivas, es preciso poner de relieve que todos los países que han procedido a castigar expresamente el feminicidio/femicidio pertenecen al mismo marco cultural, geográfico y político de América Latina, donde quizás la segmentación tradicional de la sociedad practicada por el patriarcado, en virtud de la cual, la mujer quedaba relegada al ámbito privado, mientras el hombre ocupaba completamente el de lo público, no haya podido ser del todo abandonada, lo que determina que al día de hoy se sigan reproduciendo patrones machistas de comportamiento. Por lo mismo, se trata de países que han firmado la Convención de Belém do Pará de 9 de julio de 1994 en la que, como se decía al inicio, se define la violencia contra la mujer como *“cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado”*. Por tanto, el hecho de que cada una de estas leyes haya venido a castigar estas conductas en cumplimiento de las obligaciones asumidas por la firma de la Convención de 1994, hace que las diferencias existentes entre todas ellas obedezcan más a defectos de técnica legislativa, que a verdaderas diferencias teóricas.

De ahí que, aunque se guarde silencio al respecto, el elemento intencio-

nal “*basada en su género*” es lo que va a determinar qué muertes entran o no dentro de la etiqueta de feminicidio o femicidio. Ahora bien, por lo mismo, o se incorporan elementos objetivos de los cuales se pueda deducir por indicio aquella finalidad o fácilmente podrá adivinarse que su aplicación práctica va a ser bien escasa.

Y finalmente, partiendo de este mismo contexto político y cultural puede aventurarse que, cuanto más amplia y etérea sea la definición de la conducta típica, mayores reticencias van a encontrarse en la práctica para ser aplicadas figuras delictivas que, a la vez que vienen a proteger más a las mujeres, vienen en paralelo a castigar más a los hombres. Y como ha puesto de relieve la historia del Derecho Penal español, en estos casos no es infrecuente que el sistema se vuelva en contra de los intereses de la propia víctima, revictimizándola, al rebuscar –indagando– en su intimidad, datos que pongan de manifiesto un comportamiento “desordenado” que hubiera servido como acicate para “provocar” la agresión (Acale Sánchez, 2006, pp. 26 y ss.), justificando judicialmente, lo que se rechaza de plano en el ámbito de la teoría.

III.4.1. Perú y Chile

Con un año de diferencia, Chile y Perú han procedido a modificar sus Códigos Penales a fin de incluir expresamente determinadas muertes de mujeres. Así, en Chile fue la Ley 20.480 de 18 de diciembre de 2010, la que modificó con ese fin el Código Penal y la Ley 20.066 sobre violencia intrafamiliar. Bastó con incluir un segundo inciso en el artículo 390 del Código Penal, que castigaba el delito de parricidio, en el que desde entonces se establece: “*si la víctima del delito descrito en el inciso precedente es o ha sido la cónyuge o la conviviente de su autor, el delito tendrá el nombre de femicidio*”. En Perú por su parte fue la Ley 29.819 de 26 de diciembre de 2011 la que modificó el artículo 107 del Código Penal, que pasó a denominarse “parricidio/feminicidio”, castigando al que

a sabiendas, mata a su ascendiente, descendiente, natural o adoptivo, o a quien es o ha sido su cónyuge, o con quien esté sosteniendo o haya sostenido una relación análoga será reprimido con pena privativa de libertad no menor de 15 años. La pena privativa de libertad será no menor de 25 años, cuando concurran cualquiera de las agravantes previstas en los numerales 1, 2, 3 y 4 del artículo 108. Si la víctima del delito es o ha sido la cónyuge o la conviviente del autor, o estuvo ligada a él por una relación análoga, el delito tendrá el nombre de feminicidio.

Más allá de los elementos típicos “matar” a la “mujer” con la que se mantiene vínculos de pareja, ni uno ni otro Código Penal exige elemento subjetivo especial alguno además del dolo. Nótese cómo a pesar de que en el Código peruano se haya hecho referencia al “femicidio” y el chileno al “feminicidio”, las figuras delictivas son idénticas, por lo que parece ponerse de manifiesto que se trata de dos términos que se utilizan con el mismo sentido. De lo contrario, habría que afirmar que el plus de pena se fundamenta en la mera correspondencia objetiva y subjetiva de los sexos de los sujetos activos y pasivos.

A la vista de la descripción típica de ambas figuras delictivas puede afirmarse que el feminicidio no es más que una forma de parricidio con nombre propio que no merece sin embargo una respuesta penal autónoma, aunque ello no signifique al visibilizarse de esta forma esta cruda realidad por los legisladores peruano y chileno, que no se esté buscando una respuesta social de mayor y efectivo rechazo así como la identificación de los supuestos a fin de beneficiar a las víctimas y a sus causahabientes con otro tipo de derechos, que al día de hoy, deben de estar por reconocer, pues la reforma de ambos Códigos se llevó a cabo sin ninguna norma de acompañamiento que reconociera derecho específico alguno a estas víctimas.

Se trata por tanto de una reforma puramente simbólica cuya única finalidad es la de la visibilización de una forma de criminalidad muy extendida. En esta línea, y por lo que toca al Código Penal peruano afirma Bringas Flores que el verdadero problema que se le plantea a los aplicadores del derecho es que ante la falta de elementos subjetivos especiales que acompañen al hecho de matar a la mujer, se resistan a aplicar, de forma que “*no vamos a tener una sentencia condenatoria por el delito de feminicidio, en los 11 casos que a la fecha se vienen procesando a nivel nacional, según datos brindados por el Observatorio de la Criminalidad del Ministerio Público*” (Bringas Flores, 2012). Ahora bien, como se decía, no puede desconocerse por parte de los aplicadores judiciales que ambos ordenamientos jurídicos al introducir estas figuras delictivas, no han venido más que a trasladar a sus ámbitos internos las obligaciones asumidas tras la firma de la Convención de Belém do Pará, en la que, como se señalaba con anterioridad, es preciso la prueba de que el autor mató a la mujer basándose en su género.

III.4.2. México

En el ámbito federal, el 1 de febrero de 2007, México aprobó su *Ley general de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia**: la influencia que ejerció la parlamentaria Marcela Lagarde en su aprobación, así como en el contenido que se le dio, es innegable†.

Su contenido es amplísimo, pues al igual que la ley venezolana, con la que tantos aspectos comparte, se marca el objetivo de garantizar a las mujeres el derecho a una vida libre de violencia se produzca en el ámbito privado o en el público. Ahora interesa resaltar lo dispuesto en el artículo 21, en el que se define la “*violencia feminicida*” en los siguientes términos:

* La última modificación es de 14 de junio de 2012.

† *Vid.* Los trabajos de esta autora que se incluyen en la bibliografía. En su artículo “Del femicidio al feminicidio” (cit., p. 225) afirma que la Ley general de acceso a las mujeres a una vida libre de violencia “*no es punitivista, es una ley que propone un reordenamiento político para abatir las causas de la violencia*”.

es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres.

En su interior, al margen ya de consagrar derechos a las víctimas de cualquier forma de violencia de género (Art. 52), entre las que se encuentra la feminicida, regula distintos instrumentos procesales, como la orden de protección, a fin de prevenir, atender y erradicar la violencia contra las mujeres. De la definición objeto de comentario ha de resaltarse en este momento la responsabilidad que se le reconoce al propio Estado mexicano en la no actuación en la averiguación de las muertes de mujeres; su inclusión dentro de la definición no determinó sin embargo que el Estado actuara con la misma diligencia que actúa cuando se produce cualquier otro delito, pues con posterioridad, la Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 19 de noviembre de 2009 lo condenó por su persistente permisión.

Pues bien, el artículo 325 del Código Penal federal mexicano castiga el delito de “feminicidio”, añadiendo un plus de pena específico al tipo básico de homicidio a diferencia de lo establecido en los Códigos Penales peruano y chileno. En este sentido, se establece que *“comete el delito de feminicidio quien priva de la vida a una mujer por razones de género”*. El núcleo típico gira en torno a lo que por “razón de género” se trata, pues como defendía Lagarde y De los Ríos, no cualquier muerte de una mujer obedece a razones específicas, debiendo cerrarse aún más la definición. Ese elemento es concretado por el legislador, impidiendo por tanto en este punto la posibilidad de que sea el juez quien interprete lo que por tal haya de entenderse. En este sentido, el artículo 325 señala:

Se considera que existen razones de género cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- I. La víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo.
- II. A la víctima se le hayan infligido lesiones o mutilaciones infamantes o degradantes, previas o posteriores a la privación de la vida o actos de necrofilia.
- III. Existan antecedentes o datos de cualquier tipo de violencia en el ámbito familiar, laboral o escolar, del sujeto activo en contra de la víctima.
- IV. Haya existido entre el activo y la víctima una relación sentimental, afectiva o de confianza.
- V. Existan datos que establezcan que hubo amenazas relacionadas con el hecho delictuoso, acoso o lesiones del sujeto activo en contra de la víctima.
- VI. La víctima haya sido incomunicada, cualquiera que sea el tiempo previo a la privación de la vida.
- VII. El cuerpo de la víctima sea expuesto o exhibido en un lugar público.

A quien cometa el delito de feminicidio se le impondrán de 40 a 60 años de prisión y de 500 a 1000 días multa.

Además de las sanciones descritas en el presente artículo, el sujeto activo perderá todos los derechos con relación a la víctima, incluidos los de carácter sucesorio.

En caso de que no se acredite el feminicidio, se aplicarán las reglas del homicidio.

Al servidor público que retarde o entorpezca maliciosamente o por negligencia la procuración o administración de justicia se le impondrá pena de prisión de 3 a 8 años y de 500 a 1500 días multa, además será destituido e inhabilitado de 3 a 10 años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

De la letra de la ley puede deducirse el esfuerzo llevado a cabo por el legislador mexicano para cerrar el delito de feminicidio, exigiendo junto a los elementos esenciales de causar la muerte de una mujer, la concurrencia de alguno de estos hechos objetivos, desde los cuales se deduce –por indicios– que la finalidad del autor fue la de matar a la víctima “por razón de género”.

En este sentido ha de llamarse la atención en torno a la acumulación de circunstancias que determinan la calificación como tal: si se observa, se incluyen presunciones *iuris et de iure* en virtud de las cuales, la muerte de una mujer con signos de violencia sexual, o a la que se hayan infligido lesiones o mutilaciones “infamantes” o “degradantes”, amenazas, o si la víctima ha sido incomunicada o su cuerpo –vivo o muerto– expuesto al público da lugar a la elevación del homicidio a feminicidio. Esto es, se trata de elementos de carácter objetivo, que materializan el fin del autor, de matar a su víctima “por razón de género”.

Queda por analizar la circunstancia prevista en el número IV: que haya existido entre el activo y la víctima una relación sentimental, afectiva o de confianza. Con esto último se está poniendo de manifiesto que el feminicidio castigado en el Código Penal mexicano no se limita a las muertes de mujeres que se producen en el ámbito familiar, sino que también abarca aquellos otros que se producen fuera (por ejemplo, mujeres explotadas sexualmente víctimas de la trata). Ahora bien, la mera existencia de este vínculo afectivo determina la conversión de la muerte de la mujer en feminicidio, con independencia ya de las circunstancias que hayan rodeado a la muerte misma.

Finalmente, a diferencia de lo dispuesto en los Códigos Penales chileno y peruano, en el mexicano la consideración de la muerte como feminicidio determina la imposición de pena superior a la del homicidio y además el reconocimiento de una serie de derechos específicos a las víctimas de esta

clase de violencia en los términos establecidos en la Ley General de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.

Este mismo modelo es el que parece que se va a incorporar al Código Penal argentino que, durante estos momentos está sometido a un proceso de reforma, a fin de incluir dentro del artículo 80 el feminicidio*. De llevarse a cabo la modificación de este Código Penal nótese la situación tan paradójica que se produce, en la medida en que como se decía anteriormente, el legislador argentino no tipifica el delito de violencia doméstica, ni tampoco ha incorporado el género a la regulación de las amenazas, coacciones o lesiones porque según se señalaba anteriormente, se confía en la teoría del delito y de la pena para graduar la incidencia del género dentro del injusto y de la culpabilidad. La inclusión del delito de feminicidio supone la renuncia por parte del legislador a la confianza en el arbitrio judicial para hacer frente a la forma más brutal de violencia doméstica: pronto, si quiere conservar su coherencia interna, deberá proceder a castigar expresamente delitos de género en los que el resultado no sea tan grave†.

III.4.3. Costa Rica, Guatemala y El Salvador

El último grupo de países que castigan el delito de feminicidio está formado por Costa Rica (*Ley 8.589 de penalización de la violencia contra las*

* El Proyecto de Ley S-0110/12 sobre "tipificación del femicidio en el Código Penal", prevé la modificación del artículo 80 en los siguientes términos:

Se impondrá reclusión perpetua o prisión perpetua pudiendo aplicarse lo dispuesto en el art. 52, al que matare:

1. A su ascendiente o descendiente, sabiendo que lo son.
2. A su cónyuge o excónyuge, conviviente o exconviviente, o a una persona con la que mantenga o haya mantenido una relación de afectividad.
3. Con ensañamiento, alevosía, veneno u otro procedimiento insidioso.
4. Por precio o promesa remuneratoria.
5. Por placer, codicia, obsesión sexual, odio racial, religioso o de género.
6. .../...

En eldiariofénix.com de 21 de abril se dice que el tenor literal del número 5 es otro: define al femicidio como "un crimen hacia una mujer cuando el hecho sea perpetrado por un hombre y mediare violencia de género".

† Sobre el feminicidio en Argentina, *vid.* Chejter, S. (2008). *Femicidios. Desafíos teóricos y perfiles estadísticos*. Buenos Aires: Ed. Centro de Encuentros Cultura y Mujer.

mujeres de 25 de abril de 2007), Guatemala (*Ley contra el Femicidio y otras formas de violencia contra la mujer*, Decreto 22.2008) y El Salvador (*Ley especial integral para una vida libre de violencia para las mujeres*, de 14 de diciembre de 2010): se trata de tres ordenamientos jurídicos que en coherencia con la asunción de la tutela de las mujeres, castigan más gravemente cuando se produzca una situación de violencia de género, no solo los atentados más graves contra su vida, como ocurre en el Código Penal mexicano*, o no solo los atentados menos graves que dejan a la víctima con vida, como en el Código Penal español, sino todos ellos. Se evitan así las paradojas que se plantean cuando se incide solo parcialmente en unas u otras formas de la violencia de género.

La ley costarricense castiga como actos de violencia física junto al feminicidio, la restricción a la libertad de tránsito, la restricción a la autoterminación y las amenazas; como violencia sexual castiga la violación, las conductas sexuales abusivas, la explotación sexual; como violencia patrimonial, castiga la sustracción patrimonial, el año patrimonial, las limitaciones al ejercicio del derecho de propiedad, fraudes de simulación sobre bienes susceptibles de ser gananciales, la distracción de las utilidades de las actividades económicas familiares y la explotación económica de la mujer; junto a estas formas de violencia, castiga el incumplimiento de deberes relacionados con la obstaculización de la justicia.

Por su parte, la guatemalteca castiga el delito de feminicidio en su artículo 6, y junto a él, el de violencia contra la mujer y de violencia económica.

Finalmente, la ley salvadoreña castiga también una pluralidad de conductas junto al feminicidio, como las de obstaculización al acceso a la justicia, suicidio feminicida por inducción o ayuda; inducción, promoción

* Y todo apunta a que también va a suceder en el argentino.

y favorecimiento de actos sexuales o eróticos por medios informáticos o electrónicos; difusión ilegal de información; difusión de pornografía; favorecimiento al incumplimiento de los deberes de asistencia económica; sustracción patrimonial; sustracción de las utilidades de las actividades económicas familiares; terminando el elenco con el castigo de una serie de conductas que denomina “*expresiones de violencia contra las mujeres*”*.

Al margen ya del distinto abanico de conductas que ven sus penas agravadas por razón del género de la víctima, es necesario subrayar las diferencias que existen en la definición del feminicidio/femicidio. Así, el artículo 21 de la ley costarricense se limita a señalar que es sinónimo de dar muerte a una mujer, con independencia de que exista una relación matrimonial o de hecho. Se trata pues de una definición que al margen, por un lado, de reducir el feminicidio al ámbito de las muertes de mujeres a manos de sus maridos o compañeros sentimentales, por otro, no incorpora elemento –objetivo ni subjetivo– alguno que sirva para cerrar la definición. Por mucho que se declare tan tajantemente la falta de excepción, puede entenderse que la muerte de una mujer a manos de su marido en legítima defensa (por ejemplo, en el hipotético caso de la mujer que en un estado de inimputabilidad sobrevenido atacara a su marido con un arma de fuego cargada, apuntándola hacia su corazón) no puede ser entendida como “feminicidio justificado”, sino, en todo caso, como homicidio justificado.

* “Quien realizare cualquiera de las siguientes conductas, será sancionado con multa de dos a veinticinco salarios mínimos del comercio y servicio:

- A) Elaborar, publicar, difundir o transmitir por cualquier medio, imágenes o mensajes visuales, audiovisuales, multimedia o plataformas informáticas con contenido de odio o menosprecio hacia las mujeres.
- B) Utilizar expresiones verbales o no verbales relativas al ejercicio de la autoridad parental que tengan por fin intimidar a las mujeres.
- C) Burlarse, desacreditar, degradar o aislar a las mujeres dentro de sus ámbitos de trabajo, educativo, comunitario, espacios de participación política o ciudadana, institucional u otro análogo como forma de expresión de discriminación de acuerdo a la presente ley.
- D) Impedir, limitar u obstaculizar la participación de las mujeres en cualquier proceso de formación académica, participación política, inserción laboral o atención en salud.
- E) Exponer a las mujeres a un riesgo inminente para su integridad física o emocional.
- F) Mostrar o compartir pornografía de personas mayores de edad en los espacios públicos, de trabajo y comunitario”.

Por otro lado, como se decía anteriormente, la indefinición de lo específico del feminicidio, así como la mayor pena a imponer al autor, pueden determinar que el ordenamiento jurídico se vuelva en contra de la propia víctima del delito, en la medida en que proceda a interpretar el tipo de tal forma que más que investigar la presencia del hecho principal, se dediquen a justificar el hecho por parte del autor: habrá pues que recordar la exigencia marcada por la Convención de Belém do Pará de que el autor actúe por razón de género, a la hora de su aplicación judicial.

Más prolija es la definición del artículo 6 de la ley guatemalteca, que establece:

Comete el delito de femicidio quien, en el marco de las relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres, diere muerte a una mujer, por su condición de mujer, valiéndose de cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a. Haber pretendido infructuosamente establecer o restablecer una relación de pareja o de intimidad con la víctima.
- b. Mantener en la época en que se perpetre el hecho, o haber mantenido con la víctima relaciones familiares, conyugales, de convivencia, de intimidad o noviazgo, amistad, compañerismo o relación laboral.
- c. Como resultado de la reiterada manifestación de violencia en contra de la víctima.
- d. Como resultado de ritos grupales usando o no armas de cualquier tipo.
- e. En menosprecio del cuerpo de la víctima para satisfacción de instintos sexuales, o cometiendo actos de mutilación genital o cualquier otro tipo de mutilación.
- f. Por misoginia.
- g. Cuando el hecho se cometa en presencia de las hijas o hijos de la víctima.

- h. Concurriendo cualquiera de las circunstancias de calificación contempladas en el artículo 132 del Código Penal.

La persona responsable de este delito será sancionada con pena de prisión de veinticinco a cincuenta años, y no podrá concedérsele la reducción de la pena por ningún motivo. Las personas procesadas por la comisión de este delito no podrán gozar de ninguna medida sustitutiva.

De nuevo, se trata de una definición de feminicidio cerrada, dotada de elementos que sirven para diferenciar la muerte de una mujer por feminicidio de otras muertes constitutivas meramente de homicidio. Así, en primer lugar, se señala el contexto en el que han de producirse los actos violentos; necesariamente debe tratarse de relaciones desiguales de poder de los hombres sobre las mujeres, de lo contrario, habrá homicidio simple; además, es necesario que el autor actúe fundándose en la condición de mujer de la víctima, esto es, convencido de que por ello mismo, debe soportar el poder del hombre sobre ella; y finalmente, también ha de analizarse la concreta peripezia ejecutiva (ritos tribales) o con una fundamentación concreta (“por misoginia”).

Por lo que toca, finalmente a la ley salvadoreña, el artículo 45 lo define en los siguientes términos: *“Quien le causare la muerte a una mujer mediante motivos de odio o menosprecio por su condición de mujer, será sancionado con pena de prisión de veinte a treinta y cinco años”*. A tenor de esta definición, tampoco basta con el hecho objetivo de causar la muerte junto al dolo de causarla, sino que además en el ámbito subjetivo debe concurrir un segundo elemento que el legislador normativiza a continuación, definiendo expresamente qué ha de entenderse por *“motivos de odio o menosprecio por su condición de mujer”*, concretándolo en la concurrencia de alguna de estas circunstancias:

- A) Que a la muerte le haya precedido algún incidente de violencia cometido por el autor contra la mujer, independientemente que el hecho haya sido denunciado o no por la víctima; B) Que el autor se hubiere aprovechado de cualquier condición de riesgo o vulnerabilidad física o psíquica en que se encontraba la mujer víctima; C) Que el autor se hubiere aprovechado de la superioridad que le generaban las relaciones desiguales de poder basadas en el género; D) Que previo a la muerte de la mujer el autor hubiere cometido contra ella cualquier conducta calificada como delito contra la libertad sexual; E) Muerte precedida por causa de mutilación”*.

Si se deja a un lado la definición de la ley costarricense, que no añade ningún elemento a la muerte más que el sexo del sujeto pasivo, las leyes guatemalteca y salvadoreña añaden otros requisitos que a la vez que identifican el feminicidio frente al tipo común de homicidio o de parricidio, dotan de sustantividad propia a ambas definiciones desde el punto de vista del desvalor de acción, pues en ambos casos es preciso que aquella muerte se cause “*por su condición de mujer*”, siempre que además concurren algunas circunstancias a las que termina por confiar en cerrar el ámbito de lo típico, pues permiten deducir por indicios, la presencia de aquella finalidad.

Sirvan ambas definiciones para constatar que los riesgos a los que se refiere la jurisprudencia argentina en torno al relajamiento de los estándares mínimos de prueba en caso de tipificación expresa, no tienen por qué pro-

* A esa figura añada otra de feminicidio agravado en su artículo 46: “El delito de feminicidio será sancionado con pena de treinta a cincuenta años de prisión, en los siguientes casos:

- A) Si fuere realizado por funcionario o empleado público o municipal, autoridad pública o agente de autoridad.
- B) Si fuere realizado por dos o más personas.
- C) Si fuere cometido frente a cualquier familiar de la víctima.
- D) Cuando la víctima sea menor de dieciocho años de edad, adulta mayor o sufre discapacidad física o mental.
- E) Si el autor se prevaleciere de la superioridad originada por relaciones de confianza, amistad, doméstica, educativa o de trabajo”.

ducirse en todo caso, y que solo son consecuencia de la opción de técnica legislativa fruto de una decisión de política criminal.

III.5. La singularidad que representa la referencia a la mujer en el párrafo 2º del artículo 321 *bis* del Código Penal uruguayo

Antes de finalizar este estudio sobre las distintas vías a las que han recurrido los legisladores de los países de nuestro entorno cultural para valorar el género en el ámbito del delito, ha de hacerse un comentario singular al Código Penal uruguayo, que presenta algunas notas que le caracterizan como propio, y por ende, que lo distinguen del resto.

La singularidad que representa la tipificación de este delito se refiere no ya al castigo expreso del delito de violencia doméstica, sino a la referencia que se hace en el párrafo 2º del artículo 321 a la agravación de la pena “*si la víctima fuere una mujer*”: que se trata de un supuesto de sexualización de la letra de ley, es evidente, aunque no está claro su fundamento. Porque, desde un punto de vista feminista, puede entenderse que lo que se protege no es más que el derecho a una vida libre de violencia de las mujeres, hartas ya de ser víctimas de delito por su pertenencia a su género a manos del género masculino, tal como hacen las leyes española, brasileña, guatemalteca, salvadoreña o mexicana, cuando regulan tipos especiales en razón de los sujetos activos y pasivos. Ahora bien, existen una serie de indicios que ponen de relieve que su fundamentación es de corte machista: esto es, la de proteger especialmente a las mujeres porque se lo merecen en razón a su sexo y de los roles que desempeñan socialmente, con lo que se trataría de un clásico ejemplo de discriminación que hunde sus raíces en el patriarcado.

Si se contextualiza esta regulación en el conjunto del Código Penal uruguayo, ha de resaltarse que se trata de un texto punitivo antiguo (4 de diciembre de 1933), lo que puede estar justificando el hecho de que siga existiendo en su interior una disposición como la del artículo 36, en la que

se considera causa de impunidad “*la pasión provocada por el adulterio*” en los delitos de “homicidio y lesiones” es decir, los delitos más graves contra las personas, cuando concurren dos requisitos:

que el delito se cometa por el cónyuge que sorprendiera *in fraganti* al otro cónyuge y que se efectúe contra este o contra el amante; que el autor tuviera buenos antecedentes y que la oportunidad para cometer el delito no hubiera sido provocada o simplemente facilitada, mediando conocimiento anterior de la infidelidad conyugal.

Por otro lado, atenúa la pena según el artículo 46.7 “*la buena conducta anterior*”. Y por el contrario agrava la pena ex artículo 47.6 “*abuso de fuerza. Abusar de la superioridad del sexo, de las fuerzas o de las armas, en condiciones que el ofendido no pueda defenderse con probabilidades de repeler la ofensa*”, así como el abuso de superioridad, de relaciones domésticas: sin duda alguna, la agravación de la pena en atención a la “*superioridad del sexo*” está refiriéndose a la superioridad del sexo masculino sobre el femenino como ya hacía el Código Penal español de 1822 (Acale Sánchez, 2006, pp. 34 y ss.).

Pero tampoco podemos olvidarnos hasta la aprobación del Decreto-Ley N° 15.032 el matrimonio eximía de responsabilidad criminal en los delitos de violación, rapto y estupro*.

Todo ello plantea una serie de interrogantes en torno a si el párrafo 2° del artículo 321 *bis* no está más que protegiendo el respeto casi reverencial que la mujer se merece en el seno de su familia, como transmisora de los valores patriarcales de unas generaciones a otras: parece que existen indi-

* Al respecto véase: Malet Vázquez, M. (2008). “Para una reforma de los delitos sexuales”. En *Revista de Derecho penal*, (17), 7 y ss; Lackner, R. (2008). “Algunas reflexiones para una reforma integral en materia de delitos sexuales”. En *Revista de Derecho penal*, (17), 27 y ss.

cios que conducen a afirmar que se trata de un Código Penal necesitado de una profunda revisión desde una perspectiva de género desde la cual, debería de desaparecer el párrafo 2º del artículo 321.

IV. RECOPIACIÓN Y CONCLUSIONES

A lo largo de las páginas anteriores se ha sometido a estudio la protección del ámbito familiar frente a las conductas de maltrato, así como la protección que específicamente ofrecen algunos Códigos Penales a las mujeres víctimas de violencia de género. Al margen ya de las similitudes que con carácter general pueden apreciarse, son muchos los puntos que separan a estos modelos.

En este sentido, por lo que se refiere a la violencia doméstica, a pesar de las discrepancias existentes entre los distintos ordenamientos jurídicos, parece poder afirmarse que se trata de un fenómeno criminal específico, que supera a cada uno de los actos singulares de violencia, así como a cada uno de los singulares miembros que conforman la unidad familiar, pues todos ellos se ven obligados a convivir en esas circunstancias hasta que se da el paso de romper el núcleo que les une con la correspondiente denuncia. De ahí que deba admitirse el concurso con los bienes jurídicos de titularidad individual que se ven involucrados en cada caso porque además su titularidad es compartida y por su dinámica comisiva se trata de un bien jurídico que se ve afectado de forma permanente, fuera de los momentos en los que se producen las concretas agresiones.

Por otro lado, se ha podido comprobar cómo cada día que pasa son más los ordenamientos jurídicos que han sexualizado la letra de la ley; en este sentido, es más numeroso el grupo de Códigos Penales que han procedido a incluir el sexo de los sujetos activos y pasivos en el tipo de unas concretas figuras, mientras que destaca el ordenamiento jurídico brasileño que ha procedido a incorporar a su Libro I una circunstancia agravante específica

en el artículo 61. Entre ellos, como se ha examinado anteriormente, es fácil distinguir los Códigos Penales español y venezolano, que han procedido a agravar la pena de una serie de delitos menos graves, mientras que los ordenamientos jurídicos de Perú, Chile o México han tipificado el delito de feminicidio/femicidio, mientras que finalmente, El Salvador, Costa Rica y Guatemala, han incluido el género de la mujer como elemento típico tanto en delitos menos graves, como en el feminicidio/femicidio.

La cuestión que verdaderamente ha de ser resuelta es si esta sexualización legal del problema de la violencia que sufren las mujeres a manos de los hombres con los que están o han estado unidas sentimentalmente, es eficaz para acabar con ella. Nótese que se corre el riesgo de utilizar el Código Penal de forma puramente simbólica para proteger al colectivo de mujeres o para sancionar al colectivo de hombres, consagrando otra vez el papel de víctima de la mujer y el de agresor del hombre, esto es, los tradicionales papeles pasivo y activo que la estructura patriarcal ha conferido a mujeres y hombres respectivamente a lo largo de la historia; ello supondría que el feminismo actual no ha encontrado otra vía para alcanzar la igualdad entre hombres y mujeres, que el que tradicionalmente ha encontrado el comportamiento machista para someter a las mujeres, reconociendo pues en todo caso como premisa que el hombre es superior a la mujer.

La inclusión del género de la víctima y del agresor en el ámbito de la tipicidad, debería replantearse, dada en primer lugar, la imagen que se reproduce de ambos géneros. Pues salta a relucir la especial vulnerabilidad de las mujeres por el hecho de serlo. Ponderar estos factores puede hacerse igualmente a través de otros derroteros, interpretando el tipo, la antijuricidad, la culpabilidad y la punibilidad desde una perspectiva de género. De ahí que no pueda anularse la discrecionalidad judicial, única forma de que con carácter general, no se escapen del juicio matices esenciales de carácter criminológico ni victimológico.

Por ello es tan importante la formación de los operadores jurídicos, pues de lo contrario, las mujeres quedarán desprotegidas, a pesar de los mandatos de punición expresos. Y de ahí también que haya de resaltarse la creación de los Juzgados de Violencia especializados, de forma que por parte del sistema judicial se pongan todos los medios necesarios para que ningún juez vuelva a “condenar” a una mujer maltratada a compartir su domicilio con su maltratador, firmando con ello su sentencia de muerte, ni se admitan recursos extemporáneos frente a decisiones judiciales que debían haber sido inmediatamente ejecutadas.

El Derecho Procesal está llamado a desempeñar un papel protagonista en la implementación de la tutela de la víctima, no solo en fase de juicio oral, garantizándole sus derechos de asistencia jurídica gratuita especializada, sino poniendo en marcha medidas cautelares eficaces, como las órdenes de protección, que garanticen su seguridad personal. Solo entonces recuperarán las mujeres sus derechos de ciudadanía, empoderándose. Para que ello sea posible, sin embargo, de nada sirve la inclusión en el Código de figuras penales que castigan más, si castigan peor, si además simultáneamente no se ponen en marcha programas idóneos de tratamiento penitenciario, por muy costosos que sean durante el tiempo en que permanezca en prisión.

Pero por otro lado, en segundo lugar, ha de replantearse la inclusión en el tipo del género femenino desde un punto de vista subjetivo. En efecto, frente al modelo del Código Penal español, que prescinde de la prueba de la finalidad con la que actúa el autor en el caso concreto, parecen preferibles modelos en los que además de probar la concurrencia de los elementos centrales –la muerte de la mujer– se pruebe la concurrencia de un elemento subjetivo especial que acompaña al dolo, que podemos reconocer bajo el nombre de “desprecio”, de “odio” o de “discriminación”. Es cierto que la prueba de los elementos de carácter subjetivo son los más complicados; ahora bien, los tribunales están acostumbrados a ellos, y se cercioran de

su presencia a través de la prueba por indicios, es decir, deducen su concurrencia del conjunto de datos objetivos que singularizan a cada una de las agresiones. En este sentido, han de valorarse los esfuerzos realizados por los legisladores mexicano, salvadoreño y guatemalteco, que al definir el feminicidio/femicidio deducen que se mata a la mujer por razón de su género, de unos concretos datos objetivos. Ahora bien, lo que ha de plantearse es por qué semejantes indicios, solo sirven para materializar el móvil discriminatorio hacia la mujer en el caso de que se le cause la muerte, y no cuando se produzca otro tipo de resultados que atentan igualmente contra el derecho a una vida sin violencia y al disfrute de los derechos de los que son titulares por el hecho de ser mujeres. De ahí que, de nuevo por esta vía, resulte preferible un modelo, similar al brasileño, que en la parte general del Código incluya el móvil discriminatorio, y que se le ofrezcan al juez elementos objetivos de los que deducir por indicios su concurrencia cuando se produzcan en cualquier parcela delictiva. Solo así se podrá ofrecer una respuesta coherente frente a un fenómeno criminal que merece ser atajado penalmente.

No obstante, antes de todo esto, antes de que el Derecho penal intervenga, es necesario potenciar la educación de la sociedad en valores de igualdad y de resolución pacífica de conflictos, pues en efecto, solo cuando cambien los patrones de comportamiento, se podrá estar en la línea de luchar de forma eficaz, erradicando, esta clase de violencia. En esto consiste la prevención general positiva que no solo ha de perseguirse a través del Derecho Penal.

Finalmente, si se lleva a cabo la labor de repasar y repensar lo que hasta este momento se ha analizado, se coincidirá en que precisamente en los países en los que el número de mujeres muertas es más alarmante, es donde se ha procedido a tipificar expresamente los delitos de feminicidio. No obstante, dichas leyes no han sido suficientes para frenar –a modo de barrera–

las cifras, por lo que quizás haya llegado ya el momento de plantearse si se trata de leyes que después de su aprobación, con la innegable trascendencia que han tenido en los medios de comunicación de cada uno de esos países, no se ha relajado la conciencia de esos legisladores, que aprobando dichas leyes, se han librado a sí mismos de toda culpa.

Si la experiencia nos da muestras de que el patriarcado se ha aliado durante años al Derecho Penal para someter a las mujeres, la actual amistad que se celebra entre feminismo oficial y Derecho Penal no puede conducir a más que a juegos peligrosos.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Acale Sánchez, M. (2000). *El delito de malos tratos físicos y psíquicos en el ámbito familiar*. Valencia: Ed. Tirant lo Blanch.
- Acale Sánchez, M. (2005). Los nuevos delitos de maltrato singular y de malos tratos habituales en distintos ámbitos, incluido el familiar. En *Revista de Derecho Penal y Criminología*, 15, 40-42.
- Acale Sánchez, M. (2006). *La discriminación hacia la mujer por razón de género en el Código Penal*. Madrid: Ed. Reus.
- Acale Sánchez, M. (2008). Análisis del Código penal en materia de violencia de género contra las mujeres desde una perspectiva transversal. En C. Villacampa Estiarte, Carolina (Coord.), *Violencia de género y sistema de justicia penal*. Valencia: Ed. Tirant lo Blanch.
- Acale Sánchez, M. (2009). Ejecución de penas y tratamiento postdelictual del maltratador. En M. De Hoyos Sancho (Coord.), *Tutela jurisdiccional frente a la violencia de género. Aspectos procesales, civiles, penales y laborales*. Valladolid: Ed. Lex Nova.
- Arias Eibe, M. J. (2001). La respuesta específica a la violencia doméstica en el Art. 153 del Código Penal: estudio jurídico penal. En *Actualidad Penal*, (32).
- Berenice Dias, M. (2007). A Lei Maria da Penha na justiça. *Revista dos Tribunais* (pp. 218-233). São Paulo.

- Bringas Flores, S. M. (2012). "Feminicidio. ¿Necesidad de sexualizar el Derecho Penal? A propósito de la Ley 29819". En www.derechoycambio-social.com
- Chejter, S. (2008). *Femicidios. Desafíos teóricos y perfiles estadísticos*. Buenos Aires: Ed. Centro de Encuentros Cultura y Mujer.
- Faraldo Cabana, P. (2008). Estrategias actuariales en el control penal de la violencia de género. En F. Muñoz Conde (Dir.), *Problemas actuales del Derecho Penal y de la Criminología*. Estudios penales en memoria de la profesora Dra. María del Mar Díaz Pita. Valencia: Ed. Tirant lo Blanch.
- Fernández Rodríguez, M. D. (1995). Condición femenina y represión. En *Estudios Penales y Criminológicos*, XVI.
- Gimbernat Ordeig, E. (1990). La mujer y el Código Penal español. En *Estudios de Derecho Penal*. Madrid: Ed. Tecnos.
- Hechavarría Barzaga, K. y otros (2009). Caracterización de la violencia intrafamiliar hacia la mujer. En *Revista Electrónica de Ciencias Holguín* mth, 4.
- Lackner, R. (2008). Algunas reflexiones para una reforma integral en materia de delitos sexuales. En *Revista de Derecho Penal*, 17.
- Lagarde y De los Ríos, M. (1999). *Identidad de Género y Derechos Humanos. La construcción de las humanas*. Costa Rica: Ed. Universidad Nacional. Disponible on line en www.amdh.org.mx/mujeres3/biblioteca/Doc.../5.../3...mujeres/24.pdf
- Lagarde y De los Ríos, M. (2006). Del femicidio al feminicidio. Texto editado de la conferencia "Proyecto de ley por el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia en México", presentada en el marco del Seminario internacional Derecho de las mujeres a una vida libre de violencias, organizado por la Corporación SISMA Mujer y llevado a cabo en Bogotá, los días 3 y 4 de agosto de 2006, en *Revista Desde el Jardín de Freud*, (6), 216 y ss.
- Lagarde y De los Ríos, M. (2008). Antropología, feminismo y política. Violencia feminicida y derechos humanos de las mujeres. En M. Bullen, M. C. Díez Mintegui, *Retos teóricos y nuevas prácticas*. San Sebastián.

- Larrauri, E. (1995). Violencia doméstica y legítima defensa -un caso de aplicación masculina del derecho. En E. Larrauri, D. Varona, *Violencia doméstica y legítima defensa*. Barcelona: Ed. PPU.
- Laurenzo Copello, P. (2005). La violencia de género en la Ley integral. Valoración político-criminal. En *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología* (RECPC 07-08).
- Malet Vázquez, M. (2008). Para una reforma de los delitos sexuales. En *Revista de Derecho Penal*, (17).
- Munévar, D. I. (2012). Delito de femicidio. Muerte violenta de mujeres por razones de género. En *Revista Estudios Socio-Jurídicos*, 14(1).
- Proveyer Cervantes, C. (2002). Los estudios de la violencia contra la mujer en las relaciones de pareja en Cuba: una reflexión crítica. En *Academia*, 2(1).
- Quintano Ripollés, A. (1972). *Tratado de la Parte Especial del Derecho Penal, I*. Madrid: Ed EDERSA, 2ª edición.
- Rubido De la Torre, J.L. (2007). *Ley de violencia de género. Ajuste de constitucionalidad en materia penal*. Valencia: Ed. Tirant lo Blanch.
- Russel, D. & Radford, J. (1992). *Femicide: The politics of woman killing*. Nueva York: Ed. Twayne Publishers. Traducción al castellano de Lagarde y De los Ríos, M. (2006). *Feminicidio. La política de las mujeres*, CEI-IICH-UNAM, CEDSIFRMPJV, Cámara de Diputados, LIX, Legislatura, México.
- Sanches Cunha, R. (2008). *Violencia doméstica*. São Paulo: Ed. Revista dos Tribunais.
- Toledo Vázquez, P. (2009). *Feminicidio*. México: Ed. Naciones Unidas.
- Villacampa Estiarte, C. (2007). El maltrato singular cualificado por razón de género. Debate acerca de su constitucionalidad. En *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología* (REPDC 09-12), <http://criminet.ugr.es/recpc>
- Zaffaroni, E. R., Alagia, A. & Slokar, A. (2000). *Derecho Penal*. Parte general. Buenos Aires: Ed. EDIAR.

CAPÍTULO VII

Para o Desenvolvimento Sustentável*

*Loreley Garcia***

Universidade Federal da Paraíba

RESUMO

Neste capítulo, exploramos a evolução dos conceitos de gênero e desenvolvimento, examinando criticamente os pressupostos embutidos no design das políticas para o desenvolvimento desde a década de 1970. É necessário considerar a forma e a organização do trabalho e seus efeitos na vida das pessoas e no meio ambiente para compreender a articulação entre gênero e desenvolvimento.

Palavras chave: Gênero, Desenvolvimento, Políticas públicas, Meio ambiente.

ABSTRACT

In this chapter, we explore the evolution of the concepts of gender and development, critically examining the assumptions embedded in the design of policies for development since the 1970s. It is necessary to consider

* O capítulo é resultado das palestras ministradas para conferências e o curso Gênero e Desenvolvimento por ocasião da bolsa como professora visitante na Temple University, sob o patrocínio da Fulbright Foundation.

** Mestre em Ciência Política e Doutora em Sociologia (Universidade de São Paulo), Pós-Doutorado na Universidade da Califórnia- Berkeley. Universidade Federal da Paraíba, João Pessoa/Brasil. Professora Associada IV. Email: loreleygg@gmail.com

the shape and organization of work and its effects on people's lives and the environment to understand the link between gender and development.

Keywords: Gender, Development, Public policies, Environment

INTRODUÇÃO

Entendemos o conceito do desenvolvimento muito além da mera esfera econômica, reconhecendo a diversidade da experiência humana, as alternativas e modelos de desenvolvimento centrados na busca da realização humana e ambiental.

Faremos uma digressão para entender, historicamente, a vida dos povos no Terceiro Mundo antes da institucionalização do conceito de desenvolvimento, que teve lugar no contexto do pós-guerra, com a finalidade de descrever o processo através do qual os países, além da América do Norte e Europa (na maioria ex-colônias), se tornariam nações modernas e desenvolvidas, superando aquilo que os colonizadores viram como atrasado, primitivo e subdesenvolvido. O processo de colonização refere-se à expansão do poder de um Estado, por intermédio da aquisição ou conquista de territórios, com subjugação dos habitantes e exploração econômica por meio do colonialismo, que se caracteriza, entre outros, pela manutenção da distinção explícita entre a nação dominante e as populações subordinadas, numa atitude que fomenta inúmeras formas de racismo e o etnocentrismo.

Até a década de 1990, constituíam o chamado Terceiro Mundo, ou países subdesenvolvidos, países em desenvolvimento, emergentes ou, mais recentemente, denominados do Sul. Porém, nenhum desses termos é verdadeiramente adequado. Mesmo os países emergentes portam cicatrizes deixadas pelo processo colonial que, ao lado de uma economia pujante,

persiste um IDH* –indicador da qualidade de vida de seu povo– que os compara aos piores níveis africanos.

Os conceitos de países subdesenvolvidos e desenvolvidos, elaborados por economistas nos anos 1950, são teorias de caráter etnocêntrico, com base numa suposta evolução da sociedade, que definem estágios de desenvolvimento pelos quais as sociedades teriam que passar até atingirem o desenvolvimento e a modernidade, ignorando a vasta diferença entre os países e tentando colocá-los numa gradação vis-à-vis do modelo da sociedade ocidental e industrializada, ou seja, quanto mais próximo ao centro, mais desenvolvido seria. Para os economistas, a trilha a seguir seria:

Subdesenvolvido ⇔ Em Desenvolvimento ⇔ Desenvolvido

Após lutas nacionalistas e movimentos pela descolonização que eclodiram nos anos 60, sociólogos e políticos passam a descrever a Teoria da Modernização em termos de sociedades:

Tradicional ⇔ Transitória ⇔ Moderna

Modernidade pode ser entendida como um sistema de comportamento historicamente associado à vida urbana, industrial, com população educada e participante nas sociedades ocidentais da Europa e América do Norte. O sistema é caracterizado por uma visão de mundo racional e científica, crescente sempre aumentando a aplicação de ciência e tecnologia, junto com a contínua adaptação das instituições da sociedade aos imperativos da nova visão de mundo e a emergência do *ethos* tecnológico (Dube, 1988, p. 17).

* Índice de Desenvolvimento Humano.

Observemos que as duas abordagens equiparam o desenvolvimento à industrialização e tudo aquilo que a caracteriza: urbanização, tecnologia, ciência, instituições, burocracia, etc. Esse é considerado o único caminho para que as sociedades atrasadas tornem-se modernas ou desenvolvidas. As especificidades de modelos sociais, culturais, econômicos e políticos das sociedades não ocidentais são completamente desconsideradas.

Dentro desse esquema “evolutivo”, as mulheres estariam relacionadas a atividades tradicionais, atrasadas e seriam mais resistentes a mudanças. A diversidade das relações entre homens e mulheres nos modos de organização doméstica e familiar, na vida social, econômica e política foram, mais uma vez, ignoradas.

O apogeu do desenvolvimentismo, entre os anos 1950 e 1970, ocorreu a partir de algumas premissas: o Estado teria papel central no planejamento e execução de políticas para o desenvolvimento, promovendo melhores condições de vida. Além disso, o investimento internacional, sob a forma de empréstimos e ajuda, poderia redirecionar os modelos econômicos tradicionais na direção do moderno, da agricultura para a indústria.

As premissas mudaram, o papel do Estado mudou, mas uma coisa permaneceu: a crença na evolução da sociedade rumo ao progresso pelas mãos da industrialização. Nos anos 1980 e 1990, o ajuste neoliberal conferiu um novo papel ao Estado, entendido agora como um facilitador da economia sem a liderança do processo. O desenvolvimento passa a ser responsabilidade de organismos internacionais, instituições privadas e ONGs. O mercado torna-se o principal árbitro na tomada de decisões, afetando imensamente a política econômica e as políticas de desenvolvimento.

Essas políticas neoliberais impactaram o Terceiro Mundo de forma extremamente negativa. Foram severamente criticadas por apresentarem-se

como um pacote de medidas que, novamente, ignora necessidades específicas das economias onde deveriam ser implantadas. Também são acusadas de contribuir com o aumento do desemprego, o declínio dos padrões de vida no campo da alimentação, educação, sistema de serviços sociais, entre outros. As responsabilidades tradicionais do Estado passam às mãos da iniciativa privada, como a gerência da saúde, educação, sistema prisional, rodovias, transportes, comunicação e inúmeros serviços. Com as restrições orçamentárias à saúde, os cuidados com idosos e doentes couberam às mulheres, aumentando a sobrecarga do trabalho não pago. Na mesma época, e como resultado das políticas do ajuste, aumentam as disfuncionalidades sociais, os crimes violentos, o abuso de drogas, a violência e a migração clandestina do Sul para o Norte.

Quando a industrialização do Norte acelera a extração no Sul, os povos do Terceiro Mundo são empurrados para terras marginais, enriquecendo as elites locais. No século XX, as tecnologias e políticas do Norte são exportadas para o Sul sob a forma de projetos de desenvolvimento. A revolução verde, a floresta plantada, o agronegócio e as tecnologias reprodutivas rompem com a ecologia nativa e o conhecimento dos povos sobre seus ambientes.

As mulheres do Sul suportaram as crises ambientais resultantes da marginalização colonial e do desenvolvimento ecologicamente insustentável. Organizaram-se em movimentos para transformar o mal desenvolvimento em desenvolvimento sustentável. Na Índia, a colonização inglesa gerou problemas ambientais que afetaram a subsistência das mulheres, sobretudo nas áreas florestais. O movimento *Chipko**, ou abraçadoras de árvores, surge para manter as florestas que, na tradição indiana, são locais sagrados e de representações do cosmo.

* *Chipko* começou em 1973, na Índia, no espírito da resistência pacífica proposta por Gandhi. As mulheres enfrentaram os madeireiros abraçando as árvores para proteger as florestas e seu meio de vida.

Na África, numerosos problemas ambientais foram causados pela ruptura do colonialismo com os padrões tradicionais de pastoreio, bloqueio das rotas migratórias dos animais e uso indevido dos recursos naturais. O desenvolvimento agrícola criou grandes áreas desertificadas e teve impacto negativo na economia das mulheres. As sítiantes sofreram nas terras inutilizadas e solos erodidos, aumentando o tempo gasto na coleta de lenha e água, aliás, poluída. Os técnicos dos projetos de desenvolvimento não concebiam um desenvolvimento sem destruição. As mulheres no Quênia, sem acesso à água e lenha, iniciam o *Green Belt Movement**. No Zimbábue, há 30 anos, existia água, madeira, grama nas terras comunais do semiárido, depois da Revolução Verde†, as sementes e os adubos precisam de solos mais férteis e maior quantidade de água do que está disponível nas terras comunais. O peso maior deste empobrecimento recaiu sobre as mulheres. Na Malásia, os projetos de desenvolvimento ignoraram o ambiente e seu impacto negativo sobre a mulher. As plantações de arroz passaram a ser controladas pelas indústrias, assim como a borracha e o óleo de palma. O direito do usufruto foi perdido e as mulheres foram as mais prejudicadas com essa medida.

Na América Latina, o impacto também foi enorme na vida das mulheres. Entre os danos causados pelo uso de agrotóxicos na agricultura, está a contaminação do leite materno pelo DDT‡. Em resposta a problemas dessa natureza, as mulheres se articulam em movimentos de resistência, como o *Third World Women's Project*, no Chile, que tenta resgatar a sabedoria das camponesas sobre remédios e plantas.

* O Green Belt Movement (GBM), fundado por Wangari Maathai, no Quênia, em 1977. É um movimento que busca solucionar problemas criados pelos desequilíbrios ambientais, recuperando a natureza por meio do trabalho conjunto das mulheres, que semeando e plantando árvores, recuperam o solo, armazenam água e garantem os alimentos e a lenha; elas também recebem auxílio financeiro.

† Revolução Verde ocorreu após a 2ª Guerra Mundial, mas a expressão surgiu em 1966, significando o processo de modernização agrícola com o propósito de aumentar a produção, através do desenvolvimento de sementes, fertilização do solo e utilização de máquinas no campo.

‡ Dicloro-Difenil-Tricloroetano: o primeiro pesticida moderno.

As mulheres do Terceiro Mundo têm um papel fundamental na conservação do ambiente e na superação dos impactos desta colonização devastadora. Segundo Paolisso (1996), a conexão mulher/ambiente é percebida como uma extensão da ideia de Mulher e Desenvolvimento, sublinha o potencial que possuem como gestoras dos recursos naturais e destaca sua vulnerabilidade às mudanças porque dependem dos recursos naturais.

Estudos como o de Paolisso (1996), demonstram que as mulheres minoraram os impactos negativos da degradação ambiental, porém, isso aumentou sua carga de trabalho, trouxe conflitos sobre o uso do tempo e prejuízos para a saúde.

Esse autor sugere que a investigação sobre a conexão entre gênero e ambiente considere as diferentes formas das mulheres utilizarem os recursos naturais nas atividades agrícolas, conforme o nível de pobreza, estrutura familiar e sistema agrícola e como essas relações afetam a saúde e nutrição familiar; como elas se adaptam às mudanças ecológicas causadas pelo desflorestamento dos recursos que usam na alimentação, artesanato, comércio; e, como os papéis das mulheres urbanas mudam quando os agrotóxicos ameaçam suas famílias e se essas mudanças estão condicionadas por fatores socioculturais e demográficos.

As respostas ofereceriam um panorama sobre as melhorias implementadas que variam de acordo com fatores ecológicos, econômicos, sociais e culturais. A partir desse marco, os projetos de desenvolvimento e meio ambiente acoplariam a questão de gênero aos seus objetivos. As pesquisas adquirem maior amplitude quando consideram os projetos ambientais das mulheres, o que já foi demonstrado em inúmeros estudos.

GÊNERO E AS MUDANÇAS NA ECONOMIA GLOBAL

Segundo Cynthia Enloe (2000), a globalização é marcada por dois pro-

cessos: a generificação do capitalismo global e do trabalho, e a generificação do Estado-Nação.

Definimos globalização como o aumento do fluxo de capital, mercadorias, pessoas, ideias e informação ao redor do mundo facilitado pela tecnologia, pelo transporte e comunicação rápidos, pela expansão das corporações multinacionais na busca por mão de obra barata, mais lucros e pelas mudanças políticas, como abertura para o livre comércio, acordos internacionais, papel das ONGs, etc. A busca por lucros, por novos mercados e por mão de obra barata acompanhada da mudança tecnológica impulsiona continuamente as mudanças no processo de trabalho.

Através do que Harry Braverman (1974) denomina de degradação do trabalho, se obtém o aumento da eficiência e dos lucros, degradando a experiência do trabalho na sua dimensão criativa. Mais e mais tarefas são realizadas relativamente sem pensar, aumentando o tédio pela repetição e criando um enorme fosso entre os planejadores e os executores.

O capitalismo global e a divisão internacional do trabalho estão baseados na desqualificação do trabalho, além do crescimento da mobilidade da indústria: fecham-se plantas nos Estados Unidos, embora os planejadores permaneçam em seus postos, e criam-se linhas de montagem na China e no México, onde o preço da mão de obra é muito barato.

Nas empresas de tecnologia de ponta como a informática, concentram-se os planejadores, inventores, engenheiros, predominantemente homens brancos ou asiáticos. Enquanto nas linhas de montagem, a mão de obra é majoritariamente constituída de mulheres (Hirata, 1997), sendo inúmeras imigrante recente, vindas da Ásia ou México, recebendo baixos salários. Os estilistas e as modelos da glamourosa indústria da moda ocultam a realidade do trabalho nos ateliers de costura, em todas as partes do globo, nos

quais se recrutam trabalhadores imigrantes violando as leis, o salário mínimo e os padrões de segurança, saúde e as condições de trabalho.

Na era do colonialismo (1940 a 1960), a economia global baseava-se na exploração da agricultura e recursos naturais. Essa modalidade de exploração utilizava majoritariamente mão de obra masculina, deixando mulheres e crianças entregues a tarefas dos setores de subsistência. Mas na era da globalização e da desqualificação do trabalho, com a mudança das plantas para o Terceiro Mundo, mudou a mão de obra preferencial. Agora há busca por mulheres jovens, sobretudo para a linha de montagem leve-têxteis e eletrônicas, estereotipadas como “trabalho de mulher”. Alega-se que a mulher seria mais adequada para esse tipo de função porque tem melhor coordenação entre o olho e a mão, suporta melhor o trabalho enfadonho, é mais dócil e cooperativa. Na verdade, as razões encobrem o fato de que a mão de obra das mulheres jovens do Terceiro Mundo é altamente desvalorizada e que elas são economicamente desesperadas.

A questão que permanece é: onde ficaram as mulheres no processo de descolonização, nas políticas desenvolvimentistas e nos ajustes neoliberais? Que papel assumiram?

Durante as décadas de 1950 e 1960, cinquenta países se descolonizaram através de lutas nas quais as mulheres tiveram participação ativa nos movimentos pela independência e na construção de novas nações. Essa foi a semente do conceito *Women in Development* (Mulheres em Desenvolvimento – WID), a constatação do papel fundamental das mulheres nos processos sociais. As feministas reescreveram a história durante o nacionalismo dos anos 1960, que ocultava a participação da mulher, demonstrando sua contribuição no processo de libertação.

Ao mesmo tempo, nos países industrializados, o movimento feminista

explode e ganha força nos anos de 1960. Aliado aos movimentos pelos direitos civis, o feminismo pressiona os governos e as agências de cooperação internacional a apoiarem mulheres no Terceiro Mundo.

Quando, em 1970, a ONU realiza a avaliação da Primeira Década do Desenvolvimento (1960/1970)*, fica evidente que as estratégias de desenvolvimento rumo à industrialização foram ineficazes e lograram piorar a vida dos pobres no Terceiro Mundo, sobretudo a das mulheres.

Boserup, na obra pioneira *Women's Role in Economic Development* (Boserup, 1970), constatou essa realidade. Coletou dados da África, Ásia, Caribe e América Latina destacando a posição central da mulher na economia dessas sociedades, revelando o efeito nefasto do colonialismo e da modernização na divisão sexual do trabalho com a introdução da economia de mercado. Para Boserup (1970), a sobrevivência da economia e o desenvolvimento do Terceiro Mundo dependem dos esforços que possam reverter o empobrecimento gerado e integrem a mulher ao processo de desenvolvimento.

De acordo com Simião (2002), nas décadas de 1970 e 1980 predominava nas agências de cooperação internacional a concepção de que homens e mulheres viviam em condições muito desiguais de acesso ao desenvolvimento. Isso se deveria ao fato de elas estarem em desvantagem, de serem mais pobres pela falta de acesso à educação, à qualificação profissional e ao crédito. A solução para as desigualdades entre os sexos implicaria na adoção de medidas sugeridas por Boserup (1970): a integração das mulheres aos projetos de geração de renda nos programas para o desenvolvimento.

* ONU denominou a década de 1960 como a "Primeira Década das Nações Unidas para o Desenvolvimento", investindo na cooperação internacional como forma de proporcionar crescimento econômico dos países pobres, através da transferência de tecnologia, know how e fundos monetários.

O Ano Internacional da Mulher (1975) deu visibilidade à exclusão das mulheres no desenvolvimento social e econômico. È quando se elabora a política WID. Todavia, nos anos 1980, essa abordagem torna-se obsoleta e criticada por ser economicista e desconsiderar as relações entre os gêneros pautadas por um imaginário de gênero eivado de desigualdades que não se refletem apenas nos indicadores de acesso. Portanto, não bastaria integrar as mulheres nos processos de desenvolvimento econômico para operar mudanças naquele imaginário (Simião, 2002, p. 88).

A partir da crítica à WID, foi elaborada uma noção mais abrangente do que seria o desenvolvimento, repensando as relações de gênero a partir da introdução da política *Gender and Development*/Gênero e Desenvolvimento – GAD. Desse momento em diante, a transformação do status da mulher na sociedade e as relações de gênero passam a ocupar lugar central na elaboração das políticas de desenvolvimento voltadas para mulheres. Ao mesmo tempo em que as agências de cooperação estavam trabalhando com o WID; na academia e no movimento feminista, estudos como o de Joan Scott (1987), repensam as assimetrias entre os sexos e trazem o conceito de gênero, numa tentativa de desvincular a demanda feminista de qualquer viés biológico.

De acordo com Scott (1986), gênero é uma categoria que interage com outros fatores sociais e influencia a experiência de vida dos indivíduos e grupos sociais. O novo conceito foi acatado para fundamentar as políticas públicas em razão da necessidade de incluir o homem e realizar uma análise relacional.

Em fins da década de 1980, durante as Conferências Mundiais sobre Mulheres, Meio Ambiente e População, as agências de fomento sugeriram a mudança do enfoque WID para GAD sob o argumento de que a perspectiva GAD, além de integrar as mulheres ao desenvolvimento, insere nos pro-

jetos de desenvolvimento o objetivo de transformar as relações desiguais de gênero e empoderar as mulheres. Essa guinada estratégica foi fundamental para a reelaboração das políticas para o desenvolvimento. Superou a noção essencialista que marcava as ações voltadas somente para mulheres, reforçando os papéis tradicionais, e ampliou o foco para as relações de gênero dentro de uma perspectiva crítica.

Rapidamente, a WID foi substituída pela GAD. O conceito de gênero adentrou nos projetos e políticas para o desenvolvimento. Como consequência dessa inovação, as agências de cooperação internacional e as ONGs passaram a focalizar a democratização das relações de gênero, incitando a igualdade e adotando novos indicadores de gênero (Moser, 1993).

Porém, a nova abordagem não foi introduzida sem problemas. A mudança do enfoque dirigido da Mulher e Desenvolvimento para Gênero e Desenvolvimento trouxe mudanças expressivas no posicionamento dos atores institucionais envolvidos nos projetos de desenvolvimento. Além da adoção de novas terminologias, também se criaram espaços de interlocução entre instituições diferentes que não mantinham conexão. Agora, inúmeras delas adotam o gênero nas ações transversais, associado ao desenvolvimento rural ou sustentável para diferentes beneficiários. Antes, os organismos tratavam da saúde, meio ambiente, ciência e tecnologia ou desenvolvimento agrário. A recomendação atual é envolver a transversalidade de gênero em qualquer atuação (Garcia, 2011).

Em diferentes situações, as mulheres criaram espaços de autonomia no interior da estrutura de dominação existente. Nem sempre a divisão sexual do trabalho foi tão fixa quanto parece, nem a subordinação da mulher e a dominação masculina são eternas; existe espaço para que haja maior equidade. No entanto, perceber essas estratégias é complicado, exige observação e ausência de preconceitos, coisa que nem os colonizadores nem os

movimentos nacionalistas ou os partidos de esquerdas no poder se mostraram dispostos a fazer.

COMPARAÇÃO DO WID COM GAD

De acordo com o trabalho de Moffat *et al.* (1991), poderíamos esquematizar as diferenças entre WID e GAD com relação a abordagem, foco, eleição do problema, soluções propostas e definição das metas e estratégias utilizadas para atingi-las.

No que tange à abordagem, o WID vê a mulher ausente dos projetos e políticas de desenvolvimento como o problema; para a GAD, a abordagem volta-se para as iniquidades, tanto de gênero quanto globais.

Em Moffat *et al.* (1991), o WID trabalha exclusivamente com as mulheres, já o foco da GAD são as relações socialmente construídas entre os homens e as mulheres, destacando a condição de subordinação delas. Se o problema a ser trabalhado pela abordagem WID é a exclusão da mulher, que representa a metade dos recursos e potencial de trabalho nos processos produtivos. No GAD, o problema está localizado nas relações de poder desiguais entre os sexos, que impedem o desenvolvimento integral e a completa participação da mulher nas instâncias produtivas e de poder.

As soluções propostas pelo WID implicam na inclusão da mulher nos projetos de desenvolvimento já existentes; para o GAD, a solução encontra-se no empoderamento da posição de desvantagem da mulher e na transformação das relações de gênero desiguais.

As autoras entendem que as metas do WID visam atingir um desenvolvimento mais eficaz e efetivo que inclua também as mulheres; muito mais ambicioso, o GAD quer estabelecer a equidade entre os gêneros, um de-

envolvimento sustentável, que não se confunda com o crescimento econômico e no qual os homens e as mulheres sejam os tomadores das decisões.

Finalmente, nas estratégias diferenciadas entre ambos, o WID põe seu foco nos projetos voltados para as mulheres, colocando-as como componentes que integram os projetos. Com isso, visam aumentar a produtividade da mulher, sua renda e a capacidade de sustentar a família.

A estratégia GAD busca reconceitualizar todo o processo de desenvolvimento, considerando o conjunto das iniquidades globais e de gênero. Para isso, usa uma estratégia que identifica e se orienta para as necessidades práticas para melhorar as condições de vida e, paralelamente, se dirige aos interesses específicos da mulher. Sua estratégia se orienta na direção dos mais pobres e sua ideia de desenvolvimento está centrada nas pessoas.

Moffat (1991) lista instrumentos de análise utilizados pela GAD para realizar sua abordagem:

A divisão do trabalho por gênero: Revela que, embora homens e mulheres trabalhem para manter a si mesmos e suas famílias, existem diferenças, tanto na natureza quanto na valorização das tarefas que executam, definidas por gênero. São essas diferenças que constituem o aspecto central das relações de gênero numa sociedade.

Com relação à natureza dos trabalhos, podemos observar que homens e mulheres estão envolvidos no trabalho produtivo, reprodutivo e comunitário. Porém, em inúmeras sociedades, cabe à mulher a realização de todas as tarefas ligadas à esfera da reprodução, apesar de desempenhar também o trabalho produtivo. Uma intervenção que ocorra nos setores produtivos, reprodutivos e comunitários afeta toda a divisão de tarefas, sobretudo no meio rural. Percebe-se que há um acúmulo de tarefas para as mulheres, que

continuam responsáveis pelas tarefas tradicionais às quais agregam novas atividades, produtivas ou comunitárias, gerando um sobre-trabalho.

Acesso e controle sobre os recursos e benefícios: A posição subordinada da mulher limita o acesso e o controle sobre os recursos e benefícios. Os fatores que influenciam são as relações de gênero, porém, considere-se que elas se modificam ao longo do tempo em qualquer sociedade, assim como os desastres, as migrações, as mudanças econômicas, ambientais e climáticas, religiosas, culturais e políticos.

Condição e Posição: Essa distinção se estabelece na vida cotidiana da mulher e sua posição na sociedade. As condições se referem ao plano material, à esfera imediata de sua experiência de vida. As posições se referem ao status econômico e social que ela ocupa na sociedade em relação ao homem. Essas discrepâncias podem ser mensuradas pelas diferenças salariais entre homens e mulheres, oportunidades de emprego, presença nos setores de ponta, como ciência e tecnologia e carreiras de alto prestígio social, participação política e a vulnerabilidade à violência a que está exposta.

Nos projetos de desenvolvimento, observa-se que as atividades focam na condição da mulher, buscam melhorar suas habilidades para que possa realizar os papéis tradicionalmente femininos e as responsabilidades correlatas. Mas a melhoria de sua posição social e a capacitação para desempenhar novas habilidades, participando integralmente como agentes das mudanças do desenvolvimento, geralmente, fica em segundo plano.

No modelo criado por Moser (1993), busca-se superar as limitações da WID, preservando a categoria “mulher”, reivindicada pelo movimento político. As autoras elaboraram um modelo baseado nas necessidades práticas *vis-à-vis* dos interesses estratégicos de gênero (Tabela 1).

Tabela 1

	WID	GAD
Abordagem	Vê a ausência da mulher nos planos de desenvolvimento e políticas como problema	Abordar o desenvolvimento com foco na inequidade global de gênero.
Foco	A mulher	Relações socialmente construídas entre os gêneros com foco especial na subordinação da mulher.
Meta	Desenvolvimento mais efetivo e eficaz que inclua a mulher	Equidade, sustentabilidade com mulheres e homens como tomadores de decisões.
Problema	A exclusão da mulher do processo de desenvolvimento	Relações desiguais de poder que impedem a equidade e a completa participação da mulher.
Solução	Integrar a mulher no processo de desenvolvimento existente	Empoderar a mulher e transformar as relações desiguais.
Estratégias	Foco na mulher, projetos, componentes de projetos e integrá-los Aumentar a produtividade da mulher e a renda Aumentar a habilidade de sustentar-se e a família	Reconceituar o desenvolvimento, tomando gênero e a inequidade global em conta. Identificar e endereçar necessidades práticas como determinadas pelos homens e mulheres para promover suas condições, ao mesmo tempo orientar-se para o interesse estratégico da mulher e pobres através de um desenvolvimento centrado nas pessoas.

Fonte: Moffat *et al.* (1991)

Necessidades Práticas (NPs) e Interesses Estratégicos (IEs)

Estão ligados à condição da mulher, sendo identificados com base em suas condições de vida insatisfatórias e da carência de recursos. As necessidades práticas e a sobrevivência da família aparecem sempre como prioridade. Satisfazê-las é pré-requisito básico para a mulher adquirir capacidade de promover os interesses estratégicos e elevar sua posição na sociedade com relação ao homem.

As NPs são sempre imediatas, de curto termo; já os IEs incluem mu-

danças estruturais e demandam processos de longo tempo. As NPs se relacionam às necessidades cotidianas, sendo facilmente identificadas pelas mulheres; no caso dos IEs, que dizem respeito à posição de desvantagem, subordinação, falta de recursos, educação, vulnerabilidade à pobreza e à violência, nem sempre são identificados.

As NPs podem ser supridas a partir do provimento de insumos específicos, enquanto os IEs são atingidos com o aumento da consciência, da autoconfiança e da autoestima, que envolvem longo processo de educação e reforço às organizações de mulheres.

Os projetos orientados para a NPs envolvem as mulheres como beneficiárias e participantes e, sem dúvida, podem trazer melhorias das condições de vida. Contudo, não são capazes de alterar os papéis tradicionais, muito menos as relações de gênero. Os projetos que visam o IEs veem a mulher como agente de mudança social, tratam de capacitá-la para que se torne uma agente atuante, pretendem elevar sua posição na sociedade por meio do empoderamento e da transformação das relações de gênero.

A posição de subordinação da mulher não é estática, tampouco é vivida da mesma forma por todas as mulheres. Elas precisam desafiar a falta de equidade entre os gêneros e as limitações impostas ao seu potencial enquanto seres humanos.

Quando se aborda um problema de uma perspectiva particular, identifica-se um conjunto de problemas que leva a determinadas estratégias e soluções. O *Women in Development* tende a enfocar as necessidades práticas, enquanto a *Gender and Development* atua nas necessidades práticas ao mesmo tempo que dos interesses estratégicos. Isso quer dizer que a GAD ocupa-se dos problemas cotidianos, enquanto tenta localizar as raízes da desigualdade de gênero que originou os problemas que pertencem ao co-

tidiano das mulheres. Como chegam até a fonte das desigualdades e detectam as formas de inequidade entre os gêneros em um contexto histórico e cultural específico? A partir de questões que desvelam a estrutura diferenciada das relações de poder entre os sexos. Moser (1993) coloca como exemplo de questões basilares: a violência está concentrada em certos grupos étnicos ou classes? Que fatores econômicos, culturais, históricos ou políticos devem ser analisados ao abordar certas classes ou grupos sociais? Como modificar a abordagem quando a violência está associada à questão de raça, etnia ou classe? Há diferentes opiniões sobre a natureza e as causas da violência ou há consenso?

Como fazer para que as diferentes vozes possam ser ouvidas e levadas em conta? Quais os tipos de estratégias que a mulher usa para evitar, resistir e sobreviver à violência? Poderiam essas estratégias ser compartilhadas e construídas em larga escala para uso coletivo com base na experiência individual de cada mulher?

Essa seria a melhor entrada para desvendar as relações entre os gêneros no contexto histórico, cultural e social.

ABORDAGEM WOMEN, ENVIRONMENT AND DEVELOPMENT (WED)

A obra de Saunders (2002), *Feminist Post-Development Thought: Rethinking Modernity, Post-Colonialism and Representation*, reúne inúmeros autores que percebem o gênero conectado a marcadores de diferenças sociais e eixos de poder, como a raça, sexualidade, classe, regiões. Trata-se de um enfoque crítico à estratégia representacional que pretende superar a subordinação da mulher por meio de um desenvolvimento nela centralizado e que pressiona por sua inclusão nos acordos internacionais sobre desenvolvimento sustentável. Essa estratégia está presente no Relatório Brundtland de 1987, na UnCED – Rio 1992, na Agenda 21 para as Mulheres.

Quando se estabeleceu a conexão entre gênero, meio ambiente e sustentabilidade, anteriormente ausentes nas pautas desenvolvimentistas, figuras como Vandana Shiva (1989) ganharam expressão internacional e, com elas, os movimentos de mulheres indígenas rurais ganharam visibilidade mundial, abraçando as árvores e impedindo a destruição de florestas.

Na esteira do ecofeminismo, privilegia-se a mulher rural do Sul, cuidadora não reconhecida da terra e dos recursos, proporcionando maiores chances de sobrevivência para as futuras gerações: “onde as mulheres rurais, indígenas são as doadoras originais da vida e cuidadoras da natureza” (Shiva, 1989, p. 42).

A lógica de Women, Environment and Development (WED) é de que a divisão sexual do trabalho afeta mais a mulher com a degradação ambiental porque cabe a ela os papéis reprodutivos, a responsabilidade pela coleta florestal e a produção dos alimentos para a subsistência.

Os projetos de desenvolvimento focados no WED entendem que a mulher deve ser o alvo nos projetos de conservação em razão dos papéis que desempenha no cotidiano, em estreita conexão com os recursos naturais. Isso traria a correção das políticas de desenvolvimento equivocadas e cegas para divisão de gênero, o que Cornwall denomina “uma combinação do essencialismo tosco com o paternalismo” (2007, p. 71).

Há críticas à abordagem WED, sobretudo problemas associados à metodologia. Primeiro porque a mulher não é “naturalmente” uma cuidadora primária, não possui papel fixo, nem há garantias que serão ativas na conservação dos recursos (Rocheleau, 1991; Leach, 1994). Portanto, elaborar um planejamento baseando-se nesta premissa, considerando papéis fixos e reificados, seria contraproducente. As simplificações em torno do “cuidado” dos recursos naturais criam representações da mulher como atomiza-

da, desempenhando papéis estáticos e dissociados das redes de relações de poder mais amplas.

A contextualização deve ser histórica para compreender as relações existentes entre os grupos de mulheres no contexto dos recursos ambientais, especialmente quando são mediados por relações complexas com os homens, porque o gênero e sua estruturação devem ser enfatizados nas dimensões relacionais e de poder.

Inúmeras perspectivas emergiram colocando a ênfase na dinâmica social, nas relações políticas e na análise contextual, descartando os pressupostos universais e visões essencialistas do gênero com o ambiente e o desenvolvimento. A ecologia política feminista foca no acesso aos recursos e controle, construções de gênero do conhecimento e os esforços ambientais dos gêneros nos contextos econômicos regional e global. O gênero é reinscrito nas e através das práticas, políticas e respostas associadas com a mudança ambiental e manejo dos recursos, assim como, é, também, através de atos repetidos que aparecem como naturais e fixos, a despeito da instabilidade inerente ao gênero.

A farta crítica feminista ao neoliberalismo demonstra os impactos negativos da condução da eficácia econômica e o retrocesso dos serviços estatais sobre as mulheres, demonstrando como as políticas macroeconômicas efetivamente reescalam a reprodução social do Estado para a casa e para a mulher individual. Embora o Banco Mundial seja complacente ao dar ênfase ao político e social por meio da avaliação participativa da pobreza e pela ênfase colocada em temas como o capital social e a boa governança, isso não se traduz em medidas para enfrentar a desigualdade de gênero. (Molyneux, 2005).

Na verdade, a mudança neoliberal coloca a carga do cuidado da casa na

mulher e é expressa na relação com o ambiente e o manejo dos recursos por meio da continuidade de programas traçados sobre o trabalho delas, diretamente ou de forma não conhecida. Em partes da Ásia, mulheres são deliberadamente mobilizadas como mão de obra não paga para atender demandas de projetos de conservação sob o rótulo da “participação da mulher”, sob a visão de que a mulher é a principal reparadora da degradação ambiental (Kurian, 2000).

Nesse contexto particular das políticas de desenvolvimento, dois objetivos de eficiência e liberalização econômica consagram as políticas das agências multilaterais, e governos implicam o reescalonamento do poder do estado no nível local por meio de interesses renovados na “comunidade” como um veículo para se obter as metas do desenvolvimento.

A transversalidade de gênero é muito desigual em si mesma, reflete diferentes níveis de compromisso e investimento de recursos. Por esse motivo, foi criticada como um meio que despolitiza e tecniciza o gênero, fazendo que as mulheres, enquanto grupo social, sejam incorporadas instrumentalmente para atingir as metas da conservação sem incluir a política da igualdade de gênero.

O PAPEL DAS MULHERES NO DESENVOLVIMENTO SUSTENTÁVEL

Após a Conferência Rio 92, aumentou o número de movimentos de mulheres envolvidas com o ambientalismo, biodiversidade, mudança climática e conservação dos recursos naturais. Elas forneceram à análise de gênero e dos direitos humanos o escopo do ambientalismo.

Muitos imaginam uma proximidade entre a mulher e a natureza e supõe que isso as colocaria à frente de lutas pela preservação. Todavia, o movimento Chipko, na Índia, e a proteção das florestas pelas mulheres, para

muitos ambientalistas, não se configura como movimento ecológico, mas como um protesto camponês.

É escassa a informação sobre o recorte de gênero na percepção e valores ambientais. Se, de um lado, as mulheres são as mais preocupadas com a questão ambiental, por outro, são as menos participativas. Até mesmo por restrições culturais, que as impedem de participar ou, como descreveu Bina Agarwal (2010), citando a experiência das mulheres como fiscais das florestas na Índia, as mais velhas assumiam papel de representantes nas comunidades, uma vez que suas noras se ocupariam das tarefas domésticas, liberando-as para essas funções. Segundo a economista, esse seria um exemplo de experiência exitosa. Porém, da ótica da Teoria Feminista e dos Estudos de Gênero, o que importa na avaliação de um projeto é saber se este foi capaz de alterar as relações de gênero, os papéis sexuais, e reorganizar a divisão de trabalho entre os sexos; se trouxe efetivamente mais poder e direitos à mulher.

A análise feminista traz, no seu bojo, a curiosidade a respeito da dimensão e dos valores de gênero, emocionalmente ligados em qualquer situação. Incontáveis projetos de desenvolvimento, voltados para mulheres e geração de renda, nada têm a ver com a perspectiva de mudança radical nas relações de gênero, que poderia reconstruí-las em bases democráticas e não hierárquicas. São projetos que, quando muito, buscam atingir renda e emprego, aliados à conquista de maior sociabilidade, maior autoestima entre as mulheres o que, de fato, não substitui o objetivo de alterar as relações de gênero e a redistribuição de poder entre os sexos. Portanto, no que tange ao empoderamento, são insuficientes e falhos.

Os estudos buscam compreender o papel das mulheres na preservação e a possibilidade de utilizá-las na gestão dos locais protegidos (Shiva, 1989; Braidotti, 1994; Agarwal, 1997). O lugar-comum de que afirma serem as

mulheres mais motivadas para atuar na sustentabilidade levou as agências de desenvolvimento a assumir que há uma sinergia entre mulher e ambiente na hora de alocar recursos.

Ou seja, agrega-se mais uma tarefa à já longa jornada da mulher como cuidadora, instrumentalizando-a como fonte de trabalho barato e não recompensado. Uma abordagem de gênero na junção com as questões ambientais, em vez de estreitar a visão no papel da mulher na lida com o ambiente, permite separar, complementar e confrontar interesses para identificar as vias que levam ao ecofeminismo, definindo-o como movimento que conecta o ambientalismo ao feminismo.

Há dificuldades em conciliar as teorias com aquilo que se encontra no campo de pesquisa. Percebe-se o esforço em fornecer um contexto local aos estudos sobre gênero e ambientalismo, contudo, embora o conceito do local esteja presente, negligenciam a importância do conhecimento local e das experiências concretas para entender as conexões entre mulher e ambiente.

A maioria das pesquisas revela a situação do meio ambiente nos locais, ameaçando a comunidade, a saúde e a segurança, nos quais a mulher surge como a mais preocupada com tais temas. A expectativa de que haja mais interesse por parte da mulher advém da socialização, desde a infância, como cuidadora, nutridora, desenvolvendo “habilidades” maternas.

Os organismos multilaterais e as Nações Unidas têm aproximado o debate sobre gênero e desenvolvimento sustentável de temas como a agricultura familiar, a silvicultura, a pesca, a coleta, a meliponicultura, a preservação dos mananciais de água, sob o pressuposto de que as mulheres preservaram a habilidade de cultivar alimentos e ervas medicinais.

Elas teriam experiência acumulada para garantir o uso sustentável dos recursos naturais e promover o desenvolvimento sustentável na qualidade de gestoras de recursos, produtoras de alimentos, contribuindo para a manutenção da biodiversidade, com a seleção de sementes e mudas de ervas nas matas, florestas, plantações e quintais produtivos.

“Seria apenas coincidência que 80 % da biodiversidade se encontre em territórios indígenas? Não. É porque a natureza para eles é *Pachamama* – não é um recurso natural” (Santos, 2007, p. 33).

A ética e a cultura ecofeministas sugerem a reformulação da sociedade, criando um mundo justo e sustentável (Plumwood, 2002). Reformatar o conceito dualista de realidade dividida entre matéria sem alma e consciência transcendente masculina, recriar as bases da vida na perspectiva de que somos habitantes de um planeta num momento de crise fica como tarefa para a geração presente, sem a qual não haverá garantia para as futuras gerações.

Precisamos reconhecer nossa dependência da grande matriz produtora de vida para aprender a reintegrar o sistema humano de produção, consumo e emissão de dejetos aos padrões ecológicos dentro dos limites que facultam a natureza sustentar a vida. Um bom início seria rever a relação da mente ou inteligência com a natureza. A mente/consciência não se origina no mundo transcendente fora da natureza; ela é o local onde a natureza se torna consciente. Pensar a consciência humana não separada, não como espécie superior ao resto da natureza, mas como um talento que permite aprender a harmonizar nossas necessidades ao sistema natural no qual estamos enredados e do qual somos dependentes.

As organizações de mulheres e ONGs estão envolvidas na busca de alternativas para o desenvolvimento sustentável ao invés de acatarem as polí-

ticas neoliberais de ajustamento estrutural. O desenvolvimento sustentável implica assegurar desenvolvimento e conservação, manter a integridade ecológica e suprir as necessidades humanas.

As organizações feministas, como o Green Belt, Chipko, Third World Women's, entre outras, tiveram papel central na luta contra a degradação ambiental e o direito à sustentabilidade mundial por meio de um modelo alternativo de desenvolvimento e transformação social.

Desenvolvimento sustentável exige outro tipo de sistema político, econômico, social e cultural e uma nova orientação de valores. Entender o papel dos gêneros e as variadas relações com o ambiente é importante para redesenhar as soluções para o uso sustentável dos recursos naturais. Ignorar que a diferença entre os gêneros, no trato para com o ambiente, distorce a compreensão dos impactos humanos no ambiente porque a depleção afeta homens e mulheres diferentemente.

A questão que se coloca mundialmente é: como integrar gênero no planejamento ambiental?

O conhecimento de gênero também varia por classe, idade e etnia, aumentando ainda mais a sua complexidade.

O uso do tempo é um bom indicador das diferenças que marcam os papéis sexuais.

A migração é outro fator que influencia o trabalho da mulher, já que o elevado êxodo masculino nas zonas rurais na busca de emprego confere uma sobrecarga de trabalho para as mulheres.

O estatuto social da mulher, sobretudo nos países em desenvolvimento,

restringe seu acesso à terra. Em alguns países, o direito de propriedade está vinculado ao estado civil, o que faz que elas o percam se forem divorciadas ou viúvas. Mesmo nos países onde a lei garante a igualdade ao acesso à terra, as mulheres sequer têm conhecimento de seus direitos.

As mulheres, os pobres e outros grupos marginalizados tendem a investir menos tempo e recursos, nem adotam práticas agrícolas sustentáveis quando as terras não são suas.

Outro efeito das restrições aos direitos da mulher à terra é impedir que ela se capacite para obter créditos, recursos e assessoria técnica. Com a terra incerta, ela não pode ser usada como garantia para obtenção de empréstimos, dificultando a adoção de novas tecnologias, contratação de mão de obra, acesso à extensão e programas de capacitação.

A Conferência sobre Meio Ambiente e Desenvolvimento (Rio de Janeiro, 1992) e a Quarta Conferência Mundial sobre a Mulher (Pequim, 1995) reconheceram as contribuições das mulheres na gestão ambiental e propõem reforçar seu papel na tomada de decisões, garantindo sua participação na formulação, planejamento e execução da política ambiental, ainda baixa em todos os níveis, nacionais e internacionais. Com a participação limitada nas esferas decisórias, suas perspectivas, necessidades, conhecimentos e propostas são ignorados.

As diferenças de gênero se manifestam no impacto que a degradação da natureza terá sobre cada um. O desmatamento, a escassez da água, a degradação dos solos, a exposição aos agrotóxicos e aos dejetos industriais poluentes afetam homens e mulheres de forma diferenciada. O tempo gasto em atividades domésticas pode aumentar drasticamente quando há esgotamento dos recursos. A degradação florestal torna mais difícil a coleta de lenha, ervas silvestres, frutas e medicamentos naturais.

No preparo dos alimentos, as mulheres são as principais afetadas pela fuligem da queima de combustíveis como madeira, carvão vegetal ou resíduos agrícolas, ficando expostas à fumaça, por longo tempo, em ambientes fechados.

Mulheres mudam a dieta familiar quando a fertilidade do solo é reduzida por causa do plantio excessivo, sobrepastoreio ou erosão. Nessas ocasiões, as famílias tratam de economizar combustível usando alimentos crus, que podem estar contaminados por agrotóxicos, ou comem restos. As mulheres e meninas são as mais afetadas, já que, em muitas culturas, comem menos e por último, segundo demonstram estudos, como Woortmann (1986).

As políticas e programas ambientais com viés de gênero, para atingir resultados positivos, precisam levar em conta as diferentes opiniões, necessidades e interesses de todos os grupos.

Alguns países já incorporaram a perspectiva de gênero nas políticas ambientais e programas, desenvolvem ações com base em coleta de informações desagregadas por sexo. Os dados, assim compilados, fornecem informações sobre o uso dos recursos pelos sexos, o acesso aos recursos, a participação nas decisões ambientais, contribuindo para solidificar as políticas de transversalidade de gênero.

Em todo o mundo, as mulheres estão pouco representadas nos governos e nos organismos decisórios. A falta de representação limita a influência feminina na hora da elaboração de políticas e programas. As mulheres carecem de canais oficiais onde possam colocar suas necessidades e decidir os rumos da política ambiental. Segundo Amartya Sen (1999), não há desenvolvimento sem que se promova a igualdade de gênero e a inversão das des-

vantagens sociais e econômicas que tornam as mulheres mudas e impotentes; isso poderá também contribuir a poupar o meio ambiente (Sen, 1999).

A vulnerabilidade, de acordo com Adger (2006), é determinada pela disponibilidade e pelo direito dos indivíduos e grupos mobilizarem os recursos dos quais dependem. A vulnerabilidade, como demonstra Adger (2006), é um fenômeno socialmente construído a partir da influência das dinâmicas institucionais e econômicas. Partindo dessa premissa, consideramos que as mulheres rurais, quando são comparadas aos homens rurais, apresentam maior nível de vulnerabilidade, considerando que sua participação institucional e econômica se caracteriza pelo acesso limitado aos recursos, assim como é limitado seu desempenho nas atividades produtivas e comunitárias. Contudo, entre os grupos sociais, o mais vulnerável se encontra na intersecção entre etnia, status econômico, casta e idade, relacionados ao gênero.

Compreender a questão de gênero relacionada a padrões de vulnerabilidade exige considerar a realidade das mulheres agricultoras cuja participação é mediada por relações com os homens, maridos ou parentes. Elas não participam normalmente, em bases de igualdade em organizações comunitárias.

Sabe-se que, quando os homens representam os interesses da família, as necessidades específicas das mulheres são negligenciadas. Para eliminar esse viés, seria necessário que as organizações e redes permitissem a articulação delas nos mercados e garantisse o acesso aos recursos e ao crédito.

Com base nos papéis de gênero, mulheres e homens rurais adquirem e transmitem conhecimentos diferentes e complementares. São conhecimentos sobre coisas diferentes e diferentes conhecimentos sobre as mesmas coisas; assim, homens e mulheres rurais organizam o conhecimento de formas diferentes para transmiti-lo por diferentes meios.

Ignorar a divisão dos papéis sexuais na conservação da biodiversidade resulta na perda de conhecimentos relevantes, além de produzir um viés de gênero na elaboração de políticas e programas para o desenvolvimento.

Envolver mulheres e homens nos projetos é a chave para a eficiência na busca de soluções, em longo e curto prazo, para os desastres e alterações climáticas. Os dados também comprovam a relação entre a pobreza e a desertificação, quando a seca força as populações a invadir ecossistemas frágeis e utilizar recursos hídricos escassos para sobreviver.

A Agenda 21* baseia-se numa série de instrumentos internacionais favoráveis à igualdade de gênero e reforça as diretrizes da Convenção sobre a Eliminação de Todas as Formas de Discriminação contra as Mulheres (CEDAW, 1979) relacionadas ao meio ambiente e ao desenvolvimento, sobretudo no que tange às orientações que tratam da igualdade de acesso aos recursos. A CEDAW é um instrumento jurídico importante, na medida em que é o único instrumento jurídico internacional que aborda diretamente os direitos das mulheres rurais.

A igualdade de participação de homens e mulheres garantirá a erradicação da pobreza, a proteção, a gestão dos recursos naturais, a conquista do desenvolvimento econômico e social, e a saúde. A igualdade entre os sexos é um elemento essencial na garantia da boa governança. Assim, as instituições nacionais precisam integrar a perspectiva de gênero em seus arranjos institucionais se quiserem alcançar o desenvolvimento sustentável.

A ênfase atribuída ao local e à participação é a pedra angular do desenvolvimento sustentável, geradora de políticas que priorizam as contribui-

* Agenda 21 resulta da conferência Eco-92, que aconteceu no Rio de Janeiro, em 1992. O documento estabelece a importância do compromisso de cada país, agir global e localmente, em cooperação, para a busca de soluções para os problemas socioambientais.

ções das mulheres e homens em bases populares e democráticas. Porém, no nível nacional, reforçar a capacidade e a participação de gênero depende de vontade política dos governos ou das organizações que buscam um caminho alternativo à miséria e à desigualdade criadas pela sociedade industrial em qualquer modo de produção que se apresente.

REFERÊNCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Adger, W. N. (2006). "Vulnerability". Em *Global Environmental Change*, 16(3), s/l., 268-281.
- Agarwal, B. (2010). *Palestra no Congress of Humanities and Social Sciences*. Montreal.
- (1997). Gender Perspectives on Environmental Action: Issues of Equity, Agency, and Participation. In J. W. Scoot; C. Kaplan; D. Keates (Ed.), *Transitions, Environments, Translations: Feminisms in International Politics* (pp. 189-225). New York: Routledge.
- Boserup, E. (1970). *Work on women's role in economic development*. London: George Allen & Unwin.
- Braidotti, R. y otros (1994). *Mulher, ambiente e desenvolvimento sustentável*. São Paulo: Instituto Piaget.
- Braverman, H. (1974). *Labor and monopoly capital*. New York: Monthly Review.
- Cornwall, A. y cols. (2007). "Introduction: Feminisms in development: Contradictions, contestations, and challenges". Em A. Cornwall y cols (eds.), *Feminisms in Development: Contradictions, Contestations and Challenges* (pp. 1-20). London: Zed Books.
- Dube, S. (1988). *Modernization and Development: The Search for Alternative Paradigms*. Atlantic Highlands: Zed Books.
- Enloe, C. (2000). *Bananas, Beaches and Bases: Making Feminist Sense of International Politics*. Berkeley & London: University of California Press.
- Garcia, L. y cols. (2011). *Família como Armadilha: a busca de fissuras no cotidiano das mulheres rurais nos Cariris paraibanos*. EDUFPA: João Pessoa.

- Hirata, H. (1997). Globalização, Trabalho e Tecnologias: Uma perspectiva de Gênero. In *Revista Presença de Mulher*, (30), São Paulo.
- Kurian, P. (2000). *Engendering the Environment? Gender in the World Bank's Environmental Policies*. Aldershot: Ashgate.
- Leach, M. (1994). "Gender and the environment: Traps and opportunities". Em *Development in Practice*, 2(1), *Rainforest Relations: Gender and Resource Use Among the Mende of Gola, Sierra Leone*. Edinburgh Edinburgh University Press.
- Moffat, L. y cols. (1991). *Two Halves Make a Whole: Balancing Gender Relations in Development*. Ottawa: Canadian Council for International Cooperation/ MATCH International Centre/ Association Québécoise des Organismes de Coopération International.
- Molyneux, M. & Razavi, S. (2005). "Beijing Plus Ten: An Ambivalent Record on Gender Justice". Em *Development and Change*, 36(6), s/l. 983-1010.
- Momsen, J. (2010). *Gender and Development*. New York: Routledge.
- Moser, C. (1993). *Gender Planning and Development: Theory, Practice and Training*. London: Routledge.
- Paolisso, M. J. & Gammage, S. (1996). *Women's Responses to Environmental Degradation: Poverty and Demographic Constraints*. Washington, D.C.: International Center for Research on Women.
- Parpart, J. y cols. (eds.). (2000). *Theoretical Perspectives on Gender and Development*. Ottawa: International Development Research Center.
- Plumwood, V. (2002). *Feminism and the Mastery of Nature*. Opening Out: Feminism for Today. Editora Taylor & Francis.
- Rocheleau, D. (1991). "Gender, ecology and the science of survival". Em *Agriculture and Human Values*, 8(1), s/l.
- Santos, B. (2007). *Renovar a teoria crítica, e reinventar a emancipação social*. São Paulo: Boitempo Editorial.

- Saunders, K. (2002). "Towards a deconstructive post-development criticism". Em K. Saunders (ed.), *Feminist Post-Development Thought: Rethinking Modernity, Post-Colonialism and Representation*. London: Zed Books.
- Scott, J. W. (1986). "Gender: A Useful Category of Historical Analysis". *American Historical Review*, 91(5), 1053-75.
- Sen, A. (1999). *Sobre Ética e Economia*. São Paulo: Cia. das Letras.
- Sen, G. & Grown, C. (1985). *Development, crises and alternative visions: Third World Women's Perspectives*. London: Earthscan Publications.
- Shiva, V. (1989). *Staying Alive: Women, Ecology and Survival in India*. London: Zed Books.
- Simião, D. (2002). *Perspectivas de Gênero: Debates e Questões para as ONGs*. Recife: GT Gênero Plataforma de Contrapartes. Novib/SOS Corpo.
- (2002). "As coisas fora do lugar. Gênero e o potencial de programas de geração de emprego e renda". Em *Perspectivas de Gênero: Debates e questões para as ONGs*. Recife: GT Gênero. Plataforma de Contrapartes Novib/SOS CORPO Gênero e Cidadania.
- Un-Escap (2004). *Review of Regional Implementation of Beijing Platform for Action and its Outcomes*. Bangkok: UN Economic and Social Commission for Asia Pacific.
- Woortmann, K. (1986). "A Comida, a Família e a Construção do Gênero Feminino". *Revista de Ciências Sociais*, 29(1), 103-30.

Es un ejercicio de agencia consiente y de necesidad de seguir desarrollando formas de concretar, leer y escribir las ciencias en Iberoamérica. Es una polifonía del margen que se utiliza como una estrategia discursiva. Este libro resultado de investigaciones, se escribe a varias manos y desde diferentes localizaciones, con el sentido de dar continuidad a un cambio social, desde una conciencia crítica y de agencia política como un intento consciente de participar en el debate epistemológico para aportar transformaciones en la estructura social y cultural de la sociedad, para seguir denunciando y trabajando para que la exclusión, la invisibilidad, la desigualdad, la sujeción, la explotación y la opresión no sean el paradigma normativo en nuestra sociedad.

María Acale Sánchez

Doctora en Derecho y Abogada de la Universidad de Cádiz - España. Miembro del Proyecto de Investigación de Excelencia de la Junta de Andalucía, "Sistema penal y colectivos de riesgo laboral específico (inmigrantes, mujeres, jóvenes) en Andalucía". Miembro del Proyecto de Investigación y Desarrollo Tecnológico del Plan Nacional de Investigación y Desarrollo del Ministerio de Educación y Cultura formado en el Área de Derecho Penal de la Universidad de Cádiz para la realización de un trabajo sobre "La función del sistema penal en el fomento de la salud y seguridad en el trabajo".

Fernanda Pattaro Amaral

Socióloga, Maestra en Sociología, y Magistra en Género, Identidad y Ciudadanía. Coordinadora de la línea de estudios interdisciplinarios de Género de la RED-HILA. Red Iberoamericana de Investigadores en Ciencias Sociales con Enfoque de Género.

María Nohemí González Martínez

Doctora en Filosofía Social de la Universidad de Cádiz-España. Magistra en Estudios de Género, Identidad y Ciudadanía, Socióloga. Investigadora de la Universidad Simón Bolívar, investigadora de la Universidad de Cádiz.

Thais Oliveira Brandão

PhD en Psicología Social (USC - Universidad de Santiago de Compostela, España); Máster en Psicología Social (UFC - Universidad Federal do Ceará - Brasil); Máster en Género, Identidad y Ciudadanía (UCA- Universidad de Cádiz - España). Actualmente es parte de la Dirección de Investigación de la UDLA (Universidad de las Américas, Quito) y vinculada a la Escuela de Psicología.

CARLOS FEDERICO MIRANDA MEDINA

Psicólogo, gestor de procesos editoriales y de escritura científica de la RED-HILA, Profesional de publicaciones de la Universidad Simón Bolívar de Barranquilla. Compilador de esta obra.

FERNANDA PATTARO AMARAL

Socióloga, Maestra en Sociología, y Magistra en Género, Identidad y Ciudadanía. Coordinadora de la línea de estudios interdisciplinarios de Género de la RED-HILA. Red Iberoamericana de Investigadores en Ciencias Sociales con Enfoque de Género. Compiladora de esta obra.

MARÍA NOHEMÍ GONZÁLEZ MARTÍNEZ

Doctora por la Universidad de Cádiz, en el marco de los Estudios de género, Identidad y Ciudadanía investigadora del grupo "Sobre el problema de la alteridad en el mundo actual" (HUM-536) de la Universidad de Cádiz, España. Investigadora del Instituto de Investigaciones Científicas de la Universidad Simón Bolívar de Barranquilla. Coordinadora de la RED-HILA. Compiladora de esta obra.



ISBN 978-958-8715-79-7



9 789588 171579